TOMO 140 Montevideo, Jueves 29 de Agosto de 1940 Núm. 10191

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Se amplía una cuota para la importación de reproductores de pedigrée

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Agosto 27 de 1940.—Número 863 940.

Vista la comunicación del Banco de la República Oriental del Uruguay, relativa a la ampliación de la cuota fijada para la importación de reproductores lanares adquiridos en la Exposición de Palermo;

Atento a la conveniencia de posibilitar la importación de reproductores de pedigrée de otras especies de igual procedencia;

Con la conformidad del Banco de la República Oriental del Uruguay,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Elévase a $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos), la cuota establecida por la resolución del 9 del presente mes, en las condiciones establecidas por la misma, salvo lo dispuesto en los apartados siguientes.

2.° La presente cuota cubre importaciones de reproductores de pedigrée vacunos, ovinos, porcinos, equinos y aves.

3.° La calidad de los reproductores será comprobada por la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino, para los ovinos y por la Dirección de Ganadería, para los demás.

4.° Comuníquese, publíquese, etc. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE. — CARLOS A. VILARO RUBIO.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Decreto. Se modifican disposiciones reglamentarias de la ley para préstamos en semillas a los agricultores y se dan normas complementarias.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Agosto 22 de 1940.—Número 565|940.

Visto el decreto reglamentario de la ley promulgada con fecha Agosto 9 próximo pasado, relativa al préstamo en semillas a los agricultores;

Atento a la conveniencia de ampliar algunas de sus disposiciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La cantidad máxima de semillas que podra recibir cada agricultor, será determinada por las autoridades a las que compete la ejecución de la ley de Agosto 9 próximo pasado, no pudiendo exceder en ningún caso de 5.000 kilogramos de trigo o cantidad equivalente para sembrar igual área, cuando se trate de otro cereal u oleaginoso.

Art. 2.° Sustitúyese el artículo 4.° del decreto reglamentario de la referida ley de Agosto 9 próximo pasado, por el siguiente:

"Artículo 4.° Las fechas a que alude el artículo anterior serán: Marzo 15 de 1941 para trigo, avena y cebada, y Julio 15 de 1941 para girasol, maní, maíz y lino."

Art. 3.° Las Comisiones y Sociedades de Fomento Rural habilitadas, quedan autorizadas para certificar solicitudes de préstamos de semillas, dentro de las condiciones y requisitos previstos en el decreto reglamentario prealudido, debiendo entregar los formularios debidamente llenados a los Agrónomos Regionales o Sucursales del Banco de la República para su tramitación.

Art. 4.° Las Comisiones y Sociedades de Fomento Rural que den curso a solicitudes de semillas, intervendrán en el

FE DE ERRATAS

A pedido del Ministerio de Industrias, transcribimos la parte dispositiva recaída en una gestión del Centro de Almaceneros Minoristas, sobre aplicación de multas por infracciones a la ley de Pesas y Medidas, que apareció con errores en el número 10188 (Agosto 26):

"No hacer lugar a la gestión del Centro de Almaceneros Minoristas, por la que solicita la modificación del decreto del Poder Ejecutivo de 25 de Setiembre de 1936, reglamentario de las leyes de "Pesas y Medidas", en el sentido de que, como medida previa a la multa y al decomiso, que el decreto referido establece en sus artículos 16 y siguientes para los comerciantes infractores, se dispusiera una intimación de regularización de las pesas y medidas por un brevísimo término, y que sólo en caso de que esa intimación no surtiera efecto, se aplicaran las sanciones correspondientes."

En la penúltima línea, donde decía: "aplicarán", debe leerse "aplicaran".

acto de su devolución, cuando ésta se verifique en especie, asumiendo la misma responsabilidad que la creada para el Agrónomo Regional en los artículos 10 y 11 del ya citado decreto reglamentario.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese, etc. — BALDOMIR. —CARLOS A. VILARO RUBIO.

3

Decreto. Se designan Inspectores Veterinarios Regoinales

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Agosto 22 de 1940.—Número 378|940.

Vistos estos antecedentes relativos al concurso de oposición realizado para la provisión de dos cargos de Inspectores Veterinarios Regionales, actualmente vacantes;

Atento a que verificadas las pruebas respectivas de acuerdo con el régimen establecido en el decreto de fecha Mayo 3 de 1939, el Tribunal declaró triunfantes a los doctores Miguel A. Larrosa Borean y Juan M. Viapiana;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso A) del artículo 98 de la ley número 9640,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnanse a los doctores Miguel A. Larrosa Borean y Juan M. Viapiana, Inspectores Veterinarios Regionales de la Dirección de Ganadería (ítem 11.04, S. 33, categoría III, grado 11).

Art. 2.° Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — CARLOS A. VILARO RUBIO.

4

Decreto. Se amplía una cuota de importación de papas para consumo

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 22 de 1940.—Número 600|940.

Visto que por decreto de fecha Julio 30 próximo pasado, se autorizó la importación de 5.000 toneladas de papas;

Resultando: Que las exigencias del consumo interno de dicho tubérculo, obligan a ampliar la cuota de exportación referida;

Atento a la conveniencia de que la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, pueda verificar la distribución de la mencionada cuota entre el mayor número de importadores interesados, a efectos de que las ofertas incidan favorablemente sobre las condiciones del precio del producto en beneficio del público consumidor;

Oída la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Amplíase en 5.000 toneladas el contingente de papas destinadas al consumo que se autorizó a importar por decreto de fecha Julio 30 próximo pasado, con las mismas franquicias que las estipuladas en el decreto de referencia y con la obligación por parte de los importadores de denunciar a la Comisión Nacional de Subsistencias los costos de adquisición del producto, de acuerdo a lo prescripto en resolución de esta fecha.

Art. 2.° La autorización de importación acordada precedentemente queda condicionada al otorgamiento de divisas por parte del Banco de la República y a la distribución individual de las cuotas por la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, sin sujeción, por parte de la misma, a las normas corrientes que han regido para los repartos a importadores habituales.

Art. 3.° La partida final de la importación que se autoriza por el artículo 1.° no podrá ser despachada con posterioridad al 10 de Octubre del año en curso.

Art. 4.° Previa agregación de los antecedentes relacionados con la presente importación de papas pase, a los efectos que corresponda, al Banco de la República y en oportunidad a la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones. — BALDOMIR. — CARLOS A. VILARO RUBIO. — CESAR CHARLONE.

5

Resolución. Se autoriza la importación en franquicia de una partida de maní con cáscara o su equivalente en otras semillas de oleaginosos.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 15 de 1940.—Número 455|939.

Vistos estos antecedentes relativos a la importación de oleaginosos destinados a la fabricación de aceites comestibles;

Resultando: Que por decreto de fecha Noviembre 1.° de 1939, se previó para el año en curso la importación —en principio y eventualmente— de una cuota de 20.000 toneladas de semillas de oleaginosos;

Considerando: Que la Sección Economía y Estadística Agraria en su informe de Julio 9 próximo pasado, expresa que a su juicio se contemplarán los intereses generales del país, sin desmedro alguno para el agricultor nacional, permitiéndose la importación de 3.000 toneladas de oleíferos;

Oído el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar la importación libre de derechos aduaneros de una cuota provisoria de 3.000 toneladas de maní con cáscara o su equivalente en otras semillas de oleaginosos, en carácter de adelanto y dentro de la cantidad que para el año en curso y en principio, fija el decreto de Noviembre 1.° de 1939.

2.° La importación referida queda condicionada al otorgamiento de divisas por parte del Banco de la República y a la distribución individual de la cuota que al efecto realice la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones.

3.° Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Dirección General de Aduanas. — BALDOMIR. — CARLOS A. VILARO RUBIO. — CESAR CHARLONE.

6

Resolución. Se dispone que los importadores de papas deben comunicar a la Comisión de Subsistencias los costos de adquisición del producto a efecto de fijar los precios máximos de venta.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 22 de 1940.—Número 463|940.

Vista la precedente gestión de la Comisión Nacional de Subsistencias relativa a cotizaciones de la papa de consumo:

Atento a que por decreto de fecha Julio 30 próximo pasado, se autorizó la importación de 5.000 toneladas de papa para satisfacer las exigencias del consumo interno frente al déficit de la producción nacional del tubérculo;

De conformidad con el Ministerio de Industrias y Trabajo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Las importaciones de papa para consumo que se realicen al amparo del decreto de fecha Julio 30 próximo pasado, quedan supeditadas a la obligación por parte de las firmas que las verifiquen, de denunciar —en términos hábiles— a la Comisión Nacional de Subsistencias, los costos de adquisición del producto, al efecto del establecimiento de los precios máximos de venta del citado artículo.

2.° Comuníquese y, a sus efectos, vuelva al Ministerio de procedencia. — BALDOMIR. — CARLOS A. VILARO RUBIO. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

ACTA N.o 35

Julio 16 de 1940

Se autoriza a la Contaduría General de la Nación a practicar las siguientes liquidaciones talonarias cuyo pago oportunamente se dispondrá:

—Valerio Dutra (Carpeta 4|940) por $ 39.18 por gastos confiados por la superioridad.

—Eugenio J. Cazeaux (Carpeta 10684|940) por $ 96.63 por concepto de descuentos efectuados sobre alquiler del local de San José y oficina de Empadronamiento de la misma, de Enero de 1937 a Febrero de 1938.

—Italcable (Carpeta 122|938) por pesos 756.54 por telegramas del año 1938.

—Compañía Aguas Corrientes (Carpeta 117|940) por $ 104.05 por suministros de agua en Mayo y Junio del corriente año.

—Ferrocarriles y Tranvías del Estado (Carpeta 111|940) por $ 58.15 de pasajes expedidos durante los meses de Febrero, Marzo y Abril próximos pasados.

Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de lo siguiente:

—Ministerio de Instrucción Pública (Carpeta 140|40) de 1.500 metros de pino Brasil en tablas, destinados a los Talleres de Carpintería de la Dirección Institutos Penales.

—Ministerio de Defensa Nacional (Carpeta 136|940) un revelador película, una secadora eléctrica, una imprs. eléctrica, 30 rollos películas procedentes Nueva York, destinados al Aeródromo Militar "Capitán Boiso Lanza".

—Ministerio de Defensa Nacional (Carpeta 136|40) de 3 cajones cont. rep. motor Piaggio procedentes de Génova, vapor Principessa María.

—Arzobispado de Montevideo (Carpeta 724|938) de un frontal mármol representado La última cena de Leonardo da Vinci, destinada al altar Iglesia de los Padres Carmelitas del Prado.

—Ancap (Carpeta 764|936) se autoriza la devolución al expresado instituto $ 364.76, por imp. al portland.

—Impuestos Directos (Carpeta 15|939) se autoriza disponer la suma de $ 350.00 en banderas nacionales.

—Dirección Impuestos Directos (Carpeta 1.254|938) se autoriza el aumento de $ 14.20 en alq. de Paysandú.

—Dirección de Aduanas (Carpeta 831|940) se autoriza para tomar en arrendamiento la finca ofrecida por el señor Nicolás de la Sierra en $ 12.00 mensuales para asiento del Resguardo en Picada de Taveira.

—Comisión Enotécnica Asesora (Carpeta 17|940) se autoriza disponer de $ 500.00 en libros de índole técnica.

—Juan A. Armas (Carpeta 18.035|936) se libra orden de pago por $ 40.00 a favor de Impuestos Directos, para el Auxiliar señor Juan A. Armas por reempl. del Agente de Rentas de Soriano, en virtud de habérsele concedido la licencia anual.

—David Olivera Padilla (Carpeta 428|940) se libra orden de pago por pesos 30.00 a favor de la Dirección de Aduanas para entregar al Guarda 2.o de Carmelo, señor David Olivera Padilla.

—Antonio Bacciarini (Carpeta 4|940) se libra orden de pago a favor de Aduanas, por la suma de $ 15.50 a favor del Guarda de 3.a clase de Receptorías Mercedes, señor Antonio Bacciarini.

—Ventura Santos (Carpeta 17755|936) se autoriza a Impuestos Directos para liquidar al señor Ventura Santos la suma de $ 25.00 que presta servicios en Maldonado.

—Ministerio de Salud Pública (Carpeta 135|940) se declara franquicias concedidas con fecha 16 de Abril próximo pasado, están exentas del pago de tasas portuarias.

—Impuestos Internos (Carpeta 17|940) se autoriza la suma de $ 719.65 para adquirir fórmulas, libros, útiles y productos para su laboratorio.

—Arzobispado C. Antonio M. Barbieri (Carpeta 724|938) de 1 cajón conteniendo una imagen San Francisco de Asís en madera tallada destinada a la Iglesia Punta Carreta.

—Ministerio de Hacienda — se autoriza a Secretario Ministerio Hacienda, para invertir la suma de $ 1.091.35 en pago de diversas cuentas.

—Luis Brunereaux des Houilleres (Carpeta 1615|938) se libra orden de pago a favor de Impuestos Directos por $ 45.00 para entregar a dicho funcionario.

—Alfredo Terra Ilarraz (Carpeta 210|940) se libra orden de pago por pesos 356.87, a favor del Procurador señor Alfredo Terra Ilarraz por comisión de 2 o|o sobre 17.843.80 abonada por la sucesión doña Dolores Sánchez de Berro.

—Hugo Martinelli (Carpeta 246|939) se libra orden de pago por la suma de pesos 13.36 al procurador Hugo Martinelli como comisión de 1 o|o sobre la cantidad de $ 1.335.89 de las sucesiones de don José Oliva, Alberto o José Mello Otero, Romeo Incerti, Gayetano Turiacci, María Luisa Costa de Mendivil, Lucía de los Santos, Juliana Elizalde de Lado, José García Jaureguy, Pilar Hernández y Alberto Lingeri.

—Impuestos Internos (Carpeta 17|940) se autoriza la cantidad de $ 200.00 en adquisición de implementos destinados al automóvil a su servicio.

—Impuestos Directos (Carpeta 6|937-1936) se libra orden de pago por $ 30.00 a favor de dicha Dirección por gastos de limpieza del local de Canelones por gozar de licencia por enfermedad, en Junio próximo pasado, el Portero titular señor Rudecindo Rodríguez.

—Impuestos Directos. Imputación de gastos (Carpeta 220|940) se autoriza a la Dirección de Impuestos Directos imp. al rubro "Alquileres", Ministerio Hacienda $ 80.00 destinados a casa habitación Recaudador Rentas de Treinta y Tres y Maldonado a los señores Carlos M. Lázaro y Alberto Schiaffino Espalter.

—Inspección de Hacienda (Carpeta 5|939) se autoriza la suma de $ 480.00 en la adquisición de muebles.

—Inspección de Hacienda (Carpeta 5|939) se autoriza la suma de $ 350.00, reparación muebles y pintura del despacho del señor Inspector General.

—Pluna S. A. (Carpeta 18|143|936) se autoriza el despacho libre de derechos y gravámenes aduaneros de 3 cajones y 3 esqueletos con equipos radiotelegrafía destinados al Aeropuerto de Melilla.

—Centro Aviación Salto (Carpeta 892|940) se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes de dos aviones Piper Cub. de Estados Unidos de Norte América.

—Ministerio Salud Pública (Carpeta 135|940) se concede liberación de derechos, tasas portuarias y demás gravámenes aduaneros compustibles y alcoholes destinados para su uso exclusivo.

—Julio Repetto (Carpeta 15|938) se autoriza el pago de la suma de $ 87.30 arreglo máquina en Impuestos Directos.

—Impuestos Directos (Carpeta número 126|940) se autoriza trasponer pesos 4.569.00 al rubro 2.09 de su planilla de gastos de oficina que se tomarán del rubro 3.04, Utiles y materiales de oficina.

Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de lo siguiente:

—Ministerio Instrucción Pública (Carpeta 140|940) de 1.000 sacos cemento blanco procedencia francesa, destinados a Institutos Penales.

—Universidad (Carpeta 129|940) de 3 cajones aparatos fotográficos destinados al Instituto Tisiología de la Facultad de Medicina.

—Ministerio de Defensa Nacional (Carpeta 136|940) 1 receptor radio marca Hammarlund HQ 120-X, llegado de Nueva York, vapor "Sea Fox" destinado Servicio Meteorológico.

Se autoriza a Contaduría para practicar las siguientes liquidaciones talonarias cuyas respectivas órdenes de pago oportunamente se dispondrán:

—Ferrocarril Midland del Uruguay (Carpeta 113|938) de $ 30.79 por pasajes y fletes girados por orden de este Ministerio en Junio próximo pasado.

—Compañía Telegráfica Western (Carpeta 118|940) por $ 35.43 por concepto de telegramas transmitidos por orden de este Ministerio en Junio próximo pasado.

—Impuestos Directos (Carpeta 15|940), se autoriza abonar la suma de $ 8.627.00 a la Imprenta Nacional impresión planillas contribución inmobiliaria.

—Dirección de Aduanas (Carpeta número 888|940) se autoriza el traslado de la Inspección Resguardo y Subreceptoría de Aduana del Chuy al local ofrecido por el señor Jesús A. Faveiro.

—Dirección Aduanas (Carpeta número 914|940) se autoriza cancelar el saldo deudor de la ex-firma Surraco Hermanos y Compañía por $ 33.50.

—Impuestos Directos (Carpeta 15|939) se autoriza abonar a los diarios "Acción Rural" y "El Pregón", la suma de pesos 175.00 por avisos referente pago contribución inmobiliaria.

—Comisión Nacional de Educación Física (Carpeta 140|940) se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de una Mesa Antropológica de Viola adquirida en Italia.— BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el día 23 de Agosto de 1940.

1—Se prorroga, hasta el 31 del corriente inclusive, la licencia de que viene haciendo uso, por razones de enfermedad, el Corrector de la Imprenta Nacional señor Héctor Fernández. (Carpeta número 398|937).

2—Se dispone que la Contaduría General de la Nación, liquide en favor del Auxiliar 8.o de la Dirección General de Correos, señor Leopoldo Tajes (hijo), la suma de $ 648.75, por concepto de devolución de los medios sueldos retenidos a dicho funcionario. (Carpeta número 2266|936).

3—Concédese a la Compañía Bao, Deambrosis Hermanos, exoneración de derechos aduaneros. (Carpeta número 1110|940).

4—Concédese a los propietarios de sastrerías, un nuevo plazo de cinco días a contar de la fecha de publicación de esta resolución en el "Diario Oficial" para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.o del decreto de fecha 19 de Junio último, reglamentario de la ley

de trabajo a domicilio. (Carpeta número 95|940).

5—Se exonera una multa de $ 10.00, impuesta por la Comisión Nacional de Subsistencias. (Carpeta N.o 1217|940).

6—Concédese a los señores Laviere Vitacca e hijos, exoneración de derechos aduaneros, solicitud número 8. (Carpeta número 1147|940).

7—Concédese a los señores Díaz y Aznárez, exoneración de derechos aduaneros para los materiales que detalla en su solicitud número 97, con excepción de algunos por no corresponderles dicha franquicia. (Carpeta número 2910|939).

8—Concédese a los señores D. Mantero y Compañía, exoneración de derechos aduaneros. Solicitud número 12. (Carpeta número 1106|940).

9—Resolución modificando la de fecha 16 del corriente dictada por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en el sentido de que las empleadas mencionadas en ella, señora Julia Costa Posse de Nicola y señorita Diamantina Correa, que desempeñan funciones en la Dirección General del Registro del Estado Civil, pasen a prestar servicios en la Dirección de Estadística Económica, en lugar de la Dirección de Industrias. (Carpeta número 1438|940).

10—Autorízase a la Compañía Termado, para exportar en consignación, con destino a Chile, una partida de 240 kilos 850 gramos de anilinas de color, en polvo. (Carpeta número 858|937).

11—Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para incluir en la relación de los créditos pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1939, la suma de $ 127.50 adeudada por la Dirección General de Correos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles por concepto de medios sueldos retenidos al señor Luis Piria, con motivo de la suspensión aplicada a dicho funcionario en el cargo de Jefe de la Sucursal de Correos de Cardona. (Carpeta N.o 2522|938).

12—Autorízase el refuerzo por vía de trasposición, de varios rubros del presupuesto de la Dirección General de Correos, correspondientes al ejercicio en curso. (Carpeta N.o 2767|939).

13—No se hace lugar al recurso interpuesto por el señor Alberto Vázquez contra la multa de $ 50.00, con más la reposición pertinente, aplicada por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados por infracción a la ley de 11 de Febrero de 1919. (Pensiones a la Vejez). (Carpeta número 1082|938).

14—Se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide en favor de la Dirección General de Correos, la suma de $ 0.98 para abonar igual suma a la Administración de Correos de Trinidad (Carpeta número 2395|937).

15—Concédese patente de invención a la Vogt Processes Incorporated, de Estados Unidos de América, para "Porciones de servicio individual de helados y otros refrescos análogos". (Carpeta número 2703|936).

16—Se da por abandonada la solicitud de patente de invención, formulada por el señor Cartaut Domingo García, de Rocha (R. O. del U.) para "Una trilladora de mirasol" (Carpeta N.o 1617|937).

17—Concédese a la Tauco Manufacturing Company, de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, el registro de la marca "Tauco". (Carpeta número 755|937).

18—Concédese patente de invención al señor Clarence Gilbert Johnson, de Estados Unidos de América, para "Mejoras en puertas". (Carpeta N.o 1362|935).

19—Concédese certificado adicional a la patente de invención en favor de la National Lead Company, de Estados Unidos de América, para "Mejoras en la refinación de aleaciones de metal blanco". (Carpeta número 431|936).

20—Desestímase la solicitud de patente de invención, formulada por el señor Orestes David Bucheli, de Montevideo, para "Vulcanizadora para fabricación de cubiertas, recauchutage y reparación de las mismas". (Carpeta número 1508|935).

21—Concédese patente de invención a la Carp's Handelsbureau Voor Aviatiek y Scheepszaken N. V. de Amsterdam, Holanda, para "Máquina expendedora destrabada a monedas". (Carpeta número 311|938).

22—Concédese certificado adicional a la patente de invención, por el término de nueve años, en favor de la National Lead Company, de Estados Unidos de América, para "Mejoras en la refinación de aleaciones de metal blanco". (Carpeta número 430|936).

23—Concédese patente de invención a la National Lead Company, de Estados Unidos de América, para "Mejoras en la refinación de metales". (Carpeta número 432|936).

24—Se admite el pago de las anualidades 6.a, 7.a y 8.a correspondiente a la patente de invención número 2736, cedida a la firma Carrere, Martínez y Compañía, de Montevideo, para "Nueva pólvora". (Carpeta número 2965|938).

25—Concédese patente de invención a la Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A. de Montevideo, para "Mejoras en la fabricación de alpargatas". (Carpeta número 2534|937).

26—Se da por abandonada la solicitud de patente de invención, formulada por el señor José Claret Borras, de Montevideo, para "Un nuevo envase para líquidos auto-refrigerador". (Carpeta número 2639|939).

27—Concédese a la India Rubber, Gutta Percha and Telegraph Works Company Limited, de Londres (Inglaterra) la renovación del registro de la marca "Silvertown". (Carpeta N.o 2710|938).

28—Concédese el registro de la marca "Nolson" solicitado por la doctora Clotilde V. Bozzolo de Pigni, de Montevideo. (Carpeta número 2713|936).

29—Concédese patente de invención a la Vogt Processes Incorporated, de Estados Unidos de América, para "Aparato para formar porciones unitarias de helados y otros refrescos análogos". (Carpeta número 2704|936).

30—Concédese patente de invención al señor Pablo de Parcevaux, de Buenos Aires (R. A.) para "Una silla-catre plegable". (Carpeta número 418|939).

31—Concédese patente de invención al doctor Max Steigauer, de Montevideo, para "Aparato llenador directo de envases provistos con cuello capilar". (Carpeta número 3184|937).

32—Concédese patente de invención al señor Eugenio Nitzsche, del Brasil, para "Accionamiento por medio de regadores de cinta para telares sin lanzadera". (Carpeta número 2069|937).

33—Concédese patente de invención al señor José Cabeza, de Buenos Aires (R. A.), para "Nuevo dispositivo para realizar cálculos aritméticos". (Carpeta número 1969|938).

34—Cancélase en lo que se refiere a "Avena y cereales laminados y triturados y sus componentes", el registro de la marca "Vigor", concedido a la firma Vázquez y Parallada, de Montevideo. (Carpeta número 2601|936).

35—Concédese patente de invención al señor Ignacio Da Silva, de la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo) para "Un aparato para trillar girasol". (Carpeta número 1757|937).

36—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Panadería Siglo XX", solicitada por el señor Victorio Machidani, de Montevideo. (Carpeta número 1387|939).

37—Desestímase la oposición deducida por los propietarios de la marca "Ouabaina Arnaud" y se concede a los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial de Montevideo el registro de la marca "Ouabaina Quiron". (Carpeta número 1530|935).

38—Concédese al señor José Antonio Ferrea, el beneficio de la admisión temporaria para la importación de una partida de 8.000 bolsas de papel procedente de la República Argentina. (Carpeta número 1348|940).

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente don Julio Guani y don Juan Aguirre y González por ante el infrascripto Secretario dijo Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 6 de Julio de 1933 en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial" dispone Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva en expedientes por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga, lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los asientos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

46.ª SESION ORDINARIA

JULIO 17 DE 1940

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 17 y 45 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Amorín Sánchez, Arrillaga Safons, Bargo, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Carbonell Deball, Costa, De León, Echegoyen, Herrera, Mañé, Marques Castro, Martínez, Nunes Ribeiro, Ponce de León, Santos, Vásquez Varela, Vigliola y Williman.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Bado** (don Augusto César), **Cabrera, Espalter, Haedo y Olivera Ortuz.**

Con aviso, los señores Senadores: **Antuña, Bado** (don Ramón F.).

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Intendencia Municipal de Montevideo, solicita la adopción de un régimen legal para la venta de sus casas económicas.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Presidencia de la Asamblea General, remite copia legalizada del mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que pone en conocimiento que ha tomado una medida de orden fiscal, referente a la producción nacional de azúcar y con el despacho aduanero de los azúcares crudos destinados a ser refinados.

—Téngase presente.

La Cámara de Representantes, remite en nueva forma, el proyecto de ley sobre jubilaciones y pensiones civiles.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

3

SEÑOR WILLIMAN. — ¿Me permite, señor Presidente? He recibido el día 13 de julio el número del "Diario Oficial", correspondiente a ese día, en el que aparece la sesión de este Cuerpo, del 6 de junio de este año, es decir, que la publicación del debate de esa sesión del 6 de junio, se hace con más de un mes de atraso.

El carácter público de las sesiones del Parlamento, es uno de sus aspectos esenciales, y no se cumple ni con la crónica de la prensa, que generalmente es muy incompleta, ni tampoco, es claro, con la presencia de ciudadanos en la Barra, porque esos ciudadanos están siempre en número muy reducido. Además, interesa que la publicación de las sesiones, se haga de la manera más rápida, es decir, que esté más cerca de la sesión misma. De lo contrario, hasta sería inútil que se publicara el contenido de las sesiones en el "Diario Oficial", desde que existe el Diario de Sesiones, que aparece siempre, pero transcurrido un plazo más largo.

Creo que sería de interés, señor Presidente, que el Senado se informara por intermedio del Ministerio de Industrias, que entiendo que es del que depende la administración del "Diario Oficial", cuál es la razón de estos atrasos en la publicación de las sesiones, porque si la causa radicara en el mismo Senado sería interesante corregirla, o tratar de corregirla.

Formulo moción para que mis palabras pasen a conocimiento del Ministerio de Industrias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para aclarar las dudas del señor Senador, la Mesa tiene informaciones de que los principales culpables, son los señores Senadores, algunos Senadores, no todos, los cuales no cumplen estrictamente con la obligación que tienen, de corregir las versiones respectivas en el plazo marcado.

Existen disposiciones reglamentarias al respecto, que obligan a los Senadores a corregir la versión de sus discursos en un determinado número de días, pero parece que por ciertas razones de condescendencia, estas disposiciones reglamentarias, muy estrictas, no han sido cumplidas hasta ahora; pero, si el Senado lo desea o lo manda, se cumplirán estrictamente en este interinato de la Presidencia.

SEÑOR WILLIMAN. — Si el señor Presidente cree que esa es la única causa del hecho que yo he mencionado...

SEÑOR PRESIDENTE. — Es esa, señor Senador; hay Senadores que tienen las versiones de varias sesiones, y algunos llegan a tener en su poder hasta ocho y diez sesiones.

SEÑOR WILLIMAN. — En ese caso, retiraría mi moción, señor Presidente, porque estoy seguro que, planteado el problema, el señor Presidente exortaría a esos señores Senadores a que fueran más solícitos en la corrección de las versiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa aprovecha estos momentos y esta ocasión para hacer la exortación públicamente a los señores Senadores, rogándoles el cumplimiento del pequeño deber que les impone su propia función.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es para decir breves palabras sobre este mismo tema que a mí también me ha preocupado, en anterior ocasión, sobre el retardo, que es de toda evidencia inconveniente. con que aparecen las versiones de las sesiones del Senado en el "Diario Oficial" y también las de la Cámara de Representantes.

Había sido mi propósito, presentar —y hasta lo había redactado— un pequeño proyecto, tendiente a corregir ese defecto, yendo a lo que hacen todos los parlamentos del [illegible] diario de sesiones, ya sea con imprenta propia o contratando su impresión; de modo que rápidamente, dentro de las cuarenta y ocho horas, casi todos los Parlamentos tienen su diario de sesiones publicado.

Se me dijo que el defecto fundamental del atraso consistía en el retardo con que algunos Senadores, probablemente por sus múltiples ocupaciones, entregaban las versiones corregidas a los señores taquígrafos; pero creo que es interesante y necesario activar la publicación de las versiones de las sesiones del Parlamento, porque muchos asuntos, por ejemplo, que deben ser considerados por el Senado, y que han sido tratados anteriormente por la Cámara, es útil consultar lo que a su respecto se ha dicho en la Cámara de Representantes, para, de tal manera, poder tener una versión fidedigna y abordar los problemas, tantas veces difíciles, con completo conocimiento de sus antecedentes.

Creo que la solución del problema, consistiría en ir a la publicación del Diario de Sesiones, directamente, tanto por la Cámara de Senadores como por la de Representantes, y corrigiendo, dentro de lo posible, el defecto de que se entreguen las versiones con atraso.

En ese sentido, me permitiría indicar que las palabras del señor Senador Williman ...

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya está establecido por el Reglamento del Senado; lo que pasa, es que no se cumple estrictamente.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ... y las que acabo de pronunciar, pasen a la Comisión de Asuntos Internos para ver si es posible la presentación de un proyecto que subsane los inconvenientes apuntados.

SEÑOR PRESIDENTE. — La entrega de las versiones taquigráficas ...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No me refiero a la entrega de las versiones taquigráficas, sino al problema en conjunto. Que se estudie la solución de la publicación del Diario de Sesiones por la Cámara de Senadores, directamente.

Desde el punto de vista de los gastos, se me indica, "sotto voce" que podrían ser muy grandes, pero yo me permito indicar que es a la inversa: que habría una economía importante en los gastos públicos, porque la publicación en el Diario Oficial, insume muchos miles de pesos inútilmente, ya que el Diario Oficial tiene una edición muy numerosa en la que no tienen por qué insertarse las versiones taquigráficas de las Cámaras, porque al comercio no le interesan las versiones taquigráficas de las Cámaras; en cambio, con una edición especial menos amplia, editada por las dos Cámaras, se ahorraría mucho dinero y el servicio sería mucho más eficiente.

Formulo, pues, moción para que las palabras pronunciadas sobre este asunto pasen a la Comisión de Asuntos Internos, para ver si es posible coordinar un proyecto sobre esta materia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Márques Castro.

(Se vota. — **Afirmativa**).

4

SEÑOR BETELU. — Ha venido con sanción de la Cámara de Representantes, un proyecto de ley que contempla en forma de emergencia, el pago y trámite de las pensiones a la vejez. Como se trata de un proyecto que contempla una considerable cantidad de personas indigentes que están a la espera de su sanción, solicito el pronto despacho de la Comisión respectiva, que es la de Instrucción Pública y Legislación Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión al pronto despacho del asunto a que ha hecho referencia el señor Betelu.

5

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es simplemente para llamar la atención sobre una cuestión de procedimiento.

He recibido una orden del día y ahora me encuentro aquí sobre la Mesa, con que esa orden del día ha sido completamente modificada. Quiere decir que hay dos órdenes para el mismo día 17.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Es exacto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha habido modificaciones de último momento, señor Senador.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Me encuentro, pues, en la imposibilidad de poder considerar la modificación que ha hecho la Cámara de Representantes en lo relativo al proyecto de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y confieso que no me he preocupado de ese asunto, ni lo he estudiado porque no sabía que estuviera en la orden del día.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto referente a descanso dominical del gremio de carniceros.

Léase.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Como ha sido repartido el informe, señor Presidente, mociono para que se suprima su lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el proyecto.

(Se lee):

(Los antecedentes son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

Proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase obligatorio, para todos los comercios en el ramo de carnicerías, establecidos en las ciudades, villas y pueblos de la República, en sus plantas urbanas y suburbanas, el cierre en los días domingo, prohibiéndoseles a la vez en esos días, toda clase de actividades comerciales.

Art. 2.o A los efectos de la presente ley, se entenderá que el descanso del personal de reparto, venta y despacho de los establecimientos comprendidos en el artículo anterior, dará comienzo a la hora 22 del día sábado y terminará a la hora 7 del día lunes.

Art. 3.o El régimen de descanso semanal de la ley N.o 8797 de 22 de Octubre de 1931, no regirá para los comercios del ramo de carnicería.

Art. 4.o Cuando el patrono o encargado de la carnicería tenga en la misma su residencia particular y el local no posea otra puerta de acceso que la del comercio, ésta podrá permanecer entreabierta siempre que se anuncie por medio de carteles colocados en lugares visibles, que el día domingo no se expenda carne.

Art 5.o Prohíbese a todos los comercios no incluídos en los artículos anteriores, la venta de carne fresca de ovinos y bovinos en los días domingos.

Art. 6.o Toda infracción a la presente ley, se penará con multa de cien pesos la primera vez; y doscientos en los casos de reincidencia.

Art. 7.o Las infracciones a lo dispuesto en la presente ley, serán comprobadas en acta firmada por un Inspector de Trabajo y por un funcionario policial de categoría de suboficial en adelante, y harán fe hasta prueba en contrario.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de junio de 1940.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — *Arturo* Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

Secretaría.

INFORME

Al Senado:

El proyecto sobre cierre dominical de las carnicerías y establecimientos similares, sancionado por la Cámara de Representantes, ha tenido por finalidad el hacer obligatorio el descanso dominical de los empleados y obreros que dedican sus actividades a este género de comercio.

La finalidad simpática no puede ser discutida, pero los medios establecidos para llevarla a la práctica merecen objeciones de tal entidad, que vuestra Comisión ha considerado necesaria la modificación del proyecto de ley sometido a su estudio.

Hay que tener en cuenta, en primer término, que la carne que es un elemento insustituible en la alimentación pública en nuestro país, sufre descomposiciones con los calores estivales, a veces de tal naturaleza y a tan corto plazo, que puede producir en el organismo trastornos de carácter toxi-infecciosos sumamente graves y muy frecuentemente mortales.

Naturalmente que si la carne es sometida a la acción del frío en heladeras de normal y constante funcionamiento, estas alteraciones de las sustancias albuminoideas se retardan por muchos días permitiendo el consumo de dicho alimento, aún muchas horas después de sacrificado el animal.

Es indudable el problema de la conservación de la carne varía con el factor estación, pues son los caniculares días del verano, los que facilitan su descomposición, con un peligro evidente para el individuo que la consume.

Pero, además, la pobre situación económica del consumidor, también influye como factor ocasional y favorable para la descomposición toxi-infecciosa del alimento, en las modestas viviendas de lata o madera, con sus caldeados interiores en los días estivales.

Preciso es admitir, pues, que la mayoría de la población de la República no tiene medios para conservar enfriada en sus hogares, la carne que destina al consumo; y si en Montevideo y las más importantes ciudades del interior del país, las carnicerías con sus cámaras refrigeradoras, la conservan en buenas condiciones, una vez que es adquirida por el comprador empieza de inmediato a sufrir por la acción del calor ambiente, las descomposiciones lógicas en su constitución molecular y al cabo de pocas horas se vuelve inapta para el consumo y peligrosa para la salud.

Estas consideraciones de carácter higiénico, obligan a vuestra Comisión, a no patrocinar el cierre absoluto de las carnicerías los domingos. Basta impedir el trabajo de los empleados y obreros de estos comercios para que se alcance la simpática finalidad perseguida.

Pero si un dueño quiere tener su carnicería abierta en las primeras horas de la mañana y atender personalmente la venta al público, no le parece lógico a vuestra Comisión que la ley se lo impida, porque con ello se perjudicaría a miles de familias modestas, privándolas del consumo de carne en buenas condiciones los domingos, que son precisamente los que se destinan al descanso en el hogar junto a sus familiares o en fiestas y paseos campestres, tan en boga actualmente en nuestro país.

Por otra parte esa prohibición del trabajo dominical a los empleados y obreros de las carnicerías no significa instituir modalidades nuevas en nuestra legislación, puesto que el trabajo dominical del personal de las panaderías, reglamentado por decreto de marzo 1.o de 1939, establece precisamente este régimen, que nuestra Comisión aconseja incorporar en el articulado de este proyecto de ley sobre descanso dominical de empleados y obreros de carnicerías.

Por vía de ejemplo vuestra Comisión recuerda que la ley argentina número 4661 sobre cierre dominical obligatorio de las casas de comercio, comprende entre las excepciones a las carnicerías, las que pueden quedar abiertas hasta las 12 horas de los domingos, y el decreto de 16 de enero de 1933, reglamentando las leyes 4661 y 11640, sobre descanso dominical y sábado inglés, comprende, en el país vecino, entre las excepciones, a las carnicerías, llegando a autorizar el trabajo dominical de los empleados y obreros hasta las 12 horas del domingo, con un descanso compensatorio en el transcurso de la semana.

El proyecto de vuestra Comisión es más humano y es más lógico. Contempla las necesidades de la población, impidiendo en lo posible el consumo en verano, de carne en malas condiciones y prohibe el trabajo dominical de dichos empleados y obreros.

No habrá ninguna clase de reparto dominical de carne a domicilio, pero las carnicerías que sean atendidas exclusivamente por sus dueños, podrán permanecer abiertas hasta las 10 de la mañana los días domingos y atender así dentro del comercio a todas las personas que allí concurran.

El resto de las modificaciones introducidas al articulado se inspiran en los conceptos ya aceptados en otras ocasiones por vuestra Comisión, compartidos por el Senado, y establecidos en diferentes leyes sancionadas recientemente, sobre régimen de penalidades y forma de apelaciones administrativas y judiciales.

Queda por decir que de acuerdo con el criterio sustentado, se faculta a vender en otros establecimientos que no sean carnicerías, como restaurants, rotisseries, etc., carne cruda de ovino y bovino, hasta las 10 horas de los días domingos.

Tales son las consideraciones por las cuales vuestra Comisión aconseja sea aprobado el proyecto sustitutivo que adjunta, sobre descanso dominical de empleados y obreros de carnicerías y establecimientos similares.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 5 de julio de 1940.

Mario Ponce de León, miembro informante. — Carlos Butler. — Claudio Williman. — Arturo Carbonell Debali. — Martín R. Echegoyen.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Declárase obligatorio, para todos los comercios en el ramo de carnicerías establecidas en el territorio de la República, el descanso dominical de sus empleados y obreros.

Art. 2.o A los efectos de la presente ley, se entenderá que el descanso del personal de reparto, venta y despacho de los establecimientos comprendidos en el artículo anterior, dará comienzo a la hora veintidós del día sábado y terminará a la hora siete del día lunes.

Art. 3.o El régimen de descanso semanal de la ley número 8797 de 22 de octubre de 1931, no regirá para los comercios del ramo de carnicerías.

Art. 4.o Las carnicerías podrán permanecer abiertas hasta las 10 horas los días domingo, cuando sean exclusivamente atendidas por su dueño; pero no podrán efectuar reparto a domicilio.

Art. 5.o Cuando el patrono o encargado de la carnicería tenga en la misma residencia particular y el local no posea otra puerta de acceso que la del comercio, ésta podrá permanecer entreabierta siempre que se anuncie por medio de carteles colocados en lugares visibles, que el día domingo no se expende carne, salvo lo dispuesto por el artículo 4.o.

Art. 6.o Prohíbese a todos los comercios no incluídos en los artículos anteriores, la venta y el reparto de carne fresca de ovino y bovino en los días domingo después de las diez horas.

Art. 7.o Toda infracción a la presente ley se penará con multa de $ 20.00 la primera vez y de $ 100.00 en los casos de reincidencia, las que serán aplicadas directamente por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

El cobro de las multas se hará efectivo por el Juzgado de Paz correspondiente de cuyas resoluciones habrá el recurso de apelación en relación para ante los Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en la Capital, y para los de Primera Instancia en campaña, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 8.o Contra las resoluciones del Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados habrá el recurso de apelación para ante el Poder Ejecutivo por el Ministerio de Industrias y Trabajo. El recurso no tendrá efecto suspensivo.

Contra las resoluciones ilegales del Poder Ejecutivo y mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos 273 y siguientes de la Constitución, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo, en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

Contra las sentencias de primera instancia, habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 5 de junio de 1940.

Mario Ponce de León, miembro informante. — Carlos Butler. — Martín R. Echegoyen. José Claudio Williman. — Arturo Carbonell Debali."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en primera discusión general.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Este asunto que vino con sanción de la Cámara de Diputados, pasó a estudio de la Comisión respectiva, que es la de Instrucción Pública y Legislación Social. La Comisión estudió a fondo el problema y consideró conveniente proponer modificaciones, al Senado, en el proyecto venido de la Cámara de Diputados

El problema del consumo de carnes por la población, es un problema que tiene y abarca varias facetas. Hay que estudiar en él una faz económica y también una sanitaria. La faceta económica, que no voy a desarrollar aquí, corresponde al interés nacional que radica en que el consumo de carnes sea lo más amplio posible entre la población.

Son consideraciones, dije que no voy a exponer; pero está en la mente y el espíritu de todos los legisladores, que es conveniente plantearlas, para que el consumo de carnes por la población, alcance al máximo posible, puesto que ésto atañe directamente a las finanzas públicas, desde que interesa a la industria ganadera, que es la principal fuente de riqueza del país.

Voy a ocuparme, en cambio, someramente, del problema de carácter sanitario.

El proyecto de ley viene de la Cámara de Diputados estableciendo obligatoriamente el cierre dominical de las carnicerías.

La Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social del Senado entendió que el consumo de carne, significa el consumo de una substancia que podríamos llamar noble, de primera categoría. que debe ser equiparado cualquier otro como alimento fundamental para el organismo humano, y necesario por lo tanto para la vida.

Es así que todo aquello que tienda a que el producto se conserve en las mejores condiciones sanitarias posibles desde la matanza hasta el consumo, significa aparejar un beneficio directo para la salud de la población.

Ahora bien: las carnes, por su misma constitución, pueden traer aparejados trastornos patológicos en el organismo humano cuando su estado constitucional no es normal por haberse alterado.

Algunas de estas alteraciones en el propio animal, que constituye el material de consumo, y otras que pueden ser originados después de la matanza.

Los primeros, son aquellos que el animal ya lleva en si durante su vida. No son asuntos del resorte de esta ley, como las enfermedades transmisibles, principalmente la tuberculosis y el carbunclo, también algunas condiciones fisiológicas del animal, que pueden alterar su organismo en vida disminuyen la capacidad alimenticia del producto por las condiciones del momento en que se produce la matanza: tales como un animal cansado, un animal catético, por cualquier otra enfermedad, que no es transmisible al hombre; un animal con "surmenage", un animal intoxicado por intoxicaciones cuyos productos químicos pueden ser investigados y comprobados en los análisis de la autopsia, producen trastornos patológicos en el hombre que pueden llegar a ser considerables y hasta mortales.

Pero esta categoría de trastornos pueden ser detenidos en el momento de la matanza del animal y por lo tanto en nada afecta a la salud de la población si se hace la vigilancia veterinaria. Esta inspección veterinaria que se realiza en los mataderos o en los frigoríficos, tratándose de la Capital o de la campaña, impedirá que el consumo de carne pueda producir en la población, en el organismo humano, trastornos patológicos, porque esa inspección detiene el producto y como una barrera, impide el consumo de esas carnes por la población.

Otra cosa son las alteraciones que se producen en las carnes después de la matanza.

Ellas pueden ser de distinta categoría. Podríamos etiquetarlas como alteraciones toxi-infecciosas, como alteraciones de putrefacción y por último como intoxicaciones puramente dichas. Las alteraciones tóxi-infecciosas, que en realidad son producidas por dos causas: el bacilo botulinus y las salmonelas; son alteraciones toxi-infecciosas que pueden producirse en las carnes cuando son conservadas durante varios días, después de la matanza.

Existe una enfermedad grave, toxi-infecciosa, producida por un agente microbiano determinado, el bacilus botulinus. Es una enfermedad que se produce sobre todo en los productos conservados que se dedican al consumo. No es pues asunto que interese al consumo de carnes frescas. En cambio, las salmonelas, que producen el paratifismo son enfermedades que se producen en las carnes cuando éstas no son consumidas inmediatamente después de la matanza. Pero estas enfermedades que también son de carácter grave, porque todo el mundo médico. y los que no lo son, conocen lo que son las paratifoideas saben que su origen puede estar en el propio animal, cuando tiene un bacilus entérico por la diarrea entérica de los propios animales sacrificados, que llevan el microbio en su organismo, y al ser consumidos por la población contagian la enfermedad, que puede llegar a ser mortal.

Otra causa frecuente, también pero no a causa del animal enfermo es la de la manipulación de la carne por las diversas personas que intervienen en ella, después de sacrificado el animal, y por los portadores de gérmenes, por los obreros enfermos, puede llegar esta carne a contagiarse con esas salmonelas y entonces producir la enfermedad que casi siempre es grave y muy frecuentemente mortal.

Las condiciones favorables para que este paratifismo se produzca, reside en que las carnes no son consumidas sino después de muchos días de la matanza lo que quiere decir que cuando la carne es consumida inmediatamente a la faena, las posibilidades de este contagio desaparecen, y no existen.

Pasemos ahora al otro factor de alteraciones de la carne, el factor putrefacción que aquí también es fundamental, factor putrefacción que sobre todo se produce con los calores estivales y en el que intervienen en primer término — como el señor Presidente bien lo sabe por su carácter de médico— gérmenes comunes aerobis, que llamamos estreptococus, estafilococus, etc., dando paso después a la flora microbiana anaerobia, principalmente al "proteus" produciendo la putrefacción verde que es de carácter casi siempre mortal, en el organismo humano por las alteraciones moleculares del producto, sobre todo de las moléculas albuminoideas.

Cuando el frío interviene tardíamente en esta putrefacción verde, puede producirse la otra putrefacción, la hidrolítica que Piettri llamaba putrefacción por la "tirosina" y que casi siempre es mortal.

Quiere decir, pues, que por infecciones comunes, o anaerobias, pueden producirse alteraciones de la carne y el factor consumo inmediato después de la faena del animal, suprime totalmente estos accidentes que pueden llegar a ser mortales sobre todo cuando se aumentan considerablemente en la estación estival.

Existe, por último, la última causa de intoxicaciones donde intervienen factores psíquicos, factores que podríamos decir de adaptación orgánica, reacciones especiales de sensibilidad del organismo que permiten que ciertos organismos toleren con mucha mayor facilidad la ingestión de carnes que otro organismo no toleraría en determinados momentos.

Ahora bien; el problema del consumo de carne es distinto en Montevideo que en campaña. El consumo de carne, en Montevideo, puede hacerse un poco más tardíamente, después de la faena o muerte del animal, porque las cámaras de enfriamiento de las carnicerías permiten que este alimento llegue a la población montevideana en buenas condiciones.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite una interrupción? Ese es un error, señor Senador, porque la carne para el consumo de la población no pasa por las cámaras frigoríficas.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pero van a las de las carnicerías.

SEÑOR BORDABERRY. — A algunas.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Estoy hablando de Montevideo, señor Senador; voy a ser corto, permítame desarrollar mi pensamiento.

SEÑOR VIGLIOLA. — Es muy interesante la disertación del señor Senador. Nos está dando una conferencia científica.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Señor Presidente: estas carnes, en Montevideo, son faenadas y llevadas a las carnicerías, las que las ponen —más del 90 o|o de ellas— en cámaras frías o heladeras. En campaña el problema es distinto, es rara la carnicería que tiene cámara frigorífica que permita el enfriamiento y la conservación de la carne; preo no hay que olvidar que el aforismo de Piettri en materia de conservación de carnes, es exacto y de indiscutibles aplicaciones prácticas:

"El frío detiene la vida de los gérmenes y la evolución de la putrefacción; pero las detiene, mientras el frío existe. Una vez que el frío ha cesado sobre esa carne, la evolución continúa. Los gérmenes no desaparecen, no han muerto, sino que han quedado en estado latente".

Ahora bien: nosotros sabemos que en el Uruguay es muy fácil, en los días estivales, que la putrefacción de la carne se produzca pocas horas después de haber sido sacrificado el animal. No pasa lo mismo en invierno. Pero no hay que tener miedo a la putrefacción, verde—, que todo el mundo puede apreciar, ya sea por el color de la carne, ya sea por el olor característico, sino a la putrefacción que podríamos llamar latente, a aquella que existe en la periferia de los vasos de la carne y que es producida por el amontonamiento del "proteuso" del "perfunges" o de otros microbios anaerobios, que son los causantes de la putrefacción. Esa putrefacción latente, que pasa desapercibida para el consumidor de la carne y aún para los carniceros, al ser ingerida por el organismo, puede producir trastornos graves y muy frecuentemente mortales.

De manera que todo lo que tienda a evitar que la carne pueda ser consumida en el verano muchas horas después de faenada, tenderá a defender el estado sanitario de la población y contribuirá a eliminar muchos trastornos graves en la patología humana, como las intoxicaciones y las infecciones de origen alimenticio.

En Montevideo, la carne que es faenada el viernes es repartida el sábado y si el domingo las carnicerías permanecen cerradas, la población consumiría carne de más de 48 horas. Las carnicerías que reciben la carne fresca fae-

nada el sábado no la venden al público sino al día siguiente, cosa que cualquier Senador podrá comprobar, puesto que la carne fresca no se la venden al consumidor de inmediato sino que esperan un tiempo prudencial para vendérsela, quiere decir, pues, que si las carnicerías estuvieran cerradas, los domingos esa carne del sábado no sería consumida sino 48 horas después de la matanza.

Para la gente que tiene en su casa heladeras comunes o heladeras eléctricas, la conservación de la carne puede hacerse en buenas condiciones; pero la gran mayoría de la población y sobre todo aquellos que viven en malas viviendas —y vuelvo a hablar del factor vivienda como factor fundamental de muchos trastornos y enfermedades del organismo humano—, esas personas que viven en casillas de madera y de lata, que son verdaderas estufas en verano, no pueden conservar la carne, se les altera fácilmente y, entonces, se presenta el fenómeno de la putrefacción latente o de la putrefacción clara y manifiesta del alimento, que produce, al ser ingerido, trastornos serios y graves en el organismo humano

Continuamente, en el verano, leemos, en la crónica de los diarios —y eso lo sabemos bien los que ejercemos la profesión médica—, que se producen en la República, graves accidentes por el consumo de carne que no está en buenas condiciones. No quiero extenderme más en este asunto.

Teniendo en cuenta estas consideraciones de carácter científico, es que la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social creyó de su deber modificar el proyecto que venía de la Cámara de Representantes y establecer otro régimen distinto.

Nosotros comprendemos que es lógico y humano que los domingos sean días de descanso para la gente trabajadora; pero cuando los servicios son de carácter público, cuando el interés general de la población en juego, está por encima de toda consideración, y el legislador tiene que tener en cuenta el problema general y el problema sanitario por encima de todo orden y de toda otra conveniencia.

No es posible, a pretexto de dar descanso a un gremio meritorio y que lo merece, que nosotros, descuidemos el problema sanitario, el problema que interesa a la salud de la población.

Es por esta razón que la Comisión ha introducido modificaciones al proyecto de la Cámara de Diputados, estableciendo que el cierre de las carnicerías será facultativo, que podrán ser atendidas por sus dueños, es decir, que la población montevideana podrá consumir carne que adquiera en las carnicerías en los días festivos. Establecemos, eso sí, que el régimen de trabajo del personal de faena, del personal de distribución de carne y del personal de reparto, sea un régimen que establezca el descanso en el día domingo.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pero me parece que la forma en que se distribuye la carne, en día sábado o domingo, no tiene nada que ver con el problema en sí, porque los carniceros reciben la carne el día sábado pues los domingos el Frigorífico no trabaja, y, por lo tanto, no entrega carne.

De manera que, ¿qué inconveniente hay en que la reciban el sábado de tarde, hasta las diez de la noche? Se supone que mejore la condición dándola el domingo hasta el medio día como se propone en este proyecto sustitutivo? si reciben la misma carne ¿qué diferencia hay desde el punto de vista higiénico, distribuirla el sábado hasta las diez de la noche?

SEÑOR PONCE DE LEON. — Qué mal debo hablar cuando el señor Senador no me ha comprendido!!

SEÑOR VIGLIOLA. — El señor Senador habla muy bien; pero lo que hay es que se sale del asunto.

SEÑOR VIGLIOLA. — Sí, señor Senador: se sale del asunto, porque, a pesar de sus notables conocimientos técnicos que demuestra en profilaxis y en patología etc., y a pesar de su notable disertación, eso no tiene nada que ver con el problema en sí. Porque el Frigorífico no entrega carne los domingos y, entonces, que los carniceros la entreguen a cualquier hora, al consumo siempre será lo mismo.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pero si acabo de decir que la carne conservada en las carnicefas, donde existen cámaras frigoríficas o heladeras eléctricas ...

SEÑOR VIGLIOLA. — No, señor Senador, en Montevideo el 50 o|o de las carnicerías o más no tienen cámaras frigoríficas tienen pequeñas heladeras la mayor parte de las casas.

SEÑOR PONCE DE LEON. — En Montevideo casi todas tienen, señor Senador.

Bien, señor Presidente, voy a continuar.

Contestando al señor Senador Vigliola, voy a decirle otra vez que la carne guardada en las carnicerías de Montevideo, tiene más probabilidades de conservarse en mejores condiciones y ser consumida por la población al día siguiente en la misma forma que fresca o casi fresca. En cambio, esa carne que es comprada por la gente pobre y llevada el sábado para ser consumida al día siguiente no puede ser conservada, en virtud de que esa gente carece de elementos necesarios para su conservación y vive en miserables ranchos de lata que en los bochornosos días de verano, caldean el ambiente interior y ponen fuego en todo lo que allí se alberga.

SEÑOR VIGLIOLA. — Si la compran el sábado temprano y la llevan a su domicilio, se les hecha a perder, dice el señor Senador, pero ¿qué diferencia hay en que esté en su casa, a que esté en la carnicería? En la casa puede ponerse al aire y se conserva como se hace en campaña.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Eso es lo que estoy diciendo; es el argumento precisamente que estoy haciendo.

La carne comprada en las carnicerías el domingo de mañana, ha pasado 12, 16 o 18 horas, en condiciones favorables para ser consumida por estar enfriada y en cambio mantenida en un rancho de lata o de madera, esa carne está como en una estufa, se echa a perder y por lo tanto la población pobre de la Capital o campaña, va a consumir una carne en malas condiciones.

Me parece que el argumento es claro y categórico.

Hay más, señor Presidente: algunas Intendencias de campaña, como la de Florida y Salto, han pedido que se tenga en cuenta las condiciones diferentes en que se hace el consumo de carne en las poblaciones del interior del país y nosotros aún después de repartido el proyecto, introdujimos un amodificación al artículo 1.o del proyecto, estableciendo que el Poder Ejecutivo fuera del Departamento de Montevideo, quedará autorizado para aplicar el régimen que establece esta ley, en la época que lo considere conveniente.

El problema en invierno, es completamente diferente al del verano. En invierno no hay trastornos por enfermedades o alteraciones de la carne y en el verano es lógico que ellas se produzcan porque la carne fácilmente se altera.

Debo declarar pues por estas palabras que pronuncio ante el Senado, que las modificaciones que aconseja la Comisión, son razonables y lógicas y están basadas en un principio inconmoville.

La Comisión ha mirado y mira con simpatía el gremio de trabajadores que tienen esos establecimientos de carnicería y tan las ha mirado con simpatía, que los defiende al darles el descanso dominical. Pero ha mirado también con simpatía y por encima de todo el interés social de la población, estableciendo por lo tanto que las carnicerías atendidas por sus dueños, puedan ser habilitadas y trabajar durante las horas de la mañana en los días domingos.

Si en lugar de cerrar el sábado, a las 11 o 12 de la noche, pueden trabajar los domingos hasta las 10 u 11 de la mañana, subsanar todos esos inconvenientes, porque trabajarían los dueños de carnicerías, el gremio de empleados descansarían y la población podrá consumir los domingos carne en buenas condiciones.

Creo que con estas palabras que he pronunciado, dejo esbozadas las modificaciones principlaes que ha introducido la Comisión al proyecto que ha venido de la Cámara de Diputados y desde ya estoy a la orden de los señores Senadores para aclarar cualquier concepto dudoso o cualquier confusión que puedan mantener —dejo para la discusión particular el referirme al régimen de sanciones y de apreciaciones que al proyecto se le han introducido.

He terminado.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Yo, señor Presidente, he leído el informe de la Comisión y he oído al señor miembro informante con sumo placer en la parte técnica, que es tan de la competencia del señor Senador. Pero lo que deseo manifestar es que tanto el informe escrito como el informe oral que se ha hecho en el Senado, lejos de parecer que prestigia la aprobación de esta ley, parece que va en contra de ella. Estoy de acuerdo con el informe, pero no con la conclusión.

En realidad, son tantos los inconvenientes que tiene esta ley desde el punto de vista higiénico y desde el punto de vista social, que no se sabe por qué la Comisión lo aconseja en la forma en que lo hace.

De todo lo que ha dicho el señor miembro informante, se llega a la convicción de que lo que corresponde hacer en bien de la población, es prohibir que los domingos se cierren las carnicerías, ya que son tan alarmantes los informes del Senador Ponce de León. Si está por delante la higiene y las conveniencias sanitarias para la población, ¿cómo puede admitrse y dejarse en términos facultativos que se cierren o que estén abiertas las carnicerías y que se venda carne sólo cuando al dueño le parezca bien?

SEÑOR MAÑE. — Es que el señor miembro informante, en el entusiasmo de su discurso, exageró un poquito.

SEÑOR PONCE DE LEON. — No, señor Senador; no he exagerado nada, las estadísticas y estudios científicos así lo demuestran.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Voy a concretar lo que quiero decir.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Nosotros hemos querido establecer el mismo régimen que el de las panaderías y hemos establecido que en ellas se prohibe que trabajen sus empeados.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — No es lo mismo.

SEÑOR PONCE DE LEON. — En las panaderías se prohibe el reparto de pan a domicilio.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — El señor Senador que entiende tanto de higiene, sabe que no es el mismo caso.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Puede establecerse el mismo régimen; es lo que digo.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Desearía continuar.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Quería decir, eso a manera de exordio, como una simple digresión, porque no deseo profundizar esa parte de la higiene tan bien tratada por el señor miembro informante y a la cual no podría agregar nada, pero deseo manifestar si, que no voy a votar de ninguna manera esta ley, como no voy a votar ninguna análoga, siempre que venga en la forma que ha venido ésta.

Los hombres que peinamos algunas canas, estamos ya un poco de vuelta en lo relativo a la forma en que se quieren resolver estas leyes igualitarias.

A mi me parece que frente a la realidad y en presencia de lo que estamos viendo hoy sobre los problemas que se presentan en el mundo y la evolución que se va produciendo en él, que no es esta la mejor forma de resolver este asunto. Me parece que el descanso dominical a los obreros, muy justo, muy simpático y muy humano, debe resolverse de otra manera, por el sistema de los turnos y las suplencias que es mucho más lógico y encara mucho mejor el problema social, para todos, para los obreros y para la población.

Digo que estoy de vuelta, porque no hay duda, señor Presidente, que todas estas leyes nos van haciendo la vida muy cómoda y muy divertida, hasta el extremo de no saber cómo vamos a vivir, porque ya nos falta el pan fresco los domingos, nos va a faltar la carne, mañana nos faltará la leche, y la verdad es que si se hace esto también sería justo que los lecheros tuvieran libertad los domingos. La leche no puede, se dice, dejar de venir ninguno de los 365 días del año y esos obreros, trabajan constantemente y es imposible darles a todos descanso el mismo día. Mañana vendrán los que conducen ómnibus, que también tienen derecho a tener el domingo libre. Después vendrán los mecánicos de los biógrafos, que tienen también derecho a pasear ese día; después vendrán los mozos de café, que no tienen por qué quedarse encerrados. ¿Por qué no han de ir a las carreras y al football? Y por último vendrán los jugadres de football que desearán ir a las carreras y los jockeys que no pueden ir al football ni al biógrafo los domingos. Y entonces tendremos que cerrar todas las casas y acostarnos a dormir 24 horas.

Para ser justo llegaremos, señor Presidente, a aquella solución utópica de que ya una vez se habló en épocas anteriores, en época de delirio por los problemas sociales, de aquella semana utópica en que se suprimía el domingo, para llegar a la única solución verdaderamente justa, es decir, la completamente igualitaria en la que cada uno descansaría un día y todos los días de la semana serían iguales. Por absurda o por utópica no me animo a sostenerlas, pero con estos procedimientos, tengo la seguridad de que vamos poco a poco, a llegar a ella.

Tengo la seguridad de que detrás de los carniceros, vendrán los lecheros y otros provedores y acabaremos por no tener qué comer y si comemos algo, será en malas condiciones.

Por estas razones, señor Presidente, y porque no encuentro bien resuelto este asunto, no voy a votar este proyecto, salvo que se establezca como obligatorio, que las carnicerías estén abiertas los domingos hasta las doce del día. De lo contrario todos saldremos perjudicados y en mayor escala las clases necesitadas.

SEÑOR ACCINELLI. — Eso puede pasar siempre. Cuando los carniceros no quieran abrir sus negocios, nadie los va a obligar.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Eso está por verse.

SEÑOR ACCINELLI. — El carnicero que quiera descansar, descansa, cierra el despacho y se va.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Sin embargo no ocurrirá siempre eso, si mañana no tuviésemos reparto de leche los domingos la población protestaría y con razón.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ruego a los señores Senadoque hablen por turno.

SEÑOR ACCINELLI. — En general estoy de acuerdo con las ideas expresadas por el Senador Vásquez Varela y con el propósito de este proyecto, también, porque así las carnicerías permanecerían abiertas hasta las diez o las doce horas de los domingos, y con eso se paliarían bastante los inconvenientes apuntados y la necesidad de contemplar intereses superiores de la población.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Costa.

SEÑOR COSTA. — Yo tampoco voy a acompañar con mi voto ese proyecto de ley. El señor Senador Vásquez Varela ha fundado con argumentos muy convincentes el motivo por el cual se opone —y los cuales comparto enteramente— a este proyecto de ley.

Desde luego, señor Presidente, que esta ley conspira contra el mayor consumo de la carne, uno de los problemas más serios que tiene hoy el país. Lo que corresponde hacer es fomentar el mayor consumo y este proyecto traerá como consecuencia todo lo contrario: menor venta del producto en circunstancias en que la exportación está paralizada.

Este es un problema que se está estudiando en todos los países, fomentar el consumo de la producción, y me temo que esta ley va a traer como consecuencia que el consumo disminuya.

Por esos motivos, señor Presidente, no voy a votar el proyecto que tenemos a consideración.

SEÑOR PONCE DE LEON.— El régimen argentino, como se establece en el informe escrito, es un régimen semejante al que adoptó la Comisión.

SEÑOR ACCINELLI. — Es más favorable.

SEÑOR COSTA. — Qué van a comer los pobres, si no tienen carne, porque la verdura cuesta mucho.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Y por qué no pueden comprarla el día antes?

(Murmullos).

Me parece que el consumo de carne de la población está perfectamente facilitado, con que las carnicerías permanezcan abiertas en las horas de la mañana, y así los carniceros descansan el domingo por la tarde, cosa que es humano.

SEÑOR ACCINELLI. — Por lo demás eso ocurre ya en la actualidad, señor Senador, porque entre nosotros las carnicerías los domingos de tarde permanecen cerradas. Así lo establece el régimen argentino, que es superior en muchos sentidos, por lo menos en mi concepto.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ¿La Comisión aceptaría una modificación al artículo?

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿En qué sentido?

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — En el sentido de que permanecieran abiertas hasta las doce.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿El personal de reparto, de limpieza y de clasificación?

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Seguramente; a los patronos no los obliga nadie.

(Murmullos).

SEÑOR ACCINELLI. — En un artículo se establece y hace la salvedad; pero en el siguiente no se le menciona; de ahí que convenga agregarlo también aquí.

SEÑOR PONCE DE LEON. — A los encargados, a las personas de reparto, a los que hacen la clasificación, a todos esos, le corresponde, un día de descanso en la semana.

SEÑOR COSTA. — Por otra parte, no hay pedidos justificados para el cierre de las carnicerías en los días domingos.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Hay pedidos insistentes, señor Senador.

SEÑOR COSTA. — Sólo un número pequeño.

SEÑOR VIGLIOLA. — Son dos mil y pico de firmas.

SEÑOR PONCE DE LEON. — El pedido se ha formulado a casi todos los miembros de este Cuerpo.

SEÑOR ACCINELLI. — Prácticamente, lo que está ocurriendo los domingos, es que todas las carnicerías cierran. Lo que a nosotros debe preocuparnos en estos momentos, es que la población tenga carne y pueda abastecerse en ese día, sin mayores inconvenientes.

(Murmullos).

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Vigliola.

SEÑOR VIGLIOLA. — Este problema, señor Presidente, tiene dos características; la de orden higiénico a que se ha referido el señor Senador Ponce de León, miembro informante, y la de orden social. La de orden higiénico, a mi me parece que no mejora nada la situación con que se expenda carne, el día domingo hasta las 10, o las 12. Siempre será carne faenada el sábado. Porque he pedido datos concretos, y se me ha dicho que el Frigorífico Nacional, intentó hace un tiempo, faenar los domingos a fin de poder dar a los carniceros carne fresca para ese día y para el lunes, pero fracasó en su intento por razones que se consideraron muy atinadas por el Directorio del Frigorífico.

De manera que no carneando el domingo, no entregando carne fresca ese día, ¿qué sucede? Que el Frigorífico entrega la carne el día sábado para el consumo del domingo y de ese día sábado. Las carnicerías, pues, nos dan carne faenada el sábado para el domingo.

De manera que no se ganará nada con que la gente obtenga hasta el medio día domingo lo que se ha podido dar el día sábado hasta las diez de la noche, hora hasta la cual se haría la distribución.

Me dice el señor Senador Ponce de León, que la mayor parte de las carnicerías, el 90 o|o de las 1.100 existentes, dijo, que existen en Montevideo, están provistas de cámaras frigoríficas. Ese es un error; es una cantidad muy inferior a la mitad de las carnicerías la que tiene ese elemento de defensa de la carne.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pero señor Senador; hay una disposición municipal que obliga a las carnicerías a tener cámara frigorífica. Todas las tienen.

SEÑOR VIGLIOLA. — Con motivo de la intervención que asumí en el conocido asunto del Frigorífico Nacional, tuve oportunidad de comprobar que la casi totalidad de las carnicerías de Montevideo —y he podido apreciar, también, cómo se hace en los días sábados la distribución de la carne— he visto que muchas de las carnicerías, más de la mitad, quizás, no están dentro de la disposición municipal a que alude el señor Senador Ponce de León.

En cuanto a la higiene, el señor Senador se hace el mismo razonamiento y, en cambio, yo le digo que si investigara, se encontraría con un porcentaje muy grande de establecimientos que no estarían dentro de la disposición municipal también referida.

Por ejemplo —ese elemento que considero, desde el punto de vista técnico muy útil para la conservación de la carne— las cámaras frías de capacidad, en proporción con lo que expenden, existen sólo en un número que apenas representa la mitad de las carnicerías existentes en Montevideo.

SEÑOR PONCE DE LEON. — No es exacto, señor Senador, que las carnicerías no tengan cámaras frigoríficas; todas las tienen.

SEÑOR VIGLIOLA. — La mayor parte de la carne la encuentra usted en los ganchos de las carnicerías y cualquiera que entre...

SEÑOR PONCE DE LEON. — Porque la venden en el mismo día o al día siguiente.

SEÑOR VIGLIOLA. — Cuando usted entra a una carnicería a comprar un churrasco, el carnicero se lo corta allí, de la res colgada de la ganchera, y eso lo puede ver usted en la mayoría de las carnicerías de Montevideo. La heladera es para menudencias, subproductos o partes pequeñas de la carne.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Las carnicerías están obligadas por una disposición municipal a tener cámara frigorífica.

SEÑOR VIGLIOLA. — Estoy hablando de la carne y no de las cámaras frigoríficas. De manera que cuando el pueblo tiene que comer la carne del día sábado, repartida por el frigorífico para ese día y el domingo, no veo qué defensa tiene, desde el punto de vista higiénico, que se reparta también el sábado hasta las diez de la noche para el domingo. La carne que es recibida el sábado a las diez de la noche para comer el domingo, llega al consumidor en buenas condiciones.

Entonces, por ese procedimiento, se hace, desde el punto de vista social, una cosa muy justa y conveniente, de que no sólo los obreros —los empleados de carnicería— disfruten del día domingo, sino también los patrones, porque ellos también quieren disfrutar ese día y es justo que lo consigan por vía de la ley.

Como decía el señor Senador Vásquez Varela, el domingo era el único día que en realidad se había destinado para descanso y por eso digo que, desde el punto de vista social, esta disposición contraría aquel principio, ya que se propicia por la nueva fórmula de esta ley que sólo aprovechen del descanso en domingo los empleados.

Desde el punto de vista higiénico, con esta reglamentación no gana nada el consumo; queda en la misma situación, con los peligros imaginarios del señor Senador Ponce de León, que decía el señor Senador Mañé que eran un poco exagerados, y que no sé si lo serían del punto de vista técnico también, como presumo pudieran serlo.

Por esa razón, señor Presidente, yo tampoco voy a votar este proyecto de ley.

Considero que el venido de la Cámara de Diputados realizaba los dos propósitos que han tenido los empleados de carnicerías y los carniceros propietarios para provocar este movimiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR HERRERA. — Me permito fundar mi voto en contra, porque creo que el descanso dominical, es una cosa muy interesante, muy simpática, y desde el momento que, como ha dicho el señor Senador Vigliola, la carne que se reparte los domingos es faenada el sábado, no se puede decir que se mejore nada, trabajando el domingo.

No veo, pues por qué desde que el proyecto inicial fija hasta las siete de la mañana la tarea de los repartidores, se va a extender, ahora, hasta el medio día. Hecha la faena, las dos faenas: la matanza del sábado y el reparto del domingo.

A las siete de la mañana está todo el mundo servido, porque mientras nosotros dormimos hay un mundo que está en actividad, desde el amanecer.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Si el señor Senador me hubiera oído, se hubiera dado cuenta que hay argumentos científicos praa demostrar que realmente las condiciones no son tales como las pinta el señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — Está el caso de la capital de Montevideo y el de la campaña, que son distintos.

SEÑOR HERRERA. — Temo, sí, que en los sitios veraniegos pueda no haber carne de un momento antes, en Piriápolis y en Punta del Este...

Lealmente creo que hay que dar franco el domingo. Yo estoy con la Biblia —el libro más grande que he leído— que dice que el séptimo día es de descanso para el hombre y para la bestia.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Entonces, con ese criterio, los domingos no habrá tranvías, automóviles, luz eléctrica, aguas corrientes, todos los servicios públicos indispensables.

SEÑOR HERRERA. — Dentro de lo posible... Por eso, señor Presidente, voy a votar de acuerdo con el señor Senador Vigliola.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR VIGLIOLA. — Considero que el artículo 1.o del proyecto que viene de la Cámara de Representantes contempla las dos situaciones sobre las cuales he hecho observación, porque véase lo que dice el artículo: "declárase obligatorio para todos los comercios del ramo de carnicería, establecidos en las villas y pueblos y plantas urbanas, el cierre del día domingo".

A mí me parece que esto se está realizando, porque en los pueblos los carniceros cierran los domingos.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Después de las 12.

SEÑOR VIGLIOLA. — No, señor Senador; cierran todo el día, y entregan la carne el sábado.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Está equivocado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Lo contrario es un caso de excepción, porque no hay ley sobre la materia. Es la costumbre que se ha impuesto.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Desearía que por Secretaría se leyera una nota de la Intendencia de Salto que va a contestar las afirmaciones del señor Senador Vigliola.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Intendencia Municipal

Salto, junio 27 de 1940.

Señor Senador Nacional, don Jorge Enrique Costa.

Montevideo.

Tengo el agrado de transcribir a usted el texto del escrito presentado ante esta Intendencia por el Centro Unión Carniceros, solicitándole que si le es posible obtenga una solución conciliadora ante el Cuerpo que usted forma parte al tratarse el proyecto respectivo. El escrito de referencia, dice así:

"Salto, junio 20 de 1940.

Señor Intendente Municipal, arquitecto don Pedro Invernizzi. — Presente.

Señor Intendente:

El Directorio del Centro Unión Carniceros de Salto, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Lavalleja número 48, se presenta y expone: que venimos a solicitar su intervención, para que realice gestiones ante la Cámara de Senadores, a fin de que el proyecto de ley sobre descanso obligatorio al gremio de carniceros, sea sancionado solamente para la capital. La situación nuestra, como la de todos los carniceros del interior de la República, es muy distinta a la de Montevideo. Aquí, como es de conocimiento del señor Intendente, los propios componentes del gremio son los que hacen la faena para vender luego al público la carne. Quiere decir, entonces, que de generalizarse el descanso obligatorio para toda la República por igual, necesariamente la población de Salto tendrá que estar dos días sin carne, dado que la faena del día viernes se hace para que la venta alcance para el sábado. En virtud de que el domingo debe hacerse el descanso obligatorio, no habría carne hasta el día lunes a las 12 horas, dado que la matanza comenzaría a las siete horas de esa mañana. Además de ser impracticable, es a su vez perjudi-

cial, tanto para el gremio como para la población, pues, aquí no hay frigoríficos que hagan el abastecimiento. Por tales consideraciones venimos a solicitar que este Departamento no quede comprendido dentro del proyecto referido y se siga rigiendo por el procedimiento actual de descanso rotativo. Esperando que el señor Intendente accederá a nuestro petitorio y a su vez reforzará con argumentos convincentes la razón que nos asiste al iniciar esta gestión, tenemos el agrado de saludarlo con nuestra consideración más distinguida. Por el Centro Unión de Carniceros del Salto. — Domingo Belzarena, Presidente; Walter Galiazzi, Secretario".

Con tal motivo lo saludo muy atentamente.

Arquitecto Pedro Invernizzi, Presidente. — Juan José Schmersow, Secretario".

SEÑOR PONCE DE LEON. — Vea, señor Senador Vigliola, cómo el problema de las grandes ciudades del interior del país, no es como él lo plantea y como el cierre de las carnicerías, tal como lo establece el proyecto de Diputados, apareja inconvenientes que la Comisión de Instrucción Pública, a mi modo de ver, con muy buen criterio, ha resuelto en una forma salomónica.

SEÑOR VIGLIOLA. — Dice el artículo propuesto por la Comisión, que se declara obligatorio para todos los comercios del ramo de carnicerías establecidas en el territorio de la República, el descanso dominical para sus empleados y obreros, no hay más exclusión que la de los patrones.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Después dice: "fuera del Departamento de Montevideo, el Poder Ejecutivo queda autorizado a aplicar el régimen que establece esta ley en los casos que lo considere indicado".

Por ejemplo, yo he dicho que el problema no es lo mismo en invierno que en verano y el Poder Ejecutivo en invierno podrá ser más severo; en cambio, en verano, por las condiciones de alteración de las carnes, hay que tener un poco más de tolerancia.

Además, hay núcleos poblados de mucho menos importancia, que deben ser considerados en distinta forma que el de las grandes capitales y sobre todo Montevideo.

Es por eso que la ley que aconseja la Comisión, es sabia y bien estudiada.

SEÑOR BORDABERRY. — Y, a mayor abundamiento, lo que sucede en Salto, no se produce en otras ciudades.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Voy a pedir una modificación —recogiendo las palabras muy atinadas que al respecto y sobre el punto pronunció el Senador Vásquez Varela— proponiendo que en vez de establecer las diez horas, se establezcan las doce horas.

Además de las razones expuestas por él, que tienen su importancia, aunque ese procedimiento es facultativo, es más fácil para el contralor y el cumplimiento de esta ley.

Yo propondría que se extendiera a 12 horas, es decir, a mediodía

SEÑOR PONCE DE LEON. — La Comisión acepta, señor Presidente.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Además, después de establecer que podrán ser atendidas por sus dueños, propondría que se agregara esta otra expresión: "socio o habilitado".

SEÑOR ACCINELLI. — O encargados; porque el artículo anterior también habla de encargados.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — La entidad de encargado no es la vía jurídica bien definida, y puede prestarse a confusión, en el concepto de que cualquier carnicero puede utilizar a un empleado cualquiera y dejarlo a ese efecto encargado, y privarle del derecho que le acuerda esta ley a los obreros de carnicerías.

SEÑOR ACCINELLI. — Fíjese el señor Senador que el artículo 5.o habla de encargados, cuando manifiesta que el patrón o el encargado de la carnicería tendrán derecho al reposo dominical.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — El interés de esto proyecto es que se les otorgue descanso dominical a los empleados; en ese concepto todos los que han hablado, han expresado favorablemente la orientación que marca este proyecto. Admitir el establecimiento de un encargado, significa establecer una válvula de escape para que sea violada en toda la ley.

Yo sería hasta más exigente: establecería que fuera el socio o habilitado pero en un documento formal, que no se prestara a que los dueños hicieran la trapisonda de crear hábilmente, y al solo efecto de violar la ley, un personaje nuevo dentro del establecimiento. Ya la ley de las 8 horas tiene disposiciones terminantes al respecto: permite que se trabaje en un establecimiento más de 8 horas solamente al dueño, y como excepción al socio o al habilitado, pero cuando lo haga el habilitado, lo sea en instrumento formal inscripto en el Registro de Comercio, con todos los requisitos, es decir, que no pueda hoy decir que es socio y mañana negarle la jerarquía cuando ese empleado reclame los beneficios. En este caso pido que se establezcan las mismas garantías para admitir que entre a trabajar un socio o un habilitado.

Pero, ¿el encargado quién es? Es un empleado.

SEÑOR ACCINELLI. — No, señor Senador, porque en muchos casos hay dueños de carnicerías que tienen encargados con ese carácter; y además esta liberalidad, si usted quiere, que establecemos en la ley en favor de los empleados de carnicería permitiría tener en cuenta ciertas circunstancias, ciertos hechos particulares, como el caso de enfermedad de un patrón, que no tuviera habilitado, que no tuviera socio, ¿debería cerrar la carnicería? No es una cosa rara que un [illegible] una carnicería se enferme y por eso debemos contemplar situaciones como esa, estableciendo en el proyecto que se dará entrada al trabajo de los encargados, comprendiéndolos en tal categoría.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Encargado no es un término jurídico.

SEÑOR ACCINELLI. — No lo será; pero se trata aquí de situaciones especiales, y no podemos ser tan estrictos; no podemos cerrarnos de una manera tan particular a los principios jurídicos.

Hay que apreciar las cosas con un poco de liberalidad, sobre todo, si se quiere tener en cuenta el imprescindible interés de la población, no deteniendo únicamente la vista en el descanso propiamente dicho, el cual por otra parte, se puede disfrutar y se disfruta, por los componentes del gremio, y asimismo por todos los demás organismos de la comunidad, en los demás días de la semana, también.

De manera que estimo no debemos ceñirnos ni aferrarnos a pragmáticas estrictas, a principios incontrarrestables, tan ceñidos, que no permitan la necesaria amplitud y en este caso con la inclusión del término "encargado", creo que salvaríamos perfectamente la situación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión las modificaciones propuestas por el señor Senador?

SEÑOR PONCE DE LEON. — Sí, señor Presidente, la de las 12 horas, socio y habilitado, propuestas por el señor Senador Arrillaga Safons.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

En este artículo se dice que es facultativo de los dueños de carnicerías —cuando estén al frente de sus casas— vender los días domingo hasta las 10 y decir esto, y decir que todas las carnicerías van a estar abiertas, es la misma cosa, porque, no creo que ningún patrón deje de utilizar esta facilidad que le da el proyecto, y entonces todas las carnicerías van a quedar abiertas. Actuará la defensa de cada caso particular, en la lucha de competencia.

SEÑOR ACCINELLI. — Eso quiere la ley.

SEÑOR VIGLIOLA. — Entonces quiere decir que los domingos no se podrán cerrar las carnicerías, hasta las 12, porque habrá patrones que quieran acogerse a esta disposición.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Si quieren, pueden cerrar.

SEÑOR VIGLIOLA. — Ninguno va a cerrar. Se establecerá la lucha de competencia, de los que no cierren con los que cierren.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Depende de su conveniencia y de su voluntad.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pero eso lo obliga, por lo que he dicho la disposición; tendrá que ser obligatorio el cierre, o de lo contrario este artículo será inócuo, completamente.

SEÑOR ACCINELLI. — ¡Cómo va a ser innócuo. Si se trata de modificar una situación existente! En la actualidad todos los comercios de carnicería permanecen abiertos.

El proyecto actual determina un régimen según el cual los dependientes de carnicería deberán disfrutar del descanso dominical; no hay propiamente cuestión sobre si las carnicerías deben estar abiertas o cerradas.

SEÑOR VIGLIOLA. — Con respecto a los obreros está resuelto, pero con palabras; el señor Senador dice que es facultativo cerrar o no.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ¡No tendrán nunca domingo!

SEÑOR VIGLIOLA. — Si yo tuviera una carnicería en 18 y Paraguay y hubiera otra carnicería a tres cuadras, aunque tenga el deseo de cerrar no la cierro, porque hay un competidor que me va a sacar la clientela.

SEÑOR ACCINELLI. — Eso es lo que permitiría la ley.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Ponga un habilitado, un socio, es crear una buena costumbre en favor de los humildes.

SEÑOR VIGLIOLA. — Es una ficción esta disposición del artículo 4.o y como insisto que las leyes no deben ser en nada fórmulas ficticias, sino reales determinaciones, me parece que todo artículo de una ley o una ley que indique una cosa que no sea una realidad, es una cosa inconveniente y peligrosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la modificación propuesta por el señor Senador Arrillaga Safons?

SEÑOR PONCE DE LEON. — La Comisión acepta las dos modificaciones propuestas por el señor Senador Arrillaga Safons.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Las carnicerías podrán permanecer abiertas hasta las 12 horas los días domingo, cuando sean exclusivamente atendidas por su dueño o habilitado; pero no podrán efectuar reparto a domicilio."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra.

Como está por sonar la hora reglamentaria, y hay en la orden del día un asunto de cierta urgencia, el que se refiere al edificio para el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, cuyas obras, creo que van a tener que detenerse por falta de recursos, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto a que me he referido.

(Apoyados).

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Nada más que para los asuntos que señala el señor Senador.

SEÑOR WILLIMAN. — El que está en debate y el referente al edificio del Instituto de Jubilaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Williman.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Me permitiría preguntarle al señor Senador Arrillaga si no habría que hacer también aquí la modificación respecto a los encargados, aceptada para el artículo anterior.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — El señor miembro informante me observaba en ese sentido que convendría hacerlo para mayor claridad.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Se podría hacer una referencia al habilitado.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Podrían establecerse los mismos términos del artículo anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR PONCE DE LEON. — Acepta, señor Presidente.

Léase nuevamente el artículo 5.o.

(Se lee).

"Artículo 5.° Cuando el dueño o habilitado de la carnicería tenga en la misma su residencia particular y el local no posea otra puerta de acceso que la del comercio, ésta podrá permanecer entreabierta siempre que se anuncie por medio de carteles colocados en lugares visibles, que el día domingo no se expende carne, salvo lo dispuesto por el artículo 4.°."

—Se va a vota el artículo 5.°.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 6.°.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión ante insistentes reclamaciones de los interesados ha estudiado nuevamente el artículo 6.° llegando a la conclusión de que la sanción de este artículo que es el aprobado por la Cámara de Representantes podría originar una nueva serie de conflictos, porque si por esta ley se permite a otros establecimientos que no son carnicerías o establecimientos similares, la venta de carne fresca, resultaría que podrían venderla entonces en almacenes, zapaterías o cualquier otro establecimiento que nada tuviera que ver con la venta de carne. La Comisión, pues, para evitar estos conflictos propone que este artículo 6.° sea suprimido.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ¿Y qué inconveniente hay en que la vendan?

SEÑOR PONCE DE LEON. — Actualmente no lo hacen.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — La confitería del Telégrafo vende carne fresca y cortada.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Carne de cerdo.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pero carne de cerdo no es de ovino y bovino.

SEÑOR VIGLIOLA. — En "El Telégrafo" se encuentran riquísimas costillas.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Estoy de acuerdo con la proposición que formula el señor Senador a nombre de la Comisión. Era mi propósito hacer moción en el sentido de pedir la modificación de este artículo, porque me parece que por él se cometería una grave injusticia, desde que todo el proyecto lleva a que todas las carnicerías establecidas puedan vender carne los domingos, exclusivamente por medio de sus dueños y, en cambio, este artículo dispone que otros establecimientos que no sean carnicerías podrán vender carne. los domingos, nor intermedio de empleados, lo que constituiría una competencia desleal frente a las carnicerías.

SEÑOR PONCE DE LEON. — La Comisión propone la supresión del artículo.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Por eso, estoy apoyando la moción formulada por el señor Senador que coincide con mi punto de vista. Sería una competencia desleal para las carnicerías si se permitiera vender carne a otros establecimientos que tienen empleados mientras que sólo se permite la venta a las carnicerías cuando se trata de los propietarios.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ¿Cómo se va a prohibir a los dueños de una "rotisserie" que tiene carne, que ha comprado para ella, que la venda?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pero si obligamos a las carnicerías establecidas, cuyo único rubro de vida es la venta de carne, a cerrar los domingos, o a vender solamente cuando lo hagan sus dueños, no podemos autorizar a otros establecimientos para que vendan carne por medio de empleados. Es una competencia claramente desleal en contra da las carnicerías.

SEÑOR PONCE DE LEON. — La venta de carnes preparadas para el consumo no se prohibe.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Me refiero a la carne fresca. Las "rotisseries" podrán vender todo lo que sea carne preparada o cocida pero no fresca, que es lo que se prohibe a las carnicerías. Colocaríamos a las carnicerías en una situación de desventaja evidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 6.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Para votar el artículo 6.° habría que hacerlo con la misma modificación en vez de las 10 horas, debe establecerse las 12 horas.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pero la Comisión propone la supresión del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien; votándolo negativamente queda desechado.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pero si la Comisión propone la supresión del artículo yo voy a pedir que se vote como artículo aditivo porque como lo ha demostrado muy bien el señor Senador Marques Castro...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — La supresión sola, no resuelve el problema. Tiene que haber un artículo que prohiba también a esos establecimientos la venta de carne fresca.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Es decir, que hay que mantener el artículo 6.°.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — La prohibición en general, establecida por el proyecto, se refiere solamente a las carnicerías; es necesario un artículo especial que se refiera a esos otros establecimientos.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Eso es lo que dice el artículo 6.°: "Prohíbese a todos los comercios...". No incluye a los anteriores porque para ellos ya está prohibida la venta.

SEÑOR VIGLIOLA. — Habría que leer con un poco de atención porque a esas casas, la patente de giro les permite vender ese artículo, y por este proyecto no se puede impedir la venta a los comercios que están amparados en esa patente sin que ello importe inferir lesión.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — A las carnicerías también se les impide y tienen patente de giro. Es un problema distinto.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Se les limita simplemente, y eso lo hace el Poder Ejecutivo por vía de la reglamentación, sin necesidad de una ley.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Este proyecto, señor Presidente, reglamenta el trabajo. La forma de vender y cuáles son los establecimientos que están autorizados para hacerlo se rigen por otras leyes y sobre todo por decretos

municipales. Las carnicerías que venden carne tienen autorización Municipal; son los Gobiernos Municipales los que establecen qué establecimientos pueden vender carne a la población.

Ahora bien: nosotros, por este artículo, si se votara, entenderíamos que autorizaríamos a otros establecimientos que no fueran los que tienen autorización normal para vender carne; estableceríamos que otros podrían vender carne y entonces podría ocurrir que, al margen de esas disposiciones o reglamentaciones municipales y de las patentes de giro, hubiera establecimientos dedicados a otra clase de comercio, que vendieran carne en establecimientos que no tendrían absolutamente nada que ver con la venta de substancias alimenticias cosa que no sería posible admitir puesto que los almacenes —que aunque venden substancias alimenticias—, no pueden ponerse a vender carne fresca a la población.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Eso es, de acuerdo con lo que sostiene el señor Senador Ponce de León, hay que sacrificar a la población: que no pueda comprar carne fresca en niguna parte ...

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¡No, señor Senador, porque un establecimiento de carnicería que se ponga en condiciones, dentro de lo que establecen las disposiciones reglamentarias, estará en condiciones de vender carne fresca; pero aquellos establecimientos que no han sido habilitados para la venta de carne fresca no es posible que se les autorice a venderla. De manera que si por este proyecto se autorizara a establecimientos que no fueran carnicerías a vender carne fresca hasta las 12 del día, se les daría autorización a cualquier establecimiento industrial a vender carne a la población y ese no ha sido el espíritu de este proyecto.

SEÑOR ACCINELLI. — No se podrán eludir las disposiciones Municipales. Este proyecto viene a legislar sobre otra materia.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Por eso digo que esta ley se refiere al trabajo de los empleados y obreros de las carnicerías.

SEÑOR ACCINELLI. — Se refiere al régimen de trabajo para vender. Ahora, en cuanto a las condiciones de la venta, estarán regidas por las disposiciones Municipales correspondientes, etc.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Es por eso que la Comisión aconseja la supresión del artículo 6.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Marques Castro.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Señor Presidente, yo estoy de acuerdo con la mente de la Comisión, en el sentido de que esos establecimientos no pueden vender carne fresca los domingos; pero la supresión total del artículo creo no soluciona el problema.

Me parece que la forma en que se resuelve, de acuerdo con las ideas emitidas, sería manteniendo el artículo 6.o en todos sus términos y suprimiendo, donde dice "días domingos ...", las palabras: "... después de las 10 horas". Entonces, el artículo quedaría en esta forma: "Prohíbese a todos los comercios no incluídos en los artículos anteriores, la venta o el reparto de carne fresca de ovinos y bovinos en los días domingos".

SEÑOR PONCE DE LEON. — Por ese artículo, entonces, aprobado en la forma en que lo propone el señor Senador Marques Castro, resultaría que un establecimiento industrial que se dedicara a cualquier otro ramo que no fuera la explotación de artículos alimenticios, podría, en el resto de la semana, vender carne fresca. No es posible admitir que se admita eso mediante una ley que nada tiene que ver con ello, y sí sólo con la reglamentación del trabajo dominical. De esa manera, se autorizaría a una panadería, a una zapatería, a una papelería a vender carne fresca en los días de semana.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Son problemas completamente distintos. Tendrían autorización para vender si se ajustasen a las otras disposiciones vigentes sobre la materia.

SEÑOR PONCE DE LEÓN. — Pero señor Senador! Si usted establece: "Prohíbese a todos los comercios no incluídos en este artículo", es decir, a los que no sean carnicerías, quiere decir, que implícitamente los autoriza a vender en los demás días.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — De ninguna manera. Hay otras disposiciones que impiden vender carne a los que no tengan patente ni estén en condiciones de venderla.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Sabe cómo podría quedar contemplada la objeción que yo hago?... Si se estableciera: "Prohíbese a todos los comercios no incluídos en los artículos anteriores y autorizados a vender carne"...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — "Debidamente autorizados".

SEÑOR PONCE DE LEON. — En esas condiciones, sí, señor Senador, podría admitirse ...

(Interrupciones, murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Senadores que se dirijan a ella.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Dice "autorizados" o "no autorizados"?...

SEÑOR PONCE DE LEON. — Los no autorizados a vender carne, que no pueden vender carne en ningún día de la semana.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Y, ¿cuáles son?...

SEÑOR PONCE DE LEON. — Un restaurant, una "rotisserie" ...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Una herrería ...

(Hilaridad).

SEÑOR PONCE DE LEON. — ... una herrería, no pueden vender carne y en esa forma podría vender.

SEÑOR ACCINELLI. — La herrería podría vender carne si se colocara dentro de los reglamentos municipales, si sacara la respectiva patente, etc. ... Ahora aquí tratamos un proyecto de ley de reglamentación de trabajo.

(Murmullos, interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Senadores que se dirijan a ella.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo creo por otra parte, señor Presidente, que del propio debate surge la explicación. Yo no tengo inconveniente en incluír unas palabras que lo definan más; pero me parece que está suficientemente aclarado.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Creo que lo mejor es no votar este artículo y de esa manera se evitarán conflictos. La Comisión aconseja su supresión, creyendo que eso es lo más conveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la supresión del artículo, según lo ha propuesto la Comisión.

(Se vota. — Afirmativa).

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿De manera que queda suprimido el artículo?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador, ha quedado suprimido.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Se suprime el artículo propuesto por la Comisión; pero se ha propuesto un artículo 6.o, sustitutivo, que también había aceptado la Comisión, por el que se prohibe a todos los otros establecimientos vender carne fresca los domingos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Lo propone el señor Senador?...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PONCE DE LEON. — La Comisión no lo acepta, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 6.o, sustituvo, propuesto por el señor Senador Marques Castro.

(Se vota: Negativa).

—Léase el artículo 7.o, que pasa a ser 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 8.o, que pasa a ser 7.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

A fin de que quede completamente aclarado el sentido de estos dos artículos, del que se acaba de leer y del anterior, considero del caso hacer una pequeña aclaración.

Hay dos clases de procedimientos judiciales: el del artículo 7.o, que se dirige exclusivamente al cobro de las multas, que dice que el cobro de las multas se hará efectivo por el Juzgado de Paz correspondiente, y establece una apelación en relación para ante los Juzgados Letrados respectivos. Pero estos procedimeintos están puramente organizados con el fin de hacer efectivo dicho cobro. No se refieren a la pertinencia o a la falta de procedencia legal de las multas mismas.

En cambio, el artículo 8.o se refiere a la ilegalidad de la propia resolución administrativa. Cuando se alude aquí al recurso contra las resoluciones ilegales del Poder Ejecutivo, se quiere decir lo siguiente: la multa aplicada por el Instituto del Trabajo y Servicios Anexados puede ser arbitraria, puede ser ilegal. El interesado pagará la multa, porque es ineludible, y, despues, formulará la reclamación consiguiente. La apelación se ventilará, la de orden administrativo, ante el Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo podrá confirmar o podrá revocar la resolución del Instituto. Para el caso de que, en definitiva, el interesado considerara ilegal la resolución del Poder Ejecutivo, tendrá, entonces, los procedimientos y recursos consignados en el artículo 8.o. Estos se refieren al fondo de la resolución.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Y no está previsto en el Código de Procedimiento?

SEÑOR ECHEGOYEN. — La situación es esta: se trata de la institución de sanciones adminstrativas, que aplica el

Instituto del Trabajo. Hay una ley de mayo de 1916 en la que se establecen los procedimientos para las infracciones a la ley de Accidentes de Trabajo y Horario Obrero. Esa ley ha sido tenida en cuenta y se ha modificado en parte en el artículo 7.o, pero se refiere nada más que a hacer efectiva la multa.

Quiere decir que la Administración no embarga directamente un bien del interesado para cobrarse en él, sino que acude a la justicia de paz para que sea el Juzgado quien decrete medidas de ejecución destinadas a hacer efectivo el cobro de la sanción aplicada por el Instituto.

SEÑOR MARTINEZ. — A eso me he referido yo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En el artículo 7.o está previsto ese cumplimiento de las disposiciones. Ahora aclaraba que esto es separable del contenido del artículo 8.o, que se refiere no ya a los procedimeintos para hacer efectiva la multa, sino a la legalidad o ilegalidad de la propia resolución de fondo, una vez que, en definitiva, se haya adoptado por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El otro es de orden.

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Diputados.

7

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente, para una simple cuestión de trámite?

En la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones, hay un mensaje del Poder Ejecutivo, relacionado con el pedido de ascenso para el Capitán de Corbeta retirado, don Ricardo Picón Warnes.

Hemos conversado con algunos miembros de la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones y estamos de acuerdo en que este asunto corresponde a la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR ACCINELLI. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Consiguientemente, y con la autorización que me han concedido los miembros de la Comisión, me permitiría pedir al Senado que se diera ese trámite, pasándolo a la Comisión a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto sobre Edificio para el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Urugual.

(Léase.)

(Se empieza a leer).

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra, para pedir que se suprima la lectura del informe, porque los señores Senadores lo han podido leer.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a un millón cuatrocientos mil pesos ($ 1:400.000.00) la autorización concedida al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay por ley de 30 de noviembre de 1936, para invertir en la adquisición de terrenos y construcción de edificio destinado a instalación de ese organismo y los de sus distintos servicios.

Art. 2.o Autorízase a la vez al mencionado Instituto para tomar del fondo de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, hasta la suma de cien mil pesos (100.000.00 pesos) los que serán destinados para mobiliario e instalaciones de la expresada Caja de Jubilaciones en el nuevo edificio.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 26 de junio de 1940.

Cyro Giambruno, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, febrero 13 de 1940.

A la Asamblea General:

La ley de 30 de noviembre de 1936 autorizó al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para invertir hasta la suma de $ 900.000.00 de los fondos de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos para la adquisición de terrenos y construcción de un edificio para sede de los cuatro organismos de Previsión Social que comprende el Instituto de Jubilaciones o sea: Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, Caja Civil, Caja Escolar e Instituto de Pensiones a la Vejez, financiándose esta inversión con el importe de los actuales arrendamientos que ellos abonan.

El Directorio que regía el Instituto en esa fecha, conforme a estudios de los aforos destinó de esa cifra, la suma de $ 300.000.00 para la expropiación de los inmuebles comprendidos entre las calles Dante, Mercedes, Sierra y Eduardo Acevedo de esta ciudad, declarados por aquella ley, de utilidad pública, a los fines mencionados. El saldo de pesos 600.000.00 se destinó dentro del programa de estudio a la construcción del edificio.

El llamado a licitación pública se efectuó conforme a los antecedentes que fundamentaron la expresada ley de 30 de noviembre de 1936 y ajustándose a la más severa economía, ya que se deseaba solucionar el problema de espacio y enlace de mecanismos que componen la organización creciente de sus servicios, al más barato costo y en consecuencia, el edificio a contratarse, se programó dentro de un concepto estrictamente funcional.

Por motivos diversos y por razones circunstanciales, hubo que hacer más tarde supresiones por valor de pesos 313.926.37 a fin de ajustarse a la partida ya votada por el Parlamento y dado los precios arrojados por la licitación que fueron considerablemente superiores al costo probable en que se fundaron los estudios previos del edificio, se firmó más tarde el contrato respectivo con la empresa constructora Stewart Vargas Cat y Compañía, ganadora de la licitación por un valor total de $ 893.339.71 cantidad ésta rebajada a $ 579.413.14 por los motivos ya enunciados.

En este plan mínimo del Directorio del Instituto, quedó pendiente la licitación y en consecuencia fuera de recursos autorizados, la parte que se refería a la carpintería metálica, que debía realizarse posteriormente y que en aquella fecha se avaluaba en la suma de $ [illegible]1.453.08.

El actual Directorio, al hacerse cargo de su administración reputó necesario un nuevo estudio del programa de construcciones, de acuerdo con las necesidades del presente y de un futuro cercano y de acuerdo con aquél se ha dirigido al Poder Ejecutivo haciéndole notar que es imprescindible para la correcta organización y para la habilitación del edificio, que éste se construya conforme al plan de estudios técnicos hecho sobre lasnecesidades funcionales del mismo y en consecuencia que las supresiones y sustituciones dispuestas por el Directorio anterior en el plan respectivo, al solo fin de contener las erogaciones en el marco de la partida de $ [illegible]00.000.00 manifiestamente insuficiente para una obra de este carácter, sean repuestas.

La siguiente distribución de fondos ilustrará a esa Asamblea del programa de obras proyectadas anteriormente y el complementario que se propone realizar.

Gastos comprometidos según el plan del anterior Directorio incluyéndose el valor de la carpintería metálica a licitar.

Expropiaciones	$	339.841.83
Contrato Stewart Vargas, Cat y Cía (sin carpintería)	"	579.413.14
Gastos generales	"	26.962.39
Extraordinarios	"	24.973.02
Honorarios arquitectos	"	24.000.00
Carpintería metálica aproximada	"	80.000.00
Programa anterior	$	1.075.190.38

Obras que deben reponerse a juicio del actual Directorio para la habilitación normal del edificio

Cuarto piso sin incluir herrería	$	23.384.25
Herrería cuarto piso	"	7.000.00
Calefacción aproximado	"	50.000.00
Ascensores	"	103.089.20
Teseros (aproximado)	"	45.000.00
Ablandador	"	2.000.00

Supresión revestimiento amarillo	"	2.214.00
Suprest. 1.150 m2. blanco	"	7.751.00
Sust. solados	"	37.695.00
	$	278.133.45
5 o|o de imprevistos	"	13.906.67
Total restituciones	"	292.040.12
Programa anterior	"	1.075.190.38
Costo total de la obra	"	1.367.230.50

También deberá agregarse a esta suma, de acuedo con el artículo 11 del contrato de arrendamientos de servicios profesionales, una partida equivalente a los honorarios de los arquitectos directores, estimados en un 4 o|o sobre el importe de las obras de ampliación no comprendidas en el contrato de construcción ya aceptado por el Directorio y la empresa constructora.

Por otra parte, según lo expresa el mencionado Instituto es absolutamente necesario e imprescindible disponer de la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.00) para la instalación y mobiliario de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, así como también un pequeño margen para imprevistos en este servicio.

El Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta lo expresado por el Directorio del Instituto en los antecedentes que se acompañan para una mejor ilustración del asunto, lo informado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en atención también a que el edificio de que se trata debe estar en relaciones de amplitud, comodidad y confort para atender debidamente sus servicios y a la vez los nuevos incorporados y a incorporarse a sus actividades, somete a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley en la seguridad de que él ha de determinar su preferente estudio.

Reitero a esa Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Al Senado:

En el mensaje con que el Poder Ejecutivo somete al Parlamento la consideración del presente proyecto de ley, se estudia —amplia y detalladamente— todo lo que impone y justifica la autorización que se pide para elevar **—a un millón cuatrocientos mil pesos—** la autorización concedida al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, por la ley número 9619 del 30 de noviembre de 1936 para invertir hasta novecientos mil pesos en la construcción del edificio destinado a todos los servicios de aquel organismo. Asimismo se explica y justifica la necesidad de que se acuerde la autorización legal necesaria para tomar del fondo de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, hasta la suma de **cien mil** pesos para mobiliario e instalaciones de la expresada Caja, en el nuevo edificio.

Esa exposición del Poder Ejecutivo —repetida y hecha suya por la Comisión de Legislación Social de la Cámara de Diputados— y luego por esa misma Cámara al sancionar la ley, excusan a vuestra Comisión informante de la enumeración de las consideraciones concurrentes, que le sugieren esos antecedentes y el contenido mismo de la ley a estudio del Senado.

Por ello, vuestra Comisión informante se limita a manifestar que de darse a este proyecto de ley la aprobación que pide el Poder Ejecutivo —máxime cuando a la altura que están las obras, una serie de razones que por su entidad y evidencia, parece innecesario enumerarlas— indican que sería muy perjudicial y gravoso —tanto interrumpir la marcha de la construcción, como no llevarla al plan total— que asegura el máximo del rendimiento a que obedece el programa de esa edificación.

Pero vuestra Comisión informante deja establecido que —a su juicio— este proyecto de ley por el que se eleva para la construcción del edificio del Instituto el monto de las disponibilidades financieras —anteriormente autorizadas— no alterará en manera alguna el régimen de concurso al fondo-renta del capital invertido en esta construcción, con el **rubro "Alquileres"** de las cuatro Cajas —fictos o reales— que respondan a un equilibrio exacto para el servicio de intereses y amortizaciones anuales a fin de que no sufran quebrantos los fondos de capitalizaciones de las Cajas —todo esto —a que no hace referencia el proyecto que consideramos —pero que está perfectamente aclarado en la historia de esta ley— (ver tomo 163, año 1936, Diario de Sesiones del Senado, págs. 428-446 y siguientes y tomo 406, Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, año 1936, págs. 212 a 220). Merece lo recordemos para que no sea descuidado.

Recomendaría, pues —y por lo mismo— vuestra Comisión, que al reglamentarse esta ley, el Poder Ejecutivo hiciera en este sentido, pronunciamiento especial.

Sala de la Comisión, julio 16 de 1940.

Alfredo Vigliola, miembro informante. — Domingo R. Bordaberry. — Mateo Marques Castro."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace observación, se votará en general el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

—Se levanta la sesión.

(Son las 19 horas y 20 minutos).

Juan Bove, Subdirector de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 5 días	$	0.40
Por 5 días	"	0 30
Por 10 días	"	0 15
Por 15 días	"	0 12
Por 20 días	"	0 10
Por 30 días	"	0 08
Por 60 días	"	0 07
Por 90 días	"	0 06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Avisos comerciales. ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio. de una columna hasta 6 centímetros por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.30
Por los días que exceden de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3 60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0 40 para el Agente repartidor

(Este importe se abona al hacerse la subscripción)

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6 00
Por año	"	10 00

La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año.

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0 50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 117?

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 2 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	"	"	50 000	"	50 00	"
"	"	50 001	"	"	100 000	"	70 00	"
"	"	100 001	"	"	200 000	"	100 00	"
"	"	200 001	"	"	300.000	"	120 00	"
"	"	300 001	"	"	400 000	"	135 00	"
"	"	400.001	"	"	500 000	"	150 00	"
"	"	500 001	"	"	1.000.000	"	175 00	"
"	"	en adelante				"	200 00	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 51
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir 20.000 metros de brin color yerba mate, doble ancho, con destino a esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás características establecidas, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Setiembre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1940.

(Cuenta corriente) Ag.28-8819-v.set.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 47
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir cinturones para hombres, colchas blancas, loción esencias surtidas, potes de jabón crema para la barba, máquinas de afeitar, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Setiembre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1940.

(Cuenta corriente) Ag.28-8820-v.set.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir hebillas liras estañadas, cuerda alquitranada para tiros, agujas para talabartero, cuchillos Blanchard para talabarteros, loneta yerba mate número 8, lona blanca número 4, clavos para zuecos, hilo cáñamo italiano, hilo negro 7 hebras, hilo cáñamo 7 hebras, armazones de silleta para jardinera número 10 alicates para tapiceros, hilo cáñamo 4 hebras cuchillos para zapateros marca Puñal limas media caña, raspines para zapatero, chairas de piedra, cintas para botas, sulfato de hierro, papel de lija para zapatero, clavos de bronce clavos de hierro, semillas números 2 9, 10 y 11, brin italiano, remaches de presión, campeche, con destino a los Talleres de Talabartería y Zapatería de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Setiembre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1940

(Cuenta corriente Ag.28-8821-v.set 7

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 54 para adquirir: jabalinas, discos de madera, garrochas, balas para lanzamiento, martillos para lanzamiento saltómetros para garrocha, manijas para martillos de lanzamiento (reglamentarios), con destino a la Dirección e Inspección de Gimnasia y Esgrima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 5 de Setiembre de 1940 a las 15 horas. — El Jefe de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Ag.23-8630-v.set.3.

ESCRIBANIA DE ADUANA
Emplazamiento

EDICTO Por resolución del señor Director General de Aduanas, Contralmirante don Carlos Baldomir recaída en el expediente caratulado 'Número 211 Año 1933. Iniciado Mayo 18 OKAMOTO y COMPAÑIA. Sumario instruído por presunta infracción aduanera con las piezas recomendadas números 217, 218, 219 y 220 dirigidas al se-

ñor F. González Vega. Denunciante: Víctor Pezzano", se cita, llama y emplaza a la razón social Okamoto y Compañía o a quien se considere propietario de las mencionadas piezas recomendadas, procedentes de Japón, para que comparezcan ante esta División de Escribanía dentro del plazo de noventa días a deducir sus derechos, con arreglo a la ley. — Montevideo, Junio 8 de 1940. — Pedro B. Jover, Escribano.
(Cuenta corriente) Ag.3-7819-v.set.6.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 53

Llámase a licitación pública para el suministro de chapas de hierro, hierro ángulo y remaches de hierro, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Secretaría.

Las propuestas en el sellado de ley serán abiertas el día 23 de Setiembre de 1940 a la hora 15, en presencia de los interesados qu concurran. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Ag.24-8654-v.set.4.

CONSEJO DEL NIÑO
Concurso de oposición

Llámase a concurso de "oposición" para proveer un cargo vacante de nurse de la Cuna de la "Casa del Niño", de acuerdo con las bases que a disposición de los interesadas se encuentran en la Secretaría de la Corporación, calle 25 de Mayo 520 donde también deberán presentarse las solicitudes de inscripción en el sellado correspondiente, dentro de un plazo que vencerá el viernes 6 de Setiembre a las 18 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.23-8586-v.set.3.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez, en el plazo de diez días, a contar del 19 del corriente para la construcción de un piso de madera para el gimnasio de la plaza de deportes número 2, de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de este Instituto, calle Colón número 1537 (primer piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado y se abrirán en esta Oficina el día 31 de Agosto a las 10 horas, en presencia de los interesados concurrentes a dicho acto.

La Comisión Nacional se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Contador Luis María Limido Jefe-Secretario Interino.
(Cuenta corriente) Ag.19-8426-v.ag.29

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA
CONVOCATORIA A CONCURSO

De acuerdo con resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Química y Farmacia, convócase a concurso de oposición entre los egresados de la Facultad para la provisión de la Cátedra de Economía Política y Finanzas.

El plazo para la presentación de los aspirantes, en el sellado de ley y acompañado de los recaudos que correspondan, vence el último día hábil de Febrero próximo (28 de Febrero de 1941) a las 11 horas (11 h.).

En la Secretaría de la Facultad, donde deben ser presentadas las solicitudes de los aspirantes, pueden éstos consultar las reglamentaciones, bases y demás antecedentes que deseen. — Montevideo Agosto 21 de 1940. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.27-8779-v.set.6.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LICITACION

Se llama a licitación pública para la construcción de muebles escolares en madera, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán retirar los interesados en la Sección Administración todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

La apertura de propuestas se realizará el día 2 de Setiembre de 1940 a las 15 horas, en el mismo local de la Sección Administración, calle San Salvador 1674.
(Cuenta corriente) Ag.17-8370-v.ag.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 1440
Hilo para precintar

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 24 de Octubre a las 16 horas para proveerse de 100.000 metros de hilo especial para sellar contadores, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar. $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 en blanco para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.24-8677-v.set.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 1137
Hierro en lingotes para fundición
Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Octubre a las 15 horas para proveerse de 100.000 kilos de hierro en lingotes para fundición, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 en blanco para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si comparecen por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.24-8653-v.set.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 1439
Conductores bajo plomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Octubre a las 16 horas para proveerse de 142.700 metros de conductores bajo plomo para 250 voltios con 1, 2 y 3 conductores en distintos diámetros, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.21-8502-v.ag.31.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION No 775

Llámase a licitación pública para la compra de cajones de madera.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 2 de Setiembre de 1940 a las 10 y 30 horas. — Montevideo Agosto 23 de 1940 — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.24-8659-v.ag.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

VICTOR BERSANELLI GODAY, uruguayo, estudiante domiciliado en Marcelino Berthelot número 1736, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Humanidad", de la cual se declara autor habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.46 Ag.22-8795-v.set.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

OLAF BLIXEN uruguayo estudiante domiciliado en la calle General Rivera número 1930 (apartamento 3) de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Moral Activa" de que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo Agosto 16 de 1940. — Alberto Zum Felde Director.
$3.36 Ag.26-8694-v.set.4.

BIBLIOTECA NACIONAL

LUIS ALBERTO MENAFRA profesor universitario, uruguayo, domiciliado en la calle Canelones número 2484 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Introducción a la historia de la literatura hebrea" de la que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director
$4.05 Ag.23-8591-v.set.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35433

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Koh-I-Noor Pencil Factory L. y Hardtmuth, con domicilio en Budweis, Bohemia (Checoeslovaquia), han solicitado la renovación de la marca

Mephisto

para distinguir artículos de la clase 15.a (toda clase de lápices). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.13-8150-v.ag.29.

ACTA N.o 35432

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Koh-I-Noor Pencil Factory L. y Hardtmuth, con domicilio en Budweis, Bohemia (Checoeslovaquia), han solicitado la renovación de la marca

KOH-I-NOOR

para distinguir artículos de la clase 15.a (toda clase de lápices). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.13-8151-v.ag.29.

ACTA N.o 35390

Montevideo, Julio 31 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabó Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MERCINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.13-8155-v.ag.29.

ACTA N.o 35444

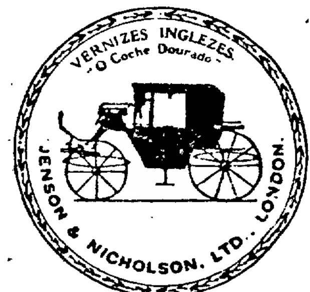
Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Business Publishers International Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

El Automóvil Americano

para distinguir artículos de la clase 15.a (un periódico editado trimestralmente y en período más corto relacionado con los productos de la industria automovilística). — Alberto V. Canessa Director.
$7.30 Ag.13-8139-v.ag.29.

ACTA N.o 35442

Montevideo Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Jenson y Nicholson, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículo. de la clase 7.a (pinturas, colores, barnices, lacas, esmaltes, charoles y anticorrosivos). — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Ag.13-8141-v.ag.29

ACTA N.o 35441

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Jenson y Nicholson, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas, colores, barnices, lacas, esmaltes, charoles y corrosivos). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.13-8142-v.ag.29.

ACTA N.o 35440

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Colton Razor Blade Company una corporación del Estado de Massachusetts con domicilio en la ciudad de Boston condado de Suffolk, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

RING

para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para navajas de afeitar de seguridad). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.13-8143-v.ag.29.

ACTA N.o 35443

Montevideo Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Detroit Steel Products Co. una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit Condado de Mayne Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

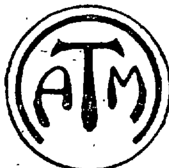
Fenestra

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.13-8140-v.ag.29.

ACTA N.o 35438

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Automatic Telephone y Electric Company Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.13-8145-v.ag.29.

ACTA N.o 35435

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la The Enterprise Manufacturing Company of Pennsylvania, una corporación del Estado de Pennsylvania con domicilio en la ciudad de Philadelphia Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

ENTERPRISE

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.13-8148-v.ag.29.

ACTA N.o 35447

Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rafael Ferrari, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.13-8190-v.ag.29.

ACTA N.o 35436

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Scott Paper Company una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Chester Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

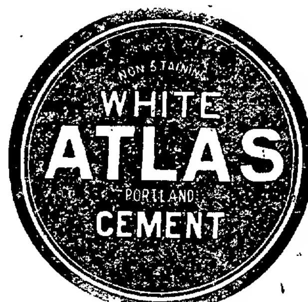


para distinguir artículos de la clase 15.a (toallas, manteles para mesa, pañales, servilletas, todas hechas de papel y papel para excusados) — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.13-8147-v.ag.29.

ACTA N.o 35431

Montevideo Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Atlas Cement Company una corporación del Estado de Indiana con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento portland). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.13-8152-v.ag.29.

ACTA N.o 35430

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Owens - Illinois Glass Company una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Toledo Estado de Ohio (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

INSULUX
GLASS BLOCK

para distinguir artículos de la clase 8.a (bloques de vidrio para construcciones). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.13-8153-v.ag.29.

ACTA N.o 34716

Montevideo Marzo 7 de 1940. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gerardo Villaclan, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado el registro de la marca

"LINTERNA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.13-8137-v.ag.29.

ACTA N.o 35437

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Reardon Company una corporación del Estado de Missouri, con domicilio en la ciudad de St. Louis Estado de Missouri (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

BONDEX

para distinguir artículos de la clase 7.a (pintura para cemento en forma de polvo seco). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.13-8146-v.ag.29.

ACTA N.o 35389

Montevideo, Julio 31 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabó Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

RHICURMIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. - Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.13-8154-v.ag.29.

ACTA N.o 35434

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Koh - I - Noor Pencil Factory L. y Hardtmuth, con domicilio en Budweis (Checoeslovaquia) han solicitado la renovación de la marca

TECHNICOLOR

para distinguir artículos de la clase 15.a (artículos para escritorio, utensilios para escribir, dibujar y pintar, lo mismo como implementos de enseñanza de todas clases y lápices al pastel) — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.13-8149-v.ag.29.

ACTA N.o 35422

Montevideo Agosto 5 de 1940 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Austenal Laboratories Inc." de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (dentaduras). — Alberto V. Canessa. Director

$7.00 Ag.13-8136-v.ag.29.

ACTA N.o 35449

Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer apoderado de Signode Steel Strappaing Company una corporación del Estado de Delaware con domicilio en la ciudad de Chicago Estado de Illinois (Estados Unidos de América) ha solicitado la renovación de la marca

SIGNODE

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.14-8229-v.ag.30.

ACTA N.o 35450

Montevideo, Agosto 9 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la International Silver Company una corporación del Estado de Nueva Jersey con domicilio en la ciudad de Meriden Estado de Connecticut (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

INTERNATIONAL

para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.17-8331-v.set.3.

ACTA N.o 35428

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SULFATIAZOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.17-8332-v.set.3.

ACTA N.o 35427

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SULFATIAZE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.17-8333-v.set.3.

ACTA N.o 35464

Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"BODEGAGIOL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag 17-8334-v.set.3.

ACTA N.o 35463

Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"BUENOS AIRES"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ag.17-8335-v.set.3.

ACTA N.o 35462

Montevideo, Agosto 1 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"PROMESA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ag.17-8337-v.set.3.

ACTA N.o 35461

Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"EL CORAL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. (menos bebidas sin alcohol en general). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ag.17-8338-v.set.3.

ACTA N.o 35466

Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated" de Nueva York (Estados Unidos de América) ha solicitado el registro de la marca

MOBIL

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag 17-8842-v.set.3.

ACTA N.o 35405

Montevideo Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Da Veiga y Cía., de Curytiba, Estado de Paraná (Brasil), ha solicitado la renovación de la marca



"AMADEO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa. Director

$7.00 Ag.17-8340-v.set.3.

ACTA N.o 35429

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos A Barros de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"BIDETER"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.17-8336-v.set.3.

ACTA N.o 35417

Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "M. C. de Casabó", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-8244-v.ag.30.

ACTA N.o 35419

Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Destilerías, Bodegas y Viñedos "El Globo. Ltda.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.14-8245-v.ag.30.

ACTA N.o 35415

Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "M. C. de Casabó", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para cigarrillos). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.14-8242-v.ag.30.

ACTA N.o 35416

Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "M. C de Casabó", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para fumar). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.14-8243-v.ag.30.

ACTA N.o 35408

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Da Veiga y Cía., de Curytiba, Estado de Paraná (Brasil), ha solicitado la renovación de la marca



"FONTANA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.17-8341-v.set.3.

ACTA N.o 35475

Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro Valdenegro, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DERMALINA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.21-8478-v.set.6.

ACTA N.o 35470

Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de señor César A. Lagomarsino, con domicilio en la ciudad de Canelones, Departamento de Canelones (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"VIRUM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.22-8573-v.set.7.

ACTA N.o 35445

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International Harvester Company Argentina), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"EL TRACTOR EN LA AGRICULTURA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.22-8574-v.set.7.

ACTA N. 35392

Montevideo, Agosto 1.o de 1940 — Con esta fecha el señor Héctor Romeo Medon, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

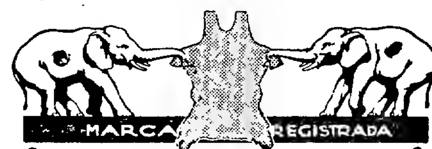


para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-8378-v.set.4.

ACTA N.o 35472

Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Mirko E. Sors, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (cueros curtidos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.20-8461-v.set.5.

ACTA N.o 35479

Montevideo, Agosto 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Silvio L. Fossati, de Chuy, Departamento de Rocha (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

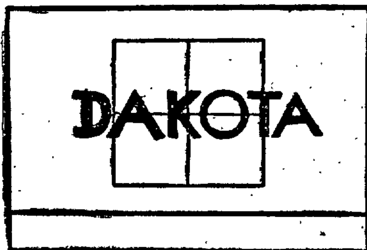
"SAN LUIS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8622-v.set.10.

ACTA N.o 35456

Montevideo, Agosto 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Castro, Larghero y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag 24-8613-v.set.10.

ACTA N.o 35452

Montevideo, Agosto 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Castro, Larghero y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

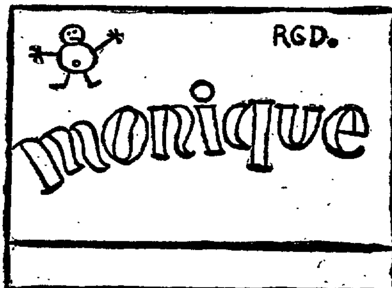


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8609-v.set.10.

ACTA N.o 35454

Montevideo, Agosto 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Castro, Larghero y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8610-v.set.10.

ACTA N.o 35409

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Rinaldo Minvielle y Luis Alberto Meretta Perrone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.24-8678-v.set.10.

ACTA N.o 35484

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Bernardo Barja, con domicilio en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

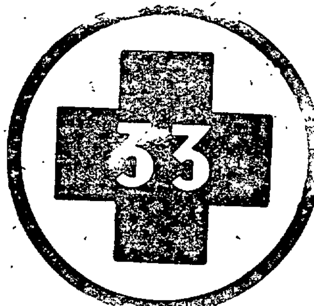
"MALDONADO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, alcoholes y aguardientes de todas clases y naturalezas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8675-v.set.10.

ACTA N.o 35446

Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Prrudencio Ellauri, apoderado del señor Roberto Slowak, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8679-v.set.10.

ACTA N.o 35483

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José Cardarello (hijo) y Hermano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8672-v.set.10.

ACTA N.o 35420

Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Con esta fecha la "Anker - Werke A. G.", de Bielefeld (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8611-v.set.10.

ACTA N.o 35482

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Cream of Wheat Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



CREAM OF WHEAT

para distinguir artículos de la clase 1.a (alimentos de trigo para desayuno). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8673-v.set.10.

ACTA N.o 35471

Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Helvetia, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HELVETIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (bombones, chocolates y chocolatines). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8572-v.set.10.

ACTA N.o 35404

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Luis Conde, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8575-v.set.10.

ACTA N.o 35480

Montevideo, Agosto 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Atlas Supply Company", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

ATLAS

para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas y cámaras de aire). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8576-v.set.10.

ACTA N.o 35458

Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Palmer y Compañía, de esta ciudad han solicitado el registro de la marca

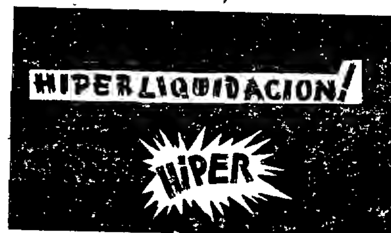
helena rubinstein

para distinguir artículos de las clases [illegible] a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag 24-8569-v.set 10.

ACTA N.o 35467

Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Castro, Larghero y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8612-v.set.10.

ACTA N.o 35485

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GRIPPERS"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8676-v.set.10.

ACTA N.o 35494

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated" una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

D. T. E.

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a — Alberto V Canessa Director.

$7.00 Ag 27-8680-v.set.12.

ACTA N.o 35493

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated" una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

KOMO

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7 00 Ag 27-8681-v.set.12.

ACTA N.o 35492

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated" una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

VACTRA

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7 00 Ag.27-8682-v.set.12.

ACTA N.o 35490

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated". una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

VELOCITE

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ag.27-8683-v.set.12.

ACTA N.o 35489

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated". una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

FUSOLINE

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ag.27-8684-v.set.12.

ACTA N.o 35503

Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Musterole Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cleveland, condado de Cuyahoga, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

MUSTEROLE

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.26-8751-v.set.11.

ACTA N.o 35488

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated" una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

VACME

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Ag.26-8685-v.set.11.

ACTA N.o 35502

Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Con esta fecha la Fritz Schultz Jun Aktiengesellschaf, con domicilio en la ciudad de Leipzig (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"GLOBOL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag 26-8752-v.set.11.

ACTA N.o 35495

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated" una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

ARCTIC

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7 00 Ag.26-8688-v.set.11.

ACTA N.o 35487

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated". una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

HECLA

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.26-8686-v.set.11.

ACTA N.o 35496

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated" una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

VACUOLINE

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ag.26-8687-v.set.11.

ACTA N.o 35481

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Liggett y Myers Tobacco Co., una corporación del Estado de Nueva Jersey con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Chesterfield

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8674-v.set.10.

ACTA N.o 33874

Montevideo, Agosto 28 de 1939. — Con esta fecha el Instituto de Química Industrial, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

KITOL
INSECTICIDA

para distinguir artículos de la clase 9.a (para distinguir un producto destinado para la destrucción de insectos, con exclusión de polvos, pastillas y espirales insecticidas). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.28-8780-v.set.13.

ACTA N.o 35355

Montevideo, Julio 23 de 1940. — Con esta fecha Molinos Podestá, Sociedad Anónima, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.28-8786-v.set.13.

ACTA N.o 35506

Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Con esta fecha el señor José Enrique D'Odorico, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FACON"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.28-8787-v.set.13.

ACTA N.o 35455

Montevideo, Agosto 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Castro, Larghero y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.24-8614-v.set.10.

ACTA N.o 35505

Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Vives Mac Eache, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CALCIMAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ag.28-8788-v.set.13.

ACTA N.o 35470

Montevideo, Agosto 17 de 1940. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"NIXODERM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8621-v.set.10.

ACTA N.o 35439

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Joseph Lucas, Limited, con domicilio en la ciudad de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"LUCAS"

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8144-v.ag.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5209

Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Alberto Rodríguez López, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Trilladora de girasol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.28-8813-v.set.19.

ACTA N.o 5210

Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Alberto Rodríguez López, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Plantador de papas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.28-8814-v.set.19.

ACTA N.o 5215

Montevideo, Agosto de 1940. — Con esta fecha el señor Santiago Banchero, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato medidor para aceites, combustibles u otros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.24-8623-v.set.16.

ACTA N.o 5213

Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Con esta fecha Apeo, Sociedad Limitada, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de balanza de uso doméstico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.21-8477-v.set.12.

ACTA N.o 5212

Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos Canaveri, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato cintavisor destinado a publicidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.15-8289-v.set.6.

ACTA N.o 5206

Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Esteban Marcos García, de la ciudad y Departamento de Tacuarembó, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de descascaradora, desgranadora y aventadora de maní o similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.10-8090-v.set.2.

ACTA N.o 5211

Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Emilio del Forno, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una pomada para limpiar cristales, lentes, anteojos y espejos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.15-8260-v.set.6.

ACTA N.o 5208

Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha, el señor Max Guyer apoderado de "Mannesmann Stahlblebau A. G.", de Berlín, (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Receptáculo poligonal hecho de chapas curvadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.14-8230-v.set.5.

ACTA N.o 5207

Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Bautista Abbo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras de un audio amplificador y dispositivo especial de llamada titulado Telecomunicador Universal especialmente aplicado a las líneas telefónicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Cánessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.12-8161-v.set.3.

ACTA N.o 5205

Montevideo, Agosto de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Carlos Pinto Durán y Marcos Rodríguez Barceló, de Santiago de Chile (República de Chile), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Estanque para water - closet" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.9-8058-v.ag.31.

ACTA N.o 5204

Montevideo, Agosto 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Miguel Mosquera, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de jabón utilizable preferentemente para el lavado de ropas y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.8-7972-v.ag.30.

ACTA N.o 5202

Montevideo, Julio 30 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de los señores Casiano Arroyal Nieto y Fernando Lavintman, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Producto moldeable para fabricar objetos de juguetería u otros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.9-8076-v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 163

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en el edificio "Escuela Rural número 45", de Playa Verde (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Setiembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.22-8557-v.ag.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 162

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en el edificio de la escuela de primer grado número 155, de Melilla (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberán solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.22-8558-v.ag.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 161

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de seis pabellones de insociables en la Colonia Doctor Bernardo Etchepare, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Setiembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 17 de 1940 — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.21-8507-v.ag.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Carretera Mendoza - San Ramón, pasando por San Antonio

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas Marzo 29 y Abril 4 del corriente año, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones:

Número 30. — Propietario: Pedro Vizoso. Superficie: 3470 m.2 00, linda: por el Noroeste y Noreste, con Pedro Vizoso; por el Este, también con Pedro Vizoso; por el Sur, con camino vecinal y por el Oeste, con terrenos del Estado.

Número 31. — Propietario: Pedro Casella. Dos fracciones: la designada con la letra C tiene una superficie de 1440 m.2 00, linda: por el Norte y el Este, con caminos vecinales: Sur y Oeste, con Pedro Casella. Fracción representada en el plano de 22 de Febrero de 1940. Superficie: 2 H 3816 m.2, linda: por el Oeste y Norte, con más campo de Pedro Casella: Este, con el camino de San Antonio a San Ramón: Sur, con Humberto Durante.

Número 32 — Propietaria: Dámasa Moreira de Figueroa. Superficie: 443 m.2 4750, linda: por el Noreste, con camino vecinal; por el Sureste, con Dámasa M. de Figueroa; por el Suroeste, con sucesión Vicente Fassanello; por el Noroeste, con el camino de San Antonio a San Ramón.

Número 33. — Propietaria: Sucesión Vicente Fassanello. Superficie: 343 m.2 65, linda: por el Noreste con Dámasa M. de Figueroa; por el Sureste, con sucesión Vicente Fassanello; por el Suroeste, con Lucía de Giuda de Bazzano; por el Noroeste, con el camino de San Antonio a San Ramón.

Número 34. — Propietaria: Lucía de Giuda de Bazzano. Superficie: 444 m.2 15, linda: por el Noreste, con la sucesión de Vicente Fassanello: por el Sureste, con Lucía de Giuda de Bazzano: por el Sureste, con Luisa Berriel de Moreira; por el Noroeste, con el camino de San Antonio a San Ramón.

Número 35. — Propietaria: Luisa Berriel de Moreira. Superficie: 442 m.2 50, linda: por el Noreste, con Lucía de Giuda de Bazzano; por el Sureste, con Luisa B. de Moreira; por el Suroeste, con sucesión Feliciano Moreira, y por el Noroeste, con el camino de San Antonio a San Ramón.

Número 36. — Propietaria: Sucesión Feliciano Moreira. Superficie: 667 m.2 4250, linda: por el Noreste, con Luisa B. de Moreira; por el Sureste, con sucesión Feliciano Moreira; por el Suroeste, con Francisca D. de Garrassini; por el Noroeste, con el camino de San Antonio a San Ramón.

Número 37. — Propietaria: Francisca Durante de Garrassini. Superficie: 1172 m.2 89, linda: por el Noreste, con la sucesión Feliciano Moreira; por el Sureste con Francisca D. de Garrassini; por el Suroeste, con Domingo Bruzzone; por el Noroeste, con el camino de San Antonio a San Ramón.

Número 38. — Propietario: Domingo Bruzzone. Superficie: 1327 m.2 95, linda: por el Noreste, con Francisca D. de Garrassini; por el Sureste, con Domingo Bruzzone; por el Suroeste, con Tiburcia M. de Moreira; por el Noroeste, con el camino de San Antonio a San Ramón.

Número 39 — Propietaria: Tiburcia Susana Moreira de Moreira. Superficie: 1850 m.2 00, linda: por el Noreste, con Domingo Bruzzone; por el Sureste y el Este, con Tiburcia S. M. de Moreira; por el Sur, con Gumersinda B. de Pregliasco; por el Oeste y Noroeste, con el camino de San Antonio a San Ramón.

Número 40 — Propietario: Humberto Durante. Superficie: 5812 m.2 00, linda: por el Norte, con Pedro Casella; por el Este y Sureste, con el camino de San Antonio a

San Ramón; Sur, con Enriqueta B de Díaz; Oeste. con Humberto Durante.

Número 41. — Propietaria: Gumersinda Balzarotti de Pregliasco. Superficie: 504 m.2 00, linda: por el Noroeste, con el camino de San Antonio a San Ramón; por el Noreste, con Tiburcia S. M. de Moreira; por el Sureste, con Gumersinda B. de Pregliasco; por el Suroeste, con un camino a San Bautista.

Número 42. — Propietaria: Enriqueta Benini de Díaz. Superficie: 642 m.2 50. linda: por el Norte. con Humberto Durante; Este. camino de San Antonio a San Ramón; Sur, con una calle. y Oeste más terreno de Enriqueta B. de Díaz.

Número 43. — Propietario: Jacinto Durante Superficie: 109 m.2 5150. linda: por el Noroeste con un camino a San Bautista; por el Sureste. con Jacinto Durante: por el Suroeste. con una calle: por el Noroeste, con el camino de San Antonio a San Ramón.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía. calle Constituyente, número 1428. en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Alberto Galletti.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Carretera de Canelones el Paso de la Cadena del arroyo Canelón Grande
Edicto

De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958. se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas Febrero 27 Marzo 8 y 29 del año en curso se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. para la carretera de Canelones al Paso de la Cadena del arroyo Canelón Grande:

Número 14. — Propietario: Luis F. Damiano. Superficie: 2351 m.2 10. linda: por el Noroeste. con Luis Damiano: Noreste. Antonio Dabove: por el Sureste con el camino al Paso de la Cadena: Suroeste. con Aniceta P. de Montini.

Número 15. — Propietario: Carlos Montini. Superficie: 896 m.2 20. linda: por el Noroeste. con el camino al Paso de la Cadena; Noreste. Antonio Dabove: por el Sureste, con Carlos Montini: por el Suroeste. con Santiago Gallo. Otra fracción de 87 m.2 8850 linda: por el Noroeste. con el camino al Paso de la Cadena: por el Noreste. con camino vecinal: por el Sureste. con Carlos Montini; por el Suroeste. con Román B. Montini. Otra fracción de 19 m.2 20. linda: por el Noroeste. con el camino al Paso de la Cadena; por el Sureste. con Carlos Montini: por el Noreste. con María P. de Calero.

Número 16. — Propietario: Antonio Dabove. Superficie: 525 m.2 90. linda: por el Noroeste. con Antonio Dabove; por el Noreste. con Joaquina P de Besiño; por el Sureste. con el camino al Paso de la Cadena: por el Suroeste. con Luis F Damiano.

Número 17. — Propietario: Marcos Dabove. Superficie: 1384 m.2 80 linda. por el Noroeste. con el camino al Paso de la Cadena: por el Noreste. con Román B. Montini; por el Sureste con Marcos Dabove; por el Suroeste. con Carlos Montini.

Número 18. — Propietaria: Joaquina P. de Besiño. Superficie: 238 m.2 60 linda: por el Noroeste. con Joaquina P de Besiño; por el Sureste. con el camino al Paso de la Cadena: por el Suroeste con Antonio Dabove.

Número 19. — Propietario: Román B. Montini. Superficie: 284 m.2 90. linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Noreste. con Carlos Montini; por el Sureste. con Román B Montini. y por el Suroeste. con Marcos Dabove.

Número 20. — Propietaria: María Peraza de Calero. Superficie: 290 m.2 90. linda: por el Noroeste. con el camino al Paso de la Cadena; por el Noreste. con la sucesión Manuel Viñoly; por el Sureste. con María P. de Calero; por el Suroeste. con Carlos Montini.

Número 21. — Propietarias. Sucesiones de Manuel Viñoly y Magdalena Peraza de Viñoly. Superficie: 870 m.2 00, linda: por el Noroeste. con el camino al Paso de la Cadena; por el Sureste. con la misma sucesión Viñoly: por el Suroeste. con María P. de Calero.

Número 22. — Propietario: Pablo Damiano. Superficie: 12 m.2 50. linda: por el Noroeste. con Pablo Damiano; por el Sureste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Suroeste. con Silvestre Ferraro. Otra fracción de 59 m.2 00. linda: por el Noroeste, con Pablo Damiano; por el Noreste. con sucesión Domingo Berretta; por el Sureste, con el camino al Paso de la Cadena.

Número 23. — Propietario: José Carlos Antonio Boidi Superficie: 220 m.2 50 linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Noreste. con Francisco Damiano; por el Sureste. con el mismo José C. A. Boidi.

Número 24. — Propietario: Silvestre Ferraro. Superficie: 22 m.2 50 linda: por el Noroeste. con Silvestre Ferraro; por el Noreste. con Pablo Damiano; por el Sureste, con camino al Paso de la Cadena. Otra fracción de 1076 m.2 96, linda: por el Noroeste. con el camino al Paso de la Cadena; por el Noreste. con Félix Bornia; por el Sureste. con Silvestre Ferraro; por el Suroeste. con camino vecinal.

Número 25. — Propietario: Francisco Damiano. Superficie: 735 m.2 00. linda: por el Noroeste. con el camino al Paso de la Cadena; por el Noreste. con terreno del Estado; por el Sureste. con Francisco Damiano: por el Suroeste. con José C. A. Boidi.

Número 27. — Propietaria: Sucesión Domingo Berretta. Superficie: 740 m.2 40. linda: por el Noroeste con la sucesión Domingo Berretta: por el Noreste. con Esteban Murialdo: por el Sureste. con el camino al Paso de la Cadena: por el Suroeste. con Pablo Damiano. Otra fracción de 10 m.2 95. linda: por el Noroeste. con el camino al Paso de la Cadena. por el Sureste. con la sucesión Domingo Berretta; por el Suroeste con terrenos del Estado.

Número 28 — Propietario: Esteban Murialdo Superficie: 812 m.2 00 linda: por el Noroeste con Esteban Murialdo; por el Noreste con la sucesión Felipe Murialdo; por el Sureste con el camino al Paso de la Cadena: por el Suroeste. con sucesión Domingo Berretta.

Número 29 — Propietario: Alberto N Maidana. Superficie: 323 m 2 70. linda: por el Noroeste. con el camino al Paso de la Cadena: por el Noreste. con la sucesión Felipe Murialdo; por el Sureste. con Alberto Maidana.

Número 30. — Propietario: Francisco Massa Superficie: 1620 m.2 00. linda: por el Noroeste. con el camino al Paso de la Cadena del arroyo Canelón Grande: Noreste con la sucesión de Pedro Morena; Sureste. con Francisco Massa; Suroeste. con Alberto Maidana.

Número 31. — Propietaria: Sucesión Pedro Morena Superficie: 2390 m.2 00 linda: por el Noroeste. con el camino al Paso de la Cadena: por el Noreste. con camino vecinal: por el Sureste. con sucesión Pedro Morena; por el Suroeste. con sucesión Felipe Murialdo.

Número 32 — Propietario: Carmelo Perrone. Superficie: 185 m.2 0450. linda: por el Noroeste. con Carmelo Perrone; por el Noreste. con Luis y Raúl Meirana: por el Sureste. con el camino al Paso de la Cadena: por el Suroeste. con camino vecinal.

Número 33 — Propietario: Félix Bornia. Superficie: 928 m 2 50. linda: por el Noroeste. con el camino al Paso de la Cadena: por el Noreste con Luis y Raúl Meirana; por el Sureste. con Félix Bornia; por el Suroeste. con Silvestre Ferraro.

Número 34. — Propietarios: Luis y Raúl Meirana. Superficie: 133 m.2 2850. linda: por el Noroeste con Luis y Raúl Meirana: por el Noreste con Juan Bornia: por el Sureste con el camino al Paso de la Cadena: por el Suroeste con Carmelo Perrone. Otra fracción de 1387 m.2 80. linda: por el Noroeste. con el camino al Paso de la Cadena; por el Noreste. con Pedro Dabove; por el Sureste. con Luis y Raúl Meirana; por el Suroeste con Félix Bornia.

Número 35. — Propietario: Juan Bornia Superficie: 1016 m.2 00. linda: por el Noroeste con Juan Bornia: por el Noreste. con Pedro Dabove: por el Sureste. con camino al Paso de la Cadena: por el Suroeste con Luis y Raúl Meirana.

Número 36. — Propietario: Pedro Dabove. Superficie: Fracción A. 436 m.2 90. linda: por el Noroeste. con Pedro Dabove; por el Noreste. con Liborio L. Alvarez; por el Sureste. con el camino al Paso de la Cadena; por el Suroeste. con Juan Bornia. Fracción B. Superficie: 1105 m.2 00 linda: por el Noroeste. con el camino al Paso de la Cadena; por el Noreste. con Ramón Dabove: por el Sureste. con Pedro Dabove: por el Suroeste. con Luis y Raúl Meirana.

Número 37. — Propietario: Liborio Leandro Alvarez. Superficie: 162 m.2 30. linda: por el Noroeste. con Liborio L. Alvarez: por el Sureste. con el camino al Paso de la Cadena; por el Suroeste. con Pedro Dabove.

Número 38. — Propietario: Ramón Dabove. Superficie: 970 metros 50. linda: por el Noroeste. con el camino al Paso de la Cadena; por el Noreste. con Petrona M. A. de Berrutti; por el Sureste. con Ramón Dabove: por el Suroeste Pedro Dabove.

Número 39. — Propietaria: Petrona María Alvarez de Berrutti Superficie: 425 m 2 00. linda: por el Noroeste. con el camino al Paso de la Cadena: por el Noreste. con Rómulo M. Lema; por el Sureste. con Petrona M. A. de Berrutti: por el Suroeste. con Ramón Dabove.

Número 40. — Propietario: Rómulo M Lema. Superficie: 320 m 2 00. linda: por el Noroeste. con el camino al Paso de la Cadena; por el Sureste, con Rómulo M. Lema; por el Suroeste. con Petrona M. A. de Berrutti. Otra fracción de 1210 m.2 00. linda: por el Noroeste. con Rómulo M. Lema; por el Noreste. con Pedro Medina, por el Sureste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Suroeste, con Manuel Gandugiia.

Número 41. — Propietario: Epifanio Fernández. Superficie: 189 m.2 30, linda: por el Noroeste y Sureste, con Epifanio Fernández; por el Noreste con Casimira Alvarez; por el Suroeste con Alejandro Sosa Díaz y Rómulo M. Lema.

Número 42. — Propietario: Liborio Leandro Alvarez. Superficie: 384 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste. más campo de Liborio L. Alvarez; Noreste, con Antonio Bermúdez; Sureste. Epifanio González.

Número 43. — Propietario: Antonio Bermúdez. Superficie: 351 m.2 00. linda: por el Noroeste y Sureste. con más terreno de Antonio Bermúdez; por el Noreste. con Pedro Medina y con el camino al Paso de la Cadena; por el Suroeste. con Casimira Alvarez y con el camino al Paso de la Cadena.

Número 44. — Propietario: Manuel Ganduglia. Superficie: 623 m.2 20. linda: por el Noroeste. con Manuel Ganduglia; por el Noreste. con Rómulo M. Lema; por el Sureste. con el camino al Paso de la Cadena

Número 45. — Propietario: Pedro Medina. Superficie: 119 m.2 60 linda: por el Noroeste. con el camino al Paso de la Cadena; por el Sureste. con Pedro Medina; por el Suroeste con Antonino Bermúdez. Otra fracción de 1014 m.2 00. linda: por el Noroeste. con Pedro Medina; por el Sureste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Suroeste. con Rómulo M. Lema. Otra fracción de 56 m.2 40. linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Noreste, con Germán Rospide; por el Sureste. con Pedro Medina.

Número 46 — Propietario: Germán Rospide Superficie: 433 m.2 20. linda: por el Norte. con el camino al Paso de la Cadena; por el Sur. con Germán Rospide; por el Oeste. con Pedro Medina. Esta fracción es de forma triangular.

Número 47. — Propietarios: Eleuterio Cesáreo y Gabriel Dalmiro Pereyra. Superficie: 86 m.2 60. linda: por el Suroeste. y Oeste. con el camino al Paso de Cuello y por el Este. con Eleuterio C. y Gabriel D. Pereyra.

Número 48. — Propietario: Antonio Pereyra. Superficie: 240 m.2 00. linda: por el Noroeste y Norte. con el camino al Paso de la Cadena; por el Este. con Etelvina L. Pereyra; por el Suroeste y Sur. con Antonio Pereyra; por el Oeste. con Catalina R. de Rius.

Número 49. — Propietaria: Etelvina L. Pereyra. Superficie: 350 m.2 00. linda: por el Norte y Noreste. con el camino al Paso de la Cadena; por el Sur y Suroeste. con Etelvina L. Pereyra; por el Oeste. con Antonio Pereyra.

Número 50. — Propietaria: María Magdalena Pereyra de Alonso. Superficie: 980 m.2 00. linda: por el Norte. camino al Paso de la Cadena; por el Sureste con terrenos del Estado: por el Suroeste. con María M. P. de Alonso.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía. calle Constituyente número 1428. en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo. Agosto 19 de 1940. — Alberto Galletti.

(Cuenta corriente) Ag.23-8582-v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 32

Se llama a licitación para la provisión de 360 m.3 de gravilla y 540 m.3 de pedregullo fino. destinados a la carretera nacional a Mercedes trozo entre Rosario y el comercio Hoffmann.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 5 de Setiembre próximo a las 16 horas. — Montevideo. Agosto 15 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.19-8432-v.ag 29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras para el cambio de la cubierta de los salones, desinfectado e infectado de la Casa de Desinfección. sita en la calle Dante y República.

Las propuestas se formularán de acuerdo con el plano y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura. avenida 18 de Julio 1112 (segundo piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego se realizará el próximo día 5 de Setiembre del corriente año a las 16 horas en la Dirección antes nombrada, cumplién-

dose todos los requisitos previos de garantía y certificados requeridos.

Se previene a los interesados que por tratarse de un segundo llamado se procederá a la apertura de las propuestas con el número de proponentes que concurran.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag 26-8748-v.set.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Licitación

Convócase a licitación pública para la construcción de las obras de saneamiento de la cuenca del arroyo Miguelete (7.a sección), zona del arroyo del Cerrito.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y memoria descriptiva que los interesados pueden consultar todos los días hábiles en la Dirección de Saneamiento de Montevideo.

Las propuestas deberán ser presentadas el día 30 de Setiembre próximo a la hora 16, en el local de esta Dirección, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.21-8518-v.ag.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación

Convócase a licitación pública para construir pavimento con tosca en el camino Abrevadero (primer paralelo al Norte del de José Batlle y Ordóñez), entre el camino de las Tropas y la continuación del camino Coronel Raiz, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 24 de Setiembre próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.28-8823-v.set.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación

Convócase a licitación pública para construir pavimento con hormigón en la avenida Doctor Juan Carlos Blanco, entre las de Agraciada y Suárez, y las calles Cuaró, entre Adolfo Berro y avenida Doctor Juan Carlos Blanco; General Batlle, entre Atanasio Aguilar y avenida Doctor Juan Carlos Blanco; Cisplatina, entre fin de hormigón y avenida Doctor Juan Carlos Blanco; Caiguá, entre fin de hormigón y avenida Suárez; Valdense, entre Aiguá y Doctor Juan Carlos Blanco; Aiguá, entre Valdense y Doctor Juan Carlos Blanco, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 17 de Setiembre próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.28-8822-v.set.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación

Convócase a licitación pública para construir pavimento con macadam y cunetas adoquinadas en las calles Pinta entre Lister y Montalvo; Lister entre Pinta y Santa María; Itaguá entre La Niña y Galileo; Carlos Ott entre Lezica y Margarita Giot; Margarita Giot entre las proximidades del arroyo Pantanoso y 88 metros, aproximadamente, al Este de la calle Carlos Ott, y con macadam las calles Edison entre Fulton y Enrique Giorge y Edison entre General Garzón y Lecoq, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 20 de Setiembre próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.26-8746-v.set.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación

Convócase a licitación pública para construir pavimento con hormigón en las calles Mariano Uriarte entre Cooper y Divina Comedia; Santa Rosa entre camino Juan Ferreira y Cooper; Campeche entre La Marina e Inclusa; Comandante Braga entre Monte Caseros y borde de pavimento; T. Azambuya entre Monte Caseros y Carlos Anaya; Pedro Olmida entre Carlos Anaya y Monte Caseros; Wellington entre Pozzolo y punto indicado; G. Llupes entre Aldao y Carlos Ma. Ramírez; Concordia entre Carlos Ma. Ramírez y M. Berinduague; Ascasubi entre Carlos Ma. Ramírez y L. de la Peña, y Luque entre Julián Laguna y Campeche, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 10 de Setiembre próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.26-8747-v.set.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación

Convócase a licitación pública para construir un pavimento con tosca en el camino conocido por Tupa, entre el camino Peyrano y calle oficial: camino paralelo al Este de la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, entre el camino al Paso del Andaluz y calle de 17 metros y camino Besnes Irigoyen, entre camino Peyrano y las proximidades de la cañada Pajas Blancas, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos, de esta Dirección, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 27 de Setiembre próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag 27-8782-v.set.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de cuatro (4) chassis de camiones para una carga útil de 3.000 a 4.000 kilogramos, destinados a la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 4 de Setiembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.27-8754-v.ag.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de una (1) bomba centrífuga y motor destinados a la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071 donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 2 de Setiembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.26-8745-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública para la venta del estiércol producido en las caballerizas del Establecimiento Central de la Dirección de Limpieza y Usinas por el término de un año, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071 donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 3 de Setiembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.26-8744-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE L. DOASSANS y CAYETANO LIGUORI, usuarios del sepulcro número 993 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Isidro Canadell Saley, Nicolasa Blanco d Passios, Adriano Passios, José María Rodríguez, Renée Rodríguez, Amarante Franco, Alfonso Rodríguez Passios, Ezequiel Gastelú Larroca, Pedro Sosa, Tomasa de los Santos, Juan Ham, Ana Gottarelli de Costa, Antonio Coloretti, Rosa Sosa, Julia Barragué de Casabán, Segundo Juan Rodino, Julio Leda, Elías Palavecino, Carmen Figueroa de Brusadín, Jorge Brusadín, Manuela Chans de Flores, Horacio Antonio Fábregá, Rosa López Ubilla de López, José Menéndez, Angela Ferrari de Sancassano, Raúl Cuter, Antonia C. de Castillos, María Presentación de Urrutia, Patricio Ham, Claudina Rodríguez de González, Carlos Dotta Faroppa, Juan Ghirlanda, Jesús Lorenzo Freire, Matilde Geloso de Sala, Juana Delgado de Batista y Héctor Manuel Rodríguez, se previene a los interesados que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Agosto 14 de 1940. — La Jefatura.

$37.80 Ag.20-8443-v.dic.4.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ATILIO P PIGURINA, en su carácter de propietario del sepulcro número 1514 del Cementerio del Buceo solicitando extraer los restos de Ramón Cama, María Iriondo de Sichero Roberto Raimondo, Delfina Martín de Crespo Juan Bautista Castiglione Manuel Vinelli Catalina C. de Marchesi, Rosa Mazza de Menegus, Leoncio Lasso de la Vega María Díaz de Suárez Bernardo Arcángel Menegus, Félix Ubertelli Justo Bruschi, María Isabel Etcheveste Virginia Alfaro de Farinasco y Marta Gastón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo. Agosto 2 de 1940 — La Jefatura.

$27.00 Ag.6-7905-v nov 20

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor José Serra Rosell como apoderado de la sucesión Gertrudis Rosell y Graciot propietaria del nicho número 288 de Cementerio del Buceo solicitando extraer los restos de Pedro Ostibal Eustaquio Boada y Arostegui Leopoldo Roura Angela Castel, Salvador Carralo Elvira Arroyo, Oscar Antonio Vidal María Deolinda Lasta, Manuel Sarigas Luisa Rovira de Daunis y Francisca Ascarat: se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado — Montevideo Junio 21 de 1940 - La Dirección.

$24 30 Jn.26-6471-v oct 9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de un tractor con motor Diesel a gas-oil tipo oruga, de 30 a 35 H. P., y de una niveladora de cuchilla mínima de dos metros y cuarenta centímetros.

Los interesados deberán presentar sus propuestas en sobre cerrado, en la forma de estilo, en la Secretaría de la Intendencia Municipal, el día dos de Setiembre próximo a las quince horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones podrá ser retirado de la Secretaría de la Intendencia o de la Dirección de Obras Municipales. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ag.20-8466-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

LLAMADO A LICITACION

Habiendo esta Intendencia resuelto enajenar 1.000 eucaliptus, del monte existente próximo al Cementerio de esta ciudad, se llama a propuesta para su adquisición. Las propuestas se formularán de acuerdo con el plano, memoria y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, donde se recibirán y abrirán el día 30 del corriente a las 14 horas. — Florida, Agosto 19 de 1940. — Víctor F. Taranto. Intendente. — José R. Zipitría Vidal. Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.23-8620-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

RESOLUCION

Maldonado, Agosto 13 de 1940.

La Junta Departamental resuelve: Prorrógase hasta el 31 de Diciembre del año 1940 el término legal establecido, en la ordenanza de Construcción de Cercos y Aceras de la ciudad de San Carlos y Maldonado. Que se publica esta resolución conjuntamente con la ordenanza votada para Maldonado y San Carlos, en hoja suelta, repartiéndose profusamente en ambas localidades y comuníquese a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente. — Saluda al señor Intendente muy atte. — Alejo Fernández Chaves, Presidente. — F. Eguren Machado, Secretario.

Maldonado, Agosto 16 de 1940.

Visto la resolución de la Junta Departamental, apruébase el plazo acordado, hágase la publicación de la ordenanza con la prolongación del plazo acordado, en el "Diario Oficial" e imprímanse volantes para su

mayor promulgación y conocimiento. — Félix Núñez, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.28-8824-v.oct.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para construir pavimento con hormigón en las calles Timbúes, entre Niágara y calle número 3: Pastor, entre Propios y camino Santos; prolongación camino Veracierto, entre camino Carrasco e I. Larraya; Isidoro Larraya, entre prolongación Veracierto y camino Veracierto; Ganaderos entre Chimborazo y Sorata; Talcahuano, entre Las Heras y borde pavimentado; Anzani, entre Dionisio Oribe y Juan Ortiz; Pedro Giralt, entre Inclusa y J. Molina; Teniente Galván, entre borde pavimentado y Molinos de Raffo; Dionisio Oribe, entre M. Cervantes y bulevar Propios; Caramurues, entre camino Santos y Propios; Barthenes entre Doctor Pena y Ganaderos; Dionisio Oribe, entre fin de pavimento y M. Cervantes; Magariños Cervantes entre fin de pavimento y D. Oribe; Montero Vidaurreta, entre fin de pavimento e Iglesias, y Albéniz, entre camino Lecoq y avenida General Garzón, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 13 de Setiembre próximo a las 16 horas en la Secretaría de la Dirección. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.28-8794-v.set.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
CLAUSURA DE UN CAMINO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don ANDRES BENTOS DE MELLO solicitando autorización para clausurar el camino que cruza por su campo, en la tercera sección de este Departamento, camino que, partiendo del denominado Paso Real, sobre el río Tacuarembó Garnde, va a bifurcar con el camino que de la Estación del Paso del Cerro conduce a Minas de Corrales, en una extensión de mil doscientos metros.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la clausura solicitada. — Rivera, Agosto 24 de 1940. — Teniente Coronel Julio C. de Barros, Intendente. — José M Ruiz, Secretario.
$13.20 Ag.27-8784-v.set.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
CIERRE DE UN CAMINO (SENDA DE PASO)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911 se hace saber al público que se han presentado a esta Intendencia los señores JUAN FRANCISCO FERREIRA y JUAN URBANO ORCASBERRO solicitando autorización para cerrar la senda de paso en la 8.a sección, que, pasando por la "Picada de Cardozo" en arroyo Blanco, cruza campos de los solicitantes hasta llegar al camino departamental.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al cierre solicitado. — Rivera, Julio 19 de 1940 — Teniente Coronel Julio C. de Barros, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.
$12.00 Jl.31-7629-v.set.3

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de chapas y tarjetas para rodado para el año 1941, con arreglo al pliego de condiciones y detalle que pueden solicitar en la Oficina de Adquisiciones de esta Intendencia.

Las propuestas serán presentadas en los sellados de ley, en sobre cerrado y lacrado, hasta el día 11 de Setiembre próximo a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas, si así conviniere a sus intereses. — Mercedes, Agosto 20 de 1940. — Luis Koster, Intendente. — M. A. Olivera Ubios, Secretario.
$9.00 Ag.26-8716-v.set.11.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Agosto 28 de 1940.

3.a Sección

ALBERTO PEDRO JUAN ROSSI, 40 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Rincón 524, y EMILIA DEL PUP, 38 años, divorciada, italiana, domiciliada Rincón 524.

7.a Sección

OSVALDO BONDONI, 33 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado Minas 1220, y MARIA RENEE CARDOSO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1220.

22.a Sección

BENITO GOMEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Villasboa 3844, y NELLY DURA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada José Revuelta 3524.

ISMAEL GONZALEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Paraguay 1669, y ROMA SUSANA MEFFE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Heraclio Fajardo 3421.

21.a Sección

MANUEL FAUSTINO, 30 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado Coronel Raiz 2210, y MARIA MARTINS, 20 años, soltera, portuguesa, domiciliada Coronel Raiz 2210.

ALFONSO LUZARDO, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Las Instrucciones 1357, y NIEVES BALERIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Las Instrucciones 1357.
$2.00 Plp.-v.ag.30.

Montevideo, Agosto 27 de 1940.

1.a Sección

JESUS SANTIN, 34 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Cerrito 671, y EMPERATRIZ MARIA SANTIN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 671.

10.a Sección

GILBERTO RAMIREZ, 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Hospital Pasteur, y ANGELA GOITIA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Forteza 2685. — Matrimonio contraído "in extremis". — (Gratis).

MANUEL BLANCO, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado 8 de Octubre 3947, y MARIA VIRGINIA ROSA FERRUCCI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carrasco 4244.

SANTIAGO COSTA, 30 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3584, y BERNARDINA DERQUIN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Munar 2479.

12.a Sección

OSCAR MOYANO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carabelas 3107, y ROSALINDA ZARATE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3107.

18.a Sección

MIGUEL ANGEL CARVALLIDO, 43 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Ellauri 1755, y MARIA ESTHER CABO, 43 años, viuda, oriental, domiciliada Ellauri 1755.

22.a Sección

JULIO VIGORITO, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2787, y FRINE SERRAT, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3474.

24.a Sección

RAFAEL DE FEO, 40 años, viudo, empleado, argentino, domiciliado Rivera 3288, y DELIA MANUELA MATTOS, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada La Gaceta 1392.
$2.00 Plp.-v.ag.29.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO N. DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, recaído en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RAMON OUTEDA. Cobro ejecutivo de pesos, L. 8 F. 192, padrón número ciento veintisiete mil ciento treinta y uno, se cita, llama y emplaza a don Ramón Outeda o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires quinientos noventa y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 6 de Mayo de 1940. — Juan J. Martínez, Actuario Adjunto.
(Cuenta corirente) Ag.26-8739-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha dos de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco con CECY SOUZA PIEGAS DE HELLER y otros. Defraudación de impuestos de herencia. Libro 8. Folio 484" se cita, llama y emplaza a doña Cecy Souza Piegas de Heller y a don Nelson Souza Piegas o De Souza Piegas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Juan José Martínez, Escribano.
(Gestión Fiscal) Ag.21-8528-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veinticuatro de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS (hijo) y otros y VICTORIA MIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 7. Fo. 170)", padrón número noventa y tres mil cuatrocientos setenta y ocho (93478), se cita, llama y emplaza a los deudores Dolores Hubó, María Hubó, Rita Hubó, Fernando Hubó y Blanca Hubó, hijos de doña Segunda Hubó, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1940 — D. González Ferreira Escribano.
(Cuenta corriente) Ag.21-8516-v.set.24.

JUZGADO LETRADO N. DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO y otros. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2, F. 550) se emplaza a Fernando, Blanca, Dolores, Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos setenta y nueve, situado entre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y E. Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.26-8740-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2 F. 551) se emplaza a Fernando, Blanca, Dolores,

Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos setenta y siete, situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y E. V ga. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.26-8741-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con MARIA CARRICART DE GRANT. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 6. Fo 98), se emplaza a doña María Carricart de Grant, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho situado sobre la línea N O. de la calle Lagunillas entre Solano García y Coronel Mora: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.21-8517-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO y otros. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2 F. 551) se emplaza a Fernando Blanca, Dolores, Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y uno situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.26-8742-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO y otros. N.o 4. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 552) se emplaza a Fernando Blanca, Dolores, Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos ochenta, situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büser Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.26-8743-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos Eduardo Lino y Carolina Maya con los sucesores de CELESTINA ELORDI DE MAYA. Filiación natural", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos hereditarios en la sucesión de doña Celestina Elordi o Celestina Elordi de Maya, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Ag.26-8749-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA DORSI DE REPETTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.24-8660 v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ARTEAGA VILLANUEVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.24-8627-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ANTONIO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.22-8540-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROMULO o SEVERINO GEMELLI QUISTAPACE o VIFTAPACHE o CRISTOPACHE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 0523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1940. — Patricio A Pereira, Actuario.

$8.40 Af.22-8542-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña GRACIANA LANDABURU DE GUIDI o GUIDI y de don FELIPE GUIDI o GUIDI LANDABURU, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.22-8543-v.set.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EMILIO LEBANO y LUIS LEBANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Patricio A Pereira, Actuario.

$8.40 Ag.22-8541-v.set.25.

Concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra se hace público: que los señores acreedores han informado al Juzgado sobre el concordato celebrado por el Banco Israelita del Uruguay con sus acreedores mandándose publicar éste por diez días y señalándose un plazo de veinte días a contar de la primera publicación para que los acreedores puedan deducir sus observaciones o manifestar su adhesión.

Banco Israelita del Uruguay. Ejemplar número uno

Concordato. Entre el Banco Israelita del Uruguay y sus acreedores simples o quirografarios se ha concertado el presente concordato preventivo extrajudicial, obligándose ambas partes contratantes a cumplir y respetar las cláusulas siguientes:

1.o Los acreedores privilegiados por depósitos al 6 de Noviembre de 1939 que no excedan de quinientos pesos ($ 500.00) en su capital o intereses, serán pagados en su totalidad inmediatamente después de la homologación judicial de este concordato.

2.a Los acreedores que no tienen el carácter de hipotecarios, prendarios o privilegiados, percibirán el total de sus créditos al 6 de Noviembre de 1939 en la siguiente forma: ochenta y cuatro por ciento (84 o|o) en efectivo y dieciséis por ciento (16 o|o) restante en acciones preferidas que a ese efecto serán rescatadas a sus actuales tenedores en las condiciones establecidas en la cláusula cuarta.

3.a El ochenta y cuatro por ciento (84 o|o) en efectivo se pagará una vez cubiertos íntegramente todos los créditos privilegiados, con las siguientes entradas que se liquidarán y prorratearán mensualmente

A) Con el setenta por ciento (70 o|o) de las entradas que se obtengan por cobro de los créditos activos del Banco, hasta el mes de Noviembre de 1940 inclusive previa deducción de la cantidad necesaria para el encaje legal gastos de moratoria concordato y pago del presupuesto mensual del Banco.

B) Con las entradas íntegras que se perciban en lo sucesivo por los créditos activos actuales a que se refiere el inciso precedente una vez deducida igualmente la suma necesaria para el encaje legal, gastos de moratoria, concordato y pago del presupuesto mensual del Banco.

C) Con las entradas que se produzcan por concepto de enajenación de los bienes del Banco, o créditos que se obtengan con garantía hipotecaria o prendaria de los mismos.

El cincuenta por ciento (50 o|o) de los créditos comunes o quirografarios será cancelado dentro de los veinticuatro meses, a partir de la homologación judicial de este concordato y el cincuenta por ciento (50 o|o) restante será pagado dentro de los sesenta meses de la homologación judicial.

4.a Los acreedores comunes autorizan al Banco para retener el dieciséis por ciento (16 o|o) de las cantidades que reciban en efectivo con destino a la suscripción de acciones preferidas a que se refiere la cláusula segunda. El Directorio del Banco de acuerdo con el Consejo Directivo reglamentará el procedimiento y condiciones del rescate o transferencia de las acciones preferidas, para el pago del porcentaje convenido, a los acreedores, reservándose acordar preferencia para su adquisición según la conveniencia del Banco y lo dispuesto en los artículos 4.o y 10 de sus estatutos.

5.a Los actuales acreedores del Banco no privilegiados reconocen un derecho de preferencia en favor de los nuevos depositantes en Caja de Ahorros, Plazo Fijo en Cuenta Corriente y en otra forma.

6.a Durante la vigencia de este concordato se elegirá una Comisión Interventora compuesta de tres miembros de carácter honoraria que controlará el pago de las obligaciones que establece el presente concordato y representará a los acreedores en todo lo relativo a su fiel cumplimiento. Dicha Comisión será elegida en una asamblea de acreedores por todo el término del concordato, siendo elegidos dos de sus miembros por mayoría de capitales y presentes y el tercero por simple mayoría de asistentes. En caso de renuncia o cesación de algunos de sus miembros en sus funciones, serán sustituídos por otros nombrados en igual forma.

7.a Este concordato será insertado en cuatro ejemplares separados. — Montevideo, Marzo de 1940. — 1. 1235 Isaac Turkevich; 2 1033 Jaskel Jasanski; 3 3992 David Pravdzinsky; 4 1049 Israel Dorfman; 5 3 José Fleiss; 6 647 Jaime Gordon; 7. 286 Marcos Silberstein; 8 244 Jacobo Leimberg; 9 6423 doctor Max Schmeidler; 10. 3658 Alvin Hayman; 11 439 Srl. Faivel Roclaw; 12. 1598 Berl Fainerman; 13 5093 Julio Mandelboim; 14 5087-4211 Esther Goldschmidt; 15. 297 Samuel Kaplan. 16 4184 Fritz F. Hecht; 17 585 José Kleiner; 18. 65 Jaime Maislitz; 19. 4842 Elena Feldman; 20. 6185 Carlos Kun; 21 710 Saul Besnos; 22 4176 Herman Neuman; 23 1947 Cipriano Rosendo García; 24. 1183 J. Singer; 25. 1114 J Polak; 26. 1209 Sara Foigel; 27 1318 Gregorio Polischuk; 28. 437 Carlos Schartzman; 29. 377 I Kaptur; 30 1122 Norma Cchafran; 31. 1229-1237 Mendel Fridman; 32 3039 Herman Klang, 33 1265 María S. de Bosch; 34 173 Aron Kubrinsky; 35 912 G. Isemin; 36 10001 Erganian Biardiros; 37 4795 Albredo Michaelis. 38. 676 Mauricio Lobl; 39 1218 George Perel; 40 1609 Lázaro Fogel; 41 388 José Spitz; 42. 943 Leib Schavartz; 43. 4715 Max Lippman; 44 23 Naum Schnitkin; 45. 617 Isaac Schnur; 46. 485 Golda Chervonogura; 47. 6133 Walter Prager; 48. 1156 Berek Manevich. 49 1421 Kiva Schaikovski; 50 1212 Iczek Pinczewski; 51. 773 Jacobo Cukierman; 52 196 Schie Mischne; 53 252 Samuel Akerman 54 83 M. Bogdanovich; 55. 853 Wolf Felder; 56. 462 Boris Nudelman; 57. 130 Berek Kohn; 58. 294 Simón Piven; 59. 622 Silka Flumenbaum; 60 1216 B Charnovicz; 61. 408 Jaime Brodach; 62. 132 Salomón Silin; 63. 1259 Samuel Weinstein; 64. 965 Leizer Derman; 65. 472 Elías Gielchinski. 66. 751 Elías Gielchinski; 67. 313 Azriel Guss; 68 102 Boruch Vinocur; 69. D-72 Walter Dannenbaum; 70 1217 Faivel Mednik; 71. 1057 Anna Dranoff; 72. 1248 Anna

Dranoff; 73. 441 Motel Volocki; 74. 453 Pedro Turkevich; 75. 1324 Sonia Barstch; 76. 325 M. Steingart; 77. 3446 Michel Berliner; 78. 815 María Fischman; 79. 44 Marcus Steinberg; 80. 572 Scheim Zalkind; 81. 655 Clara M. de Kolender; 82. 1842 Mendel Kolender; 83. 1537 M. Sofer; 84. 235 Sloma Radzeli; 85. 404 Zelman Wajsbord; 86 391 Ruben Jaitkin; 87. 20 León Jeltzt; 88. 398 Adolfo Tesler; 89. 241 Salomón Golman; 90. 148 José Unterbergen; 91. 425 Wolf Dresner 92. 855 María Novogrobelska; 93. 3480 Abraham Wisznever; 94. 124 Félix Kudalis; 95. 1348 Adolfo Polischuk; 96. 1509 Jacobo Dauber; 97. 19 José Gilvich; 98. 761 Jacobo Buchbinder; 99. 1577 Moisés Simón; 100. 6380 Firtz Chodzlesner; 101. 1329 Julio Kaflovich; 102. 6036 Stanislaus Haber; 103. 3887 Abram Jankielovich; 104. 478 J. Neuchovicz; 105. 1262 Ciril Blumstein; 106 1262 Abram Blumstein; 107. 805 Ch. Brill; 108. 46 Aron Stamler; 109. 484 Zelig Kruchik; 110. 1264 Simón Burcatovski; 111. 339 Berta Stamler; 112 4595 Helmut S. Wiener; 113. 885 Manuel Dresner; 114. 1116 Raquel Koslochik; 115. 130 Natan Bzurovski; 116. 3852 Marcus Goldberg; 117. 858 Salomón Horovitz; 118. 1441 Juan Senjanovich; 119. 26 M. Turkevich; 120. 419 Elías Kaplan; 121. 420 Meilaj Benderski; 122. 1266 Ch. Fabiusus; 123. 474 Jaime Smejoff; 124. 489 Leib Golscher; 125. 1186 Szelna Halpern; 126. 656 I. Frid; 127. 768 M. Spector; 128. 6226 Miguel Schvartzkopf; 129 1460 Moisés Canias; 130. 67 L. Jelen; 131. 739 Sulimas Vales; 132. 1540 Moisés Sika; 133. 1555 Jaime Wolf; 134. 1236 Luis Buracoff; 135. 246 Herch D. Waldman; 136. 657 Sara Ratuszewicz; 137. 1597 José Gliksberg; 138. 3133 Julia F de Friedman; 139. 4616 Gertrud Wiener; 140 1331 Gita Gottlib de Lehr; 141. 1873 Clara Reznik de Epstein; 142 3544 Alberto M. Saúl; 143. 4967 Alberto M. Saúl; 144. 1316 Hersch Introligator; 145. 1476 Jaime Goltzman; 146. 6034 Salomón Straus; 147. 4899 Zoltan Friedman; 148. 1088 León Schuster; 149. 3936 Julia B. de Israel; 150. 3564 Rebeca G. de Saúl; 151. 5111-12 Jesquia Bensión; 152. 4190 Alberto Benaderet. 153. 3593 Moisés Israel; 154. 3824 Jaime Benaderet; 155. 667 Bernardo Rosenfeld; 156. 5098 Esther K. de Zurman a ruego de la interesada por no saber firmar: Alberto Saul. Alberto R. Córdoba. (hay una impresión digital); 158. 3182 Jaime Kurlender; 159. 960 Boris Marvid; 160. 796 Hermán Schavatzwald; 161. 1818 Herch Domy; 162. 975 Israel Carp; 163. 1513 Isaac Lampert; 164. 1116 Miguel C. Cúneo; 165. 3424 Miguel C. Cúneo; 166. 372 Mendel Volkovich; 167. 960 María Petz de Toth; 168. 1581 Jacobo Werner; 169. 1055 Salomón Okonny; 170. 3126 Moisés Ber y Scheina Silberberg; 171. 3126 Selma Silberberg; 172. 249 M. Burcatovski; 173. 740 N. E. Lipietz; 174. 295 Marien Segal; 175. 292 Lázaro Segal; 176. 1360 Perla B. de Pacciar; 177; 4365 Hermán Hamerschlag; 178. 4220 Franz Pollak; 179. Margit Pollak 4982; 180. 4984 Margit Pollak; 181. 4983 Margit Pollak; 182. 941 Jacobo Schvab; 183. 6415 Margit Pollak; 184. 1666 Chain I. Spector; 185. 4817 Beno Kraus; 186. 1018 Benzión Brovarski; 187. 1018 Salomón Silin; 188. 558 Israel Tischler; 189. 1241 Sara Judes Savler; 190. 1117 Abram Krasny; 191. 3400 Miguel Chameides; 192. 6403 Rosa Hoch de Oberzinsky. Theo Oberzinski; 193. 3710 Carlos Font; 194. 4461 Wolf Fritheim; 195. 6395 David Gatthelf; 196. 730 Isaac Novinski; 197. 3833; 198. 1135 Ignacio Isaac; 199. 501 Felipe Stein; 200. 143 Rosa Muller Aliaskovich; 201. 3936 Ruben Israel a ruego del interesado por no saber firmar A. Cohen; A. Israel (hay una impresión digital); 202. 1073 Luis Epstein; 203. 1360 David Pacciar; 204. 1331 José Lehr. — Miguel Novogrebelski. — Salomón Ninburg. — Julio R Bardallo. Escribano.

Certifico que: Primero. Ha sido anulada de común acuerdo en este ejemplar la firma número treinta y seis (36) perteneciente al señor Mardiros Erganian.

Segundo. Las firmas de los señores don Miguel Novogrebelsky y don Salomón Ninburg fueron puestas a mi presencia por las personas de mi conocimiento que llevan esos nombres. Presidente y Secretario respectivamente del Banco Israelita del Uruguay.

Tercero. Este ejemplar lleva el número uno.

En fe de ello y a solicitud del Banco concordatario siento el presente que signo y firmo en Montevideo. el quince de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Julio R. Bardallo, Escribano. (Hay un signo y un timbre patente inutilizado de sesenta centésimos).

Ejemplar número dos. Entre el Banco Israelita del Uruguay y sus acreedores simples o quirografarios se ha concertado el presente concordato preventivo extrajudicial, obligándose ambas partes contratantes a cumplir y respetar las cláusulas siguientes:

1.a Los acreedores privilegiados por depósitos al 6 de Noviembre de 1939 que no excedan de quinientos pesos ($ 500.00) en su capital e intereses, serán pagados en su totalidad inmdiatamente después de la homologación judicial de este concordato.

2.a Los acreedores que no tienen el carácter de hipotecarios, prendarios o privilegiados, percibirán el total de sus créditos al 6 de Noviembre de 1939 en la siguiente forma: ochenta y cuatro por ciento (84 o|o) en efectivo y dieciséis por ciento 16 (o|o) restante en acciones preferidas. que a ese efecto serán rescatadas a sus actuales tenedores en las condiciones establecidas en la cláusula cuarta.

3.a El ochenta y cuatro por ciento (84 o|o) en efectivo se pagará una vez cubiertos íntegramente todos los créditos privilegiados, con las siguientes entradas que se liquidarán y prorratearán mensualmente:

A) Con el setenta por ciento (70 o|o) de las entradas que se obtengan por cobro de los créditos activos del Banco. hasta el mes de Noviembre de 1940 inclusive. previa deducción de la cantidad necesaria para el encaje legal. gastos de moratoria. concordato y pago del presupuesto mensual del Banco.

B) Con las entradas íntegras que se perciban en lo sucesivo por los créditos activos actuales a que se refiere el inciso precedente. una vez deducida igualmente la suma necesaria para el encaje legal. gastos de moratoria concordato y pago del presupuesto mensual del Banco.

C) Con las entradas que se produzcan por concepto de enajenación de los bienes del Banco. o créditos que se obtengan con garantía hipotecaria o prendaria de los mismos.

El cincuenta por ciento (50 o|o) de los créditos comunes o quirografarios será cancelado dentro de los veinticuatro meses, a partir de la homologación judicial de este concordato y el cincuenta por ciento (50 o|o) restante será pagado dentro de los sesenta meses de la homologación judicial.

4.a Los acreedores comunes autorizan al Banco para retener el dieciséis por ciento (16 o|o) de las cantidades que reciban en efectivo. con destino a la suscripción de acciones preferidas a que se refiere la cláusula segunda. El Directorio del Banco de acuerdo con el Consejo Directivo reglamentará el procedimiento y condiciones del rescate o transferencia de las acciones preferidas. para el pago del porcentaje convenido a los acreedores. reservándose acordar preferencia para su adquisición. según la conveniencia del Banco y lo dispuesto en los artículos 4.o y 10 de sus estatutos.

5.a Los actuales acreedores del Banco no privilegiados. reconocen un derecho de preferencia en favor de los nuevos depositantes en Caja de Ahorros. Plazo Fijo. en Cuenta Corriente y en otra forma.

6.a Durante la vigencia de este concordato se elegirá una Comisión Interventora compuesta de tres miembros. de carácter honoraria que controlará el pago de las obligaciones que establece el presente concordato y representará a los acreedores en todo lo relativo a su fiel cumplimiento. Dicha Comisión será elegida en una asamblea de acreedores. por todo el término del concordato. siendo elegidos dos de sus miembros por mayoría de capitales presente y el tercero por simple mayoría de asistentes. En caso de renuncia o cesación de algunos de sus miembros. en sus funciones. serán sustituídos por otros nombrados en igual forma.

7.a Este concordato será insertado en cuatro ejemplares separados. — Montevideo. Marzo de 1940. — 1. 4130-D-106 Paul Arne; 2. 269 M. Israel; 3. 3709 Simón Leifer; 4 30 Leizer Fainzaig; 5. 4335 Abram Najman; 6. 26 David Szpiro; 7. 837 Doctor Gellinek Theodor; 8. 4844 doctor Gellinek Theodor; 9 4708 Franz Seligmann; 10 766 Chaskel Kleiman; 11. 5104 Sender Bibrstein; 12 197 I. Sloma; 13. 4249 Fritz Silberman; 14 6561 Eugen Falk; 15. 1 Benjamín Spaker; 16. 4995 Jacobo Sivek; 17. 5010 Aron Blindman; 18. 4887 Hermán Hornes; 19. 4540-4540 Siegbert Cohen; 20. 6567 Siegbert Cohen; 21. 6010 Adolf Bielefeld; 22. 5106 Zelik Kaiser; 23. 644 Salomón Ninburg; 24 17 Natan Piragovsky; 25. 467 Jaime Goldberg; 26. 6044 Wolf Poliwa; 27 502 Szia Lichtensztein; 8. 1060 hay una impresión digital de Hudesa K. de Feldman; 29. 1085 Salomón Rosevich; 30. 732 Rubín Goldberg; 31. 1394 Lorenzo Parodi; 32. 5055 Juan Lubin; 33. 1298 Girsas Kremer; 34. 1517 B. Bialostotzki; 35. 3525 Rywke Malamut; 36 3901 Isaac Treivas; 37. 1338 Fritz Lewy; 38. 4135 Siegfried Helman; 39. 355 B. Konicheskis; 40. 907 Zubrik; 41. 434 Szajevicz; 42. 6363 Max Rothschild; 43 6438 Artur Marx; 44. 6439 Artur Marx; 45. 4242 Mortiz Akerman; 46. 3770 Szaia Kaczer; 47. 1430 Hersch Chodorow; 48. 4836 Pablo Maneiski; 49. 5085 Herminia Ungerleider; 50. 931 Abe Epelbaum; 51. 6261 Enrique Herskovich; 52. 900 Aron Margules; 53. 186 A. Palo; 54. 1160 Jacobo Valvogel; 55. 4407 Nejemia Bar; 56. 3332 Fany Reichman; 57. 3838 Taibe Palo; 58. 421 David Odeski; 59. 3108 Aída G. de Soferas; 60. 4679 Gunther Witte; 61. 410 S. Cheses; 62. 504 Nachman Gurwich; 63. 4293 Friedrich Seligman; 64. 632 Jaime Rosevich; 65. 109 L. Barkan; 66. 730 Chaja G. de Silberstein; 67. 1065 Isaac Aronson; 68. 314 Zuncha Zaklicewer; 69. 583 Sara Perla Dobski; 70. 159 Jacobo Brik; 71. 5047 Alberto Bekerman; 72. 1029 Alberto Bekerman; 73. 3003 Abram Nuvensztern; 74. 3843 A. Nusenbaum; 75. 19 M. Katzman; 76. 5090 B. José Beker; 77. 6327 Vladimiro Fischman; 78. 4237 Luis May; 79. 4942 Eugenio Straus; 80. 3995 Hans Ahronheim; 81. 883 M H. Moscovich; 82. 1261 Chane Feldan; 83. 566 Rodolfo Schajevich por Cane Feldan; 84. 450 hay una impresión digital de Isaac Veinstein; 85. 940 Moisés Iliutovicz; 86. 1246 Mariano Teich; 87. 210 S. B. Szeinblum; 88. 1090 Victor Chokleff; 89. 3245 Tanie Dzighivaher; 90 4396 Martín Treuherz; 91. 3960 Emma Grubevald; 92. 5070 Juana Levin de Kremer; 93. 4423 Gottlieb Wolf; 94. 3851 Ludwig-Meyerhoff; 95. 3661 Juan Musikant; 96. 4200 Matilde Weinstein; 97. 6470 Samuel Flosheimer; 98. 297 Hilel Friedman; 99. 4573 Curt Grunbaum; 100. 3495 Luis Metzger; 101. 847 Jacobo Gurvich; 102. 6077 Johanna Samuel; 103. 4068 Irone Weinberger por Cornelia Molrich; 104. 5100 Jacobo Umanski; 105. 32 Anna Meierovich; 106. 4024 Paul Jokl; 107. 373 S. Ajzerstein; 108. 366 E. Ceratovski; 109 6518 Norbert Schnaider; 110. 3603 Anita Waksenfeld; 111. 3018 Moisés Kasarevski; 112. 214 Rosa Goldberg; 113. 4048 Elías Norlinski; 114. 4869 Kurt Spicker; 115. 6256 Herman Gerner; 116 3482 Emilio Steimetz; 117. 505 Moisés Sluvis. 118. 405 Marcos Goldman; 119. 722 G Winitzki; 120. 4101 Ludwig Weinberger; 121 6170 Abraham Coconis; 122. 3815 Reveca Portnay; 123 3769 Nissim Chickiar; 124 984 Abram Abel; 125. 1283 Jaim Traugot; 126. 3564 Isaac Saúl; 127. 266 Simja Schrom; 128. 792 Maximiliano Mann; 129 3448 H. Kolberg; 130 3203 Josek Abram Koszorek; 131. 4691 Federico Horovitz; 132. 3104 Moisés Hindediker; 133. 694 Wolf Swientarski; 134. 3653 Salomón Sieradzki; 135. 4150 Hirsch Schein; 136. 4965 Josef Strom; 137 4949 Leo Becker; 138. D-158 Georg Glueckstern; 139. 3077 Mendel Marchevka; 140. 4731 Ira Kornreich; 141. 3740 Bernardo Korpus; 142 1245 Aída de Teich Mariano Teich; 143. 4029 Ismar Katz; 144. 4630 Hermann Cohn; 145. 4874 Ernst Lowy; 146 1058 Sigmundo Ober. 147. 771 P Gerimer; 148. 6510 Ghers Gersfeld; 149. 6123 Erich Cannfeld; 150. 6067 Teo Frank; 151. 3986 Hans Arensberg; 152. 10 B. Kleiman; 153. 3411 Roberto Heimann; 154. 4192 José Kemengoras; 155. 4737 Ilia Fidlon; 156 6486 Marcos Jasson; 157 101 Jacobo Mordecky; 158. 4179 Rosa Schaige; 159. 359 Salomón Horovich; 160 972 Ruben Gartencroit; 161. 565 Julio *Scharcgron; 162.* 3256 Rosa Breuer; 163. 616 Abram Szerer; 164. 3349 Werner May. 165. 3476 Clara Glaser; 166. 4580 Leopold Steierman; 167. 4755 Taube Pomeranz; 168. 4238 Hans Goldschmid; 169. 308 Moisés Rybak; 170. 1227 Leib Capnik; 171. 4650 Hans Mayer; 172 6137 Zisi Pendler; 173. 878 M. Kozucz; 174. D-4 G Milman; 175 3348 Henoj Litmanovich; 176. 4114 Herman Stern; 177. 1132 Isaac Niznik; 178. 6073 Josef Machauf; 179. 3079 Herman Kerszenblat; 18 640-6363 Bernardo Elpern; 181. 4721 Frantz Golfinger; 182. 1050 Daniel London; 183. 4240 Jakues Zercovski; 184 D-7 Jakues Zercovski por Edwig Zercovski 185. 4495 León Lozdeiski; 186 6296 Leiser Chitez; 187. 1226 Salomón Mokotovich; 188. 6368 Teodor Feigelstock; 189. 6389 Teodor Feigelstock; 190. 6534 Sonia Segal de Bronstein; 191 4278 Withold Frendenbeim; 129. 6500 Johanna Samuel; 193. 4635 Anneliese Hirschfeld; 194 1516 Juana Lewy; 195. 3406 Ferdinand Has; 196. 4821 Frida Freund; Helmut Freund; 197. 4822 Walter Freund; 198. 3115 Isidoro Better; 199. 584 Isaac Bresler; 200: 4316-D-65 Herbert Michaelis; 201. 1451 Arpad Berchi; 202. 1537 Emilio Pizzelanti; 203. 136 David Calkovski; 204. 1976 Amalia Katz de Kacprowski; 205. 3984 Betty Wolff; 206. 3392 Dora Kritzer; 207. 5061 Marino Malamud; 208. 503 Samuel Zelniker; 209. 779 José Liberman; 210. D-129 Michael Bernfeld; 211. 981. David H. Geffen; 212. 4704 Martín Behrend; 213. D-37 Martín Behrend; 214. 3963 Martha R. de Steinmetz; 215. 1526 Adolfo Zaidman; 216. 3468 J. M. Kaplan; 217. 4035 Henri Lapides; 218. 5101 Alfred Collin, 219. 6154 Walter Roth; 220. 3428 Sigfrido Seligmann; 221. 4260 Friedel Meyerhoff, 222. 3949 por la Nueva Comunidad Israelita del Uruguay. Juan Klein. Willy Mayer y doctor Walter Strauss; 223. 4667 Fritz Ostwald; 224. 4591 Herman Stern; 225. 4655 K. Elsbach; 226. 6549 Herman Stern; 227. D-122 Herman Stern; 228. 3488 Amalie Walter; 229. 6087 Heinz Schneier; 230. 6499 Walter Samuel; 231. 4003 Kurt Selenberger; 232. 6310 Fritz Bruder; 233. D-143 Friedrich Ochs; 234 4852 Alfred Fischer; 235. 4268 Leo Bomze; 236 4699 Salomón Spumbarg; 237. 1272 Leopoldo Kulla; 238 6056 Coloman Hauser; 239. 6401 Auguste Weiss; 240. 1369 Jacobo Kabzanes; 241 6521 Adolfo Jaitov; 242. 6521 Lipe Nachmanson; 243. 3462 Liba Eliaskevich; 244. 1067 Israel, Grijer; 245. 633 León Natanson; 246. 3718 Teodoro Konig; 247 6109 Marcus Berger. 248. 4818 Siegbert Rosenbund; 249. 6039 Betty

Alexander; 250. 6038 Vojtech Hirschbein; 251. 3360 Srolis Jaskelsonas; 252. 3691 Nathan Tischauer; 253. 6031 Nejemie Deucher; 254. 4830 Martín Josepr; 255. 688 Alter Bancovski; 256. 6469 Simje David Schonfeld; 257. 4950 Alfred Czinner; 258. 6491 Wiluzanski Elías; 259. 4861 por J. Herbst sucesión Juan Klein; 260. 3971 Gerda Wolf de Hamburger; 261. 6428 Henry Wurzel; 262. 4245 Wolf Cadlubock; 263. 6018 Anselmo Norzi; 264. 6559 Anselmo Norzi Bonardi; 265. 6557 Ronato Pescarolo; 266. 6560 Alise Pescarolo Colombo; 267. 6558 Angela Bonardi de Norzi; 268. 6556 Atilio Norsi; 269. 6555 Lusiana Pescarolo de Norsi; 270. 3127 Leopoldo Karp; 271 3499 Alberto Strauss; 272. 4143 Alberto Strauss; 273. D-115 Albert Salmon; 274. 4588 Justin Hessdorfer; 275. L-24 Heinich Siverlver; 276. 916 Wolf Brailowsky; 277. 4753 Víctor W. Freund; 278. 6029 ingeniero Ernesto Knopfelmacher; 279. 6408-D155-4939 Hugo Raininger; 280 4980 Hugo Raininger y Bernaro Elpern; 281. 5103 Hermán Liebreich; 282. 6430-6444 Enrique Salomón; 283. 4466 Simón Terhoch; 284. 4550 Alex Terhoch; 285. 4559 Hubert Perhorch; 286 3002 Meier Grinenbaum; 287 6148 Norma Ascher; 288. 4560 Siegfried Terhoch; 289 4560 Betty Reinhaus de Terhoch; 290 527 B Wolfovitz; 291. 4670 Georg Frost; 292. 610 Mauricio Kremer; 293. 1506 Albert Levinski; 294. 3293 Walter Philippi; 295. 4951 doctor Leo Eragner; 296 6565 Máximo Meier; 297. 989 Blanca R. de Brun; 98. 6109 Desiderio Berger; 299. 3127 Elsa Wolf de Carp; 300 4670 Alise Frost; 301. 6450 Frida Oppenheim de Salomón; 302. 1976 Icko Kaprovski; 303 1060 Aron Wolman; 304. 4200 hay una impresión digital de Isaac Weinstein; 305. 3332 Isaac Reichman; 306. 3108 Benjamín Shoffer; 307. 989 Samuel Brum; 308. 5070 Girsas Kremer; 309. 5096 Julio Mandelboim por sí y por sucesión Luba Mandelboim; 310 730 Leib Herz Silberstein; 311. 1245 Mariano Teich; 312. 307 Jorge Vinitzki. — Miguel Novogrebelski. — Salomón Ninburg — Julio R Bardallo. Escribano.

Certifico que: Primero. Han sido anuladas de común acuerdo en este ejemplar, las firmas números uno (1), ciento diez (110) y ciento ochenta (180) pertenecientes a los señores don Paul Arne, doña Anita Walesenfeld Frieiman y don Bernardo Elpern, respectivamente.

Segundo. Este ejemplar lleva el número dos.

Tercero. Las firmas de los señores don Miguel Novogrebelski y don Salomón Ninburg, fueron puestas a mi presencia por las personas de mi conocimiento que llevan esos nombres. Presidente y Secretario respectivamente del Banco Israelita del Uruguay.

En fe de ello y a solicitud del Banco concordatario siento el presente que signo y firmo en Montevideo el quince de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Julio R. Bardallo. Escribano. (Hay un signo y un timbre patente inutilizado de sesenta centésimos).

Ejemplar número tres. Entre el Banco Israelita del Uruguay y sus acreedores, simples o quirografarios se ha concertado el presente concordato preventivo extrajudicial, obligándose ambas partes contratantes a cumplir y respetar las siguientes cláusulas:

1.a Los acreedores privilegiados por depósitos al 6 de Noviembre de 1939 que no excedan de quinientos pesos ($ 500.00) en su capital e intereses, serán pagados en su totalidad inmediatamente después de la homologación judicial de este concordato.

2.a Los acreedores que no tienen el carácter de hipotecarios, prendarios o privilegiados, percibirán el total de sus créditos al 6 de Noviembre de 1939 en la siguiente forma: ochenta y cuatro por ciento (84 o|o) en efectivo y dieciséis por ciento (16 o|o) restante en acciones preferidas, que a ese efecto serán rescatadas a sus actuales tenedores en las condiciones establecidas en la cláusula cuarta.

3.a El ochenta y cuatro por ciento (84 o|o) en efectivo se pagará una vez cubierto íntegramente todos los créditos privilegiados, con las siguientes entradas que se liquidarán y prorratearán mensualmente:

A) Con el setenta por ciento (70 o|o), de las entradas que se obtengan por cobro de los créditos activos del Banco, hasta el mes de Noviembre de 1940 inclusive, previa deducción de la cantidad necesaria para el encaje legal, gastos de moratoria, concordato y pago del presupuesto mensual del Banco.

B) Con las entradas íntegras que se perciban en lo sucesivo por los créditos activos actuales a que se refiere el inciso precedente, una vez deducida igualmente la suma necesaria para el encaje legal, gastos de moratoria, concordato y pago del presupuesto mensual del Banco.

C) Con las entradas que se produzcan por concepto de enajenación de los bienes del Banco, o créditos que se obtengan con garantía hipotecaria o prendaria de los mismos.

El cincuenta por ciento (50 o|o) de los créditos comunes o quirografarios será cancelado dentro de los veinticuatro meses, a partir de la homologación judicial de este concordato y el cincuenta por ciento (50 o|o) restante será pagado dentro de los sesenta meses de la homologación judicial.

4.a Los acreedores comunes autorizan al Banco para retener el dieciséis por ciento (16 o|o) de las cantidades que reciban en efectivo, con destino a la suscripción de acciones preferidas a que se refiere la cláusula segunda. El Directorio del Banco de acuerdo con el Consejo Directivo reglamentará el procedimiento y condiciones del rescate o transferencia de las acciones preferidas, para el pago del porcentaje convenido a los acreedores, reservándose acordar preferencia para su adquisición, según la conveniencia del Banco y lo dispuesto en los artículos 4.o y 10 de sus estatutos.

5.a Los actuales acreedores del Banco no privilegiados, reconocen un derecho de preferencia en favor de los nuevos depositantes en Caja de Ahorros, Plazo Fijo, en Cuenta Corriente y en otra forma.

6.a Durante la vigencia de este concordato se elegirá una Comisión Interventora compuesta de tres miembros, de carácter honoraria que controlará el pago de las obligaciones que establece el presente concordato y representará a los acreedores en todo lo relativo a su fiel cumplimiento. Dicha Comisión será elegida en una asamblea de acreedores, por todo el término del concordato siendo elegidos dos de sus miembros por mayoría de asistentes. En caso de renuncia o cesación de algunos de sus miembros en sus funciones, serán sustituídos por otros nombrados en igual forma.

7.a Este concordato será insertado en cuatro ejemplares separados. — Montevideo, Marzo de 1940. — 1. Isaac Turkevich. 2. Jaskel Jasanski; 3. David Pravdzinsky. 4. Israel Derfman; 5. José Fules; 6. Jaime Gordon; 7 Margus Silberstein; 8. Jacobo Leimberg; 9. Doctor Max Scheidler; 10. Alwin Heyman; 11. Srul Fajbus Rochaw; 12 B. Fainerman; 13. Julio Bandelboim; 14. Esther Goldschmidt; 15. Samuel Caplan; 16. Firtz F. Hecht; 17. J. Kleiner; 18. Jaime Maislitz; 19 Elena Feldman; 20. Carlos Kun; 21 Sadi Besnos; 22. Herman Neumann; 23. Cipriano Rosendo García; J. Singer; J. Polak, Sara Foigel.

El suscrito escribano hace constar que las firmas que preceden fueron puestas por error y en consecuencia quedan sin efecto — Montevideo, primero de Abril de mil novecientos cuarenta. — Conste. — Mario L. Durán Rubio. — 1. 1062 Chaia Manevich; 2. 651 Antonio Ilgulevich; 3. 1332 Eduardo Szlono; 4. 350 José Jazanovich; 5. 100 Lázaro Niski; 6 387 Rudolf Engel; 7. 312 Jacobo Feldman; 8. 1343 Jacobo Bolotin; 9 1347 Esther Bolotin; 10. 1091 Mendel Grodsinski; 11 978 Matilde K. de Biber; 12. 460 Sender Milch; 13. 216 Jacobo Grosman; 14. 257 Isaac Reichman; 15. 1004 Salomón Gedisman; 16 3665 V. Manievich; 17. 244 León Leikin; 18 591 Jenta Hollander; 19. 669 Abraham S Lederfain; 20. 523 Selig Pedovich; 21. 1225 D. Suster; 22 1191 Clara Zabilovich de Introligator; 23. 1287 León Bentz; 24. 33 Chasien Szczuska; 25. 1723 Fatua Szczuska; 26 1002 Moses Gelczinski; 27 649 Moisés Goltzman; 28. 1314 Isaac Flom; 29 859 León Lapchik; 30 1365 M Blumen; 31. 3745 Isaac Snegel; 32 188 Taks Salomón; 33 1304 Sara Dines; 34. 1635 Jaime Beitler; 35. 938 Abraham Gindel; 36. 1035 Perchik Elías; 37 4036 Norma L. de Kolanski; 38. 3168 Anna Chavet; 39 75 Golstein; 40. 4434 Maximilio Jacubowicz; 41. 1912. M. Buchalter; 42 5091 I. Barum 43. 257 León Witenberg; 44. 1554 Albert Hohenber; 45 4170 Kate Schwartz Jakob Schwartz; 46 394 Rosa Willanski; 47 587 Mateo Panila; 48. 212 León Jremnach; 49. 394 Rosa Wyzanski; 50. 3950 Adele Zlotnitzki; 51. 792 Jacobo Kalichman; 52 1752 Salomón Schuster; 53. 1718 Salomón Kruchik; 54 415 José Svern; 55 182 Enrique Schafran; 56 4991 Marcos Julio Willa; 57. 1118 M. Kuchcovski 58. 1517 Isaac Malamud; 59. 1411 Siegfried Glasner; 60. 1804 Berman Fizzel; 61. 1301 Julio Wegensberg; 62. 925 José Soika; 63 3527 Carlos Hoffman; 64. 58 Domingo Martínez Blanco; 65 608 P. Mordetzki; 66 580 José Volf; 67. 213 Marcos Sulimovich; 68 1735 Juan Polischuk; 69. Miguel Zlotogurski; 70. 185 María Ema Silveira; 71. 1299 Francisca Golazovski; 72. 700 Abram Niski; 73. 808 Florentino López Balado; 74. 808 Amelia Montero de López; 75. 1860 Alter Bzesethovski; 76. D-57 D. Stossl; 77. 1201 Isaías Roer; 78. 3877 Berta Ermann; 79. 1038 Albert Pelzer; 80. 1455 Gerschon Fain; 81 4583 Richard Eass; 82. 387 Engel Rudolf; 83. 1123-1776 S. A. Pavlovski; 84 3971 Rudolf Hamburger; 85. 6389 Félix Grincaiger; 86. 3963 Martín Steimetz; 87 6534 Manuel Bronstein; 88. 76. 4381-1188 Salomón Blumstein; 89. únicamente por la cuenta 1188 Dina Blumstein; 90. 1355 hay un sello p. p. Manuel Poch. Eduardo Larré; 91. B. Rubinovich; 92. 801 Nachman Witkind. — Miguel Novogrebelsky. — Salomón Ninburg. — Julio R. Bardallo. Escribano

Certifico que: Primero. Han sido anuladas de común acuerdo en este ejemplar las firmas números seis (6), cuarenta y seis (46), y sesenta y nueve (69) pertenecientes a los señores Rodolfo Engel, Rosa Willansky y Miguel Zlotogurski respectivamente.

Segundo. Las firmas de los señores don Miguel Novogrebelski y don Salomón Ninburg, fueron puestas a mi presencia por las personas de mi nocomiento que llevan esos nombres. Presidente y Secretario respectivamente del Banco Israelita del Uruguay.

Tercero. Este ejemplar lleva el número tres.

En fe de ello y a solicitud del Banco concordatario siento el presente que signo y firmo el quince de Mayo de mil novecientos cuarenta — Julio R. Bardallo. (Hay un signo y un timbre patente inutilizado de sesenta centésimos.

Ejemplar número cuatro. Entre el Banco Israelita del Uruguay y sus acreedores simples o quirografarios se ha concertado el presente concordato preventivo extrajudicial obligándose ambas partes contratantes a cumplir y respetar las cláusulas siguientes:

1.a Los acreedores privilegiados por depósitos al 6 de Noviembre de 1939 que no excedan de quinientos pesos ($ 500.00) en su capital e intereses, serán pagados en su totalidad inmediatamente después de la homologación judicial de este concordato.

2.a Los acreedores que no tienen el carácter de hipotecarios, prendarios o privilegiados, percibirán el total de sus créditos al 6 de Noviembre de 1939 en la siguiente forma: ochenta y cuatro por ciento (84 o|o) en efectivo y dieciséis por ciento (16 o|o) restante en acciones preferidas, que a ese efecto serán rescatadas a sus actuales tenedores en las condiciones establecidas en la cláusula cuarta.

3.a El ochenta y cuatro por ciento (84 o|o) en efectivo se pagará una vez cubiertos íntegramente todos los créditos privilegiados, con las siguientes entradas que se liquidarán y prorratearán mensualmente.

A) Con el setenta por ciento (70 o|o) de las entradas que se obtengan por cobro de los créditos activos del Banco hasta el mes de Noviembre de 1940 inclusive, previa deducción de la cantidad necesaria para el encaje legal gastos de moratoria concordato y pago del presupuesto mensual del Banco

B) Con las entradas íntegras que se perciban en lo sucesivo por los créditos activos actuales a que se refiere el inciso precedente, una vez deducida igualmente la suma necesaria para el encaje legal, gastos de moratoria, concordato y pago del presupuesto mensual del Banco.

C) Con las entradas que se produzcan por concepto de enajenación de los bienes del Banco, o créditos que se obtengan con garantía hipotecaria o prendaria de los mismos.

El cincuenta por ciento (50 o|o) de los créditos comunes o quirografarios será cancelados dentro de los veinticuatro meses, a partir de la homologación judicial de este concordato y el cincuenta por ciento (50 o|o) restante será pagado dentro de los sesenta meses de la homologación judicial.

4.a Los acreedores comunes autorizan al Banco para retener el dieciséis por ceinto (16 o|o) de las cantidades que reciban en efectivo, con destino a la suscripció de acciones preferidas a que se refiere la cláusula segunda. El Directorio del Banco de acuerdo con el Consejo Directivo reglamentará el procedimiento y condiciones del rescate o transferencia de las acciones preferidas para el pago del porcentaje convenido a los acreedores, reservándose acordar preferencia para su adquisición, según la conveniencia del Banco y lo dispuesto en los artículos 4.o y 10 de sus estatutos

5.a Los actuales acreedores del Banco no privilegiados, reconocen un derecho de preferencia en favor de los nuevos depositantes en Caja de Ahorros Plazo Fijo, en Cuenta Corriente y en otra forma.

6.a Durante la vigencia de este concordato se elegirá una Comisión Interventora compuesta de tres miembros de carácter honorara que controlará el pago de las obligaciones que establece el presente concordato y representará a los acreedores en todo lo relativo a su fiel cumplimiento. Dicha Comisión será elegida en una asamblea de acreedores por todo el término del concordato siendo elegidos dos de sus miembros por mayoría de capitales presentes y el tercero por simple mayoría de asistentes. En caso de renuncia o cesación de algunos de sus miembros en sus funciones serán sustituídos por otros nombrados en igual forma.

7.a Este concordato será insertado en

cuatro ejemplares separados. — Montevideo, Marzo de 1940. — 1. 6271-I-85 Leib Fenichel. 2. 3050 A Kalijstsin: 3. 4714 M. Klesterny: 4. 57 M. Gutvaz: 5. 4274 C. Gutvaks Sabime; 6. 6001 Arturo Marx: 7. 4244 Hanette Heguesi: 8. 6101 Marianne Cohn: 9. Henry Samson: 10. 4596-6079 Elisabett Rosemberg . 11. 4946 Gerd Heinz Katz: 12. I-22 Herny Wittenberg: 13. 4905 Elnertn R Heuman Katscher Fritz; 14. 3898 Bernhard Rosembaum: 15. 4665 Mathias Antham: 16 3973 Max Chodzlesner: 17 378-1311 J Grinbaum: 18 3809 Heyman Rosa: 19. 6388 M Bilinskis: 20 6279 Pedro Schvartz: 21. Samuel Wolfovich: 22. hay un sello Compañía Central Europea firman Mariano Feld y Wroslavski: 23 hay un sello de Banco Israelita Argentino firman Marcos Korem-blit y Enrique Lopatin: 24 B. Rehak: 25. Matías Gaba: 26 María Novograbelska — Miguel Novogrebelski — Salomón Ninbuerg —Julio R. Bardallo, Escribano.

Certifico que: Primero Las firmas de los señores don Miguel Novogrebelsky y don Salomón Ninbuerg, fueron puestas a mi presencia por las personas de mi conocimiento que llevan esos nombres, Presidente y Secretario respectivamente del Banco Israelita del Uruguay.

Segundo Este ejemplar lleva el número cuatro.

En fe de ello y a solicitud del Banco concordatario siento el presente que signo y firmo en Montevideo el quince de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Julio R Bardallo Escribano (Hay un signo y un timbre patente inutilizado de sesenta centésimos). — Montevideo Agosto 13 de 1940. — Patricio A Pereira Actuario.

$349.50 Ag.20-8347-v.ag.30.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en los autos "Concurso necesario Sucesión de GUILLERMO VON BULOW" se cita a los acreedores de dicha sucesión para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado. 25 de Mayo 523 el 24 de Setiembre próximo a las 14 y 30 horas previniéndoseles que deberá presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran — Montevideo Agosto 15 de 1940. — Patricio A Pereira Actuario.

$19.60 Ag.22-8539-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARTINA DELGADO DE SARRAUTE a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 13 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.21-8524-v.ag.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó LUISA LACAZE solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: A) La de defunción debe decir Ana Mousseigne de Lacaze en vez de Ana Mausseigne por ser aquél el verdadero apellido: B) La parroquial de matrimonio debe decir Ana Mousseigne en vez de Honorina Museña por ser aquél el verdadero; y C) y D) En las de nacimiento de Juana y Luisa Lacaze debe figurar la madre de ambas como Ana Mousseigne en lugar de Ana Museña por ser aquél el real apellido. — Montevideo. Julio 24 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$7.50 Ag.15-8290-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA ACOSTA DE LONGUEIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Agosto 3 de 1940. — Patricio A. Pereira Actuario.

$5.50 Ag.20-8453-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA RODIN DE VILARDEBO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.20-8451-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "ANTONIO VAZQUEZ CAMPELO Solicita se decrete una escrituración de oficio" se cita, llama y emplaza a los señores Leonor Neffa, Julio Neffa, Juan Neffa, Milano Wader Rosa Neffa, Anmar Neffa, Virginio Neffa y Margot Neffa, herederos de Emilio Julián Neffa, así como a todos los que se consideren herederos del mencionado causante a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo Agosto 7 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.16-8320-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FRUCTUOSO FREGEIRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo Agosto 9 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.17-8351-v.ag.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FLOR AMANTE VIAPIANA PLAZTINA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Amelia Risso porque donde dice "Fioravanti" debe decir "Flor Amante" que es el real y verdadero — Montevideo. Agosto 5 de 1940 — Patricio A. Pereira. Actuario

$4.50 Ag.15-8291-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE TAIBO ABELENDA solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo Eliseo Taibo Amado porque donde dice "Talbio" debe decir "Taibo" que es el real y verdadero — Montevideo Junio 16 de 1940 — Patricio A Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.15-8292-v.ag.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CATALINA MORTEIRO DE BACCINO y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Natalio Cartas con Catalina Morteiro y la de nacimiento de Leandro Policarpo Cartas porque donde dice "Martín R. Rosales" debe decir "Natalio Cartas" y 2.o La de nacimiento de Leonor Cartas, porque donde dice "Martín R Rosales" debe decir "Natalio Cartas" y donde dice "Leonor Rosales" debe decir "Leonor Cartas" — Montevideo. Agosto 8 de 1940 — Patricio A. Pereira Actuario.

$7.50 Ag.15-8258-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra dictado en los autos "ANTONIO REBOLLO. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las siguientes fracciones de terreno situadas próximas a la playa del Buceo, décimaoctava sección judicial de este Departamento y que se relacionan con referencia al plano levantado en Abril de 1925 por el agrimensor Orosmán Acosta Viera: I) La fracción número 6 del lote 'A' compuesta de 1028 metros 80 decímetros, que se deslindan así: 20 metros al Sur lindando con el lote "B" destinado a la prolongación de la calle Antonio D Costa 50 metros 34 centímetros al Este lindando con las fracciones 7 y 8: 20 metros 13 centímetros al Norte, por donde linda con la propiedad de Ramón López, y 52 metros 54 cm al Sureste, confinando con la fracción número 5; II) La fracción número 8 del lote "A" compuesta de 1727 metros 93 decímetros, tiene 85 metros 35 centímetros al Norte, lindando con Ramón López. 23 metros 37 decímetros al Este, por donde linda con la fracción número 9 del lote "D" a describirse: 74 metros 20 centímetros al Sur, limítrofe con la citada fracción 7, que se deslindará y 21 metros 80 centímetros al Suroeste, confinando con la fracción número 6 ya descripta: y III) La fracción número 5 del mismo lote "A", compuesta de 1.072 metros 80 decímetros, tiene 20 metros al Sur confinando con el lote letra "B" destinado a la prolongación de la calle Antonio D Costa: 52 metros 54 centímetros al Este, por donde linda con el lote número. 6, antes descrito; 20 metros 13 centímetros al Norte limítrofe con don Ramón López, y 54 metros 64 centímetros al Suroeste, lindando con la fracción número 4, de don Gualberto Rebollo. La fracción número 6 está empadronada con el número 121.215: la número 8, con el número 35 284 y la número 5 con el número 121 216 a fin de que comparezcan por ante este Juzgado: calle 25 de Mayo número 523 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$36.00 Ag.10-8112-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra dictado en los autos caratulados 'Margarita Peloche con RAMON LOPEZ MARQUEZ' se cita llama y emplaza a don Ramón López Márquez a fin de que comparezca por ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio - Montevideo Junio 13 de 1940 — Patricio A Pereira. Actuario.

$8.40 Ag.3-7825-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra dictado en los autos sucesorios de RAFAEL OLIVER y MARIA BUADAS DE OLIVER se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los sucesores de doña María Oliver de Olivieri llamados Juan Fernando María Elena Félix Rafael y Alberto Gregorio Olivieri Oliver y sucesor de doña Ana Oliver de Llinas llamado Valentín Llinas Oliver y a don Pedro Francisco Oliver, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes — Montevideo, Julio 25 de 1940 — Patricio A. Pereira Actuario

Ag.5-7796-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA BIANCHI PREVE a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho - Montevideo Julio 26 de 1940 Patricio A Pereira Actuario.

$8.40 Jl.31-7618-v.set.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Tomás Risso Parodi contra la Sucesión de MIGUEL AUZA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama, y emplaza para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos a los señores Irene, Lorenzo Eugenia Eugenio María Irene, Blanca, Fermín y Manuela Auza y a doña Flora Albarracín de Auza bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá esta ejecución. — Montevideo, Agosto 22 de 1940 — José F. Rossi, Escribano.

$6.75 Ag.23-8807-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA SALBITANO DE MALTEZ citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para

que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ag.28-8793-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GARCIA o GARCIA SANCHEZ, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ag.24-8663-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUSTINO o JUSTINO COSME GONZALEZ, citándose a los interesados en ela por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubir lugar — Montevideo, Octubre 10 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ag.24-8664-v.set.4.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Pierina Broglia contra FRANCISCO LOPEZ CASTRO. Conversión al divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 97. -- Montevideo Mayo 2 de 1940. — Visto para sentencia este juicio seguido por doña Pierina Broglia contra don Francisco López Castro, por divorcio. Resultando: que la parte actora solicita se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos que debidamente legalizada acompaña, y que corre agregada de fojas 1 a 5. Se funda para ello en que dicha sentencia fué dictada el 26 de Setiembre de 1921 por el Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, y en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, que establece que, transcurridos tres años de dictada una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede pedir su conversión al divorcio. Conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 7 vuelta, aconsejando se decretara el divorcio solicitado. Que el Juzgado, por auto de fojas 11, exigió que la demandante justificara su domicilio en el país. Que a ese efecto la actora presentó las declaraciones de fojas 14 y 15. Considerando: que con el testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a 6 de estos autos, se justifica que con fecha 26 de Setiembre de 1921 se dictó en la ciudad de Buenos Aires sentencia de separación de cuerpos en el juicio seguido por don Francisco López Castro contra su esposa Pierina Broglia. Que con las declaraciones anteriormente referenciadas se ha comprobado el domicilio de la accionante en el país. Que siendo así y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación de cuerpos, corresponde que, con arreglo a lo dispuesto por el invocado artículo 185 del Código Civil se hace lugar a la conversión solicitada. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos que obra de fojas 1 a 5 la que se notificará por edictos al demandado. Ejecutoriada, previo pago de costas acrecidas que calculará la Oficina, háganse las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente. — Eduardo Artecona". Y a los efectos legales se hacen por el término de treinta días estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$38.40 Ag.23-8198-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUSTO ANDRES TRIAY, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 17 de 1940. — Mateo Mario Figares Actuario.

$4.50 Ag.23-8581-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA BOSCH DE SCAYOLA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ag.22-8537-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA VAZQUEZ DE ALBERTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en farmo sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.20-8467-v.ag.30. Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JORGELINA MONTES DE OCA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario

$5.50 Ag.19-8379-v.ag.29.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber que la comerciante de esta plaza, doña ROSA PALMIRA COLORETTI, ha sido declarada en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a la fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de la misma hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Pedro J. Iriarte, los justificativos de sus créditos dentro de treinta días — Montevideo, Agosto 3 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.20-8468-v.set.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas siguientes: La la defunción de TEODORO JABIEL, en el sentido de sustituir el apellido del fallecido y del padre del mismo, que aparece como "Javiel" por el de Jabiel. La de defunción de María Rodríguez de Jabiel, en el sentido de sustituir donde dice "Gabril" debe decir Jabiel, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Ag.19-8398-v.set.4.

Emplazamiento

eD mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artetcona, dictado en el expediente caratulado "Concepción Iglesias contra DONATO ALVAREZ DIAZ Divorcio por causal" se cita llama y emplaza a don Donato Alvarez Díaz por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los fectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Mateo Mario Figares Actuario.

$8.40 Ag.15-8287-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de VICTOR CANTI, en el sentido de sustituir el nombre y apellido del inscripto, que aparece como "Alejandro" y "Conti" por los de Víctor y Canti, que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ag.14-8253-v.ag.30.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "LEON ELEUTERIC RIFFAUD Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso) el día diecinueve de Setiembre próximo a las quince horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Montevideo Julio 22 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jl.27-7487-v.set.13

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "DE LEON HERMANOS. Concurso necesario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día dieciocho de Setiembre próximo a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo Julio 23 de 1940 — Mateo Mario Figares Actuario.

(Costas) Jl.27-7488-v.set.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "BOSCO (ALFREDO). Juicio de incapacidad" se hace saber al público que por disposición de fecha 25 de Junio de 1940, se declaró incapaz al señor Alfredo Bosco, nombrándosele curador por la misma disposición a su madre legítima Aurora Rivero de Bosco. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.00 Ag.23-8808-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES EDREIRA DE VAZQUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, a deducirlos en formar, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.26-8733-v.set.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "OLIVERA (ERNESTO MARIA DOLORES ESPERANZA, NATIVIDAD, NATALIA, RAMONA, MARTA y ELIAS BONIFACIO). Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la partida de matrimonio de Ernesto Olivera y Dolores Machado en el siguiente sentido: Donde dice "Ernesto" nombre del marido, debe decir "Elías Bonifacio". La partida de nacimiento de Ernesto Olivera Machado, donde dice "Ernesto", nombre del padre debe decir "Elías Bonifacio". La de nacimiento de María Dolores Olivera Machado donde dice "Ernesto", nombre del padre, debe decir "Elías Bonifacio" La de nacimiento de Esperanza Olivera Machado, donde dice "Ernesto" nombre del padre, debe decir "Elías Bonifacio" La de nacimiento de Natividad Olivera Machado donde dice "Ernesto", nombre del padre, debe decir "Elías Bonifacio". La de nacimiento de Natalia Olivera Machado donde dice "Ernesto" nombre del padre debe decir "Elías Bonifacio". La de nacimiento de Ramona Olivera Machado, donde dice "Ernesto", nombre del padre debe decir "Elías Bonifacio". La partida de nacimiento de Marta Olivera Machado, donde dice "Ernesto nombre del padre, debe decir "Elías Bonifacio". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario

$13.50 Ag.23-8596(bs)-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don PEDRO DIAZ GARCIA y de doña MARGARITA

GONZALEZ DE DIAZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.60 Ag.23-8399-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Gallas Varela (María). Por divorcio de AROSA IGLESIAS (ANTONIO)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Arosa Iglesias, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto trece de mil novecientos cuarenta. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 Ag.21-8489-v.set.24.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "KUSCHMA (PABLO y JUAN) Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (3.er piso) el día veintitrés de Agosto próximo a las quince horas con el objeto de designar nuevo Síndico. Se previene: A) Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.19-8424-v ag.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "VARELA Y VELAZQUEZ (RUBEN AQUILES) Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la partida de matrimonio de Domingo H. Varela con Ramonita Castro, en el siguiente sentido: donde dice "Castro" apellido paterno debe decir "Velázquez" y donde dice Ramonita debe decir "Ramona". La partida de nacimiento de Ruben Aquiles Varela, en el siguiente sentido: donde dice hijo de Ramonita Castro debe decir de "Ramona Velázquez". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.50 Ag.14-8227-v ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Alzugaray (Manuel) contra MIRANDA (OTILIA). Auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Otilia Miranda, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Ag.19-8406-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PASCUAL RUVERTONI o ROVERTONI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.19-8425-v ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MACHADO DOBAL, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$5.50 Ag.27-8761-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA C. CAMPORA o MARIA DE LA CONCEPCION CAMPORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ag.26-8721-v.set.5.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: Partida de nacimiento de LORENZO ANTONIO YACOVAZZO: donde dice "compareció don Francisco Yacoas" debe decir "compareció don Francisco Yacovazzo" y donde aparece firmado "Francisco Gacovazzo" debe decir "Francisco Yacovazzo". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.25 Ag.24-8634-v.set.10.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: En la partida de defunción de ANICETO ROSAS donde aparece el apellido del extinto como "Larrosa" debe decir "Rosas" que es el verdadero y donde aparece como hijo de "Carmen Larrosa" debe decir nombre "Carmen Rosas" que es su verdadero nombre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.24-8669-v.set.10.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos legales se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Mario L. Simón, fijando domicilio en Rincón 638 (escritorio 6), a usted se presenta y dice: Que deseando optar al título de procurador de acuerdo con las leyes vigentes, solicito se reciba la información de los testigos señores escribanos Héctor G. Fioritto y Domingo M. Gambetta, domiciliados en Rincón 638, y sean examinados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a quien los presenta y qué concepto les merece; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo tanto, pido a V. S. se provea de conformidad a lo solicitado y se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Los testigos concurrirán sin necesidad de citación y se devuelvan los recaudos presentados. — Mario L. Simón". — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.50 Ag.24-8639-v.set.4.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: Partida de nacimiento de MARIA DEL BONO: donde la inscrinta aparece con el nombre de Bárbara debe decir "María" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.24-8636-v.set.10.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: En la partida de defunción de ALEJANDRINA GONZALEZ DE RODRIGUEZ, donde aparece la extinta como "Alejandrina González de Allane" debe decir "Alejandrina González de Rodríguez" y donde dice "casada con Pedro Allane" de cuya unión queda una hija llamada Ana" debe decir "casada con Pedro Rodríguez, de cuya unión queda una hija llamada Olegaria Victoria". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.75 Ag.23-8596-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVIA HERNANDEZ DE DE LOS SANTOS y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.23-8595-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN IGNACIC CASSIMON, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 27 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.23-8578-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO LUONI, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Ag.22-8550-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SILVEIRA, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Ag.22-8552-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN INTROINI, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Ag.22-8551-v.set.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "LOPEZ DE SARLANGUE ELADIA. Rectificación de partida" (Lo. 29 Fo. 43), se hace saber que en los mencionados autos se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de doña Eladia López: donde aparece la inscripta con el nombre de "Elodia" debe decir "Eladia" que es su verdadero nombre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.22-8553-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELITA HONORA o MANUELA CARDOZO y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Ag.21-8509-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO MACHIN o MACHIN HERNANDEZ, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.20-8465-v.ag.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Bautureira Manuel con FELIPE ALMEIDA. Prescripción" (Lo. 29. Fo. 14), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don Felipe Almeida y

su esposa doña Marcelina Burgues, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno empadronado con el número 67890 situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, que, según plano levantado el 25 de Abril del año en curso, por el agrimensor Francisco R. Camarano, del que se tomó razón en la Dirección de Avalúos con el número 3774 el 29 del mismo mes y año, se describe así: Superficie: 340 metros 37, y límites: 15 metros 75 centímetros al Noroeste, con la calle Asilo; 24 metros 5 centímetros al Suroeste, con la U. T. E. y señor Andrés Gómez; 13 metros 47 centímetros al Sureste, con Julio Cabrera y 22 metros 46 centímetros al Noreste, con Manuel Pazos. Por resolución de fecha Junio 24 de 1940 se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$21.60 Ag.21-8508-v.set.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "BRUFAO DE SILVEIRA AGUEDA y otros. Prescripción" (Lo. 29 Fo. 11), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Adolfo Gabioli, Pedro Curti o sucesión Curti, Antonio Bondanza o Emilia M. de Bondanza, Juan Ruiz, Elías P. Carvallido sucesión de Conrado Ferber y Alfredo Herrera Belo o Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en las sobras de los siguientes bienes: Tres fracciones de terreno contiguas, situadas a inmediaciones del Paso del Molino, en la décimocuarta sección judicial de Montevideo, señaladas con los números uno, dos y tres en el plano levantado por los agrimensores José Francisco Saravia y Juan Francisco Pos el 5 de Julio de 1935 e inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 465, empadronadas, respectivamente, con los números 57.529, 101.102 y 101.100, y compuestas las tres en conjunto, por estar unidas, según dicho plano, de una superficie de siete mil cuarenta y dos metros cinco decímetros (7.042 metros 05 decímetros) que se deslindan así: cien metros veintitrés centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Félix Olmedo entre las calles Buschental y Joaquín D. Pereyra; sesenta metros cuarenta y siete centímetros al Noroeste, lindando con A. Gabioli, sucesión Curti, Emilia M. de Bondanza y Juan Ruiz; al Noreste, cuatro líneas: la primera de trece metros diez centímetros, la segunda de diez metros ochenta centímetros, la tercera de veintidós metros ochenta y cinco centímetros y la cuarta de cincuenta y ocho metros treinta y tres centímetros. Las cuatro líneas citadas son el replanteo del límite sobre el arroyo Quita Calzones (actualmente desaparecido por las obras de saneamiento) y lindan: la primera y la segunda con Elías P. Carvallido; la tercera, con el mismo señor Carvallido y con la sucesión de Conrado Ferber, y la cuarta, con la expresada sucesión Ferber, y por el Sureste, sesenta y dos metros sesenta y cinco centímetros, lindando con la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$37.20 Ag.21-8484-v.set.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Deambrosis y Costemalle con la propiedad empadronada con el número 67.578. Cobro de pesos" se emplaza por el término de noventa días a don NATALIO CARIGNANI, sus herederos, causahabientes y a todos los interesados en la mencionada propiedad a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.60 Ag.20-8302-v.set.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERTA N. o NATALIA BERTA SCHECK, OLGA u OLGA MARIA SCHECK y de NATALIA ALDABE o ALDAVE DE SCHECK, y se emplaza a los que se consideren interesados en ellas para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Ag.19-8394-v.ag.29.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Mamedo, dictado en los autos caratulados "VEGA, JUAN GUALBERTO. Información", se hace saber que ante este Juzgado y en los mencionados autos se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de cuarto turno: Juan Gualberto Vega, con domicilio en 18 de Julio número 2058 digo: Que habiendo optado a la profesión de escribano, vengo a producir la información legal, a cuyo efecto ofrezco la declaración de Julio G. Durdós y Raúl R. de Castro, domiciliados en 18 de Julio 2058 y Uruguay 1069, quienes serán preguntados acerca de qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Por tanto, pido: I) Se reciba la información; II) Se agreguen los diarios sin necesidad de escrito; III) Oportunamente expida testimonio. — J. Gualberto Vega" — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Ag.19-8392-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA SAPINO DE VOTA CRIADO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Ag.19-8380-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO LAROCHE y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Ag.19-8390-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GIUDICELLI, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Ag.19-8391-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN PORCILE, y se emplaza a los que se consideren interesados en ela para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Ag.17-8362-v.set.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Fornio Andrés con VICTORIANO GARCIA y otros, herederos y causahabientes. Prescripción" (Lo. 28 Fo. 506), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a don Victoriano García, Laureana Gómez de García, Francisca Arbelo de García, Fulgencio García, Federico Perrone, José Arbelo y doña Luisa Franquí de Arbelo, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Una fracción de campo de cinco hectáreas, ocho mil setecientos noventa y un metros sesenta y siete decímetros cuadrados, empadronada con el número noventa y dos mil seiscientos treinta y cinco, situada en la 11.a sección judicial de Montevideo, paraje conocido por Puntas del Manga y cuyos linderos son: al Norte y Oeste, la sucesión Perrone; al Sur, camino vecinal por medio, con Antonio Gorri y sucesión del doctor Jaime Johnson, y al Este, Fulgencio García. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$19.20 Ag.9-8062-v.set.12.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "SOSA RAMOS ELEUTERIO. Rectificación de partida" (Lo. 29 Fo. 58), se hace saber que en los mencionados autos se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de don Eleuterio Sosa Ramos: donde aparece el nombre del inscripto como Eleuteria y del sexo femenino debe decir "Eleuterio" y del sexo masculino, que son sus verdaderos nombre y sexo. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.75 Ag.13-8224-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "CONS BERMUDEZ DELFINA. Posesión notoria" (Lo. 28 Fo. 512), se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el juicio iniciado ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso) por doña Delfina Cons Bermúdez, tendiente a obtener por posesión notoria la filiación de hija natural de doña Celestina Bermúdez bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.88 Ag.6-7887-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Dever Otero Ramona contra JOAQUIN DACOSTA SILVA. Divorcio" se cita y emplaza por 90 días a don Joaquín Dacosta Silva, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a estar a derecho en dicho expediente y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que por resolución de fecha 13 de Junio del corriente año se habilitó el feriado al efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.80 Ag.5-7878-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto, dictada en el expediente caratulado "ALEJANDRO GALLINAL. Segunda copia de escritura", se hace saber que el señor Alejandro Gallinal ha solicitado segunda copia de la escritura otorgada por el señor Arturo Heber Jackson a favor del nombrado señor Gallinal, ante el escribano Benjamín Coelho de Oliveira, el 7 de Junio de 1922, escritura por la cual el señor Heber Jackson constituía segunda hipoteca a favor del señor Gallinal, dando en garantía la finca de su propiedad, situada en esta ciudad, con frente a la avenida 18 de Julio, edificio números 982 a 986, entre las calles Río Branco y Julio Herrera y Obes. Dicha segunda hipoteca fué constituída para garantir al señor Alejandro Gallinal contra cualquier eventualidad que pudiere sobrevenirle en su calidad de fiador del pago de una renta vitalicia que por la suma de $ 1.000.00 mensuales se obligó a pagar el señor Heber Jackson a su ex esposa doña Blanca García. La solicitud de dicha segunda copia se hace por haber sido extraviada la primera copia que de dicha escritura fué expedida para el peticionante. En tal virtud se cita, llama y emplaza por noventa días a don Arturo Heber Jackson o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, así como a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a oponerse a lo solicitado, a fin de que comparezcan dentro de dicho término a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$26.40 Ag.28-8806-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de PILAR MESSEJO o MECEJO o MOSEJA o MASEJO o MOSTEJA o MARSEJA o MOSEJO o MOSEJAR DE VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.28-8811-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA COLUMBA GALARZA DE BRUZZONE o BRUZZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.75 Ag.28-8812-v.set.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña FORTUNA MATTERA o MATTA DE BRACCIALE o BRACCIALLI o BRACHIALI y de doña ERCILIA o ALCIRA BRACCIALE o BRACHIALLI o BRACCIALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.29-8644-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE ISIDORO CAVIGLIA y MARIA SEGUNDA TERESA CAVIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.27-8758-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ADOLFO ORTEGA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.27-8759-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES BOUZAS o ANDRES BOUZAS CASTRO o ANDRES BOUZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Ag.26-7465-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO FERNANDEZ GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.26-8697-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENCIA o FLORENCIA RAMONA o RAMONA GIMENEZ DE AMIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.26-8696-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GRACIANA DALESSANDRO o D'ALLESANDRO o ALESSANDRO o ALESANDRO DE PEDUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.26-8750-v.set.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que las señoras MANUELA PETRONA FONSECA DE LOPEZ y FELICIA PUPPO DE GELSI, han solicitado segunda copia de la escritura de pago de legado otorgada por las mismas (siendo entonces solteras la primera) y por doña FELICIA MACCIO DE PUPPO, el 3 de Octubre de 1928, ante el escribano Benjamín Coelho de Oliveira, y por la cual se hizo constar la entrega de los legados instituídos a favor de las nombradas Manuela Petrona Fonseca y Felicia Puppo por el testamento cerrado que otorgó don Luis Puppo, entre las cuales figuraban los inmuebles empadronados con los números 14.741 y 15.155 de Montevideo, ubicados el 1.o con frente al Sur, a la avenida 18 de Julio número 1965, y el 2.o, con frente al Oeste, a la calle Eduardo Acevedo número 1360. La solicitud de dicha segunda copia se hace por haber sido extraviada la primera copia que de dicha escritura fué expedida para las peticionantes. En tal virtud se cita, llama y emplaza por noventa días a doña Felicia Macció, viuda de don Luis Puppo, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, así como a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a oponerse a lo solicitado, a fin de que comparezcan dentro de dicho término, a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Ag.26-8695-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ISABEL GADEA DE GARICOITS, estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece como Micaela debe decir Isabel. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.24-8635-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CELIA DE LA CONCEPCION DE VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.24-8640-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA SANTOMAURO o SANTO MAURA DE DE MARCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de ol que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.24-8625-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FLORENCIO GIANOLLI o GIANOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.24-8641-v.set.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña ENRIQUETA LACAZE DE MALHERBE y de doña ENRIQUETA MALHERBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.24-8642-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO o AURELIO o JULIO AURELIO CHOUHY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.24-8638-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA DU PRE DE TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.24-8643-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA GUALCO DE ROCCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.24-8624-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SIXTO DOROTEO RIVERA o RIVERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.24-8626-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ANTONIA SANJURJO MONTERO o MANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.23-8588-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ABEL LANGLOIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.23-8589-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALFREDO BOFILL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.23-8590-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSA LETITIA ASTLEY DE COATES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.22-8577-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GABINO GALUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.21-8500-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA RODRIGUEZ DE GASTAMBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.20-8444-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de de la sucesión de doña ROSA FERNANDEZ VILLAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.20-8445-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BERNARDINA FERNANDEZ DE SCHWEIZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.20-8446-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CIRILO CARAMBULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.20-8447-v.ag.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión HUMBERTO VESCIA", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: De Sara Matilde Irene Vescia Vignolo, en la que el apellido materno dice Vignola debe decir Vignolo. De Emilia Marta Angela Vescia Vignolo, en la que los apellidos paterno y materno dicen Becia y Viñola debe decir Vescia y Vignolo, respectivamente. De Angela Marta Virginia Vescia Vignolo en la que los apellidos paterno y materno dicen Bessia y Vignola debe decir Vescia y Vignolo, y en la de Virginia Marta María Vescia Vignolo donde el apellido materno dice Vignoli debe decir Vignolo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.21-8523-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ERISNALDA o ERISMALDA ARAUJO DE DOLDAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.20-8449-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE LESTIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.20-8448-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "RAUL VIÑAS Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Raúl Viñas en la que el apellido del padre del inscripto aparece diciendo Biñaz y el del abuelo paterno dice Viñaz debe decir Viñas en ambos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Ag.19-8395-v.set.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO PODESTA citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y especialmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lius Alberto Podestá para que comparezca a estar a derecho en esta sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.40 Ag.14-8233-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE REVILLA o REVELLO CASTILLO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.15-8259-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Violeta B. Cerfoglio contra JULIO REVETRIA Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Julio Revetria, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ag.12-8172-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUCIA CHANS DE OLARAN, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario

$7.20 Ag.3-7803-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO ARENAS, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.90 Ag.28-8801-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ROBERTO CANTON o RUPERT STANLEY CANTON citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Ag.28-8797-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NICOLETTA o COLETA o NICOLASA ZUNINO DE AGNESONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado: 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.28-8792-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don BASILIO o VASSIL NENOFF, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 24 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.50 Jl.30-7542-v.ag.9 Ag.28-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNA ALCIATURI DE COSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.27-8756-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALBINA TARLERA DE NADAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.27-8757-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en los autos "Escalera Recio Gerardo contra LEONARDA FRAGA Divorcio", se cita y emplaza a doña Leonarda Fraga para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Ag.27-8771-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "DIOLINDO SEIJAS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Diolindo Seijas solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, puesto donde su nombre aparece como Diolinda debe decir Diolindo que es su verdadero nombre. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$3.30 Ag.27-8773-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERBERT PERCYVAL COATES o HERIBERTO PERCYVAL COATES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.26-8693-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA GESSAGA DE SAIBENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.26-8698-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA MAYONE DE RICAVY o RICAVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag 26-8699-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BRIONES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.26-8700-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don GENARO SACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Agosto 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8701-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS CASSARONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4 50 Ag.26-8702-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR JOSE MORLINO MENDOZA o HECTOR MORLINO MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8703-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA o ADELINA BERGOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8704-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZOA URIOSTE DE TERRA, citándose a los herederos acreedores y demás inteiresaidois ipiaira quie comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8706-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MORTALENA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario
$4.50 Ag.26-8705-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO IZETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8707-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA REBOSIO DE REGIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8708-v.set.5.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "POSPOROZZA o SPROPORROSA DE VIGNONE ROSA. Rectificación de partida" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don Fernando Vignone y de Rosa Posporozza o Sproporrosa, pues donde dice "Fernando Vigún" debe decir "Fernando Vignone", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.24-8668-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO POPPOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8709-v.set.5.

Rehabilitación

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "PEDRO GOLDFELD. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución del 2 de los corrientes mes y año, de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitado a don Pedro Goldfeld. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 12 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8710-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELINA DANIELI DE SPARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este, Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 20 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.24-8647-v.set.4.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "PUCCIARELLI CASTRO ALFREDO. Rectificación de partida" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de don Alfredo Pucciarelli Castro, pues donde dice "Rafael Curbelo Coppo" debe decir "Alfredo Pucciarelli Castro", que es su nombre verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
(Costas) Ag.24-8652-v.set.10.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "LEON DEGEN. Quiebra. Calificación", se cita al fallido León Degen para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1940. — Teófilo M. Real, Actuario.
(Costas) Ag.24-8651-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez eLtrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO BIDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.238606-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO P. CORREA o JUSTO CORREA o JUSTO PASTOR CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag 23-8580-set.3.

Segunda copia de escritura

EDICTO — En autos "CARLOS D. DURAN. Expedición de segunda copia de escritura", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que se ha presentado don Carlos D. Durán, solicitando segunda copia de escritura del siguiente bien de su propiedad: una fracción de terreno situado en la manzana número 19 del pueblo Santa Isabel, en el Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, compuesto de un mil doscientos cincuenta metros cuadrados, teniendo 25 metros de frente al Oeste a la calle Areco, por 50 metros de fondo que por formar esquina son también de frente al Sud a la calle General Rivera, lindando por el Norte y Este con más terreno del vendedor señor Nereo Bálsamo. En cumplimiento de lo ordenado se cita y emplaza por el término de noventa días a don Nereo Bálsamo o a toda persona que por cualquier concepto se considere asistida de algún derecho en dicho bien, para que comparezca a deducirlos en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles un Defensor de oficio para que los represente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1940 — José T. Pereira, Actuario.
$19.20 Ag.23-8603-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Silva, Carlos Alberto contra LUISA GERARD. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a doña Luisa Gerard, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en este juicio, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$7.20 Ag.23-8594-v.set.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "CALIXTO PEREIRA e HILARIA ROMAN, solicitan auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas de sus hijos" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don, Amadeo Landó (suplente) se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Calixto Pereira e Hilaria Román, solicitando la rectificación de las partidas de sus hijos María Isabel, Mirta Aída, Irma, Hilaria, Orosmán Regoberto, José Batlle, Ramona Gladis y Elías Orosil Pereira: pues en donde debiera aparecer el apellido del padre como "Pereira" que es el verdadero, aparece como "Cardozo". — Montevideo, Abril 12 de 1940. $4.50 Ag.23-8597-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO PEREZ ENGELBRECHT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.22-8548-v.set.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "DUARTE LUIS M. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez: Luis M. Duarte domiciliado en la calle Walcalde 2653, de esta ciudad, al señor Juez digo: A fin de obtener el título de procurador, de acuerdo con la ley 9164, vengo a solicitar se cite a declarar e interrogue a los testigos señores escribano Amílcar J. Ricci y doctor Miguel Nobelasco, domiciliados en Cerrito número 488, con respecto a mi vida y costumbres. Pido también se disponga la publicación de los edictos. — Luis M. Duarte". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$8.25 Ag.21-8475-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ROSA CAVAGNA DE GAMBETTA o ROSA CABAÑA o CABAÑIO o CAVANIO o CAVAGNO o CABAÑO DE GAMBETTA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.75 Ag.20-8437-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Ramón Prudencio Pacheli contra ELENA BRAVERMAN. Auxiliatoria de pobreza" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se cita y emplaza a doña Elena Braverman para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en este juicio, como asimismo en el que por divorcio le iniciará una vez obtenida la auxiliatoria de pobreza y para llenar el requisito de la conciliación en el divorcio,

dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — José T. Pereira. Actuario.

$9.60 Ag.1.o-7724-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — EL señor Juez Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, dispuso se noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA URDIAIN DE GASCUE, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 26 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.80 Ag.9-8026-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: CARLOS GASCUE, constituyendo domicilio en la calle Ejido número 1392, al señor Juez dice: Primero: Que vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano a cuyo efecto los testigos escribano Rafael F. Ruano Fournier, domiciliado en la calle Juncal 1414, y don Celestino Delfarte, domiciliado en el camino Cibils número 4505, que concurrirán sin necesidad de ser citados, deberán deponer al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Segundo: Que, una vez aprobada, se sirva expedirme el testimonio correspondiente. Tercero: Que se me permita agregar los diarios sin necesidad de nuevo escrito Sírvase proveer de conformidad. — Carlos Gascue". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$11.25 Ag 26-8690-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA FRIDA MIETHKE DE MOHR, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 27 de 1940 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.24-8648-v set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICTOR FALCES citándose a todos los que se consideren con derecho a heredar al causante dentro del término de sesenta días, a justificar sus derechos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.22-8535-v.set.2.
Set.20-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA MIRANDA DE BADELL o LEOPOLDINA MARGARITA MIRANDA DE BADEL o BADELL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 17 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto

$4.50 Ag.21-8513-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA FERNANDEZ DE AGARBADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto

$3.75 Ag.20-8438-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, en los autos caratulados "MODESTA NOVAS DE GILARDI Sucesión" (Libro 25 Folio 122) y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, que deben comparecer ante este Juzgado a justificar sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$16.00 Ag.6-7891-v.ag.28. Set.6-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a doña ANA STANG DE EISELER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Paúl Eiseler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 11 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$7.20 Jl.27-7459-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCRECIA CALACE DE GOÑES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.19-8434-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

El que suscribe Juez de Paz de la 3.a Sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GENTINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — Luis Barbé

$4.50 Ag.23-8592-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO ANGELINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Luis Barbé Juez de Paz

$4.50 Ag.21-8492-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de HUMBERTO BUFFA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo Agosto 14 de 1940 — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Ag.19-8417-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCOIN DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a Sección de la Capital, dispuso se diera noticia de la apertura de la sucesión de don IGNACIO ASURABARRENA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma en San José 886. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — Luis García Lagos Ramírez. Juez de Paz.

$3.75 Ag.23-8585-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a Sección de la Capital, dispuso se diera noticia de la apertura de la sucesión de don CARLOS BORROMEO RODRIGUEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma en San José 886 — Montevideo Agosto 19 de 1940. — Luis García Lagos, Ramírez, Juez de Paz.

$3.75 Ag.23-8584-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que han sido abiertas las sucesiones de MARIA A SOTO DE BUGALLO y ALBERTO BUGALLO, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José 1125, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Carlos Fleurquin Narbondo, Juez de Paz.

$4.50 Ag.28-8800-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORENCE MARIA PROST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días ante este Juzgado, calle Mercedes 1144 y a los fectos de lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.27-8781-v.set.6.
Set 28-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FORMOSO DE MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Agosto 14 de 1940 — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$3.00 Ag.19-8393-v.ag.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Sebastián Colom con FEDERICO A. PEINADO. Por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a Federico A. Peinado o a quienes sus derechos representen, que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 21, con frente al camino Durán, padrón 101.464 da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, lo que en el futuro no surtirá efecto en virtud de encontrarse el promitente comprador notablemente en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — M. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$9.75 Ag.27-8772-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de la Capital, doctor Luis Gravina Ortiz, dictado en los autos caratulados "Compañía General de Obras Públicas S. A. contra los sucesores de don MARTIN ARRIETA" se cita y emplaza a todas aquellas personas que por cualquier título pretendan derechos en o contra el inmueble empadronado con el número sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis (67 856) ubicado sobre la línea S. O. de la calle Sanguinetti entre las de Asilo y Cabrera sin.. con el fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1940.

$12 00 Ag.23-8607-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO ZANDALIO ROBERT emplazándose a todos los quee se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado calle José A. Cabrera 3667 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Febrero 22 de 1940. — Luis Gravina Ortiz Juez de Paz

$5.50 Ag.21-8525-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRUCTUOSO COLLAZO y ANGELITA ERMELINDA o HERMELINDA COLLAZO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1940 — José Martinelli Gómez, Juez de Paz

$3.75 Ag.23-8713-v set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, doctor don José Martinelli Gómez se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA SOÑORA DE BERGALLI, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, doctor Pablo de María número 1449 a deducir sus derechos bajo apercibimiento legal. Montevideo Agosto 2 de 1940 — José Martinelli Gómez. Juez de Paz.

$5.50 Ag 22-8549-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de doña JACINTA ESPINEL DE RIJO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — «Montevideo, Junio 13 de 1940. — Víctor Martínez, Juez de Paz.
$4.50 Ag.26-8791-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo se hace saber al público en general la apertura judicial de la sucesión de don AGUSTIN NEGRIN citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, para que se presenten a deducirlos en forma dentro de 30 días en este Juzgado, calle Carlos M. Ramírez 153. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz. $4.50 Ag.26-8732-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, en los autos "TERESA STEZANO DE SCAPUSIO Prescripción" se cita, llama y emplaza al doctor Nicolás Pippo para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado calle Cufré número 1756 a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Julio 25 de 1940 — Mauricio Klot, Juez de Paz.
$7.20 Jl.30-7554-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Concurso necesario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Gualberto Pí, dictada en los autos caratulados: "Sucesión Agustín Silva. Concurso necesario. Pieza a que se refiere el inciso 2.o artículo 1040 del Código de Procedimiento Civil" se hace saber a los interesados que la Sindicatura ha presentado los estados a que se refiere el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, los que se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los mismos. — Artigas, Agosto 9 de 1940. — Ramón D. Queirruga, Actuario.
$6.00 Ag.2?-8724-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LICINIO RAMOS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 14 de 1940. — Ramón D. Queirruga, Actuario.
$5.50 Ag.21-8522-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE FOURCADE DE IBERO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 12 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ag.28-8789-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SENEN FRANQUI o SENEL FRANQUI o ZENON FRANCO o ZENEN FRANQUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 12 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ag.28-8790-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELEUTERIA o ELEUTERIA DEL CARMEN MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ag.28-8791-v.set.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, en los autos "BARTOLOME, ALEJANDRO y CARLOS TORTEROLO y MARIA TORTEROLO DE BENTANCOR. Segunda copia de escritura" se hace saber que se han presentado los interesados solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Juan A. Capurro a don José Torterolo, el dos de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco ante el escribano Carlos Casaravilla, referente a una fracción de campo denominada chacra número 29, en la segunda sección judicial del Departamento de San José compuesta, según título, de 29 hectáreas 5152 metros, y por planilla de contribución inmobiliaria número 90698, padrón 3814 de este año, de 30 hectáreas 4098 metros, lindando: al Norte, sucesión Rodríguez; al Sur chacra número 30, de Juan Capurro; al Este con el mismo Capurro y al Oeste Andrés Torterolo, camino en medio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Canelones, Agosto 15 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$8.45 Ag.27-8755-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 12 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario. $4.50 Ag.26-8689-v.set.5.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en autos "FRANCISCO J., VICENTE B. y ANTONIO PERDOMO. Segundas copias de escrituras" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Francisco J. Perdomo, Vicente Bartolo Perdomo y Antonio Perdomo solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: Compra efectuada por con Francisco J. Perdomo en remate judicial a la sucesión de Basilia Pérez de Rodríguez en escritura que autorizó el Actuario de este Juzgado, don Miguel Angel Pérez Montebruno el día 5 de Diciembre de 1934 referente a un terreno y finca que contiene empadronado con el número 991 ubicado en la manzana 24 de la ciudad de Canelones, compuesto el terreno de una superficie de 922 metros 35 decímetros, 12 centímetros 50 milímetros cuadrados, lindando: al Este, con la calle Montevideo (antes San Isidro); al Oeste, con Sebastián C. Sagarra (hoy su sucesión); al Norte, Avelina Pereyra (hoy Miguel A. Espiga), y al Sur Pablo Stelardo. 2.o Una fracción de terreno empadronada con el número 14597 ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie de 32 hectáreas, 3146 metros 10 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Antonio Perdomo; al Sur, el arroyo Canelón Grande; al Este con Bernabela Peraza de Espino, y al Oeste, con José Dabove. Este terreno fué adquirido en mayor extensión en la forma siguiente: parte por donación de su señora madre Marcelina Alonso de Perdomo en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez, el 29 de Octubre de 1930. 2.o Parte por permuta celebrada con Domingo Damián Volonté, éste por sí y en representación de su hija Gladys María Volonté Perdomo en escritura que autorizó el mismo escribano Alberto B. Pérez el 17 de Diciembre de 1930; 3.o Parte por las cesiones de derechos que le hicieron sus hermanos León Antonio, Vicente Bartolo y Segundo Perdomo en escritura que el nombrado escribano señor Pérez autorizó en fecha 29 de Diciembre de 1930; 4.o Parte por herencia de su señor padre don Bartolomé Perdomo; 5.o Parte por la escritura de permuta que celebró con su hermana Dionisia H. Perdomo de Abril, el 17 de Diciembre de 1930 ante el escribano Alberto B. Pérez. De los bienes que comprenden estas escrituras proceden las ventas que Francisco J. Perdomo hizo a sus hermanos Vicente Bartolo y Antonio Perdomo, que se detallan más adelante. Las partes de otra fracción de terreno ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, señalada en el padrón con el número 4184 compuesta de una superficie de 10 hectáreas 8783 metros 5311 centímetros cuadrados, lindando: al Norte y Oeste, con Antonio Alonso; al Este el arroyo Canelón Grande, y al Sur, con los menores Oliva y Antonio Oliva. Francisco J. Perdomo adquirió las partes de ese terreno que les correspondían a José Fogo Torres y sus hijos Benito, Inés, Juana, Bartolo Ramón y Dolores Amanda Fogo, en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez el 9 de Abril de 1930. De otra parte de la fracción que se acaba de describir, que adquirió Francisco J. Perdomo, por cesión de derechos que le hizo Francisco Fogo el 7 de Junio de 1929 ante el escribano E. Sagarra. De otra fracción de terreno empadronada con el número 2523, ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 22 hectáreas, 2241 metros 8750 centímetros cuadrados, lindando: al Norte con la sucesión Rivera; al Sur el arroyo de Los Chanchos; al Este, con Santiago Ramos y sucesión Rivera, y al Oeste, con Andrea Hernández. Este bien lo hubo Francisco J. Perdomo por compra a Antonia Hernández de Acosta, en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez el 25 de Agosto de 1936. Compra efectuada por Vicente Bartolo Perdomo a Francisco J. Perdomo, en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez en fecha 29 de Diciembre de 1930, perteneciente a una fracción de terreno empadronada con el número 7708, ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 20 hectáreas, 9974 metros 27 decímetros cuadrados lindando: al Norte, con el camino al Paso de las Toscas; al Sur, con Teobaldo y Lisandro Carámbula; al Este, con Amulio Carámbula, y al Oeste, con María Carámbula de Seitone. Esta escritura, además del terreno que se menciona, comprende otra fracción de terreno que Vicente Bartolo Perdomo compró al mismo Francisco J. Perdomo, empadronado con el número 2522, compuesta de una superficie de 12 hectáreas, 1446 metros 8750 centímetros cuadrados, que posteriormente el comprador se la vendió a don Jaime Abril. Compra efectuada por Antonio Perdomo a su hermano Francisco J. Perdomo, en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez, el 29 de Diciembre de 1930, referente a una fracción de terreno empadronada con el número 14598, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 32 hectáreas, 3145 metros 9 decímetros cuadrados, señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor Juan P. Moner Ruy en Diciembre de 1930 lindando: al Noreste, con José y Juan Gilarde Mercedes Burguez, Juana — de Elías y sucesión Antonio Borrás; al Sureste, con la sucesión Antonio Peraza; al Suroeste parte de fracción B del mismo plano citado del agrimensor Moner Ruy y parte de la fracción C, vendida a León Perdomo, y al Noroeste, con José Dabove, emplazándose por el presente edicto a todos los interesados o a quienes pudiera perjudicar la expedición de segundas copias, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 25 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$92.40 Ag.24-8661-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de ATANASIA SANABRI DE GIL, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 20 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ag.23-8615-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en los autos caratulados "JOSE PERDOMO o JOSE PERDOMO DUARTE. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado doña Sofía Rufina Casullo de Perdomo solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en la que aparece inscripta con el nombre de Sofía en vez de Sofía Rufina y el apellido Casulo en vez de Casullo, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 13 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$6.75 Ag.19-8386-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "Juana Larramendy de Fernández contra los sucesores de MANUEL FERNANDEZ BALIÑO. Nulidad de matrimonio", se cita, llama y emplaza a doña María Fernández Amil para que dentro del término de noventa días se presente a estar a derecho en estos autos, a fin de llenar el requisito de la conciliación, con-

testar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Julio 22 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario Adjunto.

$10.80 Ag.1.o-7688-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de NICASIO CALISTRO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Canelones, Setiembre 8 de 1925. — Eduardo Sagarra. — Canelones, Agosto 15 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno. Actuario.

$4.50 Ag.22-8538-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES NOYA, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Agosto 7 de 1940. — Juan Carlos Carámbula. Juez de Paz.

$4.50 Ag.24-8628-v.set.4.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones dictada en los autos caratulados "JOSE MARIA EVANGELISTA IBERO. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en la manzana ochenta y cinco, de esta ciudad, empadronada con el número cuatrocientos treinta y seis, que consta de veinticuatro metros cincuenta y dos milímetros de frente por cuarenta y ocho metros cien milímetros de fondo lindando: al Suroeste, con la calle Juan Pecoche (antes Treinta y Tres); al Noroeste, la calle Tabaré (antes Independencia); al Noreste Marcos Fernández, y al Sureste, el señor Torena, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Agosto 13 de 1940. — Juan Carlos Carámbula. Juez de Paz.

$13.20 Ag.22-8529-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL CARRILLO DE CRESPO, a fin de que todos los que se consideren con derecho en o contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Agosto 20 de 1940. — Eduardo Julien Cardoso. Juez de Paz.

$5.50 Ag.24-8655-v.set.4.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7a sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAYMUNDO LEON RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Julio 22 de 1940. — Eduardo Julien Cardoso. Juez de Paz.

$5.50 Ag.19-8405-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don E. Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMADORA AMOR DE BALADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 12 de 1940. — Hugo Alves, Actuario.

$8.40 Ag.20-8452-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CLEDONIO VICTORIANO ODRIOZOLA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 16 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.26-8724-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos caratulados "Lucía Velázquez contra ESTEBAN EUSEBIO ARAMENDI. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Esteban Eusebio Aramendi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Agosto 20 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$8.40 Ag.24-8662-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JULIO MALLARINI o JULIO A. MALLARINI LEICHT, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.22-8571-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CELESTINO AROCENA citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Junio 29 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.21-8521-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado del despacho de este Juzgado por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA RIVERO DE MAYUNCALDI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.21-8485-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado del despacho de este Juzgado por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JULIAN AGUERRE, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 10 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.21-8486-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado del despacho de este Juzgado por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN ARMAND HUGON, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.21-8487-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RAMON ROVIRA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 30 1940. — Juan C Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.19-8419-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado del despacho de este Juzgado por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña GREGORIA ALVAREZ DE FUICA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.21-8488-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANTOLIN JORAJURIA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 4 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.19-8418-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José M. Franca dictada en los autos caratulados "Sucesión de SEBASTIAN BETANCOUR o SEBASTIAN DEL JESUS BETANCOUR" se cita llama y emplaza a Paula Betancour de Ackermann Enriqueta Betancour de Hernández y Sebastiana Margarita Betancour para que dentro del término de noventa días comparezcan en dichos autos a manifestar si aceptan o no la herencia del causante bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que por ellos acepte la herencia bajo beneficio de inventario y los represente y defienda — Colonia, Julio 23 de 1940 — Juan C. Altieri. Actuario

$12.00 Ag.3-7801-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JAMES CRAWFORD MAGILL y LAURA KERR DE [illegible]WFORD citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días — Colonia Junio 13 de 1940 — Juan C. Altieri Actuario

$6.60 Jl.26-7226-v.ag.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, en autos "Fausto J. Marzuca contra Sucesión FIORAVANTE SOLDAN Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a doña Angela Coppe de Soldan y a la Sucesión de don Fioravante Soldan, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos sobre la ejecución que se les sigue sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la planta suburbana de esta ciudad empadronada con el número cuatrocientos setenta y ocho y compuesta de doce metros cincuenta centímetros de frente al Este a la calle Misiones, por cuarenta y dos metros de fondo, lindando: al Sud, con Viterbo R. González y al Norte y al Oeste con Rufina Martínez dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Diciembre 20 de 1938 — Gustavo Aznárez Beuck. Juez de Paz.

$16.80 Jl.31-7613-v.set.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don RAMON VENANCIO ROMERO OTONELLI para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio "María Clotilde Romero Otonelli y otros. Cesación de condominio", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nueva Palmira, Noviembre 4 de 1939. — Ramiro Fontans Juez de Paz.

$7.20 Ag.9-8049-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, en los autos "Sucesión DANIEL SAPRIZA VERA. Rectificación de partida" se hace saber al público que en estos autos se ha presentado el doctor Ramiro Pucurull, por doña Zoraida Sapriza de Carrere solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la aludida señora, en el sentido de que donde dice "hija legítima de José Sapriza y Margarita Calvet" debe decir "hija legítima de Antonio Sapriza y Angela Vera", que son los verdaderos. Y a los efectos de

lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno. Agosto 16 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$9.00 Ag.24-8645-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace sabe ral público la apertura judicial de la sucesión de doña MANUELA RIVAS DE IRIARTE o MANUELA RIVAS DE IDIARTE citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de ol que hubiere lugar. — Durazno. Agosto 9 de 1940. — Raúl Ferreira. Actuario.
$5.50 Ag.19-8420-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace sabe ral público la apertura judicial de la sucesión de doña OTILIA LOSER u OTILIA LOSER DE TESTURI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno. Agosto 9 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Ag.19-8400-v.ag.29.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, en autos "MARIA ADELA ARRIOLA DE TISCORDIO. Segunda copia" se cita y emplaza por noventa días a toda persona que pueda tener interés en este asunto , para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. en la segunda copia de partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Cecilio Arriola doña Secundina Rodríguez de Arriola y doña Herminia Arriola. la cual fué practicada ante este Juzgado por el doctor Angel Núñez Aycaguer y aprobada por auto dictado por el señor Juez Letrado Departamental doctor Román Alvarez Cortés. el 15 de Febrero de 1910 y protocolizada la cuenta particionaria el 19 de Febrero de 1910 por el Actuario Isidoro Vidal adjudicándosele el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con las poblaciones y demás mejoras que contiene situada en la segunda sección de Durazno empadronada actualmente con el número 653 compuesta de una superficie de noventa y cinco hectáreas. setenta y tres áreas. noventa y dos centiáreas. treinta y tres decímetros y treinta y tres centímetros cuadrados deslindada por el agrimensor Floro J de Souza el 6 de Octubre de 1908 la que en los planos presentados estaba señalada con el número 6 y linda: por el Norte. con Rufino Hernández: por el Sur con la fracción número 5. que se adjudicó a María Elena Arriola: por el Este. con Nicolás Roldán. y por el Oeste. con la fracción número 4. que se adjudicó a Hortencia Arriola. — Durazno Julio 30 de 1940. — Gregorio U López. Actuario Adjunto.
$28.50 Ag.7-7959-v.set.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno. se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RAFAEL GUGLIEMELLI o RAFAEL GUYERMEYER. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ela] por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado de Paz a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmen Mayo 16 de 1940. — Dionisio Moreira. Juez de Paz.
$5.50 Ag.24-8646-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO MONTEBLANCO. citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmen. Agosto 9 de 1940 — Dionisio Moreira Juez de Paz.
$5.50 Ag.19-8421-v.ag.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE RUIZ. a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir los derechos de que se crean asistidos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Trinidad, Junio 13 de 1940. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.
$6.80 Ag.8-8011-v.ag.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Foirida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JULIO DE LOS SANTOS. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida. Agosto 20 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$5.50 Ag.28-8805-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. doctor don Lino Aranda Correa. se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de NORBERTA FIGUEREDO DE AGUILAR citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a dducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida. Agosto 10 de 1940. — Milton Galmés, Actuario
$4.50 Ag.24-8670-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores. doctor don Diego Landa se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA INOCENCIA PELAEZ DE SANCHEZ. a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad. Agosto 7 de 1940 — Manuel F. Espasandín. Escribano Actuario.
$5.50 Ag.19-8429-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores. doctor don Diego Landa. se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO JUAN PERERA o EUSTAQUIO J. PERERA o E PERERA (HIJO) a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de quee se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Trinidad. Agosto 7 de 1940 — Manuel F. Espasandín Escribano Actuario.
$5.50 Ag.19-8430-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores. doctor don Diego Landa. se cita. llama y emplaza a doña CELIA BENTANCUR por el término de noventa días para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ricardo López. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar previniéndosele que también se le cita para llenar el requisito de la conciliación. — Trinidad. Agosto 9 de 1940 — Manuel F. Espasandín Escribano Actuario.
$8.25 Ag.19-8431-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancal de Florida, doctor don Lino Aranda Correa. se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSE BAUTISTA INCHAUSPE citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida. Agosto 8 de 1940 — Milton Galmés Actuario.
$4.50 Ag.19-8401-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña DOROTEA UMPIERREZ DE SANTOS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas. Agosto 14 de 1940. — Francisco Soca. Actuario.
$5.10 Ag.21-8511-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don HIPOLITO RODRIGUEZ y don DANIEL RODRIGUEZ citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas Agosto 8 de 1940. — Francisco Soca. Actuario.
$5.40 Ag.21-8512-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. doctor don Aurelio Pereira Núñez se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de doña MERCEDES ARRIOLA DE MENDEZ y doña AMANDA MERCEDES MENDEZ ARRIOLA. citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado. Agosto 7 de 1940 — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.20 Ag.20-8471-v ag.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. doctor don Aurelio Pereira Núñez. se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANGEL C. DE LEON solicitando por poder. la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de Juan Francisco Modesto Núñez y Carmen Barbosa por aparecer en la misma como "Modesto Cancela hijo natural de Margarita Cancela y de padre desconocido" cuando en verdad se llama Juan Francisco Modesto Núñez. hijo legítimo de Cornelio Núñez y Margarita Cancela. Y de la de nacimiento de Agustín Modesto Núñez. por aparecer en ella como "hijo legítimo de Modesto Cancela y Carmen Barbosa" cuando en realidad se llama Agustín Modesto Núñez. hijo legítimo de Juan Francisco Núñez y de Carmen Barbosa Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Maldonado. Agosto 10 de 1940. — Blas Borrallo Escribano Público.
$9.00 Ag.20-8472-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don HILARIO ANCHORDOQUI o CARLOS HILARIO ANCHORDOQUI. citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Pueblo Aiguá. Agosto 8 de 1940. — Alejandro G. Rodríguez Juez de Paz.
$5.10 Ag.20-8470-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición del señor Juez de Feria, don Pedro A. Vidart. se hace saber que por decreto de fecha dos de Julio del corriente año, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza. don HUMBERTO MALUGANI. y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio Se previene que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, en favor de la masa; que los que tengan bienes de pertenencia de la firma fallida deben ponerlos a disposición del Juzgado. bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores. con excepción de los hipotecarios y prendarios. presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado. don José Arce. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú. Agosto 5 de 1940. — Alfredo Arrambide. Actuario.
(Costas) Ag.20-8459-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú. doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA o MAXIMILIANA CANDIDA JUANA GUIDO DE CHAPPE o CHAPE. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que den-

tro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 14 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Ag.20-8455-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña BASILIZA o BASILISA LOPEZ DE HARO DE LA SIENRA o de DE LA SIENRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 27 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$10.20 Jl.30-7575-v.set.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO FEDERICO PODESTA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 2 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$8.50 Ag.15-8264-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don ANTONIO BIAVASCHI o BIOVASCHI, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada se para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1940. — Mario Durañona, Actuario Interino.

$4.80 Ag.26-8737-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don JOSE PAREDES, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1940. — Mario Durañona, Actuario Interino.

$4.80 Ag.26-8735-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don CARLOS LEONCIO o CARLOS SARAZOLA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1940. — Mario Durañona, Actuario Interino.

$4.80 Ag.26-8736-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura d sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña PABLA MARTINEZ DE ROSAS, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante eeste Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Young, Agosto 9 de 1940. — Juan da Silva, Juez de Paz.

$5.50 Ag.21-8497-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña DOLORES SANTA MARTA DE HAUW o DIONISIA DOLORES SANTA MARTA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 14 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ag.22-8544-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don ANICETO ATAIDES NUÑEZ o ANICETO ATAIDES, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 14 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ag.22-8547-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MANUELA o MANUELA SATURNINA MEYEL, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 14 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ag.22-8546-v.set.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "MARGARITA y JOSE MEYEL. Rectificación de partidas" (Lo. 30. Fo. 376), se hace saber a los que tengan interés en ello que ante este Juzgado Letrado de Rivera se han presentado Margarita y José Meyel solicitando que se rectifiquen las partidas presentadas así: En la partida de bautismo de Margarita Meyel, donde dice "Enrique de Miguel" debe decir Enrique Alejo Meyel, y donde dice Manuela Oyambur debe decir Manuela Oyamburo, y en la de bautismo de José Meyel, donde dice José Secundino Castro debe decir José Secundino Casto y donde dice Manuela Hiamburi debe decir Manuela Oyamburo. Ofrecen la declaración de los testigos Elvaro Arceno, Juan Esteban Carballo y Segundo Camps. — Rivera, Agosto 8 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$8.10 Ag.22-8536-v.set.7.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "PEDRO CASTILLON Prescripción" se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Castillón, iniciando juicio prescriptivo a fin de perfeccionar la titulación de dos chacras de su propiedad, situadas en la 9.a sección judicial de este Departamento, señaladas con los número 137 y 138 en el plano de división del ejido de esta ciudad cuyo deslinde es el siguiente: ambas chacras juntas tienen un área de dieciocho hectáreas, dos mil ochocientos dos metros cuadrados (18 hectáreas 2.802 metros) y lindan: al Norte, con José Rodrigo y sucesión Santurtun; al Sudeste con Francisco R. Bas; al Suroeste con Generoso Taboas y P. Castillón y al Noroeste, con Ramón Iglesias; todos los linderos son calle por medio. Y a solicitud del gestionante, se cita, llama y emplaza a don Tomás Castillón a don Antonio Castillón, a don Ulpiano Castellanos y a don Jacinto Fernández, sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derecho en las chacras descriptas y deslindadas con un emplazamiento de noventa días para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento (artículo 207 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos que hubiere lugar por derecho, se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 25 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$21.60 Ag.5-7765-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don MIGUEL DA COSTA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 14 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ag.22-8545-v.set.2.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente dictada en los autos caratulados "Acelino Mendes de Macedo con ZILDA ALVES DE OLIVEIRA. Conversión en divorcio" libro 30 folio 266 y a los efectos de la notificación de la demandada doña Zilda Alves de Oliveira se hace saber: Que en estos autos se dictó sentencia la que a continuación se transcribe "Número 61 Rivera Junio 24 de 1940. — Vistos: Para sentencia, estos autos seguidos por don Acelino Mendes de Macedo contra Zilda Alves de Oliveira por conversión al divorcio Resultando: 1.o) Que el actor se presentó a fojas 7 manifestando que está separado de cuerpos con su esposa, por sentencia dictada por el señor Juez de Comarca de San Gabriel (Brasil) el diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, la que legalizada y traducida acompaña. Que fundado en el artículo 18[illegible] del Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años de la separación solicita la conversión en divorcio y que se notifique a la demandada en la forma de estilo. 2.o) Que a pedido del señor Fiscal se dispuso que el actor justificara su domicilio en el país lo que acreditó con el certificado policial de fojas 10 en el que se establece que es vecino de esta ciudad desde hace más de un año. 3.o) Que conferida vista al señor Fiscal fué evacuada a fojas 12 vuelta expresando que no se opone a que se acceda a lo solicitado en el escrito inicial. 4.o) Que se citó para sentencia y luego para mejor proveer se dispuso que el peticionante indique con precisión el domicilio de la esposa, manifestando aquél a fojas 14 vuelta que ignora el domicilio actual de su esposa por hacer mucho que no tiene relaciones con ella. Y Considerando: Que la separación de cuerpos alegada se ha justificado en forma con el testimonio de fojas 1 y siguientes y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación corresponde acceder a lo solicitado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Fallo: Declarando convertido en divorcio la separación de cuerpos existente y por lo tanto disuelto el matrimonio de don Acelino Mendes de Macedo con doña Zilda Alves de Oliveira. Notifíquese por edictos a la demandada de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil y ejecutoriada expídase testimonio comuníquese y archívese. — Angel de la Fuente. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Angel de la Fuente, en Rivera a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta. Doy fe. — Víctor Anza." Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 22 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$44.00 Ag.2-7762-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOVELINA MARTINA DE OLIVERA FARIA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 9 de 1940. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Ag.20-8454-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO GRANIZAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 22 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Ag.28-8809-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "ADEMAR CHIRIBAO, ROMAN J. OYARVIDE, FELICIANO y VELARDE P. INDA, ELEUTERIO B. TERRA, MIGUEL G. MARTIN e ISABELINO

M. REDIN. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Manuel Benítez y Antonio Arrarte, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras existentes en los siguientes inmuebles: Nueve fracciones de campo de pastoreo situadas en los parajes denominados "Don Carlos" y "Las Conchas", octava y primera secciones judiciales del Departamento de Rocha, empadronadas con los números 1108, 7834, 7835, 1110, 4947, 4136, 1208 y 1111 y que, según sus respectivos planos, levantados por el agrimensor Raúl C. Borsani, en fechas Febrero de 1940, Mayo de 1940, Junio de 1932, Diciembre de 1933 y Marzo de 1930, los que fueron inscriptos en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha en fechas 23 de Febrero de 1940, con el número 10; 22 de Julio de 940, con el número 73; 21 de Diciembre de 1933, con el número 132, y 21 de Diciembre de 1933, con el número 133, y el último en la Oficina Técnica Municipal de Rocha con fecha 30 de Junio de 1930, se componen, en conjunto y por ser contiguas, de una superficie de ochocientas treinta y cinco hectáreas, cinco mil trescientos setenta y nueve metros setenta y cinco decímetros que se deslindan así: por el Norte, con campos de Eleuterio Terra, de Francisco Méndez, de Eleuterio B. Terra, de Buenaventura Cardoso de Rodríguez y de Remigio Cardoso y Nemesio Fausto Rocha; por el Este, cañada de las Averías por medio, con campos de Remigio Cardoso y de la sucesión de Belarmina Barrios de Arrarte y línea de mojones por medio, con campo de Nemesio Fausto Rocha; por el Sudeste y Sur, línea de mojones por medio, con campos de la sucesión de Belarmina Barrios de Arrarte, de Justo Cabrera, de la sucesión de Víctor de Castro y de Nemesio Fausto Rocha, y por el Nordeste y Oeste cañada límite por medio y arroyo de Las Conchas por medio, con campo de Eleuterio Terra, de Carmen Caballero de López y de M. Núñez y camino vecinal por medio, con campo de Nemesio Fausto Rocha para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 23 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$43.20 Ag.28-8810-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA CHALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 20 de 1940. — Próspero M. Rubert.

$3.00 Ag.26-8723-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOME AGUIAR DE SANTA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 15 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Ag.26-8717-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA SOSA DE TECHERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Agosto 20 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Ag.26-8718-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "FRANCISCO SPONTON, ISAIAS FRANCISCO SPONTON e INOCENCIO RUMUALDO SPONTON. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Martín Bonifacio Martínez, Felisvino Medeiros (hijo), María Clemencia Pereyra de Medeiros, Juana Olivera de Vega, Donato Martínez, Segunda Pereyra de Martínez, Martín Pereyra, Dolores Cardoso de Molina, Clara Cardoso de Cruz, Aureliana Cardoso, Clara Cardoso de Molina, Silvano Carrero, Manuel Pereyra y María Vega de Pereyra, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo, situada en Valizas, 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 1555, compuesta de doscientos veintinueve hectáreas 1201 metros, lindando: por el Nordeste, con Lucas Calegaris; por el Sudeste, con Inocencio Rumualdo Spontón; por el Sudoeste, con la sucesión Miguel Fajardo, y por el Noroeste, arroyo Don Carlos por medio, con Amaranto B. Torres. B) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el mismo número 1555, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas 5762 metros, lindando: por el Nordeste, con Lucas Calegaris; y servidumbre de paso por medio con Eduardo Pereyra, Marcos Molina e Inocencio Rumualdo Spontón; por el Sudeste, con Isaías Francisco Spontón; por el Sudoeste, con la sucesión Miguel Fajardo e Isaías Francisco Spontón; y por el Nordoeste, con Francisco Spontón. C) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, empadronada con el número 3814, compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas 7966 metros lindando: por el Nordeste, con Marcos Molina; por el Sudeste, camino vecinal por medio con Isaías Francisco Spontón y Berta Spontón de Prieto; por el Sudoeste, con Isaías Francisco Spontón y Francisco Spontón; y por el Nordoeste, con Marcos Molina. D) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, empadronada con el número 7644, compuesta de setenta y seis hectáreas 3386 metros, lindando: por el Nordeste, con Marcos Molina; por el Sudeste el Océano Atlántico; por el Sudoeste, con Isaías Francisco Spontón; y por el Nordoeste, camino vecinal por medio, con Inocencio Rumualdo Spontón. E) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, empadronada con el número 7645, compuesta de treinta y una hectáreas 6901 metros, lindando: por el Nordoeste, con Francisco Spontón; por el Nordeste, con Francisco Spontón; por el Sudeste, con Isaías Francisco Spontón, y por el Sudoeste, con la sucesión Miguel Fajardo, incluso las sobras que en ellas existen, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 15 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$48.00 Ag.23-8605-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rocha, dictada en los autos "Rosa F. de Pérez contra PRUDENCIO HERNANDEZ. Cobro ejecutivo de alquileres", se cita, llama y emplaza a doña Juana Hortensia Silva, Felisberto, Deolinda, Ismael y Mirtho Hernández Silva, para que comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Julio 30 de 1940. — Carlos W. Teysera, Juez de Paz.

$4.50 Ag.22-8560-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don MAXIMO LEGUISAMO y doña GREGORIA PATULE DE LEGUISAMO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Ag.26-8725-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL LUCHIA o LUCCIA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 8 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Ag.26-8726-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN MIQUELARENA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 14 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Ag.26-8727-v.set 5.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Manuel López Esponda, dictada en los autos "PERICLES JOSE REGAZZONI. Quiebra", se cita a los acreedores de don Pericles José Regazzoni, para la Junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (Palacio de Oficinas Públicas) el día 5 de Setiembre del corriente año a las 16 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respecivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Salto, Agosto 15 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$7.44 Ag.26-8730-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES ANTONIO FERRAND, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 14 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Ag.22-8533-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ESTELA FORRISI DE BIELLI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 14 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Ag.22-8534-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PERAZZO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 15 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$7.20 Jl.29-7527-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DAMONTI DE HENDERSON, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Agosto 17 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Ag.27-8767-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO COMPA o ANTONIO BAUTISTA COMPA, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Agosto 17 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Ag.27-8768-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente "Francisco Lapresbitera con ISOLINA MOTTA DE PIÑEIRO. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña Isolina Motta de Piñeyro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a este juicio a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 20 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$7.20 Ag.27-8769-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA CIOCCA DE REOBASCO, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Agosto 19 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3 75 Ag.26-8728-v.set.5.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en los autos caratulados "EXEQUIEL PALMA. Rehabilitación" se hace saber al público que por sentencia de fecha siete del corriente mes y año, se ha rehabilitado al nombrado señor Exequiel Palma en virtud de haber cumplido con los requisitos legales. Y a los efectos del ar-

tículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 14 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Ag.26-8729-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PALMIRA ROLDAN DE ROSAS, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Junio 7 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.00 Ag.22-8531-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CARRERAS DE PIÑEIRO o MARIA CARRERA DE PIÑEIRO para que todos los que se consideren con derecho comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Agosto 15 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Ag.22-8532-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN MANUEL RODRIGUEZ para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 9 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Ag.21-8495-v.ag.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña DOLORES E. OUTES solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre doña Dolores Menéndez de Outes en el sentido de que se establezca que el apellido de la causante es Menéndez y no Méndez, como figura en dicha partida. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 4 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$4.50 Ag.19-8427-v.set.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA ABATE DE BRIANCESCO citándose a todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, emplazándose especialmente al heredero Juan Pablo Abate para que concurra a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 26 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 Ag.9-8041-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Edenes Alberto Mallo se cita y emplaza a los herederos de don JUAN PELUFFO FIGUEREDO para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de investigación de paternidad natural por la posesión notoria de ese estado y en el de auxiliatoria de pobreza iniciados por Martina Saturnina y Juana Peluffo expedientes números 184 y 203, respectivamente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 24 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Ag.3-7741-v.set.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión EDUARDO BETARTE. Incidente sobre rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Salvador Estradé, apoderado de los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La partida de nacimiento de Corina Betarte nacida el 1.o de Octubre de 1883 tiene el nombre de Gregoria en vez de Corina Gregoria, que es el verdadero y el que simpre ha usado, y el apellido de su madre y abuelo materno aparece Alnarez en vez de Alvarez. Y en la partida de nacimiento de Margarita Betarte, nacida el 28 de Febrero de 1881, ésta figura con los nombres de Justa Rufina cuando los verdaderos son Margarita Justa Rufina. En fe de ello y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 7 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$10.50 Ag.17-8373-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA CAMERONI DE GANDOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 17 de 1940. — Juan R. Irrisarri, Actuario.
$3.75 Ag.23-8600-v.set.3.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado doña ELCIRA BLANCA MOYANO DE POLERO, por sí y como representante de sus hijas legítimas menores de edad Blanca Rosa y Elcira Blanca Moyano solicitando la rectificación del acta de estado civil de defunción de su esposo Saturnino Antonio Polero en cuanto se le hace figurar en ella con los nombres de Amadeo Saturnino en vez de Saturnino Antonio que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 20 de 1940. — Juan R. Irrisarri, Actuario.
$6.90 Ag.26-8715-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANTONIO BOZZO o FRANCISCO BOZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 19 de 1940. — Juan R. Irrisarri, Actuario.
$3.75 Ag.23-8599-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don JOSE TORRES y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Mercedes, Julio 27 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Ag.21-8490-v.ag.31.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas recaído en el expediente "PAULINO ECHANES. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el mencionado Echanes solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De la de su nacimiento, en cuanto aparecen los apellidos de su padre y el del peticionante como Chanes siendo que el verdadero es Echanes; y B) De la de su matrimonio, en cuanto aparecen los mismos apellidos como Chanes cuando debe ser Echanes. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Mayo 2 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.75 Ag.17-8345-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don PEDRO MORENO en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 22 de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Ag.28-8796-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don ANGEL BENTOS, llamándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Julio 24 de 1940. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.
$4.50 Ag.19-8385-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don FACUNDO ROMERO y de doña FORTUNATA RONDAN o ROLDAN DE ROMERO, y se llama a todos los que se consideren con derechos sobre sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días bajo apercibimiento. — Dolores, Julio 24 de 1940. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.
$5.40 Ag.19-8384-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SOFIA DA SILVA BRAGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.27-8785-v.set.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "FELIPE CABRERA y MARIA CABRERA o MARIA DE LA CONCEPCION ACOSTA DE CABRERA. Sucesiones. Incidente sobre rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Mario Borrat Viera, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios de Gerónima Cabrera de Silva solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida parroquial de defunción de don Felipe Cabrera: donde al referirse al nombre de la esposa dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Partida de defunción de María Cabrera: donde, al margen y en el texto, al referirse a la fallecida dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Partidas parroquiales de nacimiento de Baldomero Julián Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Gregoria Dolores Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre, dice María Acosta debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Petrona Ramona Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Monson debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Cristina Ramona Cruz Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Rufina Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Costa debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Lucio Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Domingo Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Máximo Ramón Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Francisco Sales Valerio Cabrera: donde al referirse al nombre de la made dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Ursula Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Gerónima Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 17 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$25.50 Ag.27-8783-v.jl.12.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Morosinio Vaz Martins se hace saber citándose a todos los que se consideren con derechos para que concurran a deducirlos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que ante este Juzgado se presentó Mario Piguillem, por CEFERINA RODRIGUEZ DE LOPEZ, solicitando segunda copia de las siguientes escrituras: La autorizada en esta

ciudad por el escribano Carlos Alfredo Beltrán el 10 de Setiembre de 1912, inscripta con el número 410 en el Registro de Ventas, por la que Valerio López adquirió de Sebastiana Gorosito los derechos hereditarios que éste tenía sobre un terreno situado en "Sandú Chico", primera sección judicial de Tacuarembó, con una superficie de una hectárea, diez metros, sesenta y ocho decímetros y veintidós centímetros, y la de salida municipal, autorizada en esta ciudad el 17 de Setiembre de 1920, por el escribano Atanasio C. Viera. — Tacuarembó, Agosto 12 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$16.80 Ag.22-8563-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DIEGO EXEQUIEL PEREIRA FERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.22-8566-v.set.2.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "JOSE NICOMEDES PUENTES Solicita segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor José Nicomedes Puentes, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa, otorgada con fecha trece de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, ante el escribano don Julio Maia, por la cual compró a doña María Isabel y Víctor Esteban Wattimo representados por su madre, doña Ana Angélica Wattimo, el siguiente inmueble: Un solar de terreno, situado en el barrio Ferrocarril de esta ciudad, primera sección judicial señalado con el número cincuenta y siete en el plano del agrimensor Eduardo Mullin, de Julio de mil novecientos veinte compuesto de una superficie de quinientos dos metros cuadrados, con sesenta y seis decímetros que se deslindan así: diez metros dos centímetros al Sureste, de frente a a calle de la estación; al Noreste, cuarenta y un metros lindando con el solar N.o cincuenta y seis; al Noroeste, catorce metros cincuenta centímetros lindando con el solar N.o treinta y tres, y al Suroeste, cuarenta y un metros sesenta centímetros confinando con Antonio Hernández. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 3 de 1940 — Agustín Gazzano Pons Actuario.

$35.10 Jn.10-5907-v.jn.27. Ag.26-v.set.11.

Nombramiento de Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "ALVARO M. DE MATTOS. Concurso voluntario", se hace saber al público que ha sido designado el señor Inocencio H. Licandro, Síndico del referido concurso. — Tacuarembó, Agosto 2 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$3.00 Ag.22-8565-v set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA BIDEGAIN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.19-8423-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALTEMIO CURBELO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó Junio 29 de 1940 —Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$7.20 Ag.10-8120-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Fiscal Letrado contra ATANASIO C. VIERA. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Atanasio C. Viera para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Julio 24 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.2-7757-v.set.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins dictada en autos "MARIA SOSA VASQUEZ DE BRUNO. Sucesión" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Abilio Gómez solicitando la rectificación de la siguiente partida en el sentido que a continuación se expresa: Partida de defunción de María Sosa Vázquez de Bruno: donde dice Socorro Sosa Vázquez de Bruno debe decir María Sosa Vázquez de Bruno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó Junio 18 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$7.30 Ag.13-8204-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta las sucesiones de ANTONIO DE PAULA MACHADO e ILMA MACHADO DE PEREIRA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres Agosto 8 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4 50 Ag.19-8387-v.set.4.

Remates Judiciales

SEBASTIAN SAGARRA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra GERONIMO JOSE MARTINEZ DIEZ. Por ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este edificio, calle 25 de Mayo número 523, el martillero don Sebastián Sagarra, asistido del señor Alguacil, venderá en remate público y al mejor postor una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el número 1723, formada por la chacra número 697 y parte de la número 698 de la Colonia "Cosmopolita", compuesta de 22 hectáreas, 3730 metros 2450 centímetros, deslindados: al Norte, Gregorio Bouvier; al Sud, calle por medio, con Valentín Bouvier; al Este, la otra mitad de la chacra 698, y al Oeste, con Francisco Gagnier. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, y si así no lo hiciere, se prescindirá de ella y continuará el remate; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a su favor, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiere; 3.o Que sobre el bien hipotecado existe un segundo gravamen a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Nota importante. — De acuerdo a la prevención 2.a del precedente edicto, el Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador un préstamo por ley común de pesos 2.500.00.

(Cuenta corriente) Ag.27-8775-v.set.17.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Buen edificio.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, en el expediente caratulado "JOSE AGUSTIN CROCE, ARNALDO CROCE y MARIA A. FERREIRA y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Setiembre próximo, a las 15 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Eduardo Perotti Corradi, con asistencia del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número 4291 y los edificios en él construídos, con pavimento, vereda, caño colector, medianerías y demás mejoras pagas, situado en la manzana cuarenta y siete de la ciudad vieja de esta Capital tercera sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de cuatrocientos setenta y siete metros, veintidós decímetros, cuarenta y cinco centímetros y treinta y siete milímetros, midiendo diez metros noventa y tres milímetros de frente al Norte, sobre la calle Sarandí, por donde la propiedad tiene señaladas sus puertas con los números quinientos veintiséis y quinientos veintiocho, por cuarenta y cuatro metros doscientos cuarenta y ocho milímetros de fondo y lindando: por el viento Este, con José R. Castro y Galo Aresti; por el viento Sud, con Felipe Bauzá, y por el viento Oeste, con los sucesores de Ramón Dobal. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de certificados y escrituración; y 3.o Que los títulos están de manifiesto a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo Agosto 22 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$39.00 Ag.26-8753-v.set.11.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

Una gran partida de caños "Simplex" alemanes: 282 atados de 5|8 y de 3|4.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. En los autos "Quiebra JULIO RUTH". El día 5 de Setiembre a las 15 y 30 en el local de la calle Guatemala número 1123 entre Paraguay y Rondeau, Barraca de los señores Sarriza y Doldán. Venta al mejor postor y al contado. Entrega al día siguiente de efectuado el remate. Seña el 30 olo. Comisión el 6 olo. Por informes: Rincón 523.

$3.80 Ag.23-8587-v.set.4.

E. SERGA RODRIGUEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "SCHIAVO DE SPERANZA (JOSEFA). Sucesión", se hace saber al público que el día doce de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero E. Serga Rodríguez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del avalúo practicado por la Dirección General de Avalúos, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en el paraje conocido por "Tres Cruces" de este Departamento, señalado con el número tres de la manzana novecientos setenta y nueve, que se deslinda así: ocho metros veinte centímetros de frente al Este, a la calle Municipio, entre las de Galicia y La Paz distando de esta última doce metros diecisiete centímetros; ocho metros veinticuatro centímetros al Oeste, lindando con el solar número diez; treinta y cuatro metros sesenta centímetros al Sur, lindando con el solar cuatro, y treinta y cuatro metros sesenta centímetros al Norte, confinando con el solar dos. Fué tasado por la Dirección General de Avalúos en la suma de cuatro mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada, consignar el diez por ciento en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$36.00 Ag.26-8692-v.set.11.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Aguerre (Pedro). Denuncia la incapacidad de JUANA BERHAU DE RETHEN" se hace saber al público que el día seis de Setiembre próximo, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del aforo fijado para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos, ubicado en la manzana número "ciento veintidós" de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de un área de cuatrocientos setenta y un metros, diecisiete decímetros, cincuenta y seis centímetros y veinticinco milímetros, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur sobre la calle Isla de Flores, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros, lindando: por el Este, con terreno de Virginio Mezze-

ra; por el Norte, con Manuel Montaño, y por el Oeste, con Jacinto y Ramón Valverde. Se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ocho mil doscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la suya deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Agosto 15 de 194?. — Carlos María Trianón, Actuario.

$33.80 Ag.23-8617-v.set.6.

MIGUEL CETRANGOLO e HIJOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra ALONSO (ALBERTO). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día cinco de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Miguel Cetrángolo e Hijos, asistidos del señor Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo señalado con el número ciento quince en plano del agrimensor Félix Logaldo, de Febrero de mil novecientos veintiocho, compuesto de un área de doscientos noventa y nueve metros veinte decímetros, que se deslinda así: diez metros de frente al Oeste, a calle Santander, entre las de avenida Italia y calle Gauna; treinta y un metros cincuenta y dos centímetros al Norte, lindando con el solar ciento dieciséis; diez metros cincuenta centímetros al Sureste lindando con el solar número ciento ocho y veintiocho metros treinta y dos centímetros al Sur, lindando con el solar ciento catorce. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle acepta da su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los derechos y gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

Informes: Zabala 1426.

$39.00 Ag.17-8364-v.set.3.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Una camioneta "Austin" 1938, para reparto; un automóvil Sedan "Whipett". El viernes 30 de Agosto a las 16 horas (4 p. m.), en nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318, remataremos al mejor postor, por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección, en autos "Pedro Bresciani y Compañía con LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ", una camioneta "Austin" modelo 1938, en perfectas condiciones, buena carrocería aerodinámica, especial para reparto, padrón 87014. Autos "Pedro Bresciani y Compañía con ERNESTO LORIENTE" automóvil Sedan "Whipett", en marcha, padrón 56931.

En exhibición. Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$7.20 Ag.21-8498-v.ag.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra JUAN CARLOS CORREA y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día seis de Setiembre próximo, a las 16 horas y en su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la manzana 489 paraje conocido por La Aguada, novísima ciudad de esta Capital, señalado con el número 3 de la fracción Y del plano respectivo, compuesto de 223 metros 56 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 99 centímetros y 87 diez milímetros de frente al Norte, a la calle Nicaragua, por donde la puerta del edificio estaba señalada con el número 129 (hoy 1716), por 22 metros 35 centímetros y 9 milímetros de fondo, lindando por el Sud con el solar 4, de Juan Ferrari; por el Este, con el 5, de Abelardo Granaroli (hoy Jacobo Tirelli), y por el Oeste, con el solar 2, de Federico Decia. Empadronado con el número 12771. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso); y 3.o Que serán de cargo del comprador los derechos de las escrituras, impuestos universitarios y de inscripción, lo mismo que las cuentas de pavimento, colector y obras sanitarias que se adeudaren, salvo que lo fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$40.80 Ag.17-8343-v.set.5.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictado en los autos "LUIS BADAN o BADANO y de CLAUDIO BADANO PUPPO o PUPO. Sucesiones", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las 2|3 partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 2.600.00, de una fracción de terreno con el edificio, arrimos pavimento sobre la calle Lepanto y las demás mejoras que contiene, todo pagado, situado en el lote B del barrio Castelar, a inmediaciones de los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 27513, compuesta de una superficie de 236 metros 17 decímetros deslindados así: 21 metros 47 centímetros al Norte sobre la calle General Prim (hoy Capitán Videla), donde la puerta de entrada tiene el número 2820; 11 metros al Oeste, que por formar esquina, son de frente a la calle Lepanto donde el edificio tenía su puerta de entrada señalada con el número 34; igual extensión al Este, lindando con Nicolás Impagliasso, y 21 metros 47 centímetros al Sur, confinando con la sucesión Savio (antes Añón Ramón). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco de Crédito y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$36.00 Ag.13-8295-v.set.3.

JOSE S. VAZQUEZ
REMATE

Se hace saber que el 4 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 579, se procederá a vender en remate público y al mejor postor por el martillero José S. Vázquez, en diligencia que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, una fracción de campo y sus mejoras situada en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 911 (parte), compuesta de una superficie de 94 hectáreas 550 metros, designada con el número 26 del plano del agrimensor Roberto Schinca, de Mayo de 1927 que se deslinda así: al Norte, dos líneas de 301 metros 25 centímetros y 221 metros 75 centímetros calle por medio, con la fracción 29; al Este, 1.364 metros, lindando, calle por medio, con la fracción 27 y el resto con la 28; al Sur, 756 metros 35 centímetros, con Fabián del Puerto; al Noroeste 6 metros 15 centímetros, con calle de 14 metros de ancho, y al Oeste, quebrada de tres líneas: la primera de 625 metros, otra de 43 metros, 50 centímetros con un triángulo que pertenece a la fracción 18 y la tercera de 991 metros 95 centímetros, con las fracciones 19 y 20. Se advierte: 1.o Que esta venta ha sido dispuesta por este Juzgado, por comisión del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos caratulados "Banco Hipotecario contra EUSTAQUIO RAMOS. Ejecución de hipoteca" autos que se hallan a disposición de los interesados; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario a disposición de los que quieran examinarlos (hipoteca ley 10|9|923, número 61 serie "30"), pudiendo el comprador continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma al aceptársele, continuando el remate si así no lo hiciere; 5.o Que el inmueble deslindado está hipotecado en segundo grado a favor de la Sección "Fomento Rural y Colonización" del Banco Hipotecario. — Treinta y Tres, Julio 30 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 3.000.00, préstamo por ley común que se ofrece.

(Cuenta corriente) Ag.15-8277-v.ag.31.

EUGENIO BAVASTRO
JUDICIAL

De todas las existencias y útiles del cabaret "Dancing Alcázar".

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en los autos "ROSA P. COLORETTI. Quiebra", remataré el día 2 de Setiembre a las 14 y 30 horas, en mi salón de ventas, calle Misiones 1372 - 76. Detalle: 250 sillas, 80 mesas, mostrador de mármol, piano media cola "Berduse", 10 ventiladores pie y techo "Siemens Schukerts" y "General Electric", caja hierro, escritorio, máquina café Express, heladeras, espejos, divisiones, cuatro extinguidores, armazones, varios mostradores, copas, vasos, platos, pocillos floreros, ceniceros, bandejas mantelería paños y demás que no detallo por su extensión.

Exhibición: viernes sábado y el lunes hasta la hora del remate. Exijo seña. Comisión: 6 o|o. — U. T. E. 8 - 73 - 47.

$11.00 Ag.19-8433-v.ag.29.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra INOCENCIO BERRUETA. Ejecución de hipoteca. Lo. 30. Fo. 309" se hace saber al público que el día seis de Setiembre de mil novecientos cuarenta, en las puertas del Juzgado Letrado de Rivera, a las dieciséis horas, se procederá a la venta judicial, al mejor postor y sin base por el rematador don Héctor López Jauregui, del siguiente bien de propiedad del ejecutado: Una fracción de terreno con todas las construcciones y mejoras que contiene, que forma el solar 93 del pueblo de Tranqueras y se compone de 24 metros con 34 centímetros de frente sobre calle pública, por 36 metros con 50 centímetros de frente al Norte y que linda: por el S. y E., con los solares 92 y 96; por el O., con calle pública, y por el N. también con calle Pública. Está empadronado con el número 220 y tiene una superficie total de ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados, con cuarenta y un decímetros. Se previene que los gastos de las escrituras de compromiso y la de venta serán de cargo y cuenta del comprador; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales, y que los títulos de propiedad y demás recaudos se hallan depositados en la sucursal local del Banco de la República, donde podrán ser examinados por los interesados. — Rivera, Agosto 2 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$34.00 Ag.12-8175-v.ag.30.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

El palacio Braceras. Gran edificio central de renta, obra de los arquitectos Ebrard y Gardelle, sito en la calle Ituzaingó 1467|1471 entre 25 de Mayo y Cerrito. Valiosa construcción a 3 plantas. Todo alquilado puede producir $ 2.126.00 mensuales, o sean, $ 25.500.00 anuales. Hay tres pisos que constan de 12 escritorios cada uno. El subsuelo, planta baja lo ocupan la Oficina Nacional Electoral y la Corte Electoral el 4.o piso y otros escritorios. Reconoce un gravamen del Banco Hipotecario, serie "T" número 48, de $ 148.359.42, que el comprador podrá tomar a su cargo al tipo de cotización bursátil. El jueves 29 de Agosto a las 16 horas (4 p. m.), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Español del Río de la Plata contra JOSE MARIA BRACERAS (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 de Agosto próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor dos fracciones de terreno con los edificios que contienen, situadas en la manzana número 44 de esta ciudad, compuesta la primera fracción, según título, de 494 metros 5 centímetros cuadrados y, según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena, el 3 de Setiembre de 1901, de 489 metros 82 decímetros y 50 centímetros, cuyos linderos y medidas son: 11 metros 40 centímetros de frente al Este, a la calle Ituzaingó; 43 metros 48 centímetros al Norte, lindando con la fracción que en seguida se deslinda; 43 metros 60 centímetros al Sud, lindando con las fincas de las sucesiones Ybarra y V. S. Martínez y señora M. de Lenguas; 11 metros 10 centímetros al Oeste, confinando con el señor Blemestein; y la segunda fracción consta, según plano del agrimensor Alfredo Lerena, de la misma fecha del anterior, de 504 metros 10 decímetros y 62 centímetros cuadrados, con 11 metros 60 centímetros de frente al Este, a la calle Ituzaingó; 11 metros 32 centímetros al Oeste, lindando con la finca del señor Blemestein; 43 metros 48 centí-

metros al Sud, confinando con la fracción ya deslindada, y 43 metros 6 centímetros al Norte, lindando con propiedad de A. Deshukranch y Juan V. Chiarino. Las fracciones deslindadas están ubicadas entre las calles 25 de Mayo y Cerrito, y las puertas de los edificios se señalan con los números 1467 y 1469, empadronadas con el número 3236. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de las escrituras de compromiso y venta, así como también la copia de ésta impuestos, derechos de inscripción y los certificados de los registros que fueren necesarios; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados, y los títulos están en poder del Banco Hipotecario del Uruguay donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras, 318

$60.00 Ag.13-8181-v.ag.29.

ANTONIO MILANO

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits recaído en los autos sucesorios de doña MARIA TERESA ORIBE DE MENENDES, libro 25 folio 125 se hace saber que el día 16 de Setiembre próximo a las 15 horas en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Antonio Milano, asistido por el señor Alguacil de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Colonia, designada con el número 3 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Febrero de 1925 empadronado con el número 1238 compuesta de ciento treinta y una hectáreas 5.184 metros que se deslinda así: al Norte Elvira Reyes Oribe de Nicola; Sur Elvira Reyes Oribe de Nicola, Juan Pedro Garrou y viuda de Calero; Este Pablo Bonjour, Francisco Rica y en parte Elvira Reyes Oribe de Nicola y Oeste César A. Reyes Oribe. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a la base de $ 70.00 cada hectárea; 2.o Que el mejor postor oblará en el acto el 10 o|o en garantía de su oferta al quedarle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración, compromiso de venta y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes del mencionado bien se hallan de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados; 5.o Que el bien a rematarse está ocupado por arrendatarios cuyo desalojo ha sido intimado judicialmente venciendo el plazo el día 30 de Abril próximo; 6.o Que si no hubiere postor u oferta que supere la base establecida acto continuo se procederá a la venta en las mismas condiciones, pero en cuatro lotes o fracciones que según plano agregado a dichos autos se componen: el 1.o de 37 hectáreas 3.715 metros 37 decímetros; el 2.o de 31 hectáreas 6.116 metros 05 decímetros; el 3.o de 29 hectáreas 9.054 metros 30 decímetros y el 4.o de 32 hectáreas 6.298 metros 30 decímetros. — Montevideo, Agosto 3 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$52.00 Ag.8-8001-v.ag.30.

PEDRO PEREZ MAREXIANO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Alberto Aguerre contra ANGELICA EMA SICARDI DE GONZALEZ y otras. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Agosto próximo a las 16 horas en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero Pedro Pérez Marexiano asistido del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo) empadronado con los números 1171 y 1172 manzana número 164 compuesto de una superficie de 1844 metros 7025 centímetros cuadrados, con los siguientes límites: 42 metros 95 centímetros al Este sobre la calle Salto, por 42 metros 95 de fondo lindando por el Norte, con terrenos que fueron de José González y Migues (hoy de los deudores) por el Oeste con Petrona Techera, y por el Sud con Palmira Orona González. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras y certificados y lo que se adeudare por pavimentos saneamiento medianerías vereda e impuestos, así como también la comisión del rematador; 3.o Si el comprador fuere el ejecutante serán de cargo de la ejecución los gastos a que se refiere el parágrafo 2.o, así como también la comisión del rematador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria a efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$147.00 Jl.29-7536-v.ag.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "GARCIA MEDERO LAUREANO. Incapacidad" se hace saber al público que el día 27 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo número 523, y por el pregonero designado en autos Albérico María Carrasco, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en almoneda del inmueble siguiente sobre la base de tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos, o sean, las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria: Un solar de terreno situado en la ciudad de Trinidad Capital del Departamento de Flores, designado con el número cinco de la manzana ciento sesenta y nueve, padrón número 1171, compuesto de una superficie de veinte metros seiscientos dieciséis milímetros de frente al Este a la calle Veinticinco de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Silvio Imbriaco, lindando por el Norte, con don Enrique I. Díaz y por el Sud con don Luis Caballero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura el diez por ciento de la misma, a los efectos establecidos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$47.30 Ag.23-8601-v.set.17.

ALBERTO AROCENA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "El Hogar Uruguayo con ANA SILVA DE ATTIRAOLA y otros. Ejecución de hipoteca" (L.o 28 Fo 446) se hace saber al público que el día 3 de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas, en las puertas del Palacio de Justicia 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Alberto Arocena asistido del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen situados en la manzana número 8 del barrio "Bella Italia" undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronados con los números ochenta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro y ochenta y ocho mil seiscientos noventa y cinco los cuales en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Febrero de mil novecientos doce, están señalados con los números veintitrés y veinticuatro y constan de las siguientes superficies: el solar veintitrés tiene cuatrocientos siete metros treinta y cinco decímetros con diez metros treinta y un centímetros de frente al Noreste sobre la calle Pisa (hoy llamada Florencia); igual extensión en su línea del fondo al Suroeste, lindando con el solar veinticinco; treinta y nueve metros cincuenta y un centímetros en cada una de las líneas Sureste y Noroeste, lindando con los solares veintidós y veinticuatro respectivamente. Y el solar veinticuatro tiene una superficie de cuatrocientos siete metros treinta y cinco decímetros, midiendo diez metros treinta y un centímetros de frente al Noreste sobre la calle Pisa (llamada hoy Florencia); igual extensión en su línea del fondo al Suroeste lindando con el solar veinticinco y en cada una de sus líneas Sureste y Noroeste mide treinta y nueve metros cincuenta y un centímetros por donde linda con el solar veintitrés y bulevar General Garibaldi (hoy denominada Abipones respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con la hipoteca vigente en "El Hogar Uruguayo" por $ 1.250.00 sobre las bases siguientes: A) Deberá abonar al contado la suma de $ 310.72 importe de los atrasos al día 31 de Enero de 1940; B) Deberá abonar, además, en su oportunidad, la liquidación complementaria de los atrasos al día en que se verifique la novación; C) Deberá continuar con el servicio normal de la hipoteca, o sea, $ 13.33 mensuales, incluídos amortización e intereses, durante el plazo aproximado de 96 meses; D) En las condiciones que preceden, la hipoteca quedará reducida, al día 31 de Enero de 1940 a la suma de $ 1.056.88; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$66.00 Ag.14-8252-v.ag.30.

JOSE LUIS GARAVAGNO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente "Berriol Isabel contra LORENZA CORREA SEGOVIA. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día nueve de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio que contiene situada en la décima sección judicial de este Departamento empadronada con el número 107.502, compuesta, según plano del agrimensor A. Joanicó, levantado en Setiembre de 1931 y señalado con el número 2 de una extensión superficial de ciento setenta y ocho metros setenta y un decímetros que se deslindan así: 7 metros de frente al Sudoeste a la calle Comercio número 2196 entre las de Azara y Vitruvio; 25 metros 53 centímetros de fondo al Nordeste lindando con Isabel L. de Belloni; igual extensión de 25 metros 53 centímetros al Sudeste confinando hoy con terreno de Raúl Dotte y 7 metros en el lado Nordeste, también con el mismo terreno del señor Dotte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que el martillero fué designado por la parte; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: 25 de Mayo 477. Tel. 88919.

$33.00 Ag.23-8476-v.set.8.

R. PISEYRO LOPEZ

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección en autos "T. Di Tella con R. SALSAMENDI. Ejecución de prenda" rematará el día 10 de Setiembre, a las 16 horas en el local de la calle Santa Fe 1268 una heladera "Siam" Sello de Oro, modelo 459, número 887.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

$5.00 Ag.28-8815-v.set.7.

RAMON PISEYRO LOPEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Montevideo doctor Luis Gravina Ortiz dictada en los autos caratulados "Juan A. Paganini contra JUAN ANACLETO SOLARI. Reconocimiento de firma" (No. 22 Fo 348) se hace saber al público que el día 14 de Setiembre del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Ramón Piñeyro López, asistido del Actuario Ad-hoc y el Alguacil Especial, a la venta en remate público del siguiente inmueble propiedad de Juan Anacleto Solari: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en "Malvín" 10.a sección judicial de Montevideo, que forma parte del padrón 162.164 señalado con la letra "B" en el plano del agrimensor Carlos M. Furtado, de fecha 17 de Mayo de 1938 compuesto de una superficie de 230 metros 50 decímetros que se deslindan así: 9 metros 17 centímetros de frente al Sur a la rambla República de Chile; al Este tiene dos rectas: una de 17 metros 74 centímetros y otra de 5 metros 4 centímetros, lindando con José Peña; al fondo tiene también dos rectas: una que corre de Este a Oeste, de 3 metros 69 centímetros y otra de 11 metros 60 centímetros que corre de Sureste al Noroeste, limitando con María Z. de Rosso, y al Oeste, también dos rectas: una de 17 metros 8 centímetros y otra de 15 metros 52 centímetros, confinando con la fracción letra "A" del plano citado. Se previene que: 1.o El remate se realizará al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo es de $ 4.500.00; 2.o El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Los gastos de escrituración, honorarios y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Los títulos de propiedad se hallan depositados a dis-

posición de los interesados en las Oficinas del Juzgado, calle José A. Cabrera 3667. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Alberto Brugnoni, Actuario Ad - hoc.

$42.00 Ag.13-8195-v.ag.29.

ALBERTO LISTA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, en el expediente caratulado "Martín A. Usabiaga y otro contra GREGORIO LAUREIRO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 de Agosto, a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Lista, asistido del Actuario Ad - hoc designado, de los siguientes bienes: A) La cuota indivisa que le corresponde a don Gregorio Laureiro equivalente a la mitad, en un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene y con el afirmado de su frente y los arrimos totalmente pagados, ubicado en la manzana 28, de esta ciudad, empadronado con el número 225, compuesto de 31 metros y 783 milímetros de frente al Este, a la calle 18 de Julio, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, confinando con Timoteo Arbulo y Rufino García dando también frente al Norte, a la calle Sauce (hoy Zorrilla de San Martín) formando esquina y lindando por el Sur, con el solar que se describe a continuación: B) La cuota indivisa, equivalente a la mitad, del siguiente bien: Otro solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene y con el adoquinado y arrimo totalmente pagados, situado en la manzana 28, empadronado con el número 226, compuesto de 13 metros 40 centímetros de frente al Este a la calle 18 de Julio por 42 metros y 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde confina con Rufino García, lindando, por el Norte, con el inmueble descripto anteriormente, y por el Sur, con Laureana Burgueño de Hernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos, impuestos y honorarios de las escrituras de compromiso venta y cancelación y derechos sellados y timbres de los Registros Públicos serán de cuenta del comprador. — Pando Agosto 6 de 1940 — Eduardo Julien Cardoso Juez de Paz.

Informes: Rincón 454 (Bolsa de Comercio).

$34.50 Ag.13-8222-v.ag.29.

JACINTO MIGUES
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de Canelones, dictada en los autos "L. P. Martín y J. J. Ciappesoni con ISABEL BARRIOS DE BARRIOS e HIJOS. Cobro de pesos", se hace saber que el 16 de Setiembre próximo y por el martillero don Jacinto Migues, se rematará a la hora 15, en esta villa, una carreta empadronada A K. 311 y cinco bueyes, cuyos bienes se encuentran depositados en lo de don Luis A. Ciappesoni. Se previene: A) Que la tasación asciende a trescientos veinte pesos; B) Que el mejor postor, sobre las dos terceras partes de la misma, deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Migues, Agosto 21 de 1940. — R. G. de Mula Conde, Juez de Paz.

$10.00 Ag.28-8817-v.set.7.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscrito, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra BENITO RICARDO PEREIRA. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el 6 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado el martillero Martín M. Déniz, asistido del suscripto, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno y finca que contiene, ubicada en la planta suburbana de la ciudad de Carmelo, que forma parte del padrón número 1724, compuesta de 10 metros 58 centímetros de frente al Norte, a la calle Montevideo, por 45 metros 20 centímetros en la línea del Oeste, que limita con Valerio D. Mailhe, colindando al Sud, con Felicio V. Pereira y al Este, con el mismo Mailhe. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en el acto del remate a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador siempre que éste no fuere el ejecutante; y C) Que los títulos se encuentran en el Banco de la República (sucursal local) y los demás antecedentes en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Julio 30 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$30.00 Ag.10-8119-v.ag.29.

ANGEL M. IRAOLA RECARTE
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Carmelo) contra ANGEL RAMIREZ. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día diez de Setiembre próximo, a las 15 horas y a las puertas de este Juzgado, el martillero Angel M. Iraola Recarte, asistido del suscripto, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, que forma parte del bien empadronado con el número 1682 de seiscientos treinta metros de superficie, encerrados en un rectángulo que mide catorce metros con setenta y siete centímetros, en línea del Este, de frente a la calle Juncal; igual extensión en la línea del Oeste que lo separa del bien de don Doroteo Melo, por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros en sus líneas de fondo lindando: al Norte, con el bien de doña Margarita Chaparro, y al Sud, con los sucesores de don Timoteo José Muns. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, siempre que éste no fuere el ejecutante; y C) Que los títulos se encuentran en el Banco de la República, sucursal local, y los demás antecedentes en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 6 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$30.00 Ag.21-8658-v.set.10.

EULOGIO Z. DIAZ
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos "Banco de la República contra sucesión DELFINO GONZALEZ. Reconocimiento de firma" se hace saber que el día veintinueve del corriente mes, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Eulogio Z. Díaz, a presencia del Alguacil y del Actuario, rematará al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la manzana ciento sesenta y ocho de esta ciudad, empadronada con el número 1528, en mayor área, compuesta de trescientos nueve metros y cinco decímetros, que linda: al Este, calle Dieciocho de Julio; Oeste, Severino Ferreri; Sur, Severino Ferreri y Secundino Barrios, y Norte, Juan Barreiro.

Se previene: A) Que el comprador consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Agosto 5 de 1940. — Milton Galmés Actuario.

$24.00 Ag.13-8241-v.ag.29.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en los autos "Miguel Libran con LUIS, ELSA MARGARITA, MARIA ANGELICA, YOLANDA OLGA, JUANA HAYDEE, MARIA ESTHER y ALBERTO FEDERICO BONINO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Setiembre próximo, a la hora que más adelante se indicará, en la puerta principal de este Juzgado, por el martillero público don Regino J. Martínez, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta por precio al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: Primero: A las quince horas: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número cuarenta y cuatro de la ciudad de Minas, compuesta de una extensión de diecinueve metros setecientos cincuenta y siete milímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Domingo Pérez, por igual extensión de fondo al Nordoeste, lindando con José A. Manfredi y Luis Paulillo; al Sudoeste, linda con la sucesión de José Unzaga, y al Nordeste, con don Juan M. Ros, encerrando una extensión superficial de trescientos noventa metros y trescientos treinta y nueve milímetros; y Segundo: A las quince y treinta horas: Una fracción de terreno con sus alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en las inmediaciones de esta ciudad de Minas, con frente a la avenida General Artigas, que conduce a la Estación del Ferrocarril, compuesta de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros y sesenta y dos decímetros cuadrados, lindando: por el fondo, con don José Berrondo; por un costado, con don Angel Aldabaldo, y por el otro, con doña Agustina Berrondo de Mesa. Se previene: A) Que los títulos de los inmuebles a venderse se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán examinarlos los interesados en días y horas hábiles; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 19 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$48.00 Ag.28-8799-v.set.13.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, dictada en los autos "Oneto, Vignale y Compañía contra ALBERTO ABAD. Juicio ejecutivo", venidos a este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, a los efectos de la diligencia de remate decretada, se hace saber al público que el día doce de Setiembre próximo, a las catorce horas, en la puerta principal de este Juzgado se procederá por el martillero público don Antonio Fernández, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, a la venta en remate público y por precio que exceda a la base de las respectivas tasaciones, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio, cercos y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número ciento sesenta y uno de la ciudad de Minas, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete centímetros, la que, según título, se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle Rocha, por igual extensión de fondo, lindando: por un costado, con la calle Molles, formando esquina con la anterior; por el otro y al fondo, con Hilario y Pedro Peloche, cuyo inmueble está empadronado con el número mil doscientos cuarenta y dos y ha sido tasado en la suma de un mil setecientos treinta pesos; 2.o Dos fracciones de terreno compuestas en total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil veinticinco milímetros, ubicadas en la manzana número ochenta y siete de la ciudad de Minas, empadronadas con el número setecientos noventa y nueve, que se deslinda así: A) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Molles, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, lindando con don Francisco Arellano; por el Sudeste, linda con Cayetano Santos, y por el Nordoeste, con la sucesión Zeballos; B) La tercera parte de un terreno compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Molles, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, que, por formar esquina, son también de frente al Nordoeste, sobre la calle Olimar (hoy Domingo Pérez), lindando, por el Sudeste, con otro solar de la sucesión Rodrigo, cuyas fracciones en conjunto han sido tasadas en la suma total de tres mil doscientos pesos; 3.o Una fracción de terreno irregular, con sus construcciones y demás mejoras, situada en la "Cañada de Coto" en las inmediaciones de la ciudad de Minas, barrio Venecia, deslindada por el agrimensor don Benito Bonasso, señalada en el respectivo plano con el número uno y compuesta de nueve mil setecientos ochenta metros setenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte y Oeste, con la citada "Cañada de Coto"; al Sud, con el camino nacional, y al Este, con parte de la fracción número tres, y en otra parte con callejuela, empadronado con el número ciento cincuenta y cuatro, y cuyo bien ha sido tasado en un mil novecientos setenta y cuatro pesos con quince centésimos. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas inferiores a las respectivas tasaciones; 2.o Que la comisión y gastos de remate, impuesto universitario y escrituras serán de cuenta de los compradores; 3.o Que el comprador o compradores deberán consignar el diez por ciento del importe de la compra en el acto de serle aceptada la oferta, en garantía de la misma; 4.o Que los títulos de los inmuebles a venderse y el expediente respectivo se hallarán en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán examinarlos los interesados. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 9 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$81.00 Ag.23-8310-v.set.9.

ADOLFO MERELLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay con CLAUDIO PERALTA o sus herederos o sucesores. Ejecución de hipoteca" (Libro 6.o folio 209) se hace saber al público que el día treinta y uno de Agosto del corriente año de las 10 a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Adolfo Merello, asistido del suscrito escribano Actuario y Alguacil del Juzgado del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, con todas sus mejoras ubicada en la manzana 353 de esta ciudad de Paysandú, empadronada en mayor área con el número 2442 que tiene una superficie de 412 metros 7.760 centímetros lindando por el Norte con la calle Tacuarembó al Sur y al Oeste, con los señores Petrini Beceiro y Dante, y al Este con la calle Libertad. Se previene lo siguiente: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. B) Que los gastos y honorarios de escrituración y certificación serán de cuenta del comprador y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina Actuaria. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 8 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$30.00 Ag.14-8237-v.ag.30.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

EDICTO — Se hace saber que el 14 de Setiembre próximo a las 15 horas en el "Paso de Mercedes", de esta sección, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de cinco animales yeguarizos que fueron denunciados en autos "La Policía denuncia animales hallados en la carretera nacional", cuyas marcas se encuentran en dicho expediente. — Fray Bentos, Agosto 20 de 1940. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Ag.27-8778-v.set.10.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente "Paula Y. de Mazza y otros contra GRACIANA Y. DE VILLAS BOAS. Cumplimiento de sentencia" se hace saber al público que el día 8 de Setiembre del corriente año a las 15 horas, el martillero propuesto, señor Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender sin base y al mejor postor, dos fracciones de tierra, las que según plano del agrimensor Arsenio Nunes, de Agosto de 1939 registrado en la Oficina Técnica de Empadronamiento con el número 69, fecha 8 de Setiembre del referido año se individualizan así: La primera empadronada con el número 2265 compuesta de una superficie de 11 hectáreas, 1161 metros 6430 centímetros cuadrados, dividida en tres lotes señalados en dicho plano con los números 1, 2 y 3 compuestos cada uno de tres hectáreas, 7053 metros 8810 centímetros cuadrados, dentro de los límites generales siguientes: Norte, Francisco E. Simonet; Sur, avenida Salto Chico, que separa de la sucesión de María R. Z. de Ruano; Este, avenida Saturnino Rives, y al Oeste, terrenos ocupados por la Usina de Aguas Corrientes de Salto. La segunda fracción está empadronada con el número 1791 y tiene una superficie total según el mencionado plano, de sesenta y cuatro hectáreas, 2341 metros cuadrados 6600 centímetros cuadrados, estando dividida en seis lotes, teniendo cada uno las siguientes superficies: los lotes números 1, 2, 3 y 4, cuatro hectáreas, 4723 metros cuadrados 4150 centímetros cuadrados, y los números 5 y 6, cada uno de 21 hectáreas 4624 metros cuadrados, dentro de los límites generales siguientes: Norte, arroyo San Antonio Grande, que separa de tierras del doctor Teodoro Campos y María L. M. de García; al Sur, el doctor Hugo Castellanos; al Este, avenida Saturnino Rives y al Oeste el río Uruguay. Se previene: 1.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados al expediente y a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 olo de la misma en manos del suscripto Actuario, en garantía. 3.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 4.o Que la diligencia de este remate se llevará a efecto en lugar de ubicación del bien. — Salto, Agosto 8 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$49.50 Ag.22-8530-v.set.7.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ CAMEJO, se hace saber que el día 13 de Setiembre próximo, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 541 por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 6642, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Juan P. Moner Ruy, de Abril de 1928, de un área de 8 hectáreas 5774 metros 1508 centímetros y linda: por el Norte, en una línea de 176 metros 30 centímetros, con la fracción 13; por el Este en 486 metros 47 centímetros, con campo de Triburcio Ciliute; al Sur y al Oeste, en líneas de igual perímetro que al Norte y al Este, respectivamente, con Bartolo Torterolo y las fracciones 2 y 3. Tasada a razón de $ 136.00 la hectárea; 2.o Una fracción de campo empadronada con el número 3821, ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento, cercana al arroyo Cagancha, de una superficie total de 7375 metros y 81 decímetros, lindando: al Norte con el camino nacional a Montevideo; al Sur con Pedro Bentancor; al Este con Roque Zunino, y por el Oeste, con Manuel Bauzán (hoy sucesión). Tasada en $ 400.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta por el inmueble descripto en primer término, que no exceda a las dos terceras partes de la tasación establecida, y por el relacionado en segundo término que no exceda a la tasación señalada; 2.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 8 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$39.00 Ag.26-8816-v.set.11.

FEDERICO DURDOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Morosinio Vaz Martins dictada en autos "MANUEL MELLO o DE MELLO. Nombramiento de curador de bienes" se hace saber al público que el día 4 de Setiembre entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero Federico Durdos, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario se procederá a la venta en subasta pública, de las cuotas partes equivalentes a 9 hectáreas, 0053 metros y 9412 centímetros y a 3 hectáreas, 9374 metros y 5714 centímetros cuadrados de superficie que, como heredero de Generosa Duarte y Salvador de Mello, respectivamente, pertenecen indivisas al nombrado Manuel Mello o De Mello en la fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Salto formada por los empadronados con los números 754 y 2728 y lindando: al Norte con sucesión de Virsimo Pereira; al Este, Cirino Benítez; al Sur sucesiones de Pedro Freitas y Juan C. Pereira; al Suroeste, sucesión Nicola, y al Oeste Nicolás Duarte. La cuota parte correspondiente a la sucesión de Salvador de Mello soporta la catorceava parte de un préstamo hipotecario por $ 1.500.00 al interés del 6 olo anual. Se previene: A) Que la venta se efectuará sobre las dos terceras partes de la tasación que es de trescientos sesenta y dos pesos cuarenta centésimos ($ 362.40); y B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 7 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$30.00 Ag.13-8218-v.ag.29.

VENTA EN ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el día 9 de Setiembre de 1940, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 579, se procederá a vender al mejor postor, en almoneda judicial que presidirá el señor Alguacil, dos solares de terreno y sus mejoras, situados en la manzana 13 del barrio Basilicio Saravia, de esta ciudad, señalados con los números 5 y 6 que, por estar unidos se componen de una superficie total de 640 metros y lindan: al Norte, calle Florencio Sánchez, por donde miden 20 metros; igual dimensión al Sur, lindando con el solar 11, al Este, 32 metros lindando con los solares 7 y 8 y al Oeste, igual dimensión, lindando con el solar 4. Se hace presente: A) Que la venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con TOMAS DIONISIO GONZALEZ. Ejecución de hipoteca" autos que con los títulos de propiedad se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo en garantía de su oferta al serle aceptada. C) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Treinta y Tres, Agosto 3 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$27.00 Ag.15-8278-v.ag.31.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el 9 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a vender al mejor postor, en almoneda que presidirá el señor Alguacil del Juzgado un terreno con sus edificios y mejoras, ubicado en la planta suburbana de esta ciudad en el paraje conocido por Cruz Alta señalado con el número 7 en el plano de Diciembre de 1936, del agrimensor Peopacio Machado, compuesto de una superficie de 459 metros 950 centímetros y mide: 9 metros de frente al Sur, a calle Pantaleón Artigas; 9 metros 59 centímetros al Norte, lindando con Ventura Alberti; 52 metros 80 centímetros al Este, lindando con solares 2 y 6 y Eladio de Avila Herrera, y 49 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con el solar 8. Forma parte del padrón 1031. Se hace constar: A) Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con CAMILO F. CASURIAGA. Ejecución de hipoteca" cuyos autos y títulos de propiedad se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración, así como los que se adeudaren por medianerías u otras cargas que recaigan directamente sobre el inmueble serán de cargo del comprador. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$34.50 Ag.17-8361-v.set.3.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1272 serie "Z" a cargo de SALVADOR MIRO TARRAGO, el próximo 14 de Setiembre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil ochocientos tres pesos ($ 2.803.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Santa Lucía, segunda sección judicial del Departamento de Canelones padrón quinientos noventa, con una superficie de cuatro mil trescientos sesenta y nueve metros nueve mil seiscientos once centímetros y que según plano del agrimensor Juan P. Moner inscripto en la Dirección de Topografía el 8 de Enero de 1925, se deslinda así: 95 metros 10 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Cerro Largo; 46 metros 10 centímetros al Noreste, a la calle 18 de Julio; 46 metros 10 centímetros al Suroeste, a la calle Libertad, por formar dos esquinas, y 94 metros 50 centímetros al Sureste, con Antonio F. Soca. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.250.72 más gastos de ejecución; B) El inmueble está parcialmente arrendado, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por obras sanitarias internas agua potable, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.902.88 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección

"Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Juan Rodríguez López. Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.24-8671-v.set.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615 número 90 serie "25", a cargo de NICOLAS RAIMUNDO y FAUSTINO RAMON ANTUNEZ el próximo 11 de Setiembre, a las 15 horas y en las puertas de la Sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Colonia, el martillero Leopoldo M. Morelli venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de cinco mil setecientos dieciséis pesos ($ 5.716.00) un campo y mejoras en la Colonia "La Agraciada" cuarta sección judicial del Departamento de Soriano formando parte de los padrones mil cuatrocientos sesenta y dos y mil cuatrocientos sesenta y tres con una superficie de veintiocho hectáreas cuatro mil novecientos cuarenta y siete metros noventa y siete decímetros según plano del agrimensor Armando Aresti Hervé inscripto en la Dirección de Topografía el 27 de Febrero de 1925, en el que se señala con el número 82 lindando: 778 metros 80 centímetros al Norte con la fracción 80: 359 metros al Este camino de 17 metros de ancho por medio con la fracción 46: 782 metros 11 centímetros al Sur con la 83 y 371 metros 30 centímetros al Oeste con la 81. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuest. de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.468.80 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta al suma de dos mil novecientos sesenta y seis pesos cuatro centésimos ($ 2.966.04) como préstamo común abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay valor nominal hasta el valor correspondiente a $ 2.966.04 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.21-8526-v.ag.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7377 número 10 serie "X" a cargo de ISABELINO PEREZ el próximo 11 de Setiembre a las 10 horas y en el pueblo Libertad (Departamento de San José) calle Octubre esquina Marzo el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de nueve mil ciento noventa y ocho pesos ($ 9.198.00) una chacra y mejoras en la "Colonia Italia" sexta sección judicial del Departamento de San José parte de los padrones cuatro mil novecientos cincuenta y dos y cuatro mil novecientos cincuenta y tres con una superficie de setenta y cuatro hectáreas, seis mil doscientos sesenta y cinco metros setenta y ocho decímetros según plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll, inscripto en la Dirección de Topografía el 25 de Setiembre de 1922 en el que se señala con el número 58 lindando: al Norte el río San José por medio, con campos de Andreonetti Hermanos: al Sur camino departamental, por medio con las chacras números 53 y 55; al Este la 59 y al Oeste las 56 y 57, camino vecinal de 17 metros de ancho por medio. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 8.968.10 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificadas y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil quinientos pesos ($ 5.500.00) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 6.146.05 al día del remate; G) El inmueble está hipotecado en segundo término a favor de Mariana Munyo de Supervielle, según nota en el título de propiedad que se encuentra en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.21-8527-v.ag.31.

COMERCIALES

LA ECONOMICA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescrito por los estatutos sociales en vigencia se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse en la sede social, calle Sarandí número 3, el día 14 de Setiembre a las 17 horas. Queda entendido que si a la hora fijada no existiese el quórum necesario la asamblea se considera citada en segunda citación para las 18.30 del mismo día. Orden del día: 1.o Consideración del balance y memoria anual; 2.o Elección de autoridades; 3.o Asuntos entrados y de trámite.

$4.80 Ag.27-8765-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber a los efectos legales, que se ha convenido la disolución de la sociedad "LANGDON y COMPAÑIA" (Laboratorios Rainbow) con sede en la calle Soriano 1099 de esta ciudad haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Horacio Toso. Los acreedores y los que tengan interés por cualquier concepto deberá presentarse en tiempo con los justificativos del caso al escritorio de la firma. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Langdon y Compañía.

$5.00 Ag.16-8297-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender la parte social que me corresponde en la firma Cozzo y Compañía (formación) sita en la calle Comercio número 1975, al señor JUAN A. COZZO disolviéndose dicha sociedad. Los que se consideren acreedores, deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha en la calle Comercio número 1975 de 10 a 12. — Montevideo, Agosto ... de 1940. — Vicente Tardugna.

$5.00 Ag.12-8162-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Lorenza Gastaldi de Michelena por sí y en representación legal de sus menores hijos María del Carmen y Juan Antonio Michelena Gastaldi comunica al comercio y al público que con fecha dos del corriente mes ha vendido al señor HECTOR U. OTEGUI las existencias de mercaderías que en el ramo de almacén en general pertenecían al comercio de su extinto esposo Antonio Michelena, establecido en esta localidad, calle Berro esquina avenida Centenario. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la escribanía del señor Narciso Machado Sanz con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Sarandí del Yí, Agosto 8 de 1940. — Lorenza G. de Michelena.

$6.00 Ag.16-8298-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755 he contratado vender a favor del señor ERCEK LICHTENSTEIN el almacén de comestibles situado en la calle San Salvador número 1550, esquina a la de Salto de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — José Cabeza. — Ercek Lichtenstein.

$6.6. Ag.15-7259-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber al público que he prometido vender a los señores GERONCIO N. MACHADO, LORENZO GONELLA y FERNANDO FERNANDEZ GONZALEZ el hotel que tengo instalado en la esquina de las calles Juan Antonio Lavalleja y Gregorio Sanabria de esta ciudad. —Treinta y Tres, Julio 30 de 1940. — Abdon A. Moreno.

$5.00 Ag.10-8116-v.ag.29.

COMPAÑIA SALUS

38 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con los artículos número 8.o, 16, 18 y 26 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas de la Compañía Salus para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 5 de Setiembre de 1940 a las 16 horas, en el local calle Misiones número 1475 y para tratar el siguiente orden del día

1.o) Memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio comercial de 1.o de Julio de 1939 a 30 de Junio de 1940.

2.o) Elección de ... miembros del Directorio y cinco suplentes, para actuar durante los ejercicios de 1940-1944, en virtud de cesar cuatro miembros del actual Directorio y faltar un suplente.

Los Directores pueden ser reelectos y 3.o Elección de un suplente de interventor de contabilidad en virtud de haber fallecido uno de los actuales.

Artículo 20. El registro de accionistas para ... tación en la asamblea, será abierto en la Secretaría o local de la Compañía con diez días de anticipación y se cerrará a las 15 horas del día anterior a la fecha establecida para la reunión.

Art. 21 Las acciones que se registren ... ese motivo quedarán retenidas en la Caja de la Compañía, hasta después de verificada la asamblea entregándose al accionista el recibo correspondiente y el boleto de entrada al local de la reunión con anotación del número de acciones depositadas y de votos que le corresponden. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — El Secretario.

$21.45 Ag.19-8381-v.set.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TIENDA INGLESA, HENDERSON Y COMPAÑIA LIMITADA".

Por escritura que autorizó el escribano don Francisco Zorrilla de San Martín el 30 de Julio próximo pasado, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el día 14 del corriente con el número 69 al folio 214 vuelta y siguientes tomo 3.o del Registro de Contratos se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Tienda Inglesa" y la razón social de "HENDERSON Y COMPAÑIA LIMITADA". Objeto: continuar la explotación y proseguir los negocios mercantiles del establecimiento denominado Tienda Inglesa y efectuar toda clase de negocios de importaciones y exportaciones, implantación de industrias, fabricaciones diversas y explotación de inmuebles. Socios: don Diego B. Henderson, doña Beatriz E. Cushing de Henderson, don Juan Herman Henderson, don Ian Llewellyn Jonhs y don John Cecil James. La sede social y de los socios administradores: calles Juan Carlos Gómez número 1314, Bartolomé Mitre número 1317 y Buenos Aires número 627 de esta ciudad. La administración: Consejo de Administración formado por todos los socios, pero será desempeñada por solo dos mandatarios con facultades iguales que serán los socios don Juan Herman Henderson y don Ian Llewellyn Johns. Capital: novecientos setenta mil pesos. De los beneficios se deducirán en primer término el cinco por ciento para los fondos de reserva del capital. La sociedad comienza el primero de Agosto corriente y durará cinco años o sea hasta el 31 de Julio de 1945. Si el Consejo de Administración resolviera por mayoría absoluta de votos continuar la sociedad el término de duración quedará prorrogado por otros cinco años y así sucesivamente de cinco en cinco años hasta su disolución.

$16.50 Ag.21-... set.4.

COMPAÑIA NACIONAL DE CE... S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 5 de Setiembre de 1940 a las 16.45 horas, en el local de la Compañía, calle Paraíso 3033, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Adopción de las disposiciones preliminares que corresponden de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos. 2.o Considerar la memoria, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al segundo ejercicio económico de la Compañía, teniendo en cuenta el informe del Síndico 3.o Nombrar al Síndico y su suplente, y establecer su remuneración en el tercer ejercicio. 4.o Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea. El registro de accionistas para su admisión a la asamblea permanecerá abierto en el local de la Compañía, calle Paraíso 3033 hasta el día 3 de Setiembre de 1940 a las 17 horas.

Nota — De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, la asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas y de acciones que estén representados en la misma. — Montevideo 23 de Agosto de 1940. — El Directorio.

$12.00 Ag.23-8656-v.set.3.

SOCIEDAD "TRAVIESO Y LESTIDO Ltda." DISOLUCION PARCIAL Y NUEVO CONTRATO SOCIAL

A los efectos de las leyes Setiembre 26 de 1904 y Abril 26 de 1933, se hace público que:

Primero. Por escritura que autorizó el escribano don Alberto Herrera Reyes el 20 de Julio próximo pasado, los señores Mateo Marques Castro y Francisco Alejandro Lanza dejaron de ser socios de esta sociedad y cedieron los haberes y derechos que tenían en la misma a sus consocios don CARLOS MARIA TRAVIESO y don JULIO CESAR LESTIDO, a cuyo exclusivo cargo quedó todo el activo y pasivo social.

Segundo. Por otra escritura autorizada por el escribano don Alberto Herrera Reyes el 31 de Julio próximo pasado, inscripta con el número 32 del tomo 4.o en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno fué otorgado el nuevo contrato social, cuyo extracto es: Socios. Carlos María Travieso y Julio César Lestido. Razón social: "Travieso y Lestido Limitada". Régimen social: responsabilidad limitada. Objeto: continuar los mismos negocios sociales, comerciando en automóviles, importaciones, representaciones, comisiones y negocios en general, inclusive sobre inmuebles. Firma y administración: a cargo de los dos socios indistintamente. Domicilio: Montevideo. Capital: doscientos mil pesos totalmente integrado y aportado por partes iguales, en dinero y mercaderías. Balances: anuales. Ganancias y pérdidas: 50 o|o cada socio. Plazo: diez años desde el 1.o de Agosto corriente, salvo resolución contraria. Asambleas: por lo menos, una por año. Resoluciones: de común acuerdo, teniendo cada socio igual número de votos. —Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Carlos María Travieso. — Julio César Lestido.

Local social: 18 de Julio 952.

$22.00 Ag.10-8117-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773), he contratado vender a favor de los señores MARCELINO COBAS y COMPAÑIA el almacén de comestibles y bar, situado en la calle Paraguay número 1400 esquina a la de Colonia de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Faustino Vega —Marcelino Cobas y Compañía.

$5.00 Ag.20-8450-v.set.9.

"COMPAÑIA EXPORTADORA DE TABACOS LIMITADA"

Por escritura autorizada el 12 de Agosto de 1940 por el doctor Manuel G. Sotelo, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Compañía Exportadora de Tabacos Limitada". Socios: Horacio Mailhos, Daniel Sagrera y Jorge Mailhos. Objeto. Principal, el de actuar en los diversos países productores de tabaco en rama a fin de suplir las necesidades de los fabricantes de los países consumidores, pudiendo intervenir por cuenta propia y. o. bajo el régimen de consignaciones, representaciones o comisiones por cuenta de los vendedores y compradores, pudiendo además realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales. Domicilio: avenida Rondeau 1715, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país y. o. en el extranjero. Administradores: Horacio Mailhos, Daniel Sagrera y Jorge Mailhos quienes podrán actuar conjunta o separadamente con las más amplias facultades. Capital: cincuenta mil pesos, dividido en cuotas de $ 5.000.00 cada una, integrado totalmente: Horacio Mailhos integró $ 20.000.00; Daniel Sagrera y Jorge Mailhos integraron $ 15.000.00 cada uno. Directorio Compuesto por los socios mencionados de sus acuerdos se dejará constancia en el libro respectivo. En caso de ausencia, incapacidad o renuncia de los administradores la sociedad continuará bajo la administración del o de los socios restantes. Balances: Los 31 de Diciembre de cada año, comenzando por el próximo venidero; de las utilidades se apartará el 5 o|o para fondo de reserva y los reservas especiales que los administradores decidan. Plazo: Desde 15 de Agosto de 1940 a 31 de Diciembre de 1948 pudiendo prorrogarse por trienios. Voto: Un voto por cada cuota social. Liquidación: Por acuerdo socios; vencimiento plazos; cuando quede un solo administrador designado en la escritura y otro socio pida la liquidación. Liquidador con amplias facultades: "Julio Mailhos, Sociedad Comercial" Inscripta en Registro de Comercio a cargo Juzgado Letrado de segundo turno con número 132 (folio 396 vuelta al 401 vuelta). — Manuel G. Sotelo.

$18.00 Ag.20-8469-v.ag.30.

RESCISION DE PROMESAS DE COMPRA

La S. A. "La Territorial" en su calidad de propietario de la fracción de terreno ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, sobre la rambla O'Higgins, que es el lote número 1 de la fracción 12 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Noviembre de 1906, compuesto de 9 hectáreas, 3425 metros cuadrados 69 decímetros cuadrados y que al ser dividida en 92 solares por los agrimensores J. A. Botet y B. Ponce de León (hijo), en Febrero de 1927, quedó reducida por el área absorbida por las calles a 5 hectáreas, 7414 metros cuadrados 65 decímetros cuadrados, haciendo uso, en su calidad de promitente vendedora, de la facultad otorgada por el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, hace saber que quedan caducados y sin ningún valor, por hallarse sus respectivos promitentes compradores atrasados en más de cuatro años, las siguientes promesas de ventas relativas al mencionado bien:

A) La promesa de venta a favor de la señora Ernestina Maratea de Butler, por el solar número 3, empadronado con el número 138396 y compuesto de una superficie de 785 mts.2 46 decímetros, y que se deslindan así: 12 mts. 08 al N. O.; 64mt. 72 al Norte lindando con el solar número 4; 12 mts. al S. E. sobre la rambla O'Higgins y 66 mt. 18 al Sur lindando con el solar número 2.

B) La promesa de venta a favor del señor Daniel Etcheverry, por el solar número 9, empadronado con el número 138402 y compuesto de una superficie de 674 mt.2 10 decímetros, y que se deslindan así: 49 mts. 84 al S. E., lindando con el solar número 8; 14 mts. 50 al N. E., sobre la calle Oficial número 15; 43 mts. 14 al Norte que lo separa del solar número 10; y 15 mts. 92 al Oeste que lo separa de los solares 19 y 20.

C) La promesa de venta a favor del señor Felipe H. Ortiz, por el solar número 10, empadronado con el número 138403 y compuesto de una superficie de 576 mts.2 95 decímetros, y que se deslindan así: 43 mts. 14 al S. E., lindando con el solar número 9; 14 mts. 50 al N. E. sobre la calle Oficial número 15; 36 mts. 44 al Norte que los separan del solar número 11 y 15 mts. 92 al Oeste que lo separa del solar número 18.

D) La promesa de venta a favor del señor Angel M. Sanz, por el solar número 46, empadronado con el número 138281 y compuesto de una superficie de 576 mts.2 que se deslindan así: 12 mts. al N. E. sobre la calle Deymán, 48 mts. al Norte que lo separa de los solares números 45 y 42; 12 mts. al S. E. que lo separa del solar número 41; y 48 mts. al S. O. que lo separa del solar número 47.

E) La promesa de venta a favor del señor Carlos J. Carlsson, por el solar número 69 empadronado con el número 138454 y compuesto de una superficie de 534 mts.2 94 decímetros, que deslindan así: 41 mts. 70 al Norte lindando con el solar número 68; 13 mts. 29 al Este, lindando con el solar número 61; 47 mts. 46 al Sur, lindando con el solar número 70 y 12 mts. al Oeste sobre la calle Oficial número 19.

F) La promesa de venta a favor de la señora Martha Marchal, por el solar número 90, empadronado con el número 138427 y compuesto de una superficie de 1092 mts.2 que se deslinda así: 15 mts al Norte sobre la avenida Aldea (hoy avenida Italia); 70 mts. 57 al Este lindando con el solar número 89 y parte del número 85; 15 mts. 34 al Sur lindando con los solares números 79 y parte del 85; y 75 mts. 03 al Oeste, lindando con el solar número 91.

Y a los efectos dispuestos por el artículo 10 de la ley del 20 de Setiembre de 1933, se hace la presente publicación. — Antonio Spera, Presidente. — Antonio Gebelli, Secretario.

$48.00 Ag.21-8494-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he prometido vender al señor EDGARDO ESTRAZULAS, el comercio que en el ramo de garage tengo instalado y abierto al público en la finca número 1316 de la calle Paraguay, de esta ciudad debiéndose presentar los acreedores a la escribanía de Gilberto S. Braga, calle Rincón 696, con los justificativos de sus créditos. Ley 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo Julio 30 de 1940. — Luis M. Horta.

$5.00 Ag.12-8167-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a PABLO QUINTANA, la casa de comercio que gira en la ciudad de Las Piedras cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, en el ramo de almacén y anexos para que todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio L. Trías Du Pré, sita en la preindicada ciudad, dentro del término de treinta días. —Las Piedras, Agosto 8 de 1940. — Humberto Destefani.

$5.00 Ag.12-8189-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada y del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que en escritura que autorizó el escribano Enrique Risso Ylla, en 8 del corriente mes, cuya copia fué inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de sexto turno, el 14 del corriente, con el número 46, folio 104 del tomo 4.o de Contratos, fué disuelta la sociedad "FERRER y AYALA, LIMITADA", de esta plaza, cuyo activo y pasivo quedó a cargo del señor Silvestre Máximo Ayala. — Montevideo Agosto 20 de 1940. — Silvestre Máximo Ayala.

$6.00 Ag.23-8602-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que en esta fecha hemos prometido vender a don MAURICIO SIDO la parte que nos corresponde en la sociedad constituída con don José San Román, para la fabricación y venta de artefactos eléctricos, con sede en la calle Acevedo Díaz 1978, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Eugenio Tovos, calle 25 de Mayo número 580. — Miguel Ichart. — Francisco Ichart. — Mauricio Sido.

$5.00 Ag.23-8583-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor VENTURA MARTINEZ la casa de comercio en el ramo de almacén, establecido en la calle Chucarro 1103, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto de 1940. — Kegham Yapondjian.

$5.00 Ag.22-8564-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio sita en la calle Martín García 2294, en el ramo de lechería a favor del señor ANTONIO RODRIGUEZ ALVAREZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — María L. Sporgnardi de Pezzolano. — Antonio Rodríguez Alvarez.

$5.00 Ag.22-8555-v.set.10.

VENTA DE TINTORERIA

He prometido vender a don ISAAC ROSA mi establecimiento comercial en los ramos de tintorería, lavado, arreglos y planchados de trajes y sombreros, instalado en esta plaza, Sarandí 390, denominado "El Progreso". Emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Segundo, Sarandí 331, a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Rustem Latif.

$5.00 Ag.23-8579-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MAX ROTHSCHILD el comercio que poseo en la calle Médanos número 1143, de esta ciudad, en el ramo de fabricación de quesos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso al señor Max Rothschild en la calle Ciudadela número 1174 (departamento 34). — Meier Welkersheimer — Max Rothschild.

$5.00 Ag.22-8556-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor FLORENCIO VALDOMIR el comercio billar y despacho de bebidas, que tengo establecido en Buena Unión, (tercera sección del Departamento de Rivera). Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Pereira e Hijo.

$5.00 Ag.12-8202-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de "La Defensa Minorista", calle Ciudadela número 1446 (escritorio 2), he prometido vender al señor ANTONIO POLLERO mi negocio de carnicería que tengo establecido en la calle Juan Cibils número 2901, de esta ciudad. Con este motivo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y dentro del plazo de treinta días, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la oficina mencionada con los justificativos de sus créditos, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Agosto de 1940. — Armando Susena. — Antonio Pollero.

$5.00 Ag.23-8593-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio, público en general e instituciones, que ha sido disuelta la sociedad comercial colectiva dedicada a la explotación del ramo de construcciones en general y que giraba en esta ciudad bajo la denominación de "VARJU y LINK". A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados, a los efectos de esta disolución, al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Andres Varju — Juan Link

$5.00 Ag.21-8520-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, los señores Juan, Carmen e Irene Ana Parma comprometieron vender, libre de activo y pasivo comercial hasta el treinta de este mes y año, a don JOSE POSE, la carnicería "Puesto Modelo" sita en esta ciudad calle La Paz número 1997, frente a la cual y en carácter de arrendatario estaba el señor Emilio José Bonfiglio, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Juan, Carmen e Irene Ana Parma. — José Pose.

$5.00 Ag.21-8515-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a los señores LUCIO LAMAS y DAMIAN ELISEO RAMIREZ las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén y billar tengo establecida en esta ciudad, calle Lavalleja esquina Juan Fariña. Los adquirentes no reconocen deuda alguna. Los acreedores deben presentarse en término en la calle 25 de Mayo 595, de esta ciudad (escribanía Amilivia). — Minas, Agosto 15 de 1940. — Francisco O. Zeballos. — Lucio Lamas — Damián Eliseo Ramírez.

$5.00 Ag.21-8510-v.set.9.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Setiembre a las 16 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza" situado en la calle Yatay número 1423 Orden del día: 1.o Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora: 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1940 la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores: 3.o Distribución de utilidades: 4.o Elección de 4 titulares y 9 suplentes de Directorio: 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la oficina central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 4 de Setiembre, inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — El Directorio.

$15.60 Ag.23-8499-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don HECTOR A. GONZALEZ, el comercio que en los ramos de tienda, bazar, ferretería, zapatería, almacén de comestibles, despacho de bebidas, compra de frutos del país y ramas anexas, tengo establecido en el paraje conocido por "Puntas de Gualeguay" décima sección judicial de este Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación debiendo mis acreedores presentarse con sus créditos en la expresada casa de comercio, dentro del término legal, a los efectos del pago. — Paysandú, Agosto 8 de 1940. — Osvaldo Campanella.

$5.00 Ag.13-8217-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a los señores AMBROSIO PARRA MINETTI y ANGEL PEDRO BORDALECOU, el comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en las avenidas General Artigas y América de la ciudad de Las Piedras (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el escritorio del escribano Luis R. Lanfranconi, en la villa de San Ramón, dentro de los 30 días, con los justificativos de sus créditos. — Juan Carlos Rodríguez.

$5.00 Ag.13-8215-v.set.2.

RESCISION DE CONTRATO DE COMPRA-VENTA
AVISO

De acuerdo con el artículo 10 de la ley número 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que se mencionan en este aviso, promitentes compradores, que están atrasados en el pago de las cuotas convenidas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que les pudieran corresponder sobre los solares que se indican quedando, por consiguiente, totalmente rescindido el compromiso firmado:

Manzana 209 A — Solar número 7. Ramona Uviedo.

Manzana 209 B. — Solar número 30. Tomás Castillo.

Manzana 209 C. — Solar número 51. Jacinta Ríos. — Solares números 54 y 55. Eustaquio González. — Solar número 56. Bernabé Barrías. — Solar número 63. Petrona González. — Solar número 64. Ramona Rey.

Manzana 208 D. — Solar número 39. Bernabé Morales. — Solar número 44. Eusebio Crego. — Solar número 45. Angel Molinolo. — Solar número 46. Héctor M. Pérez Giménez.

Manzana 215 E. — Solar número 70. María Santos Bicco. — Solar número 72. Ignacio Albarenque. — Solar número 82. Constancio Correa. — Solar número 85. Ramona Silveira de Alvarez. — Solar número 87. Ignacio Alvarez Miranda.

Manzana 215 F — Solar número 92. Manuela Savio. — Solar número 93. José Chupitea. — Solar número 95. América Chupitea. — Solar número 96. Barros Vivas Alves. — Solar número 102. Ambrosio Lucero. — Solares números 104 y 106. Jesús Medina.

Los números y letras que se indican, corresponden a manzanas situadas en el ejido de la ciudad de Paysandú, cuya mensura, deslinde y división realizó el agrimensor don Adolfo Musso, en Mayo de 1929. — Paysandú, Agosto 12 de 1940. — Simón B. Amighetti.

$20.20 Ag.26-8719-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don DANTE DE GREGORIO, mi casa de negocio en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y billar, sita en la calle Grecia número 3804 esquina Rusia. Los acreedores con los justificativos de sus créditos deberán pasar por el citado negocio dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Jaralambos Minas.

$5.00 Ag.26-8714-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor JOSE BORALLO, la casa de comercio que en los ramos de almacen de comestibles y lechería, tengo establecida en la calle Hernandarias número 3603 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Bernabé Alonso.

$5.00 Ag.24-8665-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor DEMETRIO ANTONIO PARAMITI, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, lechería y venta de pan, tengo establecida en la calle Hocquart 2061, de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos, en el estudio del escribano Manuel C. Catafiy, calle Sarandí 430, escritorio 19. — Carlos Bosdandjian. — Demetrio Antonio Paramiti. $5.00 Ag.24-8667-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta Capital, calle Florida número 1273, en el ramo de venta de calzados, bajo la razón social "K. KEUYLIAN Y COMPAÑIA" haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma social, el señor Kegham Keuylian. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se efectúa esta publicación. Montevideo, Agosto 8 de 1940. — K. Keuylian y Compañía.

$5.00 Ag.24-8657-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que las firmas Pesce y Simeone, Daniel Muñoz 1992 y Lombardo e Inglés, Domingo Aramburú 1475, han prometido en venta a la Sociedad Anónima "PESCE Y SIMEONE S. A.", los establecimientos industriales de su pertenencia. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos a Daniel Muñoz 1992, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — E. Mattos Ramos, Escribano. $5.00 Ag.24-8666-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que he prometido vender a los señores BENITO LOPEZ y MANUEL CONELE, el comercio de carbón y leña establecido en Arenal Grande 2065 de esta capital, propiedad de Minotti Raggiotto, debiendo los acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Julio 22 de 1940.

$5.00 Ag.26-8711-v.set.14.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y público en general, que de común acuerdo, hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad comercial que gira en Libertad, 6.a sección judicial de San José, bajo la razón social de "Pedro Carraci e hijos" en el ramo de tienda, mercería y almacén, retirándose el socio don Pedro Carraci y haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad los socios C. Margarita, Luis Alberto y Blas Julio Carraci Delfino, quienes continuarán con dicho comercio bajo la razón social de "CARRACI HERMANOS". Los interesados concurrirán con los justificativos del caso al mencionado comercio. — Libertad, Agosto 19 de 1940. — Pedro Carraci. — C. Margarita Carraci. — Luis A. Carraci. — Blas Julio Carraci.

$7.00 Ag.24-8629-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del estudio jurídico y comercial "Romeo Atanasiu" calle Juan C. Gómez 1305 (piso 2.o), U. T. E. 8-88-89, nos hemos comprometido a asociarnos con los señores QUINTO BALTERA y LANDOLFO PARLAMENTO, eventualmente venderles nuestro negocio que en los ramos de restaurant y bar tenemos establecido en la calle Paysandú 752, de esta Capital. Los acreedores deben presentarse con sus justificativos en el plazo legal de treinta días, en el estudio "Atanasiu". — Carmen de Bocco y Moisés Oliveira. — Quinto Baltera. — Landolfo Parlamento.

$5.00 Ag.23-8616-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de ORDOÑEZ y LAGO, en el ramo de café y bar, sita en esta ciudad, calle Porongos 2250, desligándose de la misma el socio José Ordóñez. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Ordóñez. — Manuel Lago.

$5.00 Ag.22-8554-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos contratado vender a favor de los señores FERMIN GONZALEZ y DOMINGO ARIS la casa de comercio en el ramo de café y bar, tenemos establecida, en la avenida 8 de Octubre número 3750 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Cándido Alvarez. — Eliseo Reborido. — Fermín González. — Domingo Aris.

$5.00 Ag. 19-8383-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y comercio en general de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor ELBIO F. MEDERO VALIN el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en esta ciudad en la casa de la esquina Avelino Miranda y Basilio Araújo, quedando el exponente a cargo del pasivo. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1940. —Máximo de León.

$5.00 Ag.19-8388-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, he contratado vender a favor del señor OTTO ENGEL la casa de comercio en el ramo de puesto de venta de pan y leche, tengo establecida en la calle Miguelete 2389 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. —Montevideo, Agosto de 1940 — José Abollo. — Otto Engel.

$5.00 Ag.19-8383-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor HERMELINDO BESSONART, el comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas, funciona en esta ciudad en las calle Presidente Viera y Berro. — Trinidad, Agosto 6 de 1940. — A. A. Bessonart.

$5.00 Ag.19-8428-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina comercial de Domigo G. Contte (Uruguay 1755) he contratado vender a favor del señor RAUL CORDOBA el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Charrúa número 2050 esquina a la de Doctor Pablo de María de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 14 de 1940 — Antonio Martínez.— Raúl Córdoba.

$5.00 Ag.19-8396-v set.7.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Al comercio y al público en general, se hace saber que con fecha 6 de Marzo de 1939, ante el escribano don Armando Claveaux, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "A. Navarro y Compañía" con domicilio en la casa número 579 de la calle Ramón Cáceres habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor JOSE PEDRO NAVARRO. Se hace presente a los que se consideren acreedores de la extinguida firma que deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro de los 30 días del emplazamiento, en el domicilio indicado. — Montevideo Agosto 22 de 1940 — José Pedro Navarro

$6.00 Ag.26-8712-v.set.14.

ATLANTIC BARRERE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta sociedad la que se efectuará el día 4 de Setiembre a las 15 y 30 horas en el local social, calle 25 de Agosto número 460, para considerar la siguiente orden del día. Orden del día: 1.o Memoria del Directorio. 2.o Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1939|40

Nota importante. — Los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos deberán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados expedidos por la Administración hasta 24 horas antes de la asamblea.

Otra. — Los señores apoderados deberán hacer inscribir sus cartas, poderes el día antes de la asamblea de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos. — Montevideo Agosto 21 de 1940. — El Directorio

$9.00 Ag.23-8608-v set.3.

RESCISION DE PROMESA DE VENTA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099 de 20 de Setiembre de 1933 se avisa a don RAMON BACIGALUPE sus herederos o causahabientes que en mérito de haber pasado más de cuatro años sin pagar las cuotas respectivas pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le pudieren corresponder sobre una fracción de terreno ubicada en el barrio Centenario, de esta ciudad, que forma parte del bien empadronado con el número 9235 compuesta de una superficie de 603 metros 85 decímetros, cuyo solar está designado con el número 11 en el plano levantado por el agrimensor Emilio Buceta en Agosto de 1934 El deudor está domiciliado en Carmelo, calle Uruguay número 302 La promesa fué inscripta en el Registro pertinente con el número 738, en fecha 16 de Julio de 1935. - Carmelo, Agosto 5 de 1940. — Luis F. Frache — Justo J. Cervetti Vachim

$11.70 Ag.14-8251-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta del convenio celebrado por la firma JAUMANDREU Hnos., y el artículo 14 de la ley de 11 de Noviembre de 1926, se hace saber a todos los acreedores que se halla de manifiesto en las oficinas de la Liga de Defensa Comercial (calle Julio Herrera y Obes número 1413), el balance de recepción practicado por el liquidador destinado. Si dentro de 15 días a contar de la primera publicación no se hicieran observaciones, el balance se tendrá por aceptado. — Montevideo, Agosto 23 de 1940.

$6.00 Ag.26-8774-v.ag.30.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA
SEGUNDA CITACION

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día miércoles 3 de Setiembre próximo, a las 19 horas, en el local de la Dirección, 25 de Mayo 723, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Acta de la última asamblea. 2.o Considerar la memoria y balance anual, correspondiente al ejercicio 1939-940. Se advierte a los señores accionistas que deseen concurrir que deben registrar sus acciones hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea. — El Secretario.

$6.00 Ag.26-8691-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor RICARDO ANDRADE, el comercio de almacén de comestibles y frutas y verduras establecido en la calle Nueva York número 1706 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Manuel Francisco González Ramírez. — Ricardo Andrade.

$5.00 Ag.20-8462-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor ANTONIO CERIANI el comercio de café bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Andes número 1336 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — José Alonso. — Antonio Ceriani.

$5.00 Ag.20-8463-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) contratamos vender a los señores BALBINO LOPEZ y AVELINO BOUZA, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Uruguay número 1147 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 15 de 1940 — Carlos Mazzone. — Roberto Mazzone. — Balbino López. — Avelino Bouza.

$5.00 Ag.20-8464-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con intervención del rematador y balanceador Ramón Almeida de la oficina A. Almeida y Compañía he prometido en venta al señor MAXIMO NEDELIS el comercio que en el ramo de lechería y venta de pan tengo instalado en la calle Gaboto 1393 Los acreedores deben presentar sus cuentas en la mencionada oficina Dante 1888 —Montevideo Agosto 16 de 1940 — Celestino Calvo — Almeida y Cía.

$5.00 Ag.20-8456-v set.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que habiendo adquirido al señor José Telchmann todos sus derechos y cuotas de capital en la entidad "Delta Compañía Limitada" con fábrica de artículos de chocolate galletitas y similares en la avenida Italia 3540 según escritura autorizada el tres de Mayo último por el escribano Juan Luis Vidal y en cuya virtud la totalidad del patrimonio social pertenece al suscrito únicamente, queda de pleno derecho disuelta dicha sociedad y a mi cargo el activo y pasivo de "Delta Compañía Limitada" A los efectos que por derecho correspondan se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — EUGENIO HOROVITZ.

$5.00 Ag.20-8460-v.set.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Faggi y Rosas Molino Harinero (9.a sección de Canelones) Disolución de sociedad. El activo continuará a cargo del socio ERNESTO FAGGI Los acreedores deben presentarse en la escribanía de U Usabiaga Beyhaut en la ciudad de Pando (7.a de Canelones). — Agosto 17 de 1940. — Ernesto Faggi.

$5.00 Ag.20-8436-v.set.9.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo prescrito por los estatutos en vigencia, se resuelve convocar la asamblea ordinaria de accionistas para el día 29 del corriente a las 17 horas, en el local del Banco calle Cerrito 435, con la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 55.o ejercicio social, con el informe del señor Síndico; B) Asuntos entrados; C) Designación de dos accionistas presentes para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

A fin de acreditar su personería, los accionistas deberán registrar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas en la Gerencia hasta las 18 y 30 horas del tercer día anterior a la fecha fijada. — Montevideo, Agosto 17 de 1940. — La Secretaría.

$8.25 Ag.20-8482-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ROSAURO SABORIDO el comercio que en el ramo de café bar y anexos tengo establecido en esta villa, calle Sarandí sin número, entre las de Giró y Pereira, citándose a los acreedores para que se presenten en el mismo comercio dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Sarandí del Yí Agosto 9 de 1940. — J. M. Munilla. — Rosauro Saborido.

$5.00 Ag.15-8261-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás concordantes, se hace saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón social de "MACHADO y TEJERA" destinada al comercio de fábrica de aguas gaseosas y bebidas sin alcohol haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio el señor Abel Tejera y desligándose de la misma el señor Ernesto Machado García, quien enajena su parte en dicho comercio al señor Tejera Los acreedores deben presentar sus cuentas dentro de treinta días en la escribanía del señor Alejo Fernández Chaves, en esta ciudad — San Carlos, Agosto 9 de 1940 — "Machado y Tejera" — Ernesto Machado García — Abel Tejera.

$6.00 Ag.14-8221-v set 2.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver las sociedades que giran en esta plaza bajo las razones sociales "MOISES JOZAMI y COMPAÑIA" y MATEO AZZIZ y HERMANOS" calles 18 de Julio número 551 y Manuel Oribe número 500 en el ramo de tienda y quedando los socios Moisés Jozami y Mateo Azziz a cargo de los activos y pasivos sociales, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días a concurrir a los domicilios indicados a percibir el importe de sus créditos. — Durazno Agosto 9 de 1940. — Mateo Azziz. — Antonio Azziz. — Moisés Jozami.

$7.00 Ag.14-8248-v set 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que el señor Ernesto Kann ha prometido transferir a la sociedad "DIAMANT y KANN" la fábrica de productos químicos "Cía Fricola Montevideo" que tiene establecida en el local número 1566 de la calle Colorado Los acreedores civiles y comerciales deberán presentarse con los justificativos de sus créditos duplicados en Sarandí 444 (escritorio 34) Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 Ag.14-8232-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores TACITO BENITEZ y JOSE SLOBODINSKY las sucursales establecidas en Laravide número 2470 y Larrañaga número 1398 de las cuales desde el primero del corriente ya se han hecho cargo los compradores debiendo comparecer los acreedores a Rincón 537 (escritorio 4) — Montevideo, Agosto 12 de 1940 — Ramón Umpiérrez. — Tácito Benítez — José Slobodinky.

$5.00 Ag.15-8288-v set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto las publicaciones de constitución de sociedad entre los señores JOSE VEIGA JESUS RODRIGUEZ y FERNANDO VALIÑAS en el comercio de almacén y comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cerrito número 552, de fecha Mayo 1.o del corriente año vendiendo desde esa misma fecha el señor José Veiga a los señores Jesús Rodríguez, José Alonso y Fernando Valiñas A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — José Veiga — Jesús Rodríguez. — José Alonso — Fernando Valiñas.

$6.00 Ag.14-8108-v.set.2.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Pampas esquina César Díaz 1249. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que presenten sus correspondientes justificativos en la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, Juan Carlos Gómez número 1434 de 15 a 18. — Montevideo, Agosto 10 de 1940. — Pedro S. Damele.

$5.00 Ag.14-8250-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Mario Oscar Galván, comunica a sus acreedores y al comercio en general que ha prometido en venta su comercio en el ramo de café y bar instalado en el camino Carrasco número 4700, al señor JUAN CARLOS GONZALEZ. Los que se crean con derecho a cobrar alguna obligación pendiente deberán presentar sus créditos dentro del término legal que prescribe la ley de Noviembre d 1904. — Mario Oscar Galván. — Juan Carlos González.

$5.00 Ag.10-8111-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a don TOMAS FIERRO el comercio que en el ramo de casa de comidas tengo establecido en la calle 25 de Mayo número 540 entre 18 de Julio y Treinta y Tres. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que presenten sus correspondientes justificativos en la escribanía del señor Alfredo N Amilivia 25 de Mayo 595. — Minas Julio 24 de 1940 — Mercedes Milano — Tomás Fierro

$5.00 Ag.10-8122-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) contraté vender al señor VICTORIANO CORREA el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Mercedes número 1151 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Agosto 5 de 1940 — Luis Beares. — Victoriano Correa.

$5.00 Ag.10-8109-v.ag.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González Magallanes 1514 he prometido vender al señor MANUEL IRIGOYEN la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y fermentadas tengo establecida en la calle Cirino número 902 pueblo Abayubá (Departamento de Montevideo) debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes — Montevideo Agosto 7 de 1940 — Nicomedes Díaz

$5.00 Ag.10-8088-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G Contte. Uruguay 1755 se ha disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Pando número 2400 esquina Blandengues haciéndose cargo del activo y pasivo el señor ANTONIO ROJO y desligándose el señor Paulo Tassisto. El señor Antonio Rojo constituye a su vez nueva sociedad con el señor Horacio Rojo. A los efectos legales se hace la presente publicación — Montevideo Agosto 22 de 1940. — Antonio Rojo. — Paulo Tassisto. — Horacio Rojo.

$5.00 Ag.28-8798-v.set.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a los señores JOSE GONZALEZ y FAUSTINO GARCIA el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cerro Largo número 1601 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Miguel Steigman. — Ruben O' Schensvitz. — José González. — Faustino García.

$5.00 Ag.28-8802-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la señora María Esther Borda de Acevedo ha prometido vender al señor MENDEL JACUVOSKI la tienda y mercería de su propiedad situada en la avenida San Martín número 3249. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en el mismo negocio. — Montevideo, Agosto de 1940. — María Esther Borda de Acevedo: — Mendel Jacuvoski.

$5.00 Ag.27-8770-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender al señor ARTIN ELMASIAN la provisión de comestibles situada en la calle Manuel Herrera y Obes número 4251 esquina a la de Dionisio Coronel, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Armenak E' masian. — Artín Elmasian

$5.00 Ag.27-8760-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que prometí en venta mi casa de comercio que en el ramo de restaurant fonda gira en esta plaza de Rivera, con sede en la calle Ituzaingó esquina Lavalleja, con el nombre de "Fonda Española". Los que tuvieren créditos contra esa pueden presentarlos en la calle Faustino Carámbula número 1203 de la ciudad de Rivera, dentro del plazo de treinta días Rivera, Agosto 19 de 1940. — Oscar Pereira de Souza.

$6.00 Ag.27-8777-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente edicto hacemos saber al público que hemos convenido la venta del comercio que en el ramo de flambrería y provisión y bajo el nombre de Florencio Rabera e Hijos está instalada en la avenida General Artigas entre La Paz y Concordia comercio que pasará a girar bajo el nombre de ROGELIO CORTADA En consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación a fin de que los acreedores o quienes se consideren con derechos sobre el comercio comprometido en compraventa, se presenten a hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación en el propio domicilio del comercio referenciado. — Sarandí Agosto 22 de 1940. — Florencio Rabera e Hijos.

$6.00 Ag.27-8766-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RAMON IGLESIAS el establecimiento que en el ramo de peluquería tengo instalado en la calle Vilardebó número 2101 debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1496 (Escr Srta. Dora Blanco) dentro del término legal Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 12 de 1940 — Segundo Salaverry — Ramón Iglesias

$5.00 Ag.16-8319-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González. Magallanes 1514 he prometido vender al señor MANUEL TRAVERTINO la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Mercedes número 1750 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo Agosto 7 de 1940 — Valentín Figueroa.

$5.00 Ag.10-8084-v.ag.29.

"ESTANCIAS OLASO", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 29 del corriente mes en la sede social de la entidad, calle Uruguay 1829, de esta ciudad, a la hora 18 con la siguiente orden del día: 1.o Lectura del balance general y memoria anual; 2.o Reparto de utilidades: 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta, como también para la asamblea general extraordinaria que se llevará a cabo el mismo día y en el mismo lugar a la hora 17 y 30 con la siguiente orden del día 1.o Reforma de los estatutos 2.o Plan general de actividades.

Se previene a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 21 en lo que se refiere a la presentación de las acciones o boleto de depósito con la anticipación de dos días a la reunión convocada — Montevideo Agosto 12 de 1940. — El Secretario.

$9.00 Ag.16-8306-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender al señor REINALDO PONS el comercio en el ramo de cantina establecido en la calle Sarandí número 224, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Rafael Bruno. — Reinaldo Pons

$5.00 Ag.28-8803-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913 se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "MORAN o PEREZ" con comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Alejo Rossell y Rius número 1651 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Lázaro Morán y desligándose de la misma el señor Domingo Pérez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo Agosto 21 de 1940 — Lázaro Morán. — Domingo Pérez.

$5.00 Ag.28-8804-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que ante el esc. [illegible] Bolívar Zarza he prometido vender al señor MANUEL CASAS GARCIA el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 420 de la calle Real a fin de que todos los acreedores se presenten dentro del término de treinta días a hacer efectivos sus créditos de conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Agosto [illegible] de 1940. —Santiago Segovia

$5.00 Ag.16-8096-v.ag.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González Magallanes 1514 he prometido vender al señor HERMOGENES ANDUJAR la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Requeló número 2100 de esta ciudad debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto [illegible] de 1940 — José María Pérez García

$5.00 Ag.10-8085-ag.29.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que he constituído sociedad con doña DWORA SLONIMSZYK, para la explotación de la peluquería que hasta ahora giraba a mi solo nombre, ubicada en la calle Municipio 1608 de esta Capital Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el referido comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — José Slonimczyk Flate. — Dwora Slonimszyk

$5.00 Ag.16-8311-v.set.4.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Estatutos de la Sociedad Anónima "OASIS S. A." (Organización Americana de Préstamos sin interés).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "OASIS S. A." (Organización Americana de Préstamos sin interés) solicitando la inscripción de sus estatutos, que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

Acta N.o 2 — En Montevideo a 15 días del mes de Diciembre de 1929 siendo las 18 horas se reunieron los señores que se expresan a continuación: Enrique R. Biagosch, quien expresó que comparecía por derecho propio y como apoderado de los señores Emilio J. Avegno Illa, Zoraida J. de Vélez, Marta de la Vega, doctor Ernesto Biagosch Federico Biagosch Augusto Frassinetti, Amadeo Jauge, Antonio Triay Florit por derecho propio y en representación de Alberto B. Pérez, doctor Salvador Estradé, José Payrá, Alfredo Andregnetti,

José M.a Pláceres, Felipe M. Rodríguez, Antonio García Delgado, Amaro J. López, Oscar Triay Florit, por derecho propio y en representación de Palmiro Callejas, Marcos V. Barbosa, José Ramenghi, Juan Antonio Florit por derecho propio y en representación de Aníbal Triay Florit, Reynaldo Bianchetti por derecho propio y en representación de Osvaldo Bianchetti. Y los siguientes por derecho propio: Alejandro Cánepa, doctor Leopoldo A. Hughes (hijo), José Parodi Falco, Horacio Fazzio, doctor Atilio Renzi Segura, Arnoldo Triay Florit, Arturo Triay Florit, Alberto Reinoldi, Arnoldo R. Stoppa, Julio Turell, P. J. Masi Costa, Nicolás Triunfo y el doctor Juan Antonio Triay Florit, bajo la presidencia provisoria del señor Enrique R. Biagosch y del señor Antonio Triay Florit como Secretario, que fueron nombrados por unanimidad. Declarada abierta la sesión, el señor Biagosch dijo que proponía tratar en esta asamblea los siguientes puntos: 1) Aceptación de nuevos socios fundadores de la sociedad. 2) Discusión y aprobación de los estatutos definitivos de la misma. 3) Nombramiento del Directorio y Síndicos. 4) Designación de dos socios para que conjunta, separada o indistintamente queda ran autorizados para gestionar ante los Poderes Públicos la aprobación de estos estatutos, desistiendo del anterior pedido y para que acepte las enmiendas que les sean exigidas y efectúen la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y 5) Designación de dos socios que en representación de los presentes aprueben y firmen el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, provisorios, nombrados anteriormente. Por unanimidad se aceptó el temperamento propuesto por el señor Biagosch. A la primera cuestión: Por Secretaría se dió lectura a una lista de nuevos socios fundadores de la sociedad que son los siguientes: P. J. Masi Costa, comisionista; Jorge Avegno Illa, escribano público; doctor Gervasio A. de Posadas Belgrano, abogado; Atilio Renzi Segura, abogado; Aquiles Rossi, comisionista; Antonio García Delgado, empleado; Antonio Cedrez, empleado; Ernesto Gaya, comerciante; Mónico Rodríguez, empresa de camiones; Amaro J. López, empleado; Marcos V. Barbosa, comerciante; Palmiro Callejas, hacendado; Felipe M. Rodríguez, hacendado; José Ramenghi, agricultor; Octavio Torres, comerciante; Isaac Edwards Morton, comerciante; Manuel Guelfi, importador; José M.a Pláceres, hacendado; Alberto Reinoldi, contador público y Julio César Turell, estudiante. Votada la aceptación, lo fué por unanimidad y se dispuso que la lista fuera conservada en los archivos de la sociedad. A la segunda cuestión: El señor Biagosch dispuso que el señor Secretario leyera los estatutos definitivos, los que fueron prolijamente estudiados y discutidos por los concurrentes y luego de haber agotado todos los temas propuestos, se aprobaron sin objeción en los siguientes términos:

TITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Con la denominación de OASIS (Organización Americana de Préstamos sin interés), se declara constituída una sociedad anónima con las siguientes finalidades:

A) Efectuar préstamos con garantía de primera hipoteca sobre bienes inmuebles en general construídos o a construirse, o para concelación de las mismas, refacción y ampliación de casas, adquisición de chacras, granjas, quintas o pequeña propiedad rural de trabajo.
B) Obtener el capital a invertirse en las operaciones mediante el sistema financiero conocido bajo el nombre de préstamo recíproco.
C) Otorgar los préstamos sin intereses.
D) La sociedad no podrá practicar ningún plan que signifique operar con dineros o ahorros del público sin la previa aprobación del Estado.
E) Propender a la mejora de la vivienda rural y urbana con proyectos de edificación de casas individuales, colectivas, barrios, parques o planes urbanísticos y especialmente fomentar el incremento del turismo mediante planes especiales de edificación dentro del sistema financiero adoptado en el inciso D).
F) Adquirir, vender, hipotecar, permutar, arrendar, transar y contratar en cualquier forma legal sobre toda clase de bienes muebles o inmuebles.

Art. 2.o **Los fondos de los clientes con destino al préstamo recíproco, excepto la parte que corresponde a la sociedad por retribución de servicios, serán depositados íntegramente en Bancos oficiales y no podrán ser retirados para otro objeto que el ya establecido. Esta disposición formará** parte de los respectivos contratos y, por consiguiente, no podrá ser modificada por ningún acto posterior de la sociedad.

Art. 3.o La sociedad tendrá su sede en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias, subagencias y representaciones de la misma, dentro o fuera del país.

Art. 4.o La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar de la fecha de aprobación de los presentes estatutos por las autoridades administrativas correspondientes.

TITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o Se establece el capital de la sociedad en la suma de trescientos sesenta mil pesos ($ 360.000.00) moneda nacional uruguaya, representando por tres mil seiscientas (3.600) acciones de cien (100) pesos cada una y dividido en seis series de sesenta mil pesos ($ 60.000.00).

Art. 6.o Las acciones una vez pagas íntegramente serán al portador y llevarán la firma del Presidente, el Secretario y el Tesorero.

Art. 7.o Mientras las acciones no hayan sido integradas serán nominativas y sólo podrán transferirse con autorización del Directorio.

Art. 8.o La falta de pago de cualquiera cuota fijada por el Directorio devengará de pleno derecho, el interés del uno por ciento mensual, desde el día en que debió pagarse hasta aquel en que se efectúe el pago.

Art. 9.o El Directorio podrá hacer vender judicial o extrajudicialmente por intermedio de corredor o rematador público los certificados en mora. El accionista responderá por los gastos del remate, comisión, intereses punitorios y por el importe de las cuotas impagas que no hubiesen sido cubiertas con el producido del remate.

Art. 10. La suscripción o posesión de acciones o certificados provisorios, implica la aceptación y conocimiento de estos estatutos y, por lo tanto, la obligación de someterse a las resoluciones de las asambleas y del Directorio, sin perjuicio de los derechos reconocidos a los accionistas por el Código de Comercio o por leyes especiales.

Art. 11. Las acciones son indivisibles. La sociedad no reconoce más que un solo propietario por cada una de ellas.

TITULO III

Del Directorio y de la administración

Artículo 12. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por cinco miembros titulares y cinco suplentes.

Art. 13. En caso de renuncia u otro impedimento de alguno de los Directores será reemplazado por su suplente siguiendo el orden correlativo asignado al ser electo.

Art. 14. El Directorio designará de entre sus componentes, al efectuarse la integración del mismo, los siguientes cargos: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y un Contador.

Art. 15. Los Directores están obligados a entregar en garantía del buen cumplimiento digo desempeño de sus funciones, diez acciones que quedarán depositadas en la Caja de la sociedad. El término del mandato de los Directores titulares y suplentes será de tres años, pudiendo ser reelectos y deberán continuar en el ejercicio de sus respectivos cargos, hasta que tomen posesión los nuevos Directores electos.

Art. 16. El Directorio se reunirá, por lo menos una vez al mes y las veces que lo convoque el Presidente. O lo soliciten tres Directores o el Síndico, en estos casos el Presidente llamará a reunión dentro del tercero día.

Art. 17. Las resoluciones que adopte el Directorio se asentarán en el libro de actas y serán refrendadas por el Presidente y el Secretario.

Art. 18. Se formará "quórum" con la presencia de tres Directores. En ausencia del Presidente y del Vicepresidente, el Directorio estando en "quórum" designará, entre sus miembros, un Presidente "ad-hoc". En ausencia del Secretario, se designará otro miembro para reemplazarlo. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y el Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

Art. 19. El Directorio tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

A) Administrar los negocios de la sociedad dentro de los fines establecidos en los presentes estatutos.
B) Establecer sucursales, filiales, agencias, subagencias y representaciones dentro o fuera del territorio de la República.
C) Acordar la emisión de las acciones así como establecer la forma de pago.
D) Contratar servicios, nombrar asesores técnicos y empleados; aplicar sanciones, trasladar y destituir a cualquier empleado de la sociedad; fijar los sueldos o remuneraciones y determinar los deberes y atribuciones de todo el personal. Podrá también acordar gratificaciones especiales cuando la calidad de los servicios lo justifiquen.
E) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos.
F) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias.
G) Proponer el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados en las asambleas.
H) Ejercer por intermedio de su Presidente y de su Secretario la representación legal de la sociedad, estando también facultado para adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, créditos, títulos, acciones o valores de cualquier otra naturaleza, ya sea por compra, permuta, dación en pago, hipoteca, transacción, cesión u otro título hábil, y venderlos, enajenarlos o gravarlos a precio, plazo y modo de pago que estime conveniente; así como también hacer novaciones y toda otra clase de actos jurídicos que interesen a los fines sociales. Tomar dinero prestado de los Bancos en general, no obstante, cuando se trate de esta última clase de operaciones, se requiere el acuerdo de tres Directores presentes en una sesión convocada a tal efecto.
I) Redactar la memoria anual.
J) En ningún caso podrá autorizar operaciones distintas a las enunciadas en el artículo 1.o, ni realizar especulaciones de ninguna naturaleza, ni apartarse del cumplimiento de estos estatutos y las disposiciones legales y reglamentarias cuyo cumplimiento le corresponde de aplicar. Los Directores que resolvieren en contravención con dichos preceptos serán solidariamente responsables ante la sociedad.
K) Aprobar el balance anual que presentará el Gerente debidamente controlado por los Directores de la sociedad, sin perjuicio de que éstos puedan disponer, cuando lo estimen oportuno que el mismo sea refrendado con contadores ajenos al personal de la Compañía.
L) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estos estatutos y de los reglamentos internos de esta sociedad.
Ll) Todos los Directores podrán recabar de los funcionarios de la sociedad los datos y elementos necesarios para el desempeño de los cometidos que particularmente se les asignan en estos estatutos.

Del Presidente

Artículo 20. El Presidente o quien haga sus veces, ejercerá la jefatura de la administración social. Será conjuntamente con el Secretario, el representante legal de la sociedad, obligándola por tanto con sus actos cuando su actuación se ajuste a la ley, a estos estatutos o a las resoluciones de la asamblea o del Directorio en uso de sus respectivas facultades. Presidirá las asambleas y las reuniones del Directorio con derecho a voto y a doble voto en caso de empate, y ejecutará sus resoluciones. Firmará con el Secretario todos los documentos relacionados con los negocios sociales, salvo los que impliquen contratación de deudas o realización de movimiento de fondos, en cuyo caso firmará con el Tesorero y el Gerente. Y en ausencia de éste con la firma de otro Director que el Directorio designe a este efecto. Podrá adoptar en casos de verdadera urgencia que no permita la convocación inmediata del Directorio, las medidas indispensables en salvaguardia de los intereses de la sociedad, dando cuenta dentro del plazo más breve posible al Directorio. Podrá suspender a los empleados dando cuenta al Directorio. En caso de ausencia o enfermedad, será reemplazado por el Vicepresidente y estando éste impedido, será designado por el Directorio el miembro que deba sustituirlo.

Del Secretario

Artículo 21. Al Secretario le corresponde representar conjuntamente con el Presidente de la sociedad: tendrá a su cargo la redacción de las actas de las asambleas y de las sesiones del Directorio; preparará los elementos y datos necesarios para la redacción de la memoria anual y ejercerá vigilancia sobre los archivos, documentos y libros que escriture la sociedad. Inspeccionará con los accionistas escrutadores los votos emitidos en las asambleas.

Del Tesorero

Artículo 22. El Tesorero tendrá a su cargo el cometido de comprobar que las inversiones, depósitos, y toda colocación de fondos sociales sean realizados de conformidad a lo autorizado por la asamblea y el Directorio. Firmará todos los documentos que impliquen contratación de deudas o movimiento de fondos de la sociedad conjuntamente con el Presidente y el Gerente. Deberá presenciar los arqueos generales de Caja que se realicen o realizar por iniciativa propia por lo menos un arqueo trimestral, comprobando la existencia de fondos y valores en los Bancos que corresponda.

Del Contador

Artículo 23. El Contador vigilará que se cumplan todas las disposiciones legales y reglamentarias emanadas del Estado y de las autoridades sociales que se refieren a la organización contable administrativa. A tal efecto, podrá inspeccionar cuando lo estime oportuno, los registros contables,

matrices y auxiliares, toda la documentación que origine la escrituración de la contabilidad, así como los estados analíticos periódicos derivados de ésta, dando cuenta al Directorio del resultado de sus fiscalizaciones.

Del Gerente

Artículo 24. El Directorio designará un Gerente técnico en la clase de actividades que desarrolla esta sociedad, fijándole su sueldo y comisión y no podrá ser destituído sino por causas graves debidamente comprobadas. Sin perjuicio de los cometidos y atribuciones que determine el Directorio, tendrá las siguientes obligaciones:

A) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias, reglamentarias y las resoluciones de las asambleas y del Directorio, obrando siempre de acuerdo y bajo las órdenes de éste.
B) Cuidar que se cumplan estrictamente y en tiempo todas las obligaciones que contraiga la sociedad, e igualmente que se hagan efectivos todos sus derechos.
C) Tendrá la superintendencia inmediata de todo el personal, incluso el de agencias y sucursales en general, pudiendo, en caso de urgencia, suspender a cualquier empleado dando cuenta de inmediato al Directorio con los antecedentes del caso para que éste aprecie y resuelva en definitiva.
D) Representará a la sociedad en todo lo que el Directorio lo autorice, sin perjuicio de los poderes que esta autoridad directiva pueda conferir a terceros.
E) Le competirá particularmente atender el despacho ordinario, firmar la correspondencia y todos los documentos, planillas y estados relacionados con la gestión social e igualmente aquellos documentos en los cuales debe firmar con el Presidente, Secretario o Tesorero.
F) A solicitud de los Directores deberá hacer acto de presencia en todas las intervenciones que con fines de fiscalización aquellos realicen, prestándoles el debido asesoramiento.
G) Asistirá a requerimiento del Directorio, a las sesiones de las asambleas y del Directorio para asesorar sobre todo lo concerniente a las operaciones y a la marcha de la sociedad.
H) Presentará al Directorio en el momento en que éste lo solicite, los estados contables periódicos y los balances, como también todos aquellos datos que se consideren necesarios para apreciar el desenvolvimiento de su gestión.

TITULO IV

De las asambleas

Artículo 25. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del Presidente dentro de los tres meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que fijará el Directorio y se regirá por el Reglamento de la Cámara de Diputados en lo que sea aplicable.

Art. 26. La asamblea aprobará u observará los inventarios, balances y cuentas, el dividendo propuesto y tratará exclusivamente los asuntos señalados en la convocatoria, incluso la elección de Directores y Síndico.

Art. 27. Los accionistas podrán reunirse en asambleas extraordinarias cuando el Directorio o el Síndico lo estimen conveniente o cuando lo soliciten un número de accionistas que representen por lo menos el 25 o|o (veinticinco por ciento) de las acciones suscriptas e integradas. En dichas asambleas, como en las ordinarias, no podrán tratarse otros asuntos que aquellos para los cuales han sido expresamente convocadas.

Art. 28. La primera convocatoria para las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se hará publicando avisos en Boletín o Diario Oficial y otro de la Capital, durante diez días debiendo comenzar los avisos con quince días de anticipación.

Art. 29. Para ejercitar el derecho de asistencia, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en las Cajas de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un Banco. Contra entrega de cualquiera de estos documentos recibirá un boleto de entrada a la asamblea.

Art. 30. Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas y hábiles para resolver cualquier asunto incluso los propuestos por los accionistas con veinte (20) días de anticipación, con la presencia de socios que representen por lo menos la mitad más una de las acciones suscriptas e integradas, debiéndose adoptar las resoluciones por mayoría de votos presentes. No obteniéndose el "quorum" establecido se hará una segunda convocatoria para dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la primera y sus resoluciones serán válidas en todos los casos por mayoría de votos con los accionistas que concurran cualquiera sea el capital representado. La convocatoria para la segunda asamblea se hará durante diez días y se principiará a publicar con trece de anticipación.

Art. 31. En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas, cinco acciones como mínimum, dan derecho a un voto, diez acciones a dos votos y así sucesivamente hasta llegar a treinta acciones en adelante, que dan derecho a seis votos. Los accionistas pueden ser representados por mandatarios, socios no Directores o extraños, mediante simple carta poder.

TITULO V

Del Síndico

Artículo 32. Sus funciones serán de fiscalización general de la sociedad, examinar los libros, documentos, etc., controlar el cumplimiento de los estatutos, y dictaminar sobre la memoria y balance presentados por el Directorio, antes de ser tratado por la asamblea anual.

TITULO VI

Utilidades

Artículo 33. El cierre del ejercicio anual se hará el treinta y uno de Diciembre de cada año y las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, una vez efectuadas las amortizaciones y reservas que correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en las reglamentaciones que rijan al respecto, se repartirá en la siguiente forma:

A) Diez por ciento al fondo de reserva legal y hasta que ese fondo haya alcanzado al cincuenta por ciento (50 o|o) del capital social.
B) Quince por ciento (15 o|o) distribuído como sigue: cuatro por ciento (4 o|o) al Presidente, ocho por ciento (8 o|o) a los demás Directores y tres por ciento (3 o|o) al Síndico.
C) El remanente a los accionistas en concepto de dividendo previa separación mientras corresponda, del porcentaje que determina el artículo 36.

TITULO VII

Liquidación

Artículo 34. En caso de resolverse la liquidación de la sociedad, ésta será realizada por el Directorio el que actuará en calidad de comisión liquidadora. El Síndico fiscalizará la liquidación. Liquidadas las deudas y obligaciones pendientes, el remanente se distribuirá a los accionistas, de acuerdo al capital integrado. Los honorarios de la comisión liquidadora serán establecidos por la asamblea en el acto de resolverse la liquidación. El mandato de los miembros de la Comisión Liquidadora no excederá de dos años.

TITULO VIII

Reformas

Artículo 35. Estos estatutos podrán reformarse a propuesta del Directorio o de la asamblea convocada al efecto y con los "quórum" especiales de los dos tercios del capital integrado y el voto favorable de los dos tercios de los presentes.

Disposiciones transitorias

Artículo 36. Se reconoce a los señores Juan Antonio Florit y Enrique R. Biagosch el carácter de iniciadores y fundadores de la sociedad, la propiedad de diez por ciento (10 o|o) de las acciones representativas del capital las que se entregarán a dichos señores enteramente liberadas de carga y pago a medida que se vayan suscribiendo las respectivas series. El valor nominal de estas acciones será amortizado con la formación de un fondo especial al que se destinará el diez por ciento (10 o|o) de las utilidades que arroje cada balance anual.

A la tercera cuestión: La Presidencia invitó a los asambleístas a que cualquiera de ellos propusiera una lista de personas destinadas a formar el Directorio de la sociedad. Uno de ellos propuso la siguiente: Directores titulares: Arnoldo Stoppa, José Parodi Falco, P. J. Masi Costa, doctor Atilio Renzi Segura, Antonio Triay Florit. Directores suplentes: José Payrá, doctor Salvador Estradé, Horacio Fazzio, Nicolás Triunfo, Juan Antonio Florit. Síndicos: Alberto Reinoldi y Síndico suplente: doctor Leopoldo A. Hughes (hijo). Votados estos nombres en el orden propuesto, resultaron electos por unanimidad.

A la cuarta cuestión: Se resolvió que estando anteriormente autorizados los señores Antonio Triay Florit, Enrique R. Biagosch y Horacio Sanguinetti, que continuarán ellos mismos en las gestiones con todas las facultades expresadas en la orden del día, bajo el patrocinio del doctor Leopoldo A. Hughes (hijo), dando fe actuarial del presente acto el señor escribano público Jorge Avegno Illa.

A la quinta cuestión: Por unanimidad los presentes resolvieron que el doctor Leopoldo A. Hughes (hijo) y el señor Alberto Reinoldi en representación de todos aprueben y firmen el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario. Y el señor Biagosch continuó diciendo, que estando agotados los temas propuestos para este acto, daba por terminado el mismo, convocando a los presentes a volverse a reunir a las veinte horas de este mismo día para discutir el reglamento de la sociedad. Aceptada la proposición antedicha se dió por terminada la sesión, firmando la presente los delegados nombrados y el Presidente y Secretario provisorios, todo ante mí de que certifico. — Enrique R. Biagosch. — Antonio Triay Florit. — Leopoldo A. Hughes (hijo). — Alberto Reinoldi. — El suscrito escribano certifica: que el acta número dos de la Sociedad Anónima "OASIS", Organización Americana de Préstamos sin Interés, que corre de fojas siete vuelta a fojas trece se ajusta fielmente a los hechos ocurridos en la asamblea correspondiente. Y que estuvo presente a dicha asamblea así como también al acto de la firma del acta que antecede. En fe de ello y a pedido de parte interesada, siento el presente que signo y firmo en Montevideo a dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Hay un signo. — J. Avegno Illa, Escribano.

Concuerda fielmente, lo testimoniado con el acta número dos de la asamblea de la Sociedad Anónima "OASIS" Organización Americana de Préstamos sin Interés, firmas y certificado que corren de fojas siete vuelta y fojas trece, las cuales he signado, rubricado y sellado. En fe de ello y a pedido de parte interesada expido el presente que signo y firmo en diez hojas de sellado de un peso números A 907193, 907194, 907195, 907196, 907197, 907198, 907199, 907200, 904672 y 904673. — Montevideo, veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Fdo. J. Avegno Illa, escribano.

"COPIA. — Señor Ministro de Hacienda, doctor César Charlone. — Antonio Triay Florit y Enrique R. Biagosch, constituyendo domicilio legal en 25 de Mayo 477 (estudio del doctor Leopoldo A. Hughes (hijo), al señor Ministro como mejor proceda decimos: 1.o Que el 25 de Noviembre próximo pasado se constituyó en esta ciudad la "OASIS" Organización Americana de Préstamos sin Interés Sociedad Anónima, según se desprende del testimonio notarial que al efecto acompaño. 2.o Que según se desprende de los estatutos aprobados por la asamblea constituyente, se hallan perfectamente determinados los fines de la sociedad, el tiempo de su duración, el capital, la manera de formarlo, el domicilio elegido, el modo de administración y las condiciones de la emisión de acciones (artículo 406 del Código de Comercio). 3.o Que igualmente consta en el testimonio de referencia, que se nos facultó para comparecer ante los Poderes Públicos a fin de obtener la aprobación de estos estatutos y el reconocimiento de su personería jurídica, conjuntamente con su incorporación al Registro Público de Comercio (véanse parte final). Por tanto y encontrándose los estatutos en un todo conformes a la legislación nacional, de acuerdo al artículo 405 y concordantes del Código de Comercio al señor Ministro, pedimos: 1. Quiera dignarse aprobar oportunamente los estatutos de dicha sociedad anónima y reconocer su personería jurídica, ordenando la devolución de estos antecedentes y su correspondiente testimonio, para su inscripción y publicación. Será estricta justicia. — Enrique R. Biagosch — Antonio Triay Florit. — Leopoldo A. Hughes (hijo), abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1939. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Diciembre 2 de 1939. — A la División Sociedades Anónimas para que tome nota y vuelva. — (Fdo.) Hughes.

División Bancos y Sociedades Anónimas.— Diciembre 2 de 1939. — Tomado nota, se abrió carpeta número 143 y vuelve. — (Fdo.) Tassino.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Diciembre 6 de 1939. — Señor Ministro: Interviniendo como abogado de la sociedad peticionante un hijo del suscrito, ruego al señor Ministro quiera excusarme de informar los presentes estatutos. Saluda al señor Ministro muy atte. — Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Agréguese a sus antecedentes. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don César Charlone. — Antonio Triay Florit y Enrique R. Biagosch, constituyendo domicilio legal en 25 de Mayo 477 (estudio del doctor Leopoldo A. Hughes (hijo), al señor Ministro como mejor proceda decimos: 1.o Que el 15 del corriente mes se constituyó definitivamente en esta ciudad la "OASIS" Organización Americana de Préstamos sin Interés, Sociedad Anónima, según se desprende del testimonio notarial que al efecto acompaño, extendido por el escribano don Jorge Avegno Illa. 2.o Que los estatutos aprobados por la Asamblea Constituyente se hallan perfectamente determinados los fines de la sociedad, el tiempo de su duración, el capital, la manera de formarlo, el domicilio elegido, el modo de administración y las condiciones de la emisión

de acciones (artículo 403 del Código de Comercio). 3.o Que igualmente consta en el testimonio de referencia, que se nos facultó para comparecer ante los Poderes Públicos a fin de obtener la aprobación de estos estatutos y el reconocimiento de su personería jurídica, conjuntamente con su incorporación al Registro Público de Comercio. (Véase parte final, cuarto punto de la orden del día). Por tanto, y encontrándose los estatutos en un todo conformes a la legislación vigente, de acuerdo al artículo 405 y concordantes del Código de Comercio al señor Ministro pedimos: 1. Quiera dignarse aprobar oportunamente los estatutos de dicha sociedad anónima y reconocer su personería jurídica, ordenando la devolución de estos antecedentes y su correspondiente testimonio para su inscripción y publicación. Será estricta justicia. — (Fdo.) Enrique R. Biagosch. — Antonio Triay Florit. — Leopoldo A. Hughes (hijo), abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Agréguese a sus antecedentes. — Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor César Charlone. — Antonio Triay Florit y Enrique R. Biagosch, en los antecedentes en trámite por la "OASIS", Organización Americana de Préstamos sin Interés S. A., por aprobación de estatutos (Carpeta número 1680|39), al señor Ministro evacuando la vista conferida decimos: Que no tenemos ningún reparo que oponer a las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, ya que coinciden con el espíritu de los fundadores de la sociedad y no alteran los propósitos de la misma. En su virtud, quiera el señor Ministro tenerlo presente y disponer se envíen estos autos al señor Fiscal de Gobierno para su dictamen, a fin de que oportunamente se aprueben estos estatutos y se otorgue la personería jurídica. Será justicia. — (Fdo.) Enrique R. Biagosch. — Antonio Triay Florit. — Leopoldo A. Hughes (hijo), abogado.

Otrosí decimos: Que de acuerdo lo resuelto por la asamblea de accionistas fundadores, realizada el 15 próximo pasado, se acordó modificar los estatutos en trámite y desistir expresamente de esta gestión. Con tal motivo se presentan en la fecha los nuevos estatutos de "OASIS" Organización Americana de Préstamos sin Interés S. A., cuya tramitación continuará con entera independencia de la anterior. Por ello, quiera el señor Ministro tenernos por desistidos en estos obrados y previa reposición de los sellados y timbres, ordenar el archivo de este expediente. Es también justicia. — Enrique R. Biagosch. — Antonio Triay Florit. — Leopoldo A. Hughes (hijo), abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Agréguese a sus antecedentes. — Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Vistos el precedente pedido formulado por el Inspector General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, a fin de que se le excuse de entender en este expediente iniciado por la Organización Americana de Préstamos sin Interés, Sociedad Anónima, sobre aprobación de sus estatutos, en razón de que el abogado dirigente de la misma es hijo suyo; Considerando que es razonable y atendible la mencionada petición. El Presidente de la República, resuelve: Aceptar la excusación del señor Inspector General de Hacienda, Bancos, y Sociedades Anónimas, don Leopoldo Hughes, para entender en esta gestión iniciada por la Organización Americana de Préstamos sin Interés, Sociedad Anónima, y desígnase en su reemplazo al Director de Crédito Público, Contador señor Juan Ferrando. Comuníquese y pase a la Dirección de Crédito Público a los efectos pertinentes. — (Fdo.) **BALDOMIR. CESAR CHARLONE.**

Dirección de Crédito Público. — Montevideo, Enero 12|940. — Señor Ministro: La Sociedad Anónima cuyos estatutos se someten a la aprobación del Poder Ejecutivo, tiene por finalidad efectuar préstamos con garantía de primera hipoteca, sobre bienes inmuebles en general, construídos o a construir, etc., por el sistema que denominan "préstamo recíproco", sin interés. Las disposiciones estatutarias proyectadas no contravienen lo establecido en el artículo 406 y siguientes del Código de Comercio, por lo que correspondería, previa intervención del señor Fiscal, la aprobación de los precedentes estatutos. — (Fdo.) Juan Ferrando. Director de Crédito Público.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de Enero de 1940. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — Señor Ministro: Con la salvedad de que se fije en estos estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "OASIS", Organización Americana de Préstamos sin Interés, Sociedad Anónima, un plazo dentro del cual serán citadas las asambleas solicitadas por el Síndico o los accionistas, a que se refiere el artículo 27, porque la falta de dicha indicación hace discutible e impreciso el ejercicio de un derecho concedido en forma terminante y que por ello no admite controversias o dilaciones, pueden aprobarse los mencionados estatutos, pues sus demás disposiciones no contrarían nuestra legislación positiva, y son además lícitos el objeto y fines de dicha entidad, por lo que corresponde también concederle, de acuerdo con los artículos 21 del Código Civil y 405 del de Comercio, la personería jurídica que solicita y la autorización que se requiere para su funcionamiento, debiendo quedar sujeta a todas las normas, tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley del 2 de Junio de 1893, y a los efectos que el mismo determina, y notificarse la resolución definitiva que se dicte a la Inspección General de Hacienda y Bancos, para que tome la intervención que le compete y a la Dirección General de Impuestos Directos, y se oficiará al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento de lo estatuído por el artículo 2.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas y se expedirá testimonio de estas actuaciones, a objeto de que los interesados procedan como lo previene el artículo 407, inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma establecida por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Enero 19 de 1940. — (Fdo.) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 23 de 1940. — Atento a que se trata de una nueva fórmula financiera cuyas características difieren de las usuales y, deseando este Ministerio tener el más amplio asesoramiento para mejor resolver esta gestión, solicítase del Banco de la República su autorizada opinión. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Banco de la República O. del Uruguay. Montevideo, Marzo 14 de 1940. — Se devuelve al Ministerio de Hacienda con nota de esta fecha. — (Fdo.) J. Britos.

Banco de la República O. del Uruguay.— Montevideo, Marzo 14 de 1940. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don César Charlone. El señor Ministro se sirvió remitir al Banco, para su informe, el expediente iniciado por los señores Antonio Triay Florit y Enrique R. Biagosch con el objeto de obtener la aprobación de los estatutos de la Organización Americana de Préstamos sin Interés. Cúmpleme informar al señor Ministro que, dentro de los lineamientos proyectados, la organización de esta sociedad no merece reparos al Banco. En cuanto a la administración de los fondos, se fija un principio sano estableciendo el depósito de las disponibilidades en efectivo en un Banco oficial. Si bien estas partidas están llamadas a no estacionarse mayormente en las arcas de la sociedad, constituye una medida de seguridad establecer su radicación obligatoria en un Banco del Estado como se le exige, por ejemplo en España, a los organizaciones "Tontinianas", "Chatelusianas" o "Mixtas". En estos casos la vigilancia directa y severa de estos organismos es conveniente y por ello su fiscalización debe ser rigurosa. Como ya se ha expresado, la organización planeada no ofrece, pues, al Banco mayores objeciones, y en tal virtud conceptúa el Directorio que puede autorizarse su funcionamiento, si bien incorporando al estatuto algunas disposiciones que no sería prudente dejarlas para que se las establezca en forma reglamentaria, a menos que ese reglamento se considere como parte integrante del estatuto. En tal caso correspondería, por ejemplo, establecer el derecho a la restitución total de los aportes efectuados cuando el titular y sus herederos, que no han operado aún en préstamo, no desearen seguir contribuyendo como socios, y la fijación de la forma en que han de hacerse las adjudicaciones. Devuelvo al señor Ministro el expediente pasado al Banco y aprovecho la oportunidad para saludarlo con la mayor consideración. — (Fdo.) Roberto H. Barreira, Vicepresidente. — Raúl Montero Bustamante, Secretario General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de Marzo de 1940. — De lo expuesto precedentemente por el Banco de la República, dese vista a los peticionarios. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don César Charlone. — Antonio Triay Florit y Enrique R., Biagosch, en los antecedente en trámite en este Ministerio (carpeta 1680|39), al señor Ministro evacuando la vista conferida decimos: 1.o Que el Banco de la República considera que procede autorizar el funcionamiento de nuestra sociedad y reconocer su personería jurídica, aprobando los estatutos presentados. No obstante, aconseja se inserten en los estatutos dos preceptos tendientes a establecer: A) El derecho a la restitución total de los aportes efectuados cuando el titular y sus herederos, que no han operado aún en préstamo, no desearen seguir contribuyendo como socios" y B) "La fijación de la forma en que han de hacerse las adjudicaciones". 2.o Pues bien, nuestra sociedad ha establecido en su reglamento interno ambos extremos, por lo que no tiene ningún inconveniente sean reproducidos en los estatutos. A tal efecto deberán agregarse al artículo 1.o los incisos siguientes:

G) Los solicitantes o sus herederos tendrán derecho a rescindir sus contratos en cualquier época, antes de la concesión del préstamo solicitado, y se les devolverá lisa y llanamente el valor de las cuotas ordinarias o pagos extraordinarios que hayan realizado. Los interesados deberán comunicar, auténticamente su decisión a la sociedad, dentro de los diez días siguientes a la fecha aniversario de su certificado. Al mismo tiempo, si el titular del certificado dejase de pagar sus cuotas durante seis meses consecutivos, la sociedad podrá declarar la caducidad del mismo, devolviendo los fondos acumulados. Para estos fines, la sociedad podrá retirar los importes depositados en los Bancos oficiales y destinados a las adjudicaciones hasta un máximo de cinco por ciento, atendiendo aquéllas por riguroso turno.

H) Las adjudicaciones se harán en esta forma:

1.o El veinte por ciento del fondo para préstamos a los solicitantes clasificados por orden de mayor antigüedad.

2.o El ochenta por ciento restante se destinará a la concesión de préstamos por "puntos de adjudicación", sumándose para este cálculo los días transcurridos entre el pago de cada una de las cuotas y el último de cada trimestre de cada año. Los pagos extraordinarios ganarán, además, noventa puntos por cuota y los efectuados después de vencido el trimestre correspondiente, no gararán ningún punto.

En tal virtud, quiera el señor Ministro tener presente la ampliación de referencia a incluirse en los estatutos, y disponer se apruebe esta tramitación que cuenta con la conformidad del subrogante de la Inspección General de Hacienda, la Fiscalía de Gobierno y el Banco de la República. Será estricta justicia. — (Fdo.) Antonio Triay Florit. — Enrique R. Biagosch. — Leopoldo Hughes (hijo), abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Agréguese el "memorandum" presentado por la Secretaría del Ministerio, y de acuerdo con lo sugerido óigase nuevamente la opinión del Banco de la República. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Banco de la República O. del Uruguay.— Montevideo, Mayo 8 de 1940. — El Directorio en sesión de hoy adoptó la siguiente resolución: "Infórmese al Ministerio de Hacienda que en concepto del Banco, el inciso G) proyectado por la "OASIS" S. A. se encuadra dentro de lo que estableciera en su informe anterior (nota de fecha 14 de Marzo último). Manifiéstese, asimismo, que la limitación del 5 o.o que se fija al final de dicho inciso, la considera una medida defensiva de la organización, en pro de la estabilidad de la situación de accionistas y aportadores de capital, que de otra manera quedarían a merced de una inopinada conjunción de rescisiones de contratos. Estima sin embargo, el Banco, que sería de verdadera prudencia destinar un porcentaje del capital integrado — 20 a 25 o|o — a fin de formar un fondo permanente de liquidación o reintegro, independiente del fondo de reserva previsto por el artículo 33 de los estatutos, para poder acelerar, mediante un porcentaje adicional, la liquidación de los contratos rescindidos; esa disposición integraría este inciso G). En lo que respecta al inciso H) propuesto el Banco declara que no le merece reparos. — (Fdo.) Raúl Montero Bustamante, Secretario General.

Ministerio de Hacienda. — Memorándum. — 1.o Se han copiado los principios de los "Building and Loan Association". En ellas no hay más que un interés: el del contribuyente, que es el accionista, el depositante y el prestatario. Seguridad en los fondos. Igualdad en los beneficios. Simplicidad en los métodos" es su rótulo. 2.o Debe aclararse o definirse bien concretamente qué es lo que va a hacer la compañía pues el término "préstamo recíproco" no está aún incorporado a nuestra legislación ni a nuestras prácticas. Se trata en cierto modo de una cooperativa de préstamos hipotecarios, pero por el inciso F) del artículo 1.o puede adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles. 3.o ¿Es anónima o es cooperativa? 4.o No se expresa cuál será el meca-

mismo de la "OASIS". ¿En qué grado se harán préstamos a los accionistas? 5.o No aparece tampoco de dónde salen las utilidades (art. 33), si los préstamos se harán sin intereses (inciso C) y los reintegros serán por el total. 6.o Uno de los puntos más delicados de estos organismos es el mantener disponibilidades suficientes como para atender reintegros (withdranal) imprevistos que (según la experiencia de las asociaciones norteamericanas) son muy grandes en las épocas de crisis. Ha llegado al 24 o|o del capital. Debe solicitarse opinión del Banco de la República sobre los agregados G) y H) efectuados al artículo 1.o de los estatutos, en mérito de sus observaciones y correr luego la vista al Fiscal pues se trata de una aplicación no estudiada. Podrían que no llegaran a satisfacer los puntos de vista del Banco. No tiene razón de ser la limitación del inciso G) de que sólo se podrá retirar el 5 o|o de los depósitos para hacer los reintegros.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 11 de 1940. — Dese vista nuevamente al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno a efecto de que se pronuncie respecto de las sugerencias formuladas en el adjunto memorandum. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — Señor Ministro: El Fiscal ha estudiado el memorándum agregado sobre el cual se le pide dictamen, y hará presente primero, que esta clase de sociedades tiene un enorme desarrollo en Europa, Estados Unidos, y en nuestro Continente, en el Brasil existen cantidad de ellas, fomentadas por su legislación, que tiene entendido el suscripto, prohibe que se cobre más del 10 o|o de comisión sobre el préstamo solicitado, y en Buenos Aires, se han instalado desde hace relativamente poco tiempo, varias sociedades, que tienen próspera vida, y eso que cobran el 20 o|o de comisión sobre el préstamo; aquí la "OASIS" percibe sólo el 10 o|o, de manera que esa comisión no es excesiva, como lo comprueba el hecho de que sea ese el porcentaje indicado para la legislación brasilera. Respecto al apartado 2.o del memorandum, expresará el Fiscal, que si bien "el término" préstamo recíproco, no está aún incorporado a nuestra legislación ni "a nuestras prácticas" como se dice en aquél, es un término aceptado en otras legislaciones, la del Brasil, por ejemplo, y que se ha incorporado a prácticas de otros países, desde que tuvo su origen en Inglaterra, y en cuanto a "lo que va a hacer la Compañía", presume el dictaminante, de acuerdo con sus estatutos y la doctrina respecto a esta clase de sociedades, que será, como ocurre en todas ellas, otorgar a terceros préstamos para edificar o adquirir casas, para lo cual el interesado debe abonar previamente una cantidad, que en el caso a dictámen es del 10 o|o como mínimo del crédito que solicita, en un plazo máximo que puede ser reducido, mediante entregas mayores a las normales, y una vez abonado ese porcentaje, se le concede el crédito, que cancelará en mensualidades sin interés, es decir, devolverá nada más que lo adelantado para la adquisición de la vivienda; y es ese porcentaje previo lo que representa el interés de la suma prestada y los gastos de administración de la sociedad, y es claro, y de ahí, la gran difusión de estas sociedades, que el préstamo así obtenido es más ventajoso, pues cuesta menos, que el ordinariamente aceptado, de pagar interés y amortización, ya que por ejemplo, un préstamo de 10.000 en estas sociedades le cuesta al prestatario 11.000 pesos, que es la suma propia del préstamo más el 10 o|o, lo que puede llamarse comisión de la sociedad, mientras que un préstamo común inmobiliario de sólo 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización, en 30 años, importarían 18.000 pesos por lo que se ahorra el interesado 7.000 pesos, lo que no es nada despreciable. En cuanto a si esta sociedad, o más bien dicho, esta clase de sociedades son anónimas o cooperativas, no hay duda de ninguna clase que son sociedades anónimas en forma absoluta, por cuanto no se requiere ser accionista para tener derecho a los préstamos, o sea, no es necesario tener interés o capital en la sociedad, para obtener sus beneficios; y respecto a su naturaleza, en la tesis publicada en 1927 por la Facultad de Derecho de Buenos Aires, sobre "La cooperación, su régimen jurídico", por el doctor Samson Leiserson, dice su autor lo siguiente al estudiar los rasgos característicos de la asociación cooperaitva, que no la distinguen clara y terminantemente de las sociedades "capitalistas". Así, por ejemplo, la **sociedad de crédito mutuo, que tanto abunda**, no obstante presentar los caracteres enunciados precedentemente, no constituye una cooperativa **strictu sensu**, toda vez que su finalidad no es otra que la de suministrar un crédito comercial a sus asociados y repartiendo las utilidades producidas, bajo forma de dividendos sobre las acciones, o sea proporcionalmente al capital aportado, aumentar la ganancia capitalista. Ese carácter de su finalidad tan diferente de lo que persigue la cooperación, es el distintivo económico de la empresa capitalista, y máxime la diferencia es mayor cuando, como en el caso a dictámen, no se exige ser accionista para obtener los préstamos que concede la sociedad, como ocurre en otras, de modo que las ganancias que obtenga la sociedad serán para los accionistas y no para los que obtengan préstamos, los cuales no tienen, por otra parte intervención alguna en la administración de la sociedad, que es así, una sociedad "capitalista" con fines lucrativos, lo que es completamente contrario a la idea y finalidad de la cooperación. En lo que se refiere el apartado 4.o del memorándum, como quedó indicado el hecho de ser accionista no da más derecho en esta sociedad, en otras se requiere integrar una acción por lo menos, para tener derecho al préstamo, aunque la calidad de accionista no exima de pagar la cuota de comisión previa al préstamo, a obtener préstamos; para ello es indifirente la calidad del solicitante, y los préstamos se harán de acuerdo con la cantidad solicitada, que deberá ser invertida, como es obvio, en la adquisición de la vivienda, debiéndose comprobar, por la sociedad, la inversión correcta del préstamo, desde que la garantía del pago está en la hipoteca que se le otorga a ella y que representará el capital prestado. En contestación al 5.o apartado manifestará el Fiscal, que en estas sociedades de "préstamo recíproco" o "crédito mutuo", que de ambos modos se denominan, la ganancia está en la comisión o porcentaje previo que se abona para obtener derecho al préstamo, deducidos los gastos de administración; y como las operaciones se harán de acuerdo con las sumas disponibles, el préstamo es recíproco, en el sentido de que, los que están abonando las cuotas previas, les prestan ese dinero a los que ya están en condiciones de obtener el crédito, y como no tiene la sociedad que abonar interés por esos adelantos, ya que tiene el capital aportado por los accionistas, no gravita ningún pasivo inmediato sobre esas sumas, y si el interesado desiste, se le devuelve lo abonado, y la única consecuencia será que la sociedad, reintegrará por un tiempo esa diferencia al rubro pertinente, o que la suma a repartir será menor en el período que corresponda a esas devoluciones. Y en cuanto a la cuestión de los reintegros a los que desisten de las operaciones solicitadas, no considera el Fiscal que sea deficiente el encaje que piensa tener esta sociedad, sino que es perfectamente lícita y legal la limitación del 5 o|o, que acepta por los fundamentos que aduce el Banco de la República, y considera el Fiscal, por otra parte que no es equitativo, sino que es hasta antijurídico, en cierto modo, colocar en una situación de ventaja al que rescinde su convenio sobre el que lo cumple, pues éste tendrá que esperar su turno para obtener el préstamo, mientras que a quien desiste se le devolverían de inmediato sus aportes, por lo que no es justo, pues, obligar a la sociedad a tener un porcentaje mayor para estos casos, lo que redundaría en perjuicio de los cumplidores ya que todo sale de los mismos fondos; y en cuanto a lo que aconseja el Banco, respecto a ese fondo especial de reserva, para acelerar la liquidación de los contratos rescindidos observará el Fiscal, que ello debe ser aceptado por los interesados, puesto que, como lo expresó en casos parecidos, y lo aceptó ese Ministerio, con respecto a las sociedades anónimas, a éstas no se les puede obligar a establecer en sus estatutos disposiciones que no estén precriptas por una ley, o sea, que no emanen de una norma obligatoria, porque ello contrariaría el precepto constitucional, de que nadie será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohibe (artículo 10 de la Constitución en vigencia), y como ninguna ley obliga a efectuar esa reserva especial, ese temperamento no se lo puede imponer a la sociedad, por lo que a este respecto, debe dársele vista de ese informe, a fin de que decida lo que sea pertinente; fuera de que, debe tenerse presente, en esta cuestión, que no es lícito ni jurídico la rescición **ad-libitum** de un convenio libremente contraído y que ha tenido principio de ejecución, de manera que la sociedad que ha contado con la seriedad de la promesa, no puede estar por entero a merced de lo que decida su contratante, de modo que si éste quiere seguir se cumple la obligación, y si se le antoja desistir de ella, lo hará y de inmediato obtendrá una restitución **in-integrum** de lo abonado lo que no es posible admitir en forma absoluta, porque los contratos se celebran para ser cumplidos, por lo que si bien es lógico que la sociedad devuelva lo abonado cuando se desiste de la operación solicitada, es lógico también, tener en cuenta su interés, y más que éste, los intereses de los solicitantes de créditos, pues es con el fondo destinado a los préstamos que se hacen las adjudicaciones y se abonan las devoluciones, reconociéndole, en defensa de esos intereses, la facultad de demorar algo esas devoluciones, afectando para ello un porcentaje sobre los fondos depositados, de manera que no se inviertan éstos únicamente o en su mayor parte en reintegros, ya que lo presumible, por otra parte, es la seriedad y el mantenimiento de la propuesta de crédito; y en igualdad de circunstancias, debe darse preferencia al que cumpla la obligación y no al que desiste de ella, debiendo, pues, esperar su turno en ambos casos, conforme a los fondos a repartir. Por lo expuesto, pues, y de acuerdo con la legislación extranjera y con lo dispuesto por la nuestra, el objeto de estas sociedades es perfectamente lícito y honesto, y no contraría ningún principio legal, fuera de que, con las modificaciones efectuadas por el Banco de la República, queda perfectamente garantido el derecho y el interés de los accionistas de la sociedad y de los que contratan con ella, estipulando créditos; derecho e intereses que son respetables los dos en igual grado, pues ambos arriesgan su capital, y no es equitativo favorecer a unos en perjuicio de otros, desde que todos tratan de obtener beneficios, el accionista para sacar interés del dinero que invirtió en acciones, y el prestatario, en poder tener vivienda propia, que no puede adquirir al contado, y que obtiene así como beneficio, el que pagando el equivalente al alquiler de una casa, — lo que va a pura pérdida, — al cabo de cierto tiempo es dueño de una casa, y se ahorra así para el futuro el pago de arrendamientos, y tiene un capital, que sin ese préstamo no existiría, por lo que el Fiscal es de dictamen que no existe obstáculo legal alguno, ni peligro para los que contraten esos préstamos, sino beneficios para ellos, — en autorizar el funcionamiento de esta clase de sociedades. — Montevideo Mayo 16 de 1940. — (Fdo.) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 25 de 1940. — Dese vista a los peticionarios para que manifiesten su opinión sobre la proposición que formula el Banco de la República en el tercer párrafo de su informe de fojas 13, lo que podran hacer en el acto de notificárseles esta resolución. — (Fdo.) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Julio 19 de 1940. — Señor Ministro de Hacienda, doctor César Charlone. — Enrique R. Biagosch por la Asociación Americana de Préstamos sin Interés S. A. "OASIS" en el expediente número 1080,939 relativo a su personería jurídica al señor Ministro respetuosamente se presenta y dice: Nuestra Compañía a replanteado y vuelto a considerar el problema relacionado con las seguridas que debe ofrecer a sus futuros clientes y después de analizar de nuevo las observaciones formuladas por el Banco de la República ha resuelto aceptarlas bajo las siguientes condiciones. Si bien entiende que los estatutos cuya aprobación solicitó así como el sistema adoptado por nuestra institución para el otorgamiento de préstamos, siguen — en materia de garantías — las directrices generales de las instituciones extranjeras de su género, la Asociación Americana de Préstamos sin Interés S. A., después de examinarlas de nuevo, ha encontrado fundadas y completamente explicables las observaciones del Banco de la República compartiendo el espíritu que las inspira, ya que nunca son suficientes y excesivas las precauciones que se tomen para evitar que estas instituciones puedan defraudar de alguna manera la confianza que el público deposita en ellas. Compartiendo pues, los móviles que animan a dichas observaciones "OASIS" aceptaría gustosamente destinar un apreciable porcentaje de su capital integrado, con el objeto de constituir un fondo de liquidación o reintegro para cubrir cualquier eventualidad que colocara a nuestra organización en el caso de diferir excesivamente el cumplimiento por su parte, de sus compromisos. Pero, la circunstancia de que a otras instituciones similares se les ha permitido con anterioridad funcionar con arreglo a otras garantías semejantes pero menos onerosas, por cuanto no importan el bloqueo de una importante parte de su capital integrado, ha decidido a nuestra Compañía a seguir el régimen de esas organizaciones cuyos estatutos han sido aprobados por el Poder Ejecutivo. En tal virtud, nuestra organización viene a solicitar la aprobación definitiva de sus estatutos con las siguientes modificaciones que se refieren al régimen de devoluciones a hacer en los casos: A) De desistimiento voluntario del solicitante, y B) de aplazamiento excesivo de parte de la sociedad de las obligaciones que contrae. Desistimiento voluntario. Nuestra sociedad había accedido primitivamente a incorporar en sus estatutos los artículos 36 y 37 de su Reglamento Interno con el objeto de contemplar parte de las observaciones formuladas, pero después de un nuevo estudio y consideración del problema y para orillar de una vez por todas las dificultades ha resuelto pedir la aprobación de los estatutos con la eliminación de esos dos artículos y su sustitución por el siguiente que pasaría a ser el artículo 2.o bis de los estatutos:

Artículo 2.o bis. Hasta tanto no esté otorgada la escritura de hipoteca, el solicitante tendrá derecho a desistir de la ope-

ración en cualquier momento, por su sola voluntad. El que desista tendrá derecho a la devolución del importe de las cuotas ordinarias y pagos extraordinarios que haya realizado, previa las deduciones que establecen a continuación, devolución que la Sociedad hará efectiva en la fecha en que al solicitante le hubiera correspondido el préstamo de acuerdo con el puntaje que tendría en caso de haber pagado puntualmente todas sus cuotas posteriores al desistimiento. La sociedad deducirá de la suma a devolver:

A) Para sí el 3 o|o del monto del préstamo solicitado, y además el 12 o|o del excedente sobre el anterior porcentaje.
B) Para el fondo de préstamos, el 10 o|o del excedente a que se refiere la letra anterior. Es facultativo de la sociedad adelantar la fecha de las devoluciones y a ese fin tomar hasta el 5 o|o del Fondo de Préstamos".

El régimen de los artículos 36 y 37 que se eliminan será seguramente más liberal, porque prometía al solicitante la devolución total de la suma acumulada, pero después de un nuevo estudio del punto, ha resuelto solicitar su suplantación por la fórmula del precedente artículo 2.o bis en virtud de las siguientes razones: A) La nueva fórmula tiende a restringir las rescisiones voluntarias porque perjudican a los terceros. B) Castiga el desistimiento por considerar que constituye una falta contratual, y C) Refuerza el Fondo de Préstamos porque destina a ese efecto parte de las sanciones que aplica. Cree nuestra sociedad que existiendo en el país otras instituciones que funcionan ciñéndose a este sistema, el Poder Ejecutivo no tendrá ninguna dificultad en dar su aprobación a los estatutos ya que al poceder así no haría otra cosa que aceptar para nuestra organización lo que ha admitido para otras. Más garantías. A fin de que la adjudicación del préstamo sea un beneficio real que alcance sin dilaciones a todos los poseedores de certificados expedidos por nuestra organización, siempre que aquéllos hayan cumplido sus obligaciones, "OASIS" también ha creído fundada y razonable la observación formulada por el Banco de la República en el sentido de reforzar el Fondo de Préstamos. Sobre este particular desea nuevamente repetir que si no acepta constituir un Fondo de Liquidación con parte de su capital integral no es porque repute excesiva o infundada dicha exigencia. Lamenta simplemente no poder atender en la forma propuesta la juiciosa finalidad que persigue aquella institución bancaria porque su aceptación importaría colocar a nuestra sociedad en una situación de manifiesta dificultad respecto de otras organizaciones similares, a las que no se les ha impuesto dicha exigencia. Pero considerando que la observación formulada por el Banco tiende sensatamente a proteger el ahorro nacional y a preservar al público de determinadas contingencias que nuestra Compañía sería la primera en deplorar, ha resuelto destinar al Fondo de Préstamos además del 10 o|o de sus utilidades, el importe de los intereses punitorios que percibirá la sociedad en los casos en que los pagos de amortización de la deuda hipotecaria no fueran efectuados los días señalados, así como el importe íntegro de los derechos que perciba por la transferencia a terceros de certificados de préstamos. A tal efecto ha modificado los artículos 2.o y 33 de los estatutos y pide que éstos sean aprobados con arreglo a su nueva fórmula que es la siguiente: "Los fondos de los clientes con destino al "préstamo recíproco", excepto la parte que corresponde a la s... [illegible] por retribución de servicios, serán depositados íntegramente en Bancos oficiales y no podrán ser retirados para otro objeto que el ya establecido. Esta disposición formará parte de los respectivos contratos y, por consiguiente, no podrá ser modificada por ningún acto posterior de la Sociedad. Dichos fondos estarán formados por los siguientes aportes:

A) Por las cuotas ordinarias mensuales y pagos extraordinarios, deducida la retribución de servicios.
B) Con las cuotas de amortización.
C) Con las sumas provenientes de contratos de usufructo.
D) Con los intereses punitorios que perciba la sociedad cuando los pagos de amortizaciones de la deuda hipotecaria no fueran efectuados en los días señalados.
E) Con el 10 o|o de las utilidades de la sociedad.
F) Con el importe de los derechos que perciba la sociedad por la transferencia a terceros de certificados de préstamo.

Artículo 33. El cierre del ejercicio anual se hará el 31 de Diciembre de cada año y las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, una vez efectuadas las amortizaciones y reservas que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en las reglamentaciones que rijan al respecto, se repartirá en la siguiente forma:

A) El 10 o|o al Fondo de Reserva legal y hasta que ese fondo haya alcanzado el 50 o|o del capital social.
B) El 10 o|o al Fondo de Préstamos.
C) 15 o|o distribuído como sigue: 4 o|o al Presidente, 8 o|o a los demás Directores, y 3 o|o al Síndico.
D) El remanente a los accionistas en concepto de dividendo previa separación, mientras corresponda, del porcentaje que determina el artículo 36".

Como se ve las innovaciones introducidas tienden a adaptar el régimen estatutario de nuestra organización al de otras similares que ya funcionan en el país, cuyos estatutos no han merecido observaciones por parte del Poder Ejecutivo. Con las precedentes modificaciones que contemplan el espíritu de las observaciones formuladas, nuestra sociedad solicita la aprobación de sus estatutos y de las variantes producidas en los mismos. Llamando la atención que con dichas modificaciones el Fondo de Préstamos de nuestra sociedad se formará y recibirá los mismos refuerzos que el fondo de otras asociaciones cuyo funcionamiento ha sido autorizado por el Poder Ejecutivo. Igualmente se permite solicitar que en vista de los numerosos y valiosos informes ya producidos en este expediente, se proceda, sin nuevo dictamen a la aprobación de estos estatutos. Con tal motivo, saludo al señor Ministro con mi alta consideración. — (Fdo.) Enrique R. Biagosch.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — Vistos estos antecedentes iniciados por la "OASIS" Organización Americana de Préstamos sin Interés Sociedad Anónima a efecto de obtener la aprobación de sus estatutos y de que se le conceda personería jurídica.

Considerando que la sociedad peticionaria ha aceptado introducir en sus estatutos las modificaciones que le han sido indicadas, relativas a los artículos 2.o y 33, agregando, a los mismos, un artículo 2.o bis, cuya redacción es la siguiente:

"Artículo 2.o Los fondos de los clientes con destino al "préstamo recíproco" excepto la parte que corresponde a la sociedad por retribución de servicios, serán depositados íntegramente en Bancos oficiales y no podrán ser retirados, para otro objeto que el ya establecido. Esta disposición formará parte de los respectivos contratos, y por consiguiente, no podrá ser modificada por ningún acto posterior, de la sociedad. Dichos fondos estarán formados por los siguientes aportes:

A) Por las cuotas ordinarias mensuales y pagos extraordinarios, deducida la retribución de servicios.
B) Con las cuotas de amortización.
C) Con las sumas provenientes de contratos de usufructo.
D) Con los intereses punitorios que perciba la sociedad cuando los pagos de amortización de la deuda hipotecaria no fueran efectuados en los días señalados.
E) Con el 10 o|o de las utilidades de la Sociedad.
F) Con el importe de los derechos que perciba la sociedad por la transferencia a terceros de certificados de préstamos.

Artículo 2.o bis. Hasta tanto no esté otorgada la escritura de hipoteca, el solicitante tendrá derecho a desistir de la operación en cualquier momento, por su sola voluntad. El que desista tendrá derecho a la devolución del importe de las cuotas ordinarias y pagos extraordinarios que haya realizado, previa las deducciones que se establecen a continuación, devolución que la sociedad hará efectiva en la fecha en que al solicitante le hubiera correspondido el préstamo de acuerdo con el puntaje que tendría en caso de haber pagado puntualmente todas sus cuotas posteriores al desistimiento. La sociedad deducirá de la suma a devolver:

A) Para sí, el 3 o|o del mondo del préstamo solicitado, y además el 12 o|o del excedente sobre el anterior porcentaje.
B) Para el Fondo de Préstamos, el 10 o|o del excedente a que se refiere la letra anterior. Es facultativo de la sociedad adelantar la fecha de las devoluciones y a ese fin tomar hasta el 5 o|o del fondo de préstamos.

Artículo 33. El cierre del ejercicio anual se hará el 31 de Diciembre de cada año y las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, una vez efectuadas las amortizaciones y reservas que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en las reglamentaciones que rijan al respecto, se repartirán en la siguiente forma:

A) el 10 o|o al fondo de reserva legal y hasta que ese fondo hava alcanzado el 50 o|o del capital social.
B) El 10 o|o al fondo de préstamos.
C) 15 o|o distribuído como sigue: 4 o|o al Presidente, 8 o|o a los demás Directores, 3 o|o al Síndico.
D) El remanente a los accionistas en concepto de dividendo previa separación, mientras corresponda, del porcentaje que determina el artículo 36".

Atento a que son lícitos los fines de la sociedad peticionaria; que sus estatutos, con las modificaciones mencionadas precedentemente, no contrarían en nada las disposiciones vigentes y a que funcionará con un capital de $ 360.000.00 (trescientos sesenta mil pesos). De conformidad con lo informado por la Dirección de Crédito Público, que fué oída en subrogación de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, cuyo Jefe se excusó de entender en este expediente, Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y el Banco de la República, el Presidente de la República, resuelve: Prestar aprobación a los estatutos presentados por la "OASIS". Organización Americana de Préstamos sin Interés, Sociedad Anónima, con las modificaciones a que se ha hecho referencia y concederle la personería jurídica que solicita a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas vigentes y que en el futuro se dictaren y que le sean aplicables por la índole de la institución y los actos que realice. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjasele un plazo de sesenta días para la integración de su capital, cuya verificación así como la vigilancia del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia, se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. Las publicaciones se harán de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de lo actuado en este expediente; comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — (Fdo.) **BALDOMIR.** — C. VILLEGAS SUAREZ. — Es copia fiel. — Montevideo, Agosto 5 de 1940.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Antonio Triay Florit, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 477, escritorio 13 (estudio del doctor L. Hughes (hijo), al señor Juez digo: 1.o Que según lo establece el apartado cuarto de los estatutos de la "OASIS" S. A. (rganización Americana de Préstamos sin Interés), he sido facultado expresamente para tramitar esta gestión (fojas 1 vuelta y 9 vuelta del acta respectiva). 2.o Que conforme se desprende del testimonio acompañado en Julio 26 próximo pasado, el Poder Ejecutivo reconoció la personería jurídica de dicha sociedad aprobando sus estatutos, con las modificaciones que se mencionan en el referido documento. 3.o Que con arreglo al artículo 407 del Código de Comercio, solicito se ordene la inscripción de dicha sociedad anónima en el Registro Público de Comercio y se le inscriba en la matrícula de comerciantes, rubricándose sus libros (artículos 54 y siguientes Código citado). Por tanto, quiera el Juzgado dignarse proveer de conformidad — previa anuencia Fiscal — y realizadas que sean las publicaciones del caso, se me expidan los certificados pertinentes y se devuelvan los documentos adjuntos, una vez tasadas y satisfechas las costas. Será estricta justicia. — Antonio Triay Florit. — Leopoldo A. Hughes (hijo), abogado.

Número 9322. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Santini.

Número 4248. — Fiscalía de la Civil de primer turno: Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. F. Pagano.

Número 9530. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — Vistos: Por lo que resulta de autos y dada la conformidad fiscal, háganse la inscripción y publicaciones solicitadas; y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten; rubríquense los libros que presenten; devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Santini. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en Montevideo, a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta. Doy fe. — José T. Percira.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 4 al folio 20 vuelto y siguientes del Registro de Contratos, tomo quinto, que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$870.00 — 8514.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

La Intendencia General del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 47 (segundo llamado). — Asunto número 81|58. — Artículos para Cantinas Militares. — Zabaleta y Lizarraga: 2.000 paquetes de agujas para coser, según muestra número 1, a $ 5.50 el ciento de paquetes; 120 tijeras, según mues-

tra, para costura, a $ 0.95 cada una. — Pablo Ferrando, S. A.: 300 litros de agua Colonia, según muestra, en frascos de 1 litro, a $ 1.13 cada uno; 600 cajitas de jabón en polvo para barba, según muestra, a $ 0.07 cada una. — Larrieux, Etchart y Compañía: 100 litros de agua Colonia en frascos de 1|4 litro, según muestra "Noche Uruguaya", tamaño número 1, a $ 1.25 cada uno; 1.000 piezas de 5 metros cada una de cinta de hilera, según muestra, calidad 9099, a $ 5.00 las 100 piezas; 6.000 carreteles de hilo blanco de los números 20 al 50, según muestra "Moneda", carreteles de 92 metros, a $ 0.65 la docena; 1.400 carreteles de hilo color yerba mate número 50, según muestra "Moneda", carreteles de 92 metros, a $ 0.65 la docena. — De Lodrón y Mainero: 150 camisetas de tricolina media manga, según muestra número 5695, a $ 2.05 cada una; 1.200 pares de ligas para hombre, según muestra "C", a $ 0.67 el par. — Pizzorno, Castro y Compañía: 450 camisetas de tricolina media manga, según muestra 204, a $ 1.33 cada una. — Frechou Hermanos y Labat: 1.200 pares de ligas para hombre, según muestra, artículo 22, a $ 0.289 el par; 3.000 metros de lienzo para sábanas, según muestra, artículo número 1, análisis y demás características establecidas en su propuesta, a $ 0.705 el metro. — Pedro Muiño: 150 paños para cristales, según muestra número 5567, a $ 0.24 cada uno. — Industria Peinera del Uruguay: 3.600 peines para hombres, artículo 135, número 15, según muestra, a $ 1.35 la docena. — Montevideo, Agosto 21 de 1940.

(Cuenta corriente) Ag.29-8818-v.ag.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 2 de Setiembre de 1940 a la hora 16, muebles, estanterías, etc.; 16 y 15, barraca; 16 y 30, pinturería; 17, cajas fuertes con pie de madera; 17 y 15, piedra en bruto (segundo llamado). Setiembre 9 a la hora 14, talco; 14 y 15, librería; 14 y 30, papel de diario (segundo llamado); 14 y 45, tazas W. C. (segundo llamado); 15, material fotográfico (segundo llamado). — Montevideo, Agosto 26 de 1940.

Cuenta corriente) Ag.29-8876-v.set.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA
Mampara en el Carnet de Salud
Segundo llamado

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para la construcción de una mampara en el Carnet de Salud, calle Vázquez número 1384, casi esquina 18 de Julio.

Las propuestas se recibirán en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso), el día 2 de Setiembre de 1940 a la hora 16 y 45, el segundo llamado.

Los planos y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la citada oficina al precio de $ 1.00. — Montevideo, Agosto 26 de 1940.

(Cuenta corriente) Ag.29-8877-v.set.2.

COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO
LICITACION PUBLICA

La Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno llama a licitación pública para el suministro de artículos de almacén: fariña, yerba, arroz y maíz pisado para mazamorra.

Las listas y pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina el día 30 de Agosto de 1940 a la hora 15. — Montevideo, Agosto 26 de 1940.

(Cuenta corriente) Ag.29-8878-v.set.2.

FRIGORIFICO NACIONAL
LICITACION GENERADOR DE GAS

Se pone en conocimiento de los interesados que la licitación para la adquisición de un generador de gas ha sido prorrogada hasta el día 23 de Setiembre de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.29-8870-v.ag.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 35504

Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Adelbaldo Gori Salvo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"IDEAL"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.29-8831-v.set.14.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de M[illegible]eo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Agosto 29 de 1940

1.a Sección

JORGE WALTER ALBERTO ROMAN CASTRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1443, y CATALINA FRABOSQUI DESPEYROUX, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1443.

2.a Sección

RAMON ANSORENA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 561, y DOMINGA D'ANDRAIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 561.

10.a Sección

ALEJANDRO MORAN CHARQUERO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3720, y ELIDA BELISTRI RODRIGUEZ, 24 años, soltera, maestra, domiciliada 8 de Octubre 3720.

12.a Sección

JESUS MARIA PIZZANO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín Fierro 2492, e HILDA ANTONIA VILLAR, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Comandante Braga 2422.

PEDRO ESTEBAN JUAN DELFINO, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3199 (bis), y VALENTINA SUAREZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2877.

JOSE BROGIOLI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 3098, y BLANCA VIOLETA CONTEPOMI, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Municipio 3098.

OCTAVIO TOLOSA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1422 (bis), y ELEUSIS ALVAREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1422 (bis).

14.a Sección

FRANCISCO EMILIANO BELLO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sitio Grande 1216, y BLANCA NIEVES FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Sitio Grande 1216.

CONCILIO NEPOMUCENO BOSCO, 45 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Doroteo Enciso 872, y ELDA VICTORIA FRANCESCH, 26 años soltera, oriental, domiciliada Doroteo Enciso 872.

SILVIO MAFFEI, 39 años, viudo, carpintero, italiano, domiciliado Maturana 935, y ELVIRA GOMEZ, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Maturana 935.

JOSE ASDRUBAL LUCAS, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2445, y LILA SOCA FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2445.

16.a Sección

ANGEL MARIO BRIGNARDELLO, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado camino Gori sin número, y DOLCIRIA JORGE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada pueblo Santiago Vázquez.

CARMELO BORGES, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado camino Gori sin número, y ELIDA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Eduardo Pérez sin número.

19.a Sección

JOAQUIN ALVES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pagola 1945, y MARIA TERESA CARRERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 1945.

JOSE RAMA, 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado Duvimioso Terra 2153, y CELESTE AIDA PANZARELLI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 2175.

20.a Sección

OROSMAN F. GOMEZ, 32 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2939, y JUDITH VILA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Bolognese 166.

23.a Sección

ANIBAL JULIO AURELIO RICCONE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cornelio Cantera 2786, y MARIA ESTHER BRUN FERRARI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Cornelio Cantera 2786.

JULIAN MACHADO, 27 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Dante 2188, y MARIA DEL CARMEN BENAVIDES, 22 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Dante 2188.

JUAN HECTOR BACCINO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ortiz 3175, y ANGELA PEREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ortiz 3175.

$2.00 Plp.-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JAQUELINE ESTHER TOWERS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Jaqueline Esther Campbell" debe decir Jaqueline Esther Towers, que es el real y verdadero. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.29-8881-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) Partida de matrimonio de Pedro Areoso con Rosa Rodríguez: donde el apellido del contrayente aparece como "Arioso" debe decir "Areoso", que es el verdadero; B) En las partidas de nacimiento de Elvira y Antonia Francisca Areoso, donde el apellido de las inscriptas aparece como "Arioso" debe decir "Areoso", que es el verdadero, y C) En la partida de defunción de doña Rosa Rodríguez de Areoso, donde la extinta aparece como "Rosa Rodríguez de Arioso" debe decir "Rosa Rodríguez de Areoso", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.25 Ag.29-8939-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ag.29-8841-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA SOLER DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ag.29-8840-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA SOLER DE GURRUCHAGA, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.29-8837-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMANIELLO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este

Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ag.29-8838-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor dor Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALBERTO R o ALBERTO RUPERTO ANSELMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.29-8848-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de RAMONA DOREGO DE PATRON y de RAMONA FELIPA PATRON DE FIERRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario
$3.75 Ag.29-8849-v set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA ARNAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.29-8850-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO CAZEAUX, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.29-8851-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ANA o MARIANA SOUQUE DE MAGIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante estee Juzgado — Montevideo, Agosto 19 de 1940 — C Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.29-8852-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOLORES MERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario
$3.75 Ag 29-8853-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA GONZALEZ VILLAAMIL DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1940 — C. Walter Balleta Actuario.
$3.75 Ag.29-8854-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA PESSOLANO DE SALGUEIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.29-8855-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ELEUTERIO POLONIO o ELEUTERIO ESTEFFANO o STEFFANO o ESTEFFANI o STEFANO, citando a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.29-8856-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCO ENRIQUE MATTHEW y ALBERTO CLEMENTE MATTHEW citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.29-8875-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA ABELLA DE NOBLE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Agosto 24 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.29-8879-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don OVIDIO MOYANO u OVIDIO MOYANO GAMARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.29-8880-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA VOLONTE DE ROMANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Agosto 23 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.29-8834-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LANDRI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Agosto 24 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.29-8830-v.set.9.

Prescripción adquisitiva treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace público que en autos "DOROTEA RODRIGUEZ DE DELFINO. Sucesión. Prescripción adquisitiva treintenaria", se han presentado don Miguel Nobelasco, en representación de los siete hijos legítimos de doña Dorotea Rodríguez de Delfino y que son: Dorotea Delfino de Parallada, María Quintina Delfino de Itufio, Atanasio Anselmo Delfino, Añela Delfino, Dorila Felipa Delfino de Nobelasco, Ramón Presiliano Delfino y Aniceto Rogelio Delfino, iniciando juicio por prescripción treintenaria, sobre el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Durazno, en el paraje denominado Carpintería empadronado para el pago de la contribución inmobiliaria con el número 1759, que en el plano del agrimensor don Dionisio Garreto, del 7 de Octubre de 1902, está señalado como fracción A y tiene una superficie de 152 hectáreas 2493 metros cuadrados y que se deslinda así: al N., linda con campos de don Francisco Reverdito en línea recta y, luego, en un pequeño martillo entrante, con terreno de la sucesión Ramírez y, por último arroyo Carpintería por medio, con inmueble de Vicente Ferreira; al E., confina con el nombrado arroyo Carpintería, que se separa de los campos de la sucesión Carulla; al S., línea recta con la misma sucesión y Cecilio Rodríguez y al Oeste, línea recta lindando con inmueble de la comisaría policial, de Cecilio Rodríguez y con la fracción B del citado plano. Dicho bien lo hubo la causante, conjuntamente con su esposo don Nicolás Delfino, por sucesivas cesiones de derechos, de los herederos de Eloy Ramírez y Silvera Rada o Errada o Herrada de Ramírez y de cesionarios de aquéllos. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se considere con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$21.60 Ag.29-8871-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, dictada en los autos caratulados "JUAN GONZALEZ. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan González solicitando la rectificación de su partida de nacimiento número 2, fojas 1 vuelta, 5.a sección, año 1912, Artigas, en la siguiente forma: A) Donde dice que la madre es Juana Silveira debe decir Idilia Rodríguez Vasconcellos; B) Donde dice nieto por línea paterna de Miguel González y de María Silva, debe decir Juan González y Cristina Camargo; y C) Donde dice nieto por línea materna de Antonio Silveira Dutra y de Antonia González debe decir Antonio Rodríguez Vasconcellos y Zulmira González. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 16 de 1940. — Ramón D Queirugа, Actuario.
$9.00 Ag.29-8861-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CONSTANCIA CANDIDA NEGRUSSI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde se establece el apellido paterno y el del abuelo paterno como Negrassi debe decir Negrussi por ser éste su verdadero apellido. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 19 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Ag.29-8862-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 23 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Ag.29-8863-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANDALIO QUINTANA, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma dentro de treinta días — Rosario, Agosto 21 de 1940. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
$4.50 Ag.29-8860-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR JOSE o VICTORIO JOSE ROLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Agosto 21 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$4.50 Ag.29-8857-v.set.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MODESTA QUINTANA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Ju-

lio número 1186. — Paysandú, Agosto 21 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$4.50 Ag.29-8858-v.set.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO REGALADO GUICHON, MARIA LUISA GUICHON, PEDRO MAURO GUICHON y de doña ALCIRA GUICHON DE MAZCAZINI o MACAZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú Agosto 21 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$4.50 Ag.29-8859-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANASTASIO ROSCONI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 27 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.
$4.50 Ag.29-8867-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don JUAN FEDERICO WITHERS, por sí y en el ejercicio de la patria potestad que tiene sobre su menor hija legítima Muriel Ines Withers Harvey y a ésta, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por venta de inmuebles y venia por división de condominio ha iniciado don Carlos Harvey y otros, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes (artículos 1124 y 1071 del Código Civil). De acuerdo con lo establecido por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 16 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Ag.29-8865-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don GREGORIO GOMEZ para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Josefa Paz de Gómez, a intervenir en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de la causante dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. De acuerdo con lo establecido por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 20 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$9.00 Ag.29-8866-v.oct.2.

EDUARDO P. CABRERA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Banco de la República O. del Uruguay contra RITA CASIA PEREIRA TELLES DE MACEDO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 30. Fo. 256), se hace saber que el día 30 de Setiembre de 1940, en las puertas de este Juzgado, a la hora 16, se procederá a la venta judicial en remate público, sin base, al mejor postor por el martillero don Eduardo P. Cabrera, de los siguientes bienes con todas sus construcciones y demás mejoras, de propiedad de la señora Rita Casia Pereira Telles de Macedo: Una fracción de campo ubicada en la segunda sección de este Departamento, que es la número cuatro del plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, del mes de Enero de 1930, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas, mil veintitrés metros y cuarenta decímetros, que linda: por el Norte, con parte de la fracción cinco, de Teresa Pereira de Carvalho de Dutra y fracción dos, de Cándida Pereira de Carvalho; por el Sur, con Osório M. Pereira; por el Este, con la fracción tres, de Crescencio Pereira de Carvalho, y por el Oeste, con la fracción cinco, de Teresa Pereira de Carvalho de Dutra. Otra fracción de campo ubicada en la misma sección que la anterior, que es la señalada con la letra C del referido plano, compuesta de noventa y ocho hectáreas y novecientos siete metros, que linda: por el Norte, con Camila Pereira y Atanacio Pereira; por el Sur, con Purísimo Benia y Serafín Machín; por el Este con Atanacio Pereira y Serafín Machín, y por el Oeste, con Purísimo Benia y Camila Pereira. Se previene que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo y cuenta del comprador; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, y que los títulos de propiedad y demás antecedentes relativos a los bienes a rematarse están depositados en la Gerencia de la Sucursal local del Banco de la República, donde podrán ser examinados por los interesados o sus abogados. — Rivera, Agosto 22 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$44.20 Ag.29-8868-v.set.16.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Campo en San José.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "Banco Italiano del Uruguay contra DEOLINDO RAMIREZ. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día treinta de Setiembre próximo, a las 16 y 30 y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero señor Eduardo Perotti Corradi, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno que es parte de la propiedad empadronada con el número 213 (doscientos trece), fracción número 4, situada en la sexta sección de San José, según plano levantado por el agrimensor Juan B. Solari el 14 de Octubre de 1930 y registrado en la Dirección de Topografía el 16 de este mismo mes y con una superficie de dos hectáreas, ocho mil doscientos dos metros quince decímetros, tiene 94 metros 65 centímetros al fondo, al N. E., con sucesión de tímetros al fondo, al N. E., con sucesión de Gerónimo Silva; 295 metros en el N. O., con la fracción 3, y 300 metros 96 centímetros en el S. E., con la fracción número 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escritura, impuestos y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los saldos que en el momento de la escrituración del bien se adeuden por pavimentos y otros conceptos, serán igualmente de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$51.75 Ag.29-8843-v.set.26.

ANGEL J. ESTADES

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra DANIEL GONZALEZ VAZQUEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Setiembre próximo, en el lugar de su ubicación y a las 16 horas, por intermedio del martillero don Angel J. Estades, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y mejoras, ubicado en la 17.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 78.484, señalado con el número 25 de la manzana S. en el plano del agrimensor Julio A. Rolletti, de Octubre de 1913, compuesto de una superficie de 335 metros 20 decímetros, que se deslinda así: 10 metros 10 centímetros de frente al Este, a la avenida General San Martín, puerta número 4271, entre las calles Sorata y Chimborazo 34 metros 29 centímetros al Sur, confinando con el solar 24, 10 metros al Oeste, lindando con el solar 11, y 32 metros 75 centímetros al Norte limitando con el solar 26. El punto medio dista 63 metros 5 centímetros de la calle Chimborazo. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 395 serie "A"); 2.o Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o Que los gastos y honorarios de la escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele continuándose el remate si así no lo hiciere; 5.o Que, según nota puesta en el título de propiedad por el escribano Alzugaray, con fecha 17 de Julio de 1939, existe un segundo gravamen hipotecario a favor del señor Julio Moreno; y 6.o Que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — C. Walter Baleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.344.96, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.29-8869-v.set.13.

FRANCISCO DE ASIS RODRIGUEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada en los autos "AGUSTIN RODRIGUEZ y MANUEL RODRIGUEZ. Quiebra", se hace saber al público la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes de esta quiebra por el martillero don Francisco de Asís Rodríguez, presidido por el señor Alguacil y asistido del Actuario que suscribe, en el lugar de su ubicación, en esta ciudad calle Lavalleja número 1071, el día trece de Setiembre próximo a las nueve horas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Agosto 24 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$9.00 Ag.29-8874-v.set.9.

AMERICO FLORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con GERONIMO F. ALBORNOZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 6. Fo. 418), se hace saber al público que el día viernes veinte de Setiembre próximo, de 15 a 16 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Américo Florio, asistido del suscrito Escribano Actuario y Alguacil del Juzgado del siguiente bien inmueble: Un terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la quinta número 181 del ejido de esta ciudad, empadronado en mayor área con el número 1883, señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor José S. Meyer, con una superficie de 440 metros cuadrados y con los siguientes límites: por el Sur, con la prolongación de la calle Charrúas; por el Norte, con don Alejandro Larrechart, y por el Este y Oeste, con don Enrique O. Brum y don Odilo M. Obelar, respectivamente. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que los gastos y honorarios de escrituración y certificación serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 21 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$30.75 Ag.29-8844-v.set.14.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de sexto turno dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra Sucesión de JUAN CASAL. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 17 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero señor Mario Supparo, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público, sin base y al mejor postor, todas las partes indivisas que como sucesores de don Juan Casal le corresponden a Emma Aída, Juan Lorenzo, Hugo Alberto, Carlos María, Elsa Renée, Ida Blanca, Bolívar, Asdrúbal Domingo Casal y a doña Bernarda Sanguayo de Casal, en el siguiente bien inmueble: Un terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en esta ciudad de Salto, primera sección judicial, manzana cuarenta y ocho, empadronado con el número 1325, compuesto, según plano del agrimensor Abilio E. dos Santos, del 22 de Mayo de 1924, de 15 metros 70 centímetros de frente al Sud a la calle General Artigas (antes Daymán); al Este, en 43 metros 20 centímetros, linda con Albina S. de Avellanal; al Norte, en 28 metros 80 centímetros, con sucesión de Nicolás Viacava, y al Oeste, una quebrada que tiene una línea de 9 metros 25 centímetros, de frente a la calle Rincón, otra de Oeste a Este, de 13 metros 50 centímetros; otra de Norte a Sud, de 14 metros 55 centímetros; otra de Este a Oeste de 4 metros 35 centímetros; otra de Norte a Sud, de 12 metros 65 centímetros; otra de Oeste a Este, de 4 metros 35 centímetros y, por último, otra de Norte a Sud, de 6 metros 50 hasta la calle General Artigas, siendo el inmueble descripto de una superficie de 852 metros cuadrados 7550 decímetros cuadrados. Se previene también lo siguiente: Que los gastos de escrituración, certificados de los Registros y comisión del rematador será de cuenta del comprador, quien correrá con el pavimento, saneamiento y contribución inmobiliaria que se adeudase. Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. Que los antece-

dentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto Agosto 24 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$48.00 Ag.29-8864-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor JUAN CELESTINO URRUTIA y COMPAÑIA mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Defensa 2398. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Agosto 27 de 1940 — Nicolás Antonic Castábile. — Juan Celestino Urrutia y Compañía.

$5.00 Ag.29-8873-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender al señor FRANCISCO G. CAREAC el negocio de almacén de comestibles y anexos que tenemos establecido en la calle San Martín y Maldonado, de esta ciudad. Los acreedores se presentarán con sus comprobantes en forma a dicha casa para serles pagados dentro del plazo legal. — Dolores, Agosto 19 de 1940. — Ottonelli y González. — Francisco G. Careac.

$5.00 Ag.29-8836-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 15 del corriente ha quedado disuelta la sociedad "KRELL y PAULY", denominación F. U. B. O., de esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pauly, quien a su vez ha prometido enajenar sus derechos al señor Lorenzo J. Pérez, que continuará con los negocios sociales en calidad de único dueño. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentars en el local social, calle 25 de Mayo número 377, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Lorenzo J. Pérez. — Miguel Krell. — Adam F. Pauly.

$5.00 Ag.29-8835-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor AVEDIK BOULDOUKIAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Paulino Pimienta 964, notificando a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Aurora Ferrer. — Avedik Bouldoukian.

$5.00 Ag.29-8833-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora MARIA C. GALDOS DE ZARATE el comercio que en el ramo de farmacia y con la denominación de "Farmacia Sologaistoa" (ex Farmacia Popular), gira en esta plaza en la calle Rivera número 2102. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en en comercio mencionado. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Eustaquio Sologaistoa

$5.00 Ag.29-8832-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores ALBERTO SALMON y RODOLFO WOLFENSTEIN mi casa de comercio que en el ramo de taller de bordados tengo instalada en la calle Julio Herrera y Obes número 1258. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1286 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Antonina Palvencic de Cruceam. — Alberto Salmón. — Rodolfo Wolfenstein.

$5.00 Ag.29-8872-v.set.17.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a una asamblea general extraordinaria a realizarse en el local social, calle Cádiz y Propios, el día 15 de Setiembre próximo, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Ratificación del convenio celebrado con el Municipio; 2.o Liquidación de la Sociedad; 3.o Comisión Liquidadora.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones en las oficinas de la Sociedad, por lo menos, tres días antes de la fecha fijada para la reunión, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — El Directorio.

$9.75 Ag.29-8915-v.set.14.

BALANCES DE BANCOS Y SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía "L'Union"

Operaciones de Seguros de Incendio durante el 1.er trimestre de 1940

Capitales asegurados	$	3.545.540.00
Idem cedidos en reaseguros	"	533.600.00
Premios percibidos	"	16.555.23
Idem pagados por reaseguros	"	1.428.76
Patente de giro	"	1.500.00

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 1.95 — 6356.

S. A. Fábrica Nacional de Vidrios

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1939

Activo—

Acciones a emitir	$	178.100.00
Inmuebles	"	130.928.60
Hornos y temples	"	16.102.46
Maquinarias, moldes, muebles y útiles y material rodante	"	31.471.93
Varias cuentas deudoras	"	345.353.81
	$	701.956.80

Pasivo—

Capital	$	500.000.00
Fondo de reserva	"	13.131.87
Fondo de previsión	"	14.066.81
Varias cuentas acreedoras	"	174.758.12
	$	701.956.80

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 3.45 — 6352.

S. A. Fábrica Nacional de Vidrios

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1939

Activo—

Acciones a emitir	$	178.100.00
Inmuebles	"	133.111.95
Hornos y temples	"	16.291.10
Maquinarias, moldes, muebles y útiles y material rodante	"	32.104.75
Varias cuentas deudoras	"	406.314.11
	$	765.921.91

Pasivo—

Capital	$	500.000.00
Fondo de reserva	"	13.131.87
Fondo de previsión	"	14.066 81
Varias cuentas acreedoras	"	238.723.23
	$	765 921.91

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 3.45 — 6353.

S. A. Fábrica Nacional de Vidrios

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1940

Activo—

Acciones a emitir	$	178.100.00
Inmuebles	"	136.799.52
Hornos y temples	"	19.568.55
Maquinarias, moldes, muebles y útiles y material rodante	"	32.661.43
Varias cuentas deudoras	"	461.461.68
	$	828.591.18

Pasivo—

Capital	$	500.000.00
Fondo de reserva	"	13.131.87
Fondo de previsión	"	14.066.81
Varias cuentas acreedoras	"	301.392.50
	$	828.591.18

V.° B.° Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.45 — 6354.

"S. A. Fabril Uruguaya" — Montevideo

Balance de saldos al 30 de Junio de 1939

Activo—

Inversiones	$	888.899.98
Materias primas y Merc.	"	476.045.32
Títulos y acciones	"	126.190.66
Caja y Bancos	"	41.393.74
Varios deudores	"	171.648.10
Cuentas varias	"	10.901.86
Cuentas de orden	"	32.256.23
	$	1.747.336.49

Pasivo—

Capital suscrito y realizado	$	1.000.000.00
Reserva legal	"	5.720.65
Reservas varias	"	253.787.26
Créditos bancarios	"	185.000.00
Manufact. Algod. Argentina S. A.	"	252.687.73
Varios acreedores	"	10.500.03
Cuentas varias	"	7.384.59
Cuentas de orden	"	32 256.23
	$	1.747.336.49

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 4.20 — 6363.

"S. A. Fabril Uruguaya" — Montevideo

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1939

Activo—

Inversiones	$	912.697.82
Materias primas y merc.	"	423.215.97
Títulos y acciones	"	126.190.66
Caja y Bancos	"	26.454.20
Varios deudores	"	233.881.21
Cuentas varias	"	26.453.72
Cuentas de orden	"	30.319.26
	$	1.779.212.84

Pasivo—

Capital autorizado y realizado	$	1.000.000.00
Reserva legal	"	5.720.65
Reservas varias	"	266.113.24
Créditos bancarios	"	185.000.00
Manufact. Algod. Argentina S. A.	"	256.445.88
Varios acreedores	"	24.375.47
Cuentas varias	"	10.738.14
Cuentas de orden	"	30.319.26
	$	1.779.212.84

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 4.20 — 6364.

BANCO COMERCIAL

Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1939

ACTIVO

Encaje:		
Billetes	$ 4.053.084.00	
Vellón	" 806.21	
Cámara Compensadora	" 2.029.099.17	
Banco República V|	" 4.166.63	$ 6.087.156.01
Deuda Pública V|N. pesos 361.560 V|Efectivo		" 360.743.75
Deudores:		
Cuentas corrientes	$ 13.711.195.97	
Valores descontados	" 6.143.219.08	
Deudores en gestión	" 624.61	
Cauciones	" 86.198.35	" 19.941.238.01
Varios:		
Acciones y valores	$ 95.590.67	
Inmuebles y Ed. del Banco	" 485.631.05	
Muebles y útiles	" 4.812.01	
Corresponsales	" 1.552.744.09	
Varios deudores	" 439.111.92	" 2.577.889.74
Total del Activo		$ 28.967.027.51
Cuentas de orden:		
Varias Ctas. deudoras	$ 2.948.159.10	
Valores depositados V|N.	" 64.795.824.45	" 67.743.983.55

PASIVO

Capital realizado	$ 2.812.500.00	
Fondo de reserva	" 4.000.000.00	$ 6.812.500.00
Obligaciones a la vista:		
C|Ctes. y otros Dep. a menos de 30 días	$ 7.450.795.91	
Obligaciones a plazo:		
Cajas ahorro (preaviso 30 días)	" 4.376.500.61	
Otros Dep. a plazo fijo o más de 30 días	" 7.636.896.14	" 19.464.192.66
Varios:		
Varios acreedores	$ 1.664.279.13	
Corresponsales	" 1.026.055.72	" 2.690.334.85
Total del Pasivo		$ 28.967.027.51
Cuentas de orden:		
V|Cuentas acreedoras	$ 2.948.159.10	
Dep'tes. de valores V|N.	" 64.795.824.45	" 67.743.983.55

A. D. Abarcón. — J. W. Jones. — V.° B.° Inspección General de Hacienda. — José Pedro Bustos, Inspector.

$ 15.15 — 8480.

BANCO COMERCIAL

Balance correspondiente al 31 de Marzo de 1940

ACTIVO

Encaje:		
Billetes	$ 5.558.240.00	
Vellón	" 821.60	
Cámara Compensadora	" 1.857.501.62	
Banco República V|	" 235.561.93	$ 7.652.125.15
Deuda Pública V|N. pesos 404.475 V|Efectivo		" 404.306.21
Deudores:		
Cuentas corrientes	$ 13.761.140.95	
Valores descontados	" 5.912.348.00	
Deudores en gestión	" 232.68	
Cauciones	" 72.998.35	" 19.746.719.98
Varios:		
Acciones y valores	$ 41.156.77	
Inmuebles	" 509.688.51	
Muebles y útiles	" 13.921.45	
Corresponsales	" 1.408.720.66	
Varios deudores	" 932.473.57	" 2.905.960.96
Total del Activo		$ 30.709.112.30
Cuentas de orden:		
Varias Ctas. deudoras	$ 3.111.473.97	
Valores depositados V|N.	" 65.241.434.86	" 68.352.908.83

PASIVO

Capital realizado	$ 2.812.500.00	
Fondo de reserva	" 4.000.000.00	$ 6.812.500.00
Obligaciones a la vista:		
C|Ctes. y otros Dep. a menos de 30 días	$ 8.999.049.78	
Obligaciones a plazo:		
Cajas ahorro (preaviso 30 días)	" 4.623.762.92	
Otros Dep. a plazo fijo o más de 30 días	" 7.025.348.51	" 20.6[illegible]
Varios:		
Varios acreedores	$ 2.083.532.33	
Corresponsales	" 1.164.918.76	" 3.248.451.09
Total del Pasivo		$ 30.709.112.30
Cuentas de orden:		
Varias Ctas. acreedoras	$ 3.111.473.97	
Dep'tes. de valores V|N.	" 65.241.434.86	" 68.352.908.83

A. D. Abarcón. — J. W. Jones. — V.° B.° Inspección General de Hacienda. — José Pedro Bustos, Inspector.

$ 15.60 — 8479.

BANCO COMERCIAL

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1940

ACTIVO

Encaje:		
Billetes	$ 5.764.815.00	
Vellón	" 1.356.42	
Cámara Compensadora	" 468.448.63	
Banco República V|	" 88.320.33	$ 6.322.940.38
Deuda Pública V|N. pesos 1.005.670.00 V. Efectivo		" 1.005.328.95
Deudores:		
Ctas. Corrientes	$ 14.738.108.11	
Valores descontados	" 6.256.787.40	
Deudores en gestión	" 926.33	
Cauciones	" 187.520.00	" 21.183.341.84
Varios:		
Acciones y valores	$ 58.794.64	
Inmuebles y edif. Banco.	" 500.007.44	
Muebles y útiles	" 19.436.69	
Corresponsales	" 1.271.992.97	
Varios deudores	" 2.262.845.30	" 4.113.077.04
Total del Activo		$ 32.624.688.21
Cuentas de orden:		
Varias Ctas. Deudoras	$ 4.627.216.27	
Valores depositados V|N.	" 65.675.791.34	" 70.303.007.61

PASIVO

Capital realizado	$ 2.812.500.00	
Fondo de reserva	" 4.000.000.00	$ 6.812.500.00
Obligaciones a la vista:		
C|Ctes. y otros Dep. a menos de 30 días	$ 9.366.978.91	
Obligaciones a plazo:		
Cajas ahorro (preaviso 30 días)	" 4.788.132.97	
Otros Dep. a plazo fijo o más de 30 días	" 7.197.539.76	" 21.352.651.64
Varios:		
Varios acreedores	$ 3.472.475.76	
Corresponsales	" 987.060.81	" 4.459.536.57
Total del Pasivo		$ 32.624.688.21
Cuentas de orden:		
Varias Ctas. Acreedoras	$ 4.627.216.27	
Dep'tantes. de valores V|N.	" 65.675.791.34	" 70.303.007.61

A. D. Abarcón. — J. W. Jones. — V.° B.° Inspección General de Hacienda. — José Pedro Bustos, Inspector.

$ 15.60 — 8481

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1940

ACTIVO

Encaje:		
Billetes	$ 547.692.68	
Vellón	" 1.383.38	
Cámara Compensadora	" 678.567.28	
Banco República V.	" 8.827.61	$ 1.236.470.95
Deuda Pública V|N. pesos 256.100.00		" 228.197.12
Deudores:		
Cuentas corrientes	$ 4.098.060.15	
Valores descontados	" 4.321.909.09	
Deudores en gestión	" 1.00	
Hipotecas	" 567.158.02	
C|Mdas. extranjeras	" 2.343.27	" 8.989.471.53
Varios:		
Acciones y valores	$ 170.944.24	
Inmuebles	" 1.274.800.00	
Muebles y útiles	" 1.00	
Terrenos vendidos a plazo	" 540.272.68	
Corresponsales exterior	" 138.229.80	
Deudores varios	" 1.325.871 54	" 3.450.119.26
Total del Activo		$ 13.904 258.86
Cuentas de orden:		
Varias Ctas. deudoras	$ 8.506.775.60	
Vals. depositados V|N.	" 6.299.155.72	" 14.805.931.32

PASIVO

Capital realizado	$ 1.890.077.91	
Fondo de reserva	" 799.000.00	$ 2.689.077.91
Obligaciones a la vista:		
C|Ctes. y otros Dep. a menos de 30 días	$ 1.945.808.04	
Obligaciones a plazo:		
Cajas ahorro (preaviso 30 días)	" 3.333.834.28	
Otros Dep. a plazo fijo o más de 30 días	" 3.835.143.52	" 9.114.785.84
Varios:		
Varios acreedores	$ 1.385.091.40	
Dividendos a pagar	" 29.400.23	
Emis. y obligaciones a P.	" 12.304.55	
Ctas. Mdas. extranjeras	" 86.348.34	
Utilidades a liquidar S|terrenos vendidos a plazo	" 297.419.59	
Varios	" 289.831.00	" 2.100.395.11
Total del Pasivo		$ 13.904.258.86
Cuentas de orden:		
V|Cuentas acreedoras	$ 8.506.775.60	
Dep'tantes de valores V|N.	" 6.299.155.72	" 14.805.931.32

Egidio J. Introzzi, Presidente. — Aníbal Z. Falco, Gerente. — C. Perucci, Contador. — V.° B.°: Inspección General de Hacienda. Sección Bancos. — José Pedro Bustos, Inspector.

$ 16.50 — 8442

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional